



**DIARIO DE DEBATES NO. 16
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
14 DE JUNIO DEL 2006**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 8:00 horas del día 14 de Junio de 2006 reunidos en el Recinto Oficial del R. Ayuntamiento. C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Muy buenos días, Señores Regidores y Síndicos, conforme a la convocatoria que recibieron en tiempo y forma para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Junio de 2006 del R. Ayuntamiento 2003-2006, a celebrarse en esta Sala de Sesiones de Cabildo el día de hoy 14 de Junio de 2006 a las 8:00 horas, cedo el uso de la palabra a la C. Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, Secretario del R. Ayuntamiento para que tome lista de asistencia.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Presente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Presente
Regidores:	
C. P. Roberto Treviño de la Garza	Presente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	Presente
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	Presente
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio	Presente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Presente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	Presente
C. Marcela de Jesús Livas Garza	Presente
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Presente

Existe Quórum Legal Señor Presidente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A continuación, pongo a consideración de Ustedes el Orden del día programado para esta Sesión... la Regidora Martha González.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Buenos días compañeros, antes que nada por un error que se suscitó el día que se enviaron los dictámenes, un dictamen de la Comisión de Nomenclatura no se registró dentro del orden del día entonces quisiera yo pedir la autorización para que se leyera y que me permitieran leerlo en primera instancia antes que todos los demás este dictamen por favor, quisiera contar con su autorización.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en agregar un dictamen de la Comisión de Nomenclatura a la orden del día. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2006 y Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebradas a las 13:00 y 13:15 horas respectivamente, así como la dispensa de la lectura de las mismas.
4. Solicitud de dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Mayo del 2006.
5. Cumplimiento de acuerdos.
6. Cumplimiento a la ejecutoria de Amparo No. 124/05 del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa.
7. Acuerdo para presentar Iniciativa ante el H. Congreso del Estado, respecto al Órgano Superior de Fiscalización.
8. Entrega y turno a la Comisión competente para su estudio y dictamen de la denuncia presentada por la Contaduría Mayor de Hacienda al R. Ayuntamiento.

9. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE NOMENCLATURAS

I.- Cambio de Nomenclatura

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

I.- 17/03.- *Concesión de uso.*

II.- 95/04.- *Incorporación, área municipal.*

III.- 04/06.- *Subasta.*

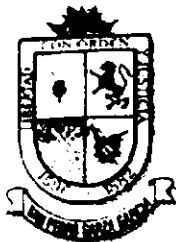
IV.- 10/06.- *Desincorporación, área municipal.*

V.- 21/06.- *Permiso, Iberdrola Energía Monterrey.*

VI.- 28/06.- *Incorporación de área municipal.*

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION

I.- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y**



**CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

- I.- CUS 11762/2005.- Modificación de lineamiento de construcción.*
- II.- CLC 13483/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.*
- III.- CLC 13535/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.*
- IV.- CLC 13548/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.*
- V.- CLC 13553/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.*
- VI.- CLC 13556/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.*
- VII.- CLC 13573/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.*
- VIII.- CLC 13575/2006.- Modificación de lineamiento de construcción.*

SE DA POR PRESENTE A LOS CC. REGIDORES LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

- I.- SP 01/05.- Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.*
- II.- SP-05/06.- Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.*
- III.- SP 06/06.- Licencia para expendio de bebidas alcohólicas.*
- IV.- Cuenta 2066.- Baja.*
- V.- Cuenta 2079.- Baja.*
- VI.- Cuenta 2084.- Baja.*
- VII.- Cuenta 3056.- Baja.*
- VIII.- Cuenta 4091.- Baja.*
- IX.- Cuenta 16002.- Baja.*

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

- I.- Exp. No. CIVSP-022/06.- Ampliación de convenios.*

10. Asuntos Generales.

11. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L. Solicito a los integrantes de este R. Ayuntamiento manifiesten quiénes desean inscribirse en asuntos generales: el Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, el Síndico Primero Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva y el Alcalde.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a consideración del R. Ayuntamiento, el Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Junio de 2006 del R. Ayuntamiento.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

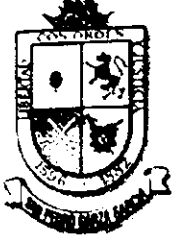
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:



C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: EL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2006 y Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebradas a las 13:00 y 13:15 horas respectivamente, así como la dispensa de la lectura de las mismas.

ACUERDO

Someto a su consideración, la dispensa de la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2006 y Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebradas a las 13:00 y 13:15 horas respectivamente
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

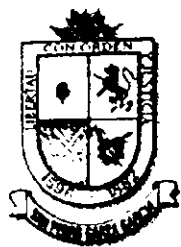
Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

**ACUERDO**

Someto a su consideración, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2006.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Tiene algún comentario Regidora Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más en la página 15... no así está bien, disculpe.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Ahora bien, someto a su consideración, la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebrada a las 13:00.

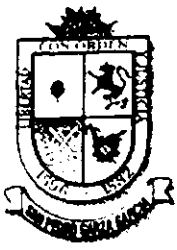
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio A favor



Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Someto a su consideración, la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebradas a las 13:15. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: **EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA.** Solicitud de dispensar la lectura rectificación y aprobación en su caso del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2006.

ACUERDO

Someto a su consideración el dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2006.

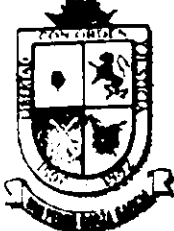
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente



C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	Ausente
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora pasaremos a la transmisión del video sobre la narrativa de las acciones que se han llevado a cabo en estas últimas dos semanas.

TRANSMISION DE VIDEO

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el orden del día, pasamos a EL PUNTO CINCO del orden del día; QUE ES EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.

SE NOTIFICÓ A LAS SECRETARÍAS, DE FINANZAS Y TESORERÍA, DE SERVICIOS PUBLICOS, A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INSPECCION Y, LO SIGUIENTE:

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2006, CELEBRADA A LAS 13:00 HORAS.

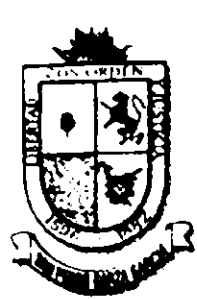
1.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS MEDIANTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN UNA ADECUACIÓN VIAL EN ALFONSO REYES Y MONTE FALCO.

DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2006, CELEBRADA A LAS 13:15 HORAS.

1.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS MEDIANTE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN UN PUENTE PEATONAL EN LA AV. ALFONSO REYES, FRENTE A LA COL. BOSQUES DEL VALLE.

DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

304



1.- TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2006.

2.- Expediente SP-01-06, del C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTES, representante legal de la persona moral 7 ELEVEN MÉXICO, S.A. DE C.V., solicitud de Licencia para venta de bebidas alcohólicas.

3.- Expediente SP-003/06, del C. FRANCISCO ESCOBAR CASTRO, solicitud de Licencia para venta de bebidas alcohólicas.

4.- Expediente SP-04/06, de la C. ROCIO LARA JASSO, solicitud de licencia para venta de bebidas alcohólicas.

5.- Expediente administrativo No. CIVSP-020/06, Del C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA, en representación de Plaza Comercial Las Palmas.

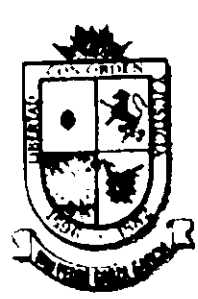
Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: **EL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA ES: Cumplimiento a la ejecutoria de Amparo No. 124/05 del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa.** Para la presentación de este punto, cedo el uso de la palabra al C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: En el cumplimiento del auto... de fecha 26 de mayo del 2006 dictado en el juicio de garantías número 124/2005 promovido por el C. Manuel Luis Barragán Morales, por el C. Juez Primero en Materia de Distrito en Materia Administrativo en el Estado de Nuevo León, se propone a este órgano colegiado se sirva aprobar este siguiente acuerdo:

ÚNICO: se ordena al Presidente Municipal, al Secretario de Desarrollo y Ecología y al Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumplan de inmediato y en términos exactos con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamientos Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los predios catastrales números 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026.

DICTAMEN

El suscrito Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ausencia de la Licenciada María Emilda Ortiz Caballero Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y



atendiendo al oficio 17931 que suscribe el C. Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, en el que se encuentra insertó el auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, en el cuál se requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como superior jerárquico de las autoridades Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que los conmine a cumplir de inmediato y en términos exactos, con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, procedan a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los expedientes catastrales números 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026.

Y en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, dictado en el Juicio de Garantías No. 124/2005 promovido por el C. Manuel Luis Barragán Morales, por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, se propone a ese órgano colegiado se sirva aprobar el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Se ordena al Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumplan de inmediato y en términos exactos con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los expedientes catastrales números 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026. San Pedro Garza García, Nuevo León a 9 de Mayo de 2006.-
ABOG. JOSÉ HUMBERTO SANCHEZ GUTIÉRREZ, DIRECTOR JURÍDICO.-

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Yo quiero leer un documento y que quede asentado en el Acta, referente a este problema que se ha suscitado en esta orden que mandó el Juez, yo tengo otro concepto de la orden que mandó el Juez y ahorita lo voy a decir, primero voy a leer este documento:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de San Pedro Garza García Nuevo León, presente:

Luis Antonio González Martínez de generales conocidas dentro de la denuncia administrativa citada al rubro, con el debido respeto comparezco y expongo.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículo 272, 276, 278, 279 y demás relativos de la ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado



transcurriendo el término de 5 días concedidos para alegar al C. Federico Zambrano Salas y todas vez que al momento de la inspección llevada a cabo en fecha 25 de mayo del 2006, en el edificio de departamentos de su propiedad ubicado en la calle Uxmal número 165 colonia Valle de San Ángel en San Pedro Garza García, Nuevo León, no se mostraron permisos municipales vigentes que avalen la construcción del referido edificio, así como los trabajos que se realizan procede se imponga sellos de clausura en las instalaciones y obras de construcción del mismo como medida de seguridad, siendo dicha medida conforme a la Ley de inmediata ejecución ya que no cuenta con permiso de construcción vigente al serle revocado dichos permisos dentro de los expedientes administrativos números CM/5734/2001, CM/6831/2002 y CM/10132/2004, existiendo el riesgo de que se termine dicha obra se vendan los departamentos a terceros sin contar con permisos de construcción y régimen de condominio expedido por el Municipio, puntualizando que se encuentran vendiéndose los departamentos a terceros son el permiso de ventas requeridos, tal como se pueden apreciar los anuncios que se encuentran al frente del referido edificio, situación que encuadra en la hipótesis establecidas en los artículo 385, 224 del Código Penal de Estado de Nuevo León y que hago de su conocimiento, por lo que solicito en virtud de lo anterior se impongan sellos de clausura para evitar también dicho perjuicio a terceros en el citado edificios de departamentos, además se señala que en el acta de inspección levanta en fecha 25 de mayo del año 2006 por el inspector adscrito a la presente Secretaría es contraria a la realidad y en ella se contienen apreciaciones falsas tal y cómo se prueba con la fé de hechos que se adjunta al presente escrito en donde se acredita la existencia de las obras de construcción en proceso en el multicitado edificio, así como la existencia de 20 trabajadores que realizan las mismas y material de construcción utilizado.

Por lo antes expuesto y fundado atentamente solicito:

ÚNICO: Se decrete como medida de seguridad la clausura de las obras de construcción objeto de la presente denuncia, se dicte resolución mediante la cual se decrete procedente la misma y se suspenda en definitiva las instalaciones del edificio propiedad del señor Federico Zambrano Salas, atentamente Luis Antonio González Martínez.

Quiero que quede por favor esto asentado en el Acta y voy a proceder a lo siguiente:

Yo quiero hacerle 5 preguntas señor Alcalde... y también que quede asentado en el Acta.

Me permito hacerle al Ing. Alejandro Páez las siguientes preguntas:

Existe orden del Tribunal Colegiado de dejar sin efecto la licencia de construcción... *Comentarios fuera del micrófono...* no, no, se la estoy haciendo a usted.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

No, no de ninguna manera, lo que pasa es que se le mandó una orden a usted de parte del Juez.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: De eso se trata esto que estoy leyendo, el Juzgado Primero le manda al Ayuntamiento para que conmine a cumplir de inmediato y en los



términos exactos con la ejecutoria pronunciada en el presente juicio de amparo, es decir, que le procedamos a otorgar el derecho de audiencia al señor Barragán, eso es exactamente lo que estamos haciendo...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Sí, nada más que además de eso dicen que..

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: No, nada más está pidiendo eso, es todo lo que pide...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

En lo que le pidió a usted el juez, nada más eso...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Así es, nada más.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Pues yo entiendo que también se le está pidiendo que se quede sin efecto la licencia de construcción.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: No, no, solamente eso.

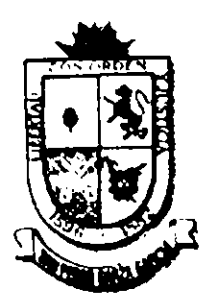
Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Pues, aquí traigo el acta yo.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Pues yo traigo otra.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Pues, en este acto que nos están diciendo, en esta orden que se nos mandó... que se le mandó a usted, se le ordena al Presidente Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director Administrativo y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumpla de inmediato y en los términos exactos con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, dejar sin efecto la licencia de construcción y la licencia de uso de suelo dentro de los expedientes administrativos CM/5734/2001, CM/6831/2002 y CM/10132/2004 cancelar el permiso de ventas entregar los expedientes completos y licencias de construcción a Manuel Barragán, imponer los sellos de clausura en las instalaciones y obras y construcciones en el edificio de apartamentos ubicados en la calle Uxmal 165 en la colonia Valle de San Ángel, ya que no cuenta con ningún permiso de construcción ni de uso de suelo vigente, proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales en términos del artículo 177 de la ley de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de



la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los números catastrales 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026.

Aquí lo está solicitando el Juez y lo está ordenando por qué el Director de Desarrollo Urbano no ha hecho caso a ello... se le mando al Alcalde y por eso no lo mandan al Ayuntamiento para que nosotros procedamos en eso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora nosotros enviamos a ustedes el dictamen completo, todo lo que usted leyó primeramente son los alegatos del quejoso, la orden del juez es darle derecho de audiencia, le vamos a mostrar el expediente, en el expediente aquí viene la orden del Juez y donde nosotros inclusive estamos contestando porque nos requiere por qué no hemos cumplido con esta ejecutoria y presentamos un escrito donde decimos que en esta primera sesión ordinaria del mes de junio iba a estar agendada dentro del orden del día este cumplimiento e inclusive enviamos el orden del día al Juez para que nos tuviera como cumpliendo su orden, si gusta, a ver aquí está el expediente Regidora.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Aquí lo tengo, a ver...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

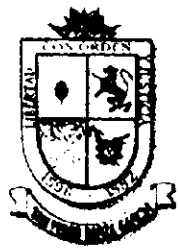
Bueno, quisiera poner a su consideración ceder el uso de la palabra en forma permanente durante el transcurso de esta sesión a nuestro Director Jurídico, Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Eso que usted dijo... buenos días, perdón, eso que usted está leyendo es un argumento del quejoso, la resolución del Juez está contenida en una notificación que nos practicaron y que aquí está agregada al expediente, se limita única y exclusivamente a que se ponga a disposición del quejoso el señor Barragán, los documentos relativos a la licencia de uso de suelo, que se concedió a ese edificio, eso es todo lo que el juez ordena al Ayuntamiento, lo demás son alegatos y argumentos del quejoso al juez, lo que usted acaba de leer ahorita.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Lo que yo estoy diciendo del uso de suelo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Licenciado pudiera mostrarle a la Regidora allá en su lugar el expediente.

**Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza**

Pues, yo nada más lo que quiero es que por favor quede asentado en el acta que se está pidiendo, que el uso de suelo no lo tiene, el permiso que se le dio no está permitido, puesto que no tiene el uso de suelo y eso esta en contra...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver, si me permite leer la parte final de la resolución dice:

En las relatadas consideraciones de conformidad con el artículo 105 de la ley de Amparo, se impone requerir al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, como superior jerárquico de las autoridades contumases Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que nos comine a cumplir de inmediato y en términos exacto con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamientos Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles de referencia, así mismo para que una vez que se desahogue las etapas del procedimiento de derecho de audiencia el imperante de garantías se resuelva lo que con derecho proceda, eso es lo que dice el juez... eso es lo que esta obligando el juez a la autoridad municipal y aquí esta la copia de la resolución.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Viene también lo del uso de suelo, porque no tiene uso de suelo y el permiso... no puede tener el permiso...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Pero es que no viene en la orden del Juez.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Antes está la solicitud de hacer uso de la palabra del Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Es obvio, que si le estas otorgando el amparo para que le den el derecho de audiencia al ciudadano, significa que todo aquello que se hizo sin otorgar la garantía de audiencia al ciudadano tiene que ser invalido o se regrese a su estado en que... a su estado, desde que inicio el procedimiento, entonces no tiene licencia de construcción, no tiene licencia de uso de suelo...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

No tiene...



Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Pero en la sentencia se menciona... en toda la sentencia se... no es una sentencia es un auto, es un auto, se menciona que el señor no tiene eso, o sea tenemos que decir lo que nos dijo el juez, no podemos... solamente ver una parte del auto ignorando todo lo demás.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Claro.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ahora bien, mi pregunta es por qué la Secretaría de Desarrollo Urbano no cumplió con el derecho de audiencia, no le dio derecho de audiencia al señor a pesar de que ya le dijeron en una sentencia el juez y por qué el ciudadano tiene que venir al Ayuntamiento, para que como máximo órgano colegiado del Municipio le ordene a la Secretaría de Desarrollo Urbano que cumpla con una sentencia de un juez no debe de pasar esto, por qué inclusive nos están diciendo a nosotros que si nosotros no hacemos que cumpla con la sentencia, nosotros el Ayuntamiento se va a proceder conforme a lo que marca la Ley de Amparo que es darle vista al Ministerio Público por el incumplimiento de una sentencia, entonces... pero nosotros no somos los que no estamos incumpliendo la sentencia, aparentemente la Secretaría de Desarrollo Urbano es la que no cumplió de acuerdo a lo que dice el Juez, entonces tendrían que estudiarse bien, bien no solamente la sentencia, no solamente ver lo último que menciona el Juez, si no todo lo demás que habla porque nos remite e inclusive al amparo que ya ganó el ciudadano no solamente a este auto.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Exacto, el uso de suelo está mal, el permiso está mal, ya se le dijo a la SEDUE y no hizo caso, después se le mando al Alcalde tampoco respondieron por eso se vino al Ayuntamiento porque no se puede dar un permiso si no se tiene el uso de suelo que debe de ser.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Licenciado José Humberto si me hace favor de contestar.

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Con todo respeto, la materia del juicio de amparo es la garantía de audiencia, no es la revocación de las licencias de construcción, ni de lineamientos, ni los cambios de uso de suelo, es la garantía de audiencia al quejoso dice que conforme al 177 la autoridad no le hizo saber que iba a otorgar ese cambio de uso de suelo y que se requiere que se lo cumpla ese requisito, no es la revocación de licencias de construcción ni de ninguna licencia, se trata de otorgar la garantía de audiencia, esa es la materia del juicio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Licenciado, nada más una pregunta,



fueron autoridades de esta administración, las que no dieron las garantías de audiencia para contestar la pregunta del... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, el Regidor Salvador Benítez o va a réplicar Licenciado Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Yo quisiera hacerle la pregunta para que quede claro, si el juez en sentencia dijo que no se había dado la garantía de audiencia, en los expedientes... en lo de licencia de construcción y en los uso de suelo, esas licencias son validas o son inválidas ahorita.

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Está pendiente de resolverse ese punto y no es la materia del juicio, la materia del juicio es la garantía de audiencia... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Pero la sentencia dice otra cosa.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Licenciado Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

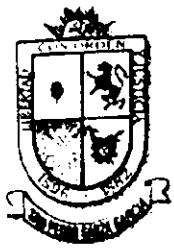
Yo creo que aquí lo que es muy importante es que tengamos como Ayuntamiento, la certeza de que no vamos a ser recriminados o vamos a ser multados o vamos a ser consignados por el incumplimiento de una sentencia de amparo, mi sugerencia es que se modifique este acuerdo en el sentido de dar cumplimiento a esta parte y girar un oficio al juez para que nos indique si con esto estamos dando cumplimiento a su orden o si además debe de haber otro efecto tal como cancelación, de licencia, clausura en fin... a efecto de tener la certeza jurídica que se dió cumplimiento con el acuerdo, Licenciado, yo sugiero que pospongamos este asunto para el final que se modifique el dictamen y creo que eso nos pone a todos en una condición de seguridad jurídica, no se su opinión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Licenciado, no se si tiene por ahí la instrucción del juez, en donde nos pide que lo agendemos en el orden del día le dimos contestación diciendo que lo íbamos a agendar en esta sesión...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero esta en el orden del día...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Por eso, ahí esta donde el juez me lo pidió, enséñaselo al Regidor.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Está en la orden del día, lo único que estoy diciendo es que modifique...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lo que el juez nos pidió le contestamos exactamente, me gustaría que viera el Regidor ese escrito.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Yo lo que quiero es, como se los dije que me contestaran las preguntas que le quise hacer al Alcalde que me dijo que no me podía contestar... *Comentarios fuera del micrófono...* no, yo se las hice al Alcalde, no al Licenciado, al Alcalde, a él fue al que se las hice, sí el no me las quiere contestar muy bien, por qué no está enterado no sé, pero aquí es una orden que nos está dando el juez, el juez nos esta ordenando a nosotros, que veamos este asunto porque no se a hecho en la SEDUE... se nos está ordenando...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Me puede usted leer cómo dice el juez Regidora, por favor, a ver que es lo que nos ordena el juez.

Sindico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver, si me dejan hacer un comentario...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Nada más quisiera que leyera por favor, que dice el juez.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

En las reglas consideradas de conformidad...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: No, la resolución, la orden del juez cuál es.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

De la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamiento Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio del uso de suelo correspondiente a los inmuebles de referencia.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Pero cuál es la orden a éste Ayuntamiento, cuál es la resolución.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

El que ustedes contestaron es éste...



C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: No, cuál es la resolución.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
En el que ustedes contestan yo no estoy de acuerdo...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: No, no, la orden del Juez, a qué nos esta conminando el juez.

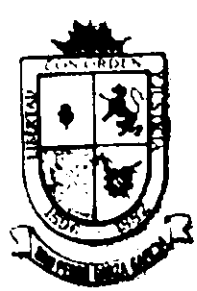
Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Aquí está, en las relatas consideraciones de conformidad con el artículo 105 de la ley de amparo se imponen requerir al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, como superior jerárquico de las autoridades contumases, Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que los conmine a cumplir de inmediato y en términos exacto con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamientos Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles de referencia, lo anterior en la inteligencia de que en el caso de que no se de cumplimiento lo dispuesto en este proveído o de insistir en el cumplimiento inexacto de la ejecutoria de trato, tanto el superior jerárquico como las autoridades obligadas al cumplimiento de la ejecutoria se podrían hacer acreedora a la hipótesis contenida en el artículo 107 fracción XVI de la Constitución Federal y en los artículos 105 y 107 de la Ley de Amparo.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Correcto, entonces lo único que quiere es que no... que el Ayuntamiento conmine a las autoridades que están citadas, punto.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Además se le señala que este órgano jurisdiccional, procederá de la manera antes mencionada en el caso de que se determine el retardo en el cumplimiento de la ejecutoria por evasivas o procedimientos ilegales de las autoridades responsables o de cualquier otra que intervenga en la ejecución...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Está diciendo...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Por otra parte... un momento déjeme terminar por favor...



C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Termine.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Me permite Ingeniero.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Pase usted.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Gracias, por otra parte no pasa inadvertido para este órgano jurisdiccional el que en el escrito de cuenta la parte quejosa manifestó nuevamente que la autoridad omite dar cumplimiento a la ejecutoria, porque evita proceder a la suspensión y clausura del inmueble objeto de los actos reclamados, al respecto dígame a impetrante de garantías que se este a lo proveído en el auto del 27 de abril del año en curso, dictado pues en este juzgado dentro del juicio de amparo antes mencionado, notifíquese personalmente a la parte quejosa y por oficio al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano, todos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así lo acordó y firma del Licenciado David P. Cardos Herмосillo Juez Primero del Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, asistió del Secretario que autoriza y da fé, lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales.

Continuando con el uso de la palabra la C. Regidora, Marcela de Jesús Livas Garza, expresó: Yo lo único que digo Ingeniero es que se dió un permiso sin uso de suelo y sin estar como debería de estar, y todo lo que se ha hecho y lo que se ha procedido aquí lo esta dictaminando el Juez, el Juez dice está mal y está mal.

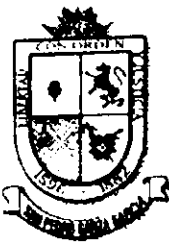
Síndico segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver, yo solamente quisiera hacer un comentario, las sentencias de amparo no son cuestión de interpretación, son cuestión de cumplimiento y nosotros estamos obligados a cumplir al pie de la letra exactamente lo que se nos ordena por el Juez, si nosotros hacemos una cosa distinta entonces si nos podemos meter en problemas, número uno, número dos, el Juez de acuerdo a lo que se desprende aquí hay un acuerdo anterior, en donde el Juez dice exactamente como se debe de cumplir la sentencia, por eso es que el Juez dice, que se haga lo que viene aquí, no sé si tengamos ese escrito ahí en el expediente y no sé si pueda leer el acuerdo que dice el Juez que es lo que tenemos que hacer.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Regidor Salvador Benítez

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Para mí es muy sencillo, nos podemos pasar aquí medio día, yo no voy a tomar un acuerdo hasta que entienda el asunto perfectamente bien, y la otra opción es la opción que yo les estoy indicando, es muy simple, agregar al acuerdo que se envié un oficio donde se le señale al Juez de Distrito que si



esta debidamente cumplido de esta forma por parte del Ayuntamiento ó que nos indique si debe tomarse alguna medida complementaria tal como clausura, revocación de licencia, es decir, es muy sencillo, por qué, porque simple y sencillamente con eso y aquí licenciado aquí si quiero... usted tiene más experiencia en derecho de amparo, yo lo único que quiero como autoridad, es tener la certeza de que estamos cumpliendo, por qué, porque hay una discusión aquí en el interiore para que batallamos yo creo, que con eso podemos... perfectamente evitar un posible conflicto, no se cual sea su opinión, ahora si estamos bien tal y como nos está diciendo, pues el Juez nos va a decir que estamos bien.

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Es una costumbre que la Dirección Jurídica sigue en estos casos de consultar personalmente con el Juez respecto al cumplimiento de estas ejecutorias ya habíamos acudido con el Juez en la orden anterior que le dio al Presidente Municipal y el Juez esta de acuerdo que en esta sesión de Cabildo se de cumplimiento a lo que él esta ordenando, seguramente que una vez tomen este acuerdo iremos con el Juez para hacer el comentario que usted está señalando.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero yo no estoy solicitando que sea un comentario, yo estoy solicitando que se agregue al acuerdo, o sea yo no estoy solicitando...

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Eso no es costumbre ni...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No es costumbre, pero no pasa nada.

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Yo lo único que digo, es que si este Ayuntamiento desacata la orden del juez lo van a poner a disposición del Ministerio Público.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Y por qué pasó hasta acá, por qué no hizo caso el Arq. Juan Ignacio, por qué después no hizo caso el Presidente Municipal, por eso se vino hasta nosotros, por qué no se han dado las respuestas adecuadas, por qué no han hecho caso, perdoneme pero así quiero que quede asentado, que no se ha hecho caso a lo que dicta el juez, alo que ordena el juez.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es replica Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Si.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Mi propuesta es muy concreta, agregar un segundo punto donde diga, se gire oficio a través de la Secretario el Ayuntamiento al jueza efecto de que confirme que la orden otorgada por él fue debidamente cumplida, es todo, así de fácil.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Jorge Fernández

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Al final de cuentas al que confió, ya sea a jurídico, no se si el jurídico es adelante que lo diga... realmente yo porque... ahorita lo que estabas diciendo es de que la respuesta ya se esta dando, ahorita hay una propuesta de Salvador, que no sé si esta bien, pero si jurídico dice que está bien, pues adelante nada más que lo comente y si así es adecuado no afecta pues no hay problema, pero por favor que diga que si esta bien.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Digo, no es usual lo que el Regidor está proponiendo pero no afecta absolutamente nada, entonces puede aceptarse.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Bueno, yo quiero secundar la propuesta del compañero Lic. Salvador Benítez para ya salir de esta discusión por favor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Crémelo que este es un asunto más delicado de lo que parece...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Pero no terminaríamos nunca.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero, pero, déjame terminar, pero no debemos de perder objetividad, y por una parte la Dirección Jurídica nos está haciendo una recomendación, por otra parte hay dudas serias, de una Regidora entonces, la solución es muy sencilla generar ese oficio y vamos a recibir una respuesta, la respuesta



puede ser señores ya cumplieron o la respuesta puede ser... no señores les falta esto, esto y esto, y se termino el problema; ahí no estamos cometiendo ningún ilícito, ningún desacato, ni estamos ofendiendo a nadie, ni lo estamos favoreciendo, ni perjudicando a nadie fuera de lo que el juez nos ordene, entonces yo creo que eso es muy simple yo lo único que solicitaría es tiempo para que se redacte este tema y llevarlo a cabo a delante, ahora licenciada hay algún problema porque se hiciera la resolución, digo nada más mientras se modifica...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Pero para verlo en esta misma sesión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está la propuesta de la Regidora de poner a consideración su propuesta si es aprobado, pues de una vez salimos de esto.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Bueno mi propuesta es...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Que se adicione al acuerdo el párrafo que diga que si con esto se da por cumplimentado o si hay otra...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Que se nos confirme por el juzgado que si con esto se da por cumplimentado su orden o que si es necesaria alguna acción adicional.

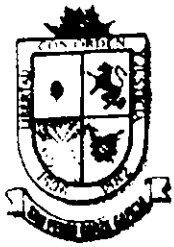
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, esa es la propuesta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Y nada más dar el tiempo para que se haga la redacción, suspender nada más el acuerdo del dictamen...

A,

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ok, diferirlo para más delante...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Para más delante mientras se elabora esa integración al dictamen...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si adelante Licenciado.

En uso e la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Digo, lo que se está solicitando es el acuerdo del Ayuntamiento para que de las instrucciones al Presidente Municipal y a los órganos administrativos de que de cumplimiento a esto, una vez que ustedes tomen el acuerdo la Secretario del Ayuntamiento va a redactar el documento que el Presidente Municipal va a firmar en acatamiento al acuerdo que ustedes están tomando, ustedes no va a firmar este documento en este momento...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo creo que tengo yo la dificultad de expresarme, o sea algún problema... porque trato de decir algo y no me estoy comunicando, es muy simple licenciado, en este acuerdo donde nosotros estamos ordenándole para que se cumpla tiene dos contenidos, un contenido es la orden en sí misma donde se le conmina a que cumpla y el otro es que se genere un oficio par parte de la Secretaria del Ayuntamiento indicándole al juez, si con esta orden dimos cumplimiento al acuerdo, es muy sencillo yo no se por que lo estamos complicando... *Comentarios fuera del micrófono...* lo único que estoy pidiendo Licenciado es que se haga la redacción acuerdo, ahora si usted me dice que ya está tomado el acuerdo con lo que dije... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, necesito que se agregue el segundo punto en la redacción, o me salgo yo a redactarlo...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver, yo quisiera hacer una moción, yo creo que estamos hablando de lo mismo vamos a cumplir el acuerdo en la forma y términos que está diciendo el licenciado José Humberto Sánchez y en adición a eso le vamos a mandar un oficio al juez diciéndole ya cumplimos de esta forma, el cumplimiento es satisfactorio de acuerdo a la sentencia o necesita juez que hagamos un acto adicional, es todo...

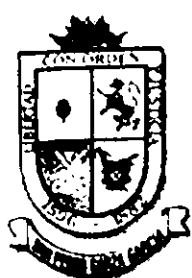
C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: El acuerdo...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

El acuerdo lo vamos a cumplir ahorita y hay que hacer en adición a eso el memorándum.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: El acuerdo como esta propuesto es así:

ÚNICO: se ordena al Presidente Municipal, al Secretario de Desarrollo y Ecología y Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumplan de inmediato y en términos exactos con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamientos Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León,



respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel etc, eso es y luego también se le puede redactar esa otra y que se le consulte al juez si cumple o no cumple.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Cumplimos de una vez ahorita y adición...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Entonces, lo que estoy pidiendo, que es muy sencillo es, dentro de esta sesión, que demos el tiempo suficiente para que se agregue un segundo punto resolutivo que es la propuesta que hice y más adelante cuando este lista la redacción ya aprobamos el acuerdo, entonces eso es lo único que estoy pidiendo... amenos que quiera que ahorita me pongan a redactar nada más denme tiempo y yo lo redacto...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver, yo les pediría un favor, yo creo que salvo la mejor opinión de los presentes es más sencillo que cumplamos con el acuerdo ahorita tal cual como está y tomemos ahorita la determinación de que se haga un oficio dirigido al juez donde le anexamos el cumplimiento en la forma y término que esta expuesto y que si con ese cumplimiento está satisfecho y si no está satisfecho que nos diga en adición que más tenemos que hacer, pero vamos a cumplir el acuerdo de una vez ya estábamos en eso y antes de terminar esta sesión que el licenciado nos lea el memorándum que adiciona esto y se cumpla, claro vamos a avanzarle es lo mismo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

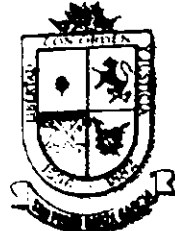
Si Secretario, aquí en la mesa mi compañero ya expuso que está pidiendo él que se adicione su punto o que se suspenda esta sesión para que el mismo redacte y antes de votarse queda incluido ese punto...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es, se va a poner a consideración.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Yo creo que primero hay que tomar el voto aquí, para saber si vamos a interrumpir por 15 minutos o 10 minutos para que se le de tiempo a mi compañero de redactar ese punto y continuar la sesión.

Comentarios fuera del micrófono



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
Más o menos en lo mismo que va la Regidora Tere, y continuando con lo que dice Gabriel, lo que propone Salvador no es interrumpir la votación de acuerdo, sino todo lo contrario, es nada más agregar un pedazo de texto al mismo y votarlo hoy mismo, ahorita.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
A ver ahí va.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
Cambia el único por primero.
SEGUNDO: Se gire oficio al C. Juez de la causa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el juez nos confirme, si con la medida tomada este R. Ayuntamiento dió cumplimiento a su orden de fecha... *Comentarios fuera del micrófono...* 26-veintiséis de mayo del 2006-dos mil seis o si es necesario tomar medidas adicionales, esa es mi propuesta, que se agregue en el segundo punto del dictamen, lo repito, cambiar único por primero.
SEGUNDO: Se gire oficio al C. Juez de la causa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el juez nos confirme si con esta medida tomada este R. Ayuntamiento dió cumplimiento a su orden de fecha 26-veintiséis de mayo del 2006-dos mil seis o si es necesario tomar medidas adicionales.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

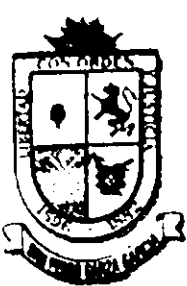
Muy bien, está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano en agregar un segundo punto que diga: SEGUNDO: Se gire oficio al C. Juez de la causa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el juez nos confirme si con esta medida tomada este R. Ayuntamiento dio cumplimiento a su orden de fecha 26-veintiséis de mayo del 2006-dos mil seis o si es necesario tomar medidas adicionales.
Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Abstención

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor



C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LAS ABSTENCIONES DE LA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO POR TENER CONFLICTO DE INTERESES Y DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Es aprobado por unanimidad...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

No, mi voto es disidente y en contra por no respetar la orden del juez de la suprema corte.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, es aprobado por mayoría con el...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Que quede aclarado

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Su voto fue...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

No yo levante la mano para...

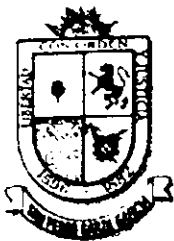
Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno estaba a consideración una votación de la propuesta hecha por el Regidor...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Lo que pasa es que... de la persona que se está tratando aquí es familiar y no sé si en esta ocasión me deba de abstener o hasta el siguiente punto...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Consistentemente abstención, abstención, abstención...



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Ok, abstención.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Marcela...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza
Está bien, a favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ok, a favor... con la abstención de la Regidora Diana Jaime por tener conflicto de intereses y la abstención del Síndico Segundo Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, también conflicto de intereses...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

No, no tengo conflicto de intereses, pero la verdad es que yo creo que nos estamos ahogando en un vaso de agua.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Muy bien... adelante Regidora...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

El parentesco es con el señor Federico Zambrano Salas, en ese sentido es mi abstención, es correcta la...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es correcto.

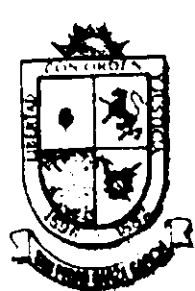
Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pues... la votación ya fue tomada Regidor, muy bien me puede prestar el...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ya se lo presté al Lic. Sánchez para que haga la modificación correspondiente... *Comentarios fuera del micrófono...* ahí con la letra de doctor disculpen, pero vamos a ver que se puede hacer

Comentarios fuera del micrófono.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal.

CON LA MODIFICACIÓN HECHA Y APROBADO POR USTEDES DEL REGIDOR SALVADOR MARIANO BENITEZ LOZANO QUE QUEDARÍA COMO SIGUE:

PRIMERO: Se ordena al Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumplan de inmediato y en términos exactos con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, se proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los expedientes catastrales números 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026.

SEGUNDO: Se gire oficio al C. Juez de la causa por parte de la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que nos confirme si con la medida tomada por este R. Ayuntamiento se da cumplimiento a la orden de fecha 26-veintiséis de mayo del 2006-dos mil seis o si es necesario tomar medidas adicionales.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

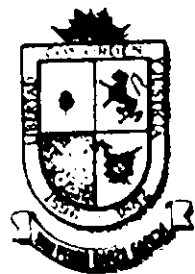
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Abstención

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Abstención
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DE LOS CC. REGIDORES LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Es aprobado por unanimidad... perdón POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DE LOS CC. REGIDORES LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.



EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA ES: Acuerdo para presentar Iniciativa ante el H. Congreso del Estado, respecto al Órgano Superior de Fiscalización.

Para la presentación de este punto, cedo el uso de la palabra al C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal, expresa:

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más el motivo de las abstenciones yo creo que hay que mencionarlas, verdad, por parentesco...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, el motivo de las abstenciones de esta votación son las mismas que fueron en la votación anterior, verdad, que hay conflicto de intereses por parentesco de parte de la Regidora Diana María Jaime Zamudio, del Regidor Lic. Roberto Berlanga Salas igualmente y del Síndico Segundo Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz por no estar de acuerdo.

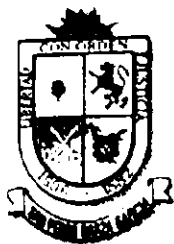
C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Voy a tumar a la Comisión de Gobierno y Reglamentación una propuesta para que se haga una Iniciativa al Congreso del Estado para reformar los artículos 63, 97, 125 de la Constitución con el fin de que se cree un organismo de fiscalización superior en lugar de la Contaduría Mayor de Hacienda, fundamentalmente lo que pretende esta iniciativa es que las cuentas públicas sean revisadas por este organismo público autónomo que sería denominado Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y que pudiera coordinar y evaluar sin peligro de su autonomía el desempeño de las funciones de las administraciones públicas en los términos que disponga la Ley. No quiero... eso es esencialmente lo que quiero hacerle llegar a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, no tiene caso en este momento leer todas las adiciones y las modificaciones... ese es el sentido de todo esto... *Comentarios fuera del micrófono*... estos son los puntos que hay que incorporar ya a la manera formar porque esto en si no representa una iniciativa de Ley, pero fundamentalmente... como decía yo se están proponiendo modificaciones a los artículos 63, 97 y 125 para que se expida la Ley que faculta la creación de este organismo denominado Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes la propuesta de Iniciativa hecha por el C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal en los términos que fue expuesta, a fin de que la misma sea tumada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su análisis y estudio y posterior presentación a este R. Ayuntamiento para su aprobación en su caso...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí Regidora.



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Una pregunta, por qué se tiene que votar si en otras ocasiones nada más se presentan las Iniciativas.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se está votando, si ustedes están de acuerdo que la Comisión inicie el estudio de esta propuesta que el Ingeniero les está presentado.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta de iniciativa hecha por el C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal en los términos que fue expuesta a fin de que la misma sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su análisis y estudio y posterior presentación a este R. Ayuntamiento para su aprobación en su caso.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

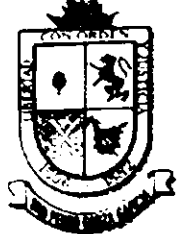
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA ES: Entrega y turno a la Comisión competente para su estudio y dictamen



de la denuncia presentada por la Contaduría Mayor de Hacienda al R. Ayuntamiento. Para la presentación de este punto, voy a pedir que haga el uso de la palabra al C. Ing. Alejandro Páez Aragón, Presidente Municipal... antes quisiera hacer de su conocimiento que la intención de este punto es turnar a la Comisión competente para que estudie este caso, si ustedes quieren entrar al detalle en este momento sabemos que apenas se les va a turnar y van a entrar al estudio por lo tanto tendrán el conocimiento, habrá que hacer esta sesión privada y pedirles a las personas que nos acompañen que desalojen la sala, entonces ustedes determinan... adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Son dos temas, uno es el conocimiento de la orden que esa es en sesión pública y la otra es el concepto de la sesiones que se deba de tener deliberativas por la Comisión, que en u momento se designen.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

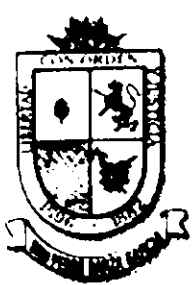
Entonces, si creo oportuna su mención y sobre todo para que en este momento no se vayan a desbocar los ánimos, el que... fuera de tener el conocimiento exacto del acuerdo, porque ese sí es público y ese sí me gustaría que se diera lectura, no entremos al tema de la discusión de si en este momento hay o no hay razones de responsabilidad o no las hay, eso tendrá que verlo la Comisión correspondiente y una vez que esté la propuesta yo sugiero que en ese momento discutamos exclusivamente la integración de la Comisión, si están ustedes de acuerdo creo que eso es una forma civilizada de esto.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Como es del conocimiento de ustedes, en la sesión Ordinaria de este R. Ayuntamiento celebrada en fecha 24 de mayo del año en curso, la Administración Municipal, presentó al Pleno de este Cuerpo Colegiado en el punto de Asuntos Generales, los documentos que contienen la denuncia presentada por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, relativa a la cuenta pública de este Municipio del año 2003, y toda vez que el R. Ayuntamiento no tomó un acuerdo para su tramitación, en este momento se pone a disposición de este Pleno el citado documento para que se le dé el turno que corresponde, enviándolo a la Comisión de Honor y Justicia para su estudio y dictamen y en su oportunidad aprobación de este Republicano Ayuntamiento, entonces eso es lo que estaríamos haciendo ahorita.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para el acta, a solicitud del Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, se puso en conocimientos en asuntos generales...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: De acuerdo... *Comentarios fuera del micrófono...* que se le de



crédito al Regidor Salvador Benítez de que en la sesión anterior del 24 de mayo en el tema de asuntos generales, de acuerdo, muy bien.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bien, está a la consideración de ustedes, que se le turne a la Comisión de Honor y Justicia, para su estudio y dictamen y posterior presentación a este cuerpo colegiado, de la denuncia presentada por la Contaduría Mayor de Hacienda a este R. Ayuntamiento. **QUE FUE EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. CON LA ADICIÓN HECHA Y SOLICITADA POR EL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO...** adelante

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

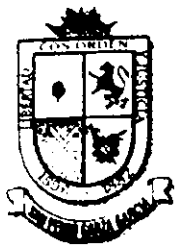
Yo quiero nada más agregar algo, porque he pensado en relación a este asunto y a efecto de dar objetividad al tema, me gustaría que en esa Comisión se autorice una partida presupuestal para poder contar con un contador y un abogado independientes que se tenga por consenso de la Comisión, no por mayoría, a efecto de que podamos contar también con elementos técnicos que nos permitan hacer un análisis objetivo, sabemos lo fácil que puede ser politizar un asunto de estos, a mí me gustaría contar con la asistencia de un Abogado que todos tengamos la tranquilidad de que es una persona objetiva y de un Contador que también tengamos toda la tranquilidad que es una persona objetiva, y si es así pues, nada más sugeriría que en la sesión que tenga la Comisión, pues ya hagan su propuesta para que nos presenten un plan de trabajo en la siguiente sesión, sabemos que este es un asunto que toma tiempo, no estoy yo muy seguro e incluso si todavía es materia por extemporaneidad en la que el funcionario estuvo... o los funcionarios que pudieran estar mencionados en este oficio sean parte de esta Comisión, entonces por lo mismo a efecto de que esto no se vaya por un debate de tipo político, ni que tengamos ninguna influencia en la administración creo que por salud sería conveniente manejarlo de esa forma y me gustaría mucho particularmente tú opinión para ver que piensas Gabriel, tu como abogado... desde luego me interesa la de todos, pero particularmente me interesa tú opinión como Síndico también qué piensas sobre eso para tratar de manejar esto lo más objetivo posible.

Síndico Segundo, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Mira, yo no soy miembro de la Comisión de Honor y Justicia, creo que son Lety, Martha, Jorge, Roberto y tú, verdad, bueno... yo quisiera que si lo votamos ahorita se turne este asunto a la Comisión de Honor y Justicia y que ustedes lo discutan y ustedes lleguen a un punto de entendimiento y ya después hagan las solicitudes, pues a lo mejor necesitan otras cosas en adición a lo que tú estas diciendo, entonces yo sí quisiera respetar la autonomía de la Comisión y quisiera que ustedes fueran totalmente objetivos y en su momento tomaran las decisiones que ustedes consideren necesarias para cumplir con esta tema...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Me parece muy bien...



Síndico Segundo, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Entonces esta la idea en el aire, los miembros de la Comisión la pueden ir analizando para que en el momento que llegue a la Comisión haya una propuesta que la expresen de esta forma, si no hay una propuesta esta la propuesta de Salvador, no sé si Salvador vaya a adicionar esa propuesta o vaya a incluir ya por escrito en... el orden del día o la forma de trabajo, eso ya lo discuten ustedes y bueno yo creo que es asunto interno de la Comisión de Honor y Justicia...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Muy bien, me parece bien.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo nada más quisiera hacer mención... bueno antes que nada, buenos días a todos, yo nada más quisiera hacer mención de la objetividad que aquí se habla y estoy totalmente de acuerdo, solamente creo que algunas instancias fuera del Municipio quizá no han actuado con esa objetividad, actualmente el Municipio hay de menos 7 averiguaciones previas que viene desde el 2003 y en el caso este que ahora nos toca turnar a alguna Comisión, el Ministerio Público en menos de 8 días resolvió y mando sus agente, entonces ojalá para evitar esa suspicacia política, debemos de actuar con la mayor objetividad posible.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Como siempre, compañero usted tiende a sacar los asuntos del Municipio y a buscar que se polemice sobre algo que no queremos polemizar, estoy tratando de respetar las formas, pero me puedo poner a hacer historia también igual que usted, si usted esta pidiendo objetividad le ruego que se objetivo, es un problema del Municipio, lo que sucedió fuera del Municipio usted tiene la facultad para ir a reclamarle a quien le tenga que ir a reclamar, pero no nos reclame aquí lo que no se hizo aquí, entonces por favor ubique la discusión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Someto a la consideración del Pleno, para que se le dé el turno que corresponde enviándolo a la Comisión de Honor y Justicia, para su estudio y dictamen y posterior presentación a este cuerpo colegiado, de la denuncia presentada por la Contaduría Mayor de Hacienda a este R. Ayuntamiento. **QUE FUE EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. CON LA ADICIÓN HECHA Y SOLICITADA POR EL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.**

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
 Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
 Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
 C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
 C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
 Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
 Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
 Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
 C. Diana Maria Jaime Zamudio A favor
 Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
 Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
 C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
 C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

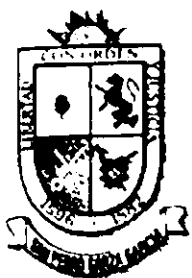
Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: El PUNTO NUEVE del orden del día, corresponde el turno a informe de comisiones y primeramente tenesmo anotada a la Comisión de Nomenclaturas con un punto por lo que voy a ceder el uso de la palabra a su presidente a la C. Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal para que desarrollo este asunto.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Muchas gracias Secretario, antes de comenzar a leer este dictamen quiero agradecer la presencia de los familiares de Don Ramón Cárdenas Coronado, a su distinguida esposa la señora Concepción M. de Cárdenas, bienvenida señora, así como a sus hijos, a sus yernos y a sus demás familiares que hoy nos hacen el honor de acompañarnos, para mí los reconocimientos se deben de hacer en vida y a Don Ramón se le hicieron muchos reconocimientos a través de su exitosa vida, el sembró durante toda su vida y cosecho grandes cosas, dejó una huella muy profunda en su paso por esta tierra, felicito enormemente a toda su familia y este es un pequeño pero muy significativo reconocimiento más en su vida, voy a proceder a leer el dictamen correspondientes.

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX inciso b), 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentamos al Pleno de este Republicano Ayuntamiento solicitud referente al cambio de nomenclatura de la calle PRIVADA DE LOS ACUERDOS por el nombre de RAMÓN CÁRDENAS CORONADO en la Colonia Mirador de Vasconcelos; por tal motivo esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente dictamen:

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento es competente para conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura, como lo es el presente caso.



Del asunto que nos ocupa se desprende escrito signado por el Presidente Municipal Ing. Alejandro Páez Aragón, en el cual secunda la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Cárdenas Marroquín Académico de la Universidad Regiomontana, en la que propone que alguna de las vialidades de este Municipio lleve el nombre del Contador Ramón Cárdenas Coronado. Como semblanza a tan distinguido Contador e Historiador Regiomontano, es de mencionar que fue declarado "Contador Benemérito de las Americas" durante la VIII Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en Caracas Venezuela en 1967, mayor honor al que puede aspirar un Contador Latinoamericano. Entre los reconocimientos recibidos figuran la Medalla "Maestro Distinguido" otorgada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se le otorgó la Presea "Estado de Nuevo León", obtuvo un Doctorado en Contaduría Pública "Honoris Causa" y fue Presidente fundador del Instituto de Contadores Públicos de Monterrey A.C., del Colegio de Contadores Públicos de Monterrey y de la Sociedad de Contadores de Monterrey, A.C.

Con inquietud ante la necesidad de contar con una escuela accesible a todos los nuevoleonenses sin importar la condición económica, el Contador Ramón Cárdenas Coronado, fundó la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el año 1952, así como la Facultad de Economía en 1957.

Don Ramón Cárdenas Coronado fue una persona que siempre estuvo dispuesto a servir y como alguna vez lo dijo "*Mientras las fuerzas y la vida nos alcancen*", pensaba que no había recompensa mas grande que ver triunfar una idea o ver nacer una Institución.

Entrado al estudio de la solicitud y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual establece que para la determinación de la nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos se deberá tomar en cuenta que el nombre propuesto no se repita con otra vía dentro del territorio Municipal, que no tenga otro nombre si es continuidad de otra ya existente, que sea en reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio en el que en ningún caso serán nombres de personas vivas; consideramos procedente la propuesta de nombrar a la calle PRIVADA DE LOS ACUERDOS que se ubica al norte la Avenida Morones Prieto, al sur la calle Lázaro Garza Ayala y calle Natividad García, con el nombre de "RAMON CARDENAS CORONADO", en virtud de los datos y documentos referentes a la vida del Contador Ramón Cárdenas Coronado, que sustentan las acciones que realizó en beneficio de la comunidad.

De esta forma y toda vez que se cumplen lo requisitos señalados por los artículos 5 y 6 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura presentamos a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba designar el nombre de "RAMÓN CÁRDENAS CORONADO" a la vialidad conocida con el nombre de PRIVADA DE LOS ACUERDOS en la Colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales a que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L. a 14 de Junio de 2006. H.
Comisión de Nomenclatura

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX inciso b), 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; presentamos al Pleno de este Republicano Ayuntamiento solicitud referente al cambio de nomenclatura de la calle **PRIVADA DE LOS ACUERDOS** por el nombre de **RAMÓN CÁRDENAS CORONADO** en la Colonia Mirador de Vasconcelos; por tal motivo esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento es competente para conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura, como lo es el presente caso.

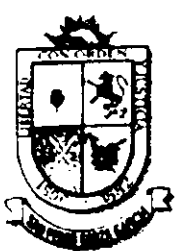
Del asunto que nos ocupa se desprende escrito signado por el Presidente Municipal Ing. Alejandro Páez Aragón, en el cual secunda la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Cárdenas Marroquín Académico de la Universidad Regiomontana, en la que propone que alguna de las vialidades de este Municipio lleve el nombre del Contador Ramón Cárdenas Marroquín.

Como semblanza a tan distinguido Contador e Historiador Regiomontano, es de mencionar que fue declarado "Contador Benemérito de las Americas" durante la VIII Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en Caracas Venezuela en 1967, mayor honor al que puede aspirar un Contador Latinoamericano. Entre los reconocimientos recibidos figuran la Medalla "Maestro Distinguido" otorgada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se le otorgó la Presea "Estado de Nuevo León", obtuvo un Doctorado en Contaduría Pública "Honoris Causa" y fue Presidente fundador del Instituto de Contadores Públicos de Monterrey A.C., del Colegio de Contadores Públicos de Monterrey y de la Sociedad de Contadores de Monterrey, A.C.

Con inquietud ante la necesidad de contar con una escuela accesible a todos los nuevoleonenses sin importar la condición económica, el Contador Ramón Cárdenas Coronado, fundó la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el año 1952, así como la Facultad de Economía en 1957.

Don Ramón Cárdenas Coronado fue una persona que siempre estuvo dispuesto a servir y como alguna vez lo dijo "*Mientras las fuerzas y la vida nos alcancen*", pensaba que no había recompensa mas grande que ver triunfar una idea o ver nacer una Institución.

Entrado al estudio de la solicitud y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo



León, el cual establece que para la determinación de la nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos se deberá tomar en cuenta que el nombre propuesto no se repita con otra vía dentro del territorio Municipal, que no tenga otro nombre si es continuidad de otra ya existente, que sea en reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio en el que en ningún caso serán nombres de personas vivas; consideramos procedente la propuesta de nombrar a la calle **PRIVADA DE LOS ACUERDOS** que se ubica al norte la Avenida Morones Prieto, al sur la calle Lázaro Garza Ayala y calle Natividad García, con el nombre de "**RAMON CARDENAS CORONADO**", en virtud de los datos y documentos referentes a la vida del Contador Ramón Cárdenas Coronado, que sustentan las acciones que realizó en beneficio de la comunidad.

De esta forma y toda vez que se cumplen lo requisitos señalados por los artículos 5 y 6 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura presentamos a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba designar el nombre de "**RAMÓN CÁRDENAS CORONADO**" a la vialidad conocida con el nombre de **PRIVADA DE LOS ACUERDOS** en la Colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales a que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, N. L. a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Nomenclatura. LIC. MARTHA M. GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; SRA. MARCELA LIVAS GARZA, SECRETARIO; SRA. DIANA JAIME ZAMUDIO, VOCAL; C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ, VOCAL; LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora María Teresa Morales Ramos

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, gracias, como ahorita vimos en la pantalla el nombre ya cambiándolo, yo nada más quisiera preguntarle a mí compañera Martha si el nombre es a partir de esta cuchillita hasta la privada.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Lo que pasa es que se tendría que checar si Privada los Acuerdos corresponde hasta acá, para ver si correspondería todo el tramo.



Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Ok, esa sería nada más mi duda.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario, el Síndico Primero.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno, yo quiero nada más extenderles a los familiares de Don Ramón Cárdenas, de que yo tuve la oportunidad de conocer a Don Ramón... recuerdo cuando él estaba en el condominio acero, ahí tenía él su oficina... amigo de mi padre... lo recuerdo muy grato, Don Ramón siempre que llegaba al Condominio Acero, pues era todo un honor verlo transitar ahí por el Condómino, a mí me da gusto señora, familiares de que se le haga este reconocimiento a Don Ramón, felicidades.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: muy bien esta... sí.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Yo ciertamente me uno a ese reconocimiento a Don Ramón, yo también tuve el honor de conocerlo desde, pues por ahí de 1968 y ciertamente una persona íntegra, una persona honesta, trabajadora de la cual Nuevo León, se debe de sentir muy orgulloso y qué bueno que podemos hacer este modesto reconocimiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Roberto Treviño

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

También yo me uno a este homenaje a Don Ramón Cárdenas, yo soy Contador Público de profesión y desde que inicié mis estudios la figura de Don Ramón siempre fue algo muy importante para los Contadores, los Contadores de Nuevo León, siempre hemos visto a Don Ramón como una guía, como una meta a seguir y aunque no fue mi maestro de aula, las veces que lo escuche hablar en conferencias, en charlas y dentro del Instituto de Contadores Públicos de la cual también yo tengo el honor de pertenecer, siempre fue una persona que se le respeto, a quien se le tomó en cuenta en grado sumo... y como les digo, es un ejemplo para nosotros y siempre lo hemos considerado como el Contador Público más importante y no solamente de Nuevo León, si no como ya fue dicho aquí, de todo Latinoamérica, yo felicito a su señora esposa, a sus hijos y familiares y me congratulo por esta deferencia, felicidades.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Marcela Livas.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza



De la misma manera, a toda la familia, a la señora, a sus hijos, a sus hijas, sus yernos, sus nueras, los felicito mucho también fue gran amigo de mi padre que fue un Contador también, se estimaban mucho y tuvieron una amistad muy bonita, muy merecido, muchas felicidades.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Muy bien, esta a consideración de ustedes el dictamen presentado pro al Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Nomenclaturas en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba designar el nombre de "RAMÓN CÁRDENAS CORONADO" a la vialidad conocida con el nombre de PRIVADA DE LOS ACUERDOS en la Colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales a que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Abstención

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

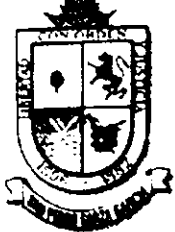
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Si desea hacer uso de la palabra para razonar su abstención.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Sí, bueno en realidad es una abstención por un tecnicismo legal, estoy obligado a abstenerme, pero también quise mucho a Don Ramón.



Se escucharon aplausos de los presentes...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa:

ACUERDO

Nos están pidiendo el uso de la palabra... si estamos de acuerdo en que tome el uso de la palabra el C. Ramón Cárdenas Marroquín, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.

En uso de la palabra el C. Ramón Cárdenas Marroquín, expresó.

Muy buenos días, muchas gracias, mi nombre es Ramón Cárdenas Marroquín, soy el hijo mayor, me acompaña mi madre, mis hermanos, María Concepción, Yolanda, Emmanuel, José Antonio, Rosa María que no pudo venir, queremos agradecerle señor Alcalde y a todo el Cabildo este honor que nos hacen a nombre de mi madre, de toda la familia y de perpetuar el nombre de nuestro padre que sirvió mucho a este Municipio, al Estado y al País, les agradecemos mucho esta distinción, muchas gracias.

Se escucharon aplausos de los presentes...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el **PUNTO NUEVE** del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, adelante Síndico... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 17/03.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 17/03 el cual fue integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, esto en razón de la ocupación que esta sufriendo un área municipal con superficie de 272.810 metros cuadrados por parte de una construcción que deviene del predio propiedad del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN el cual se identifica con expediente catastral No. 16- 003- 006 ubicado en la calle Alhambra No. 118 del Fraccionamiento Valle de San Ángel en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal referida forma parte de este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 61, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 26 de Julio de 1976.

La ocupación a que se hace mención en el preámbulo del presente Dictamen data con antecedentes de al menos 10 años, por lo que esta Autoridad ha estado ejerciendo en todo ese lapso de tiempo procedimientos administrativos y acercamientos con el dueño del inmueble que ocupa dicha



área municipal, sin que hasta este momento se resuelva en forma favorable para ambas partes.

En cumplimiento con los trabajos practicados en esta Administración en razón a recuperar las áreas municipales que se encuentran ocupadas, se practicó un Citatorio con el fin de que compareciera el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN para que manifestara lo que a su derecho le correspondía.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio de San Pedro, han mantenido pláticas con el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN en la inteligencia de solucionar la ocupación del área municipal, indicando el particular su intención de regularizar dicha ocupación.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el presente Dictamen siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, sobre el inmueble a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, la cual iniciará a partir de la aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$9,074.75 (NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M. N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

CUARTO: Se le hace saber al C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, que deberá prever las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en las futuras modificaciones que se realice en su predio o en el área municipal.

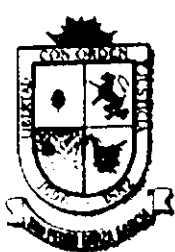
QUINTO: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, podrá en cualquier momento Revocar el Contrato de Concesión de Uso que se celebrará a favor del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN.

SEXTO: Se le Notifique el presente Acuerdo al C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los C.C. Arturo Dávila Guerra y José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.-

DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 17/03
R. AYUNTAMIENTO.**



A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 17/03 el cual fue integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, esto en razón de la ocupación que esta sufriendo un área municipal con superficie de 272.810 metros cuadrados por parte de una construcción que deviene del predio propiedad del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN el cual se identifica con expediente catastral No. 16- 003- 006 ubicado en la calle Alhambra No. 118 del Fraccionamiento Valle de San Ángel en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal referida forma parte de este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 61, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 26 de Julio de 1976.

ANTECEDENTES:

La ocupación a que se hace mención en el preámbulo del presente Dictamen data con antecedentes de al menos 10 años, por lo que esta Autoridad ha estado ejerciendo en todo ese lapso de tiempo procedimientos administrativos y acercamientos con el dueño del inmueble que ocupa dicha área municipal, sin que hasta este momento se resuelva en forma favorable para ambas partes.

En cumplimiento con los trabajos practicados en esta Administración en razón a recuperar las áreas municipales que se encuentran ocupadas, se practicó un Citatorio con el fin de que compareciera el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN para que manifestara lo que a su derecho le correspondía.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio de San Pedro, han mantenido pláticas con el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN en la inteligencia de solucionar la ocupación del área municipal, indicando el particular su intención de regularizar dicha ocupación.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el Expediente integrado para la elaboración del presente Dictamen, y en observación a los antecedentes con los que se cuenta, esta Comisión al tratar de dar una solución respecto de la ocupación irregular de un área municipal con superficie de 272.810 metros cuadrados la cual forma parte de un área de mayor extensión que colinda con predio del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN el cual se identifica con expediente catastral No. 16- 003- 006 ubicado en la calle Alhambra No. 118 del Fraccionamiento Valle de San Ángel en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y dicha área municipal forma parte de este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 61, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 26 de Julio de 1976 y tomando en cuenta la petición del particular se procedió a su estudio.

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal buscando alternativas de solución, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología su opinión al respecto, el cual nos informó mediante el Oficio No. JIBV/SEDUE/054/2006 de fecha 15 de Febrero de 2006 indicando lo



siguiente: *"Para el predio identificado con expediente catastral 16- 003- 006, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección a su digno cargo, no será factible dar acceso y salida por la Av. San Ángel, ya que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L., 2000 – 2020, la marca como avenida subcolectora de acceso controlado, cuya característica es que los lotes no cuenten con acceso y salida sobre dicha avenida, por el grado de peligrosidad que presenta el pavimento y su trazo geométrico con curvas.*

Sin embargo, en virtud de que el área de preservación ecológica cuente con árboles, cumpliendo con el objetivo de preservación ecológica se considera factible la utilización por el propietario, solamente una franja de 5.00 metros de ancho colindante a su propiedad y los otros 5.00 metros reintegrarlos al Av. San Ángel, construyendo banqueta para peatones y la barda existente se tendrá que reubicar".

Observando los antecedentes existentes así como la opinión que realizó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recomienda se le regularice la ocupación de un área municipal con superficie de 272.810 metros cuadrados mediante la celebración de un Contrato de Concesión de Uso, a favor del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el presente Dictamen siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, sobre el inmueble a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, la cual iniciará a partir de la aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$9,074.75 (NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M. N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.

CUARTO: Se le hace saber al C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, que deberá prever las recomendaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en las futuras modificaciones que se realice en su predio o en el área municipal.



QUINTO: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, podrá en cualquier momento Revocar el Contrato de Concesión de Uso que se celebrará a favor del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN.

SEXTO: Se le Notifique el presente Acuerdo al C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los C.C. Arturo Dávila Guerra y José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Comentarios, el Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Una pregunta nada más Julio, aquí mencionas, que este asunto ya tiene 10 años y que en esos 10 años se han hecho distintos procedimientos administrativos en contra del señor JOEL DEAN FERRY SORENSEN, o sea, en esos 10 años, no se logró absolutamente nada de regularización ni de que devolviera el terreno a patrimonio municipal.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

No, por esa razón se está celebrando ahora ese convenio, lo creímos conveniente ya para de una vez recuperar y tener posesión de ese terreno y darlo en concesión.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Y hay algún seguimiento de esos procedimientos administrativos que haya presentado...

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

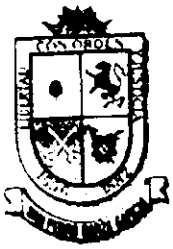
No tengo ese dato, pero si me permite le damos la palabra a Mario...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Lo que quiero saber es, si se le estuvo cobrando en esos procedimientos administrativos durante 10 años y ahora nada más le ponen una renta anual de \$9,000 pesos.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

No se les es tuvo cobrando, bueno la renta es el monto de la formula que se da en concesión a todos los contratos, sí, lo que la Comisión de Hacienda, decidió hacer, es de que en lugar de prolongar estos juicios administrativo, de una vez formalizar y tener ya la posesión del inmueble y no se tenía jurídicamente, por eso ahora ya la estamos teniendo y ahora sí ya la estamos



dando, fue prácticamente un acuerdo con la persona que tenía en posesión el terreno.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Pero a ver, por un lado, a poco los juicios administrativos duran 10 años y por otro lado... de los juicios administrativos o los procedimientos administrativos tiene un fin, o sea, generalmente terminan en multa, entonces se le han venido cobrando... es lo que quiero saber nada más, se le han venido cobrando multas por invasión o esos procedimientos administrativos eran nada más recomendaciones... eso es lo que me gustaría saber.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

No te sabría decir porque primeramente no soy Abogado, pero le puedo pasar a Mario el uso de la palabra él tiene más antecedentes, Mario... oye María Emilda estoy pidiendo la palabra de Mario por favor...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Síndico Primero de ceder en forma permanente el uso de la palabra al C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, mientras dure el turno de la Comisión de Hacienda. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expresó: Gracias buenos días, bueno... quizás haya una confusión en la redacción del dictamen, los antecedentes que tenemos de todas esas invasiones de la franja, datan de mínimo 10 años hay unos que tienen hasta más, nosotros hemos iniciado procesos administrativos que no han concluido desde el 2001... 2003 no han llegado a hacerse procesos judiciales por la complejidad en la recopilación de los peritajes técnicos, levantamientos, actas certificadas cosa que hasta esta administración si se tiene, pero realmente no ha habido un proceso jurídico que haya iniciado hace 10 años simplemente era una mención en el dictamen de la antigüedad que tiene estas ocupaciones, este es un caso similar a otros once casos que ustedes ya han aprobado, verdad, sólo que este esta una... un dictamen de Desarrollo Urbano rezagado y eso provoco que se presentara hasta ahora, pero sigue siendo la misma situación de los anteriores.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún otro comentario.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Nada más manifestar que, yo no estoy de acuerdo a que se siga... como yo lo veo, premiando a todas estas gentes que invaden terrenos y que ahora se



le concedan sus derechos de arrendamiento sin algún efecto retroactivo por haber invadió esos predios.

Sindico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno, yo nada más quiero hacer mención de que el logro... un logro muy importante que a través de esta invasión... perdón, a través de la celebración de este contrato de concesión el ciudadano está reconociendo que el área que está ocupando es propiedad del Municipio, y eso es muy importante porque eso nos asegura la tenencia del la propiedad y el reconocimiento que esa propiedad es del Municipio, que estaba en cuestión, vamos a decirlo, por eso estaba invadida y ahorita ya tenemos el reconocimiento por parte del invasor y ese terreno es de nosotros, nosotros hablando como municipio...
Comentarios fuera del micrófono...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 17/03, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudío A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores En contra

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

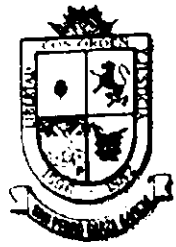
APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA EL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 95/04.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 95/04 el cual fue integrado para



incorporar al Dominio Público Municipal un área con superficie de 915.43 metros cuadrados, área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante un contrato de Permuta, antecedente:

En fecha 2 de Marzo de 2006 este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró contrato de Permuta con la Empresa de nombre SIRIO, S. A. de C. V., a través del indicado instrumento jurídico este Municipio adquirió un área con superficie de 915.43 metros cuadrados, la anterior área que fue Permutada a favor de este Municipio a fin de efectuar los trabajos de adecuación vial del Puente No. 4 ubicado en el tramo de Teotihuacan para acceder a Gómez Morín en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, considerandos:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la documentación consiste en el Contrato de Permuta celebrada por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Empresa SIRIO, S. A. de C. V., y en efecto con dicho instrumento jurídico este Municipio acredita la posesión en forma jurídica y material del área con superficie de 915.43 metros cuadrados la cual se ubica sobre la calle Teotihuacan del Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y en cumplimiento en lo indicado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica en sus líneas que un bien inmueble propiedad del Municipio se podrá incorporar al dominio público municipal mediante la declaratoria de incorporación emitida por el R. Ayuntamiento, por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sugiere el aprobar que se incorpore en el Dominio Público Municipal el área indicada en el proemio del presente Dictamen.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la incorporación de un área municipal al Dominio Público Municipal, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal el área con superficie de 915.43 metros cuadrados, en la cual se construyó la adecuación vial del Puente No. 4 ubicado en el tramo de Teotihuacan para acceder a Gómez Morín en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se ordena publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

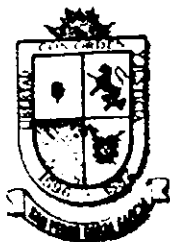
San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. Lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración de este pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 95/04

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 95/04 el cual fue integrado para



incorporar al Dominio Público Municipal un área con superficie de 915.43 metros cuadrados, área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante un contrato de Permuta.

ANTECEDENTES:

En fecha 2 de Marzo de 2006 este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró contrato de Permuta con la Empresa de nombre SIRIO, S. A. de C. V., a través del indicado instrumento jurídico este Municipio adquirió un área con superficie de 915.43 metros cuadrados, la anterior área que fue Permutada a favor de este Municipio a fin de efectuar los trabajos de adecuación vial del Puente No. 4 ubicado en el tramo de Teotihuacan para acceder a Gómez Morín en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la documentación consiste en el Contrato de Permuta celebrada por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Empresa SIRIO, S. A. de C. V., y en efecto con dicho instrumento jurídico este Municipio acredita la posesión en forma jurídica y material del área con superficie de 915.43 metros cuadrados la cual se ubica sobre la calle Teotihuacan del Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.


Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y en cumplimiento en lo indicado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica en sus líneas que un bien inmueble propiedad del Municipio se podrá incorporar al dominio público municipal mediante la declaratoria de incorporación emitida por el R. Ayuntamiento, por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sugiere el aprobar que se incorpore en el Dominio Público Municipal el área indicada en el proemio del presente Dictamen.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la incorporación de un área municipal al Dominio Público Municipal, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal el área con superficie de 915.43 metros cuadrados, en la cual se construyó la adecuación vial del Puente No. 4 ubicado en el tramo de Teotihuacan para acceder a Gómez Morín en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benitez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 95/04, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

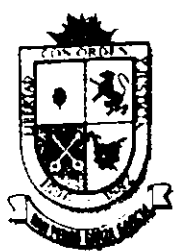
APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 04/06.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 04/06, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 02/2006, llevándose efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 04 de Abril de 2006, en donde se remataron lote de chatarra consistente en 400 luminarias, material ferroso, mobiliario y equipo, 4 cajas para trailer y 13 unidades móviles de diferentes marcas y modelos que dejaron de ser útiles para el Municipio, antecedentes:



En fecha 08 de Marzo de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de bienes propiedad Municipal, lo anterior consistió en un lote de chatarra consistente en 400 luminarias, material ferroso, mobiliario y equipo, 4 cajas para trailer y 13 unidades móviles de diferentes marcas y modelos, todo lo anterior por haber dejado de ser útiles para este Municipio.

Que en fecha 04 de Abril de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó acabo la subasta pública de los bienes municipales bajo el número de subasta DPM 02/2006, evento que fue presidida por los C.C. Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez Abogado adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como los postores los C. C. SABINO JAVIER AYALA TAMEZ, GERARDO GARZA VILLARREAL, RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PARTES Y REFACCIONES DE CAMIONES Y AUTOMOVILES S.A. DE C.V.; JOSÉ RAMÓN SANTIAGO ZAVALA Y JOSÉ ANTONIO ESCARCEGA CANTÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA HUINALÁ S.A. DE C.V., quienes ocurrieron a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 04/2006, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006, llevándose a cabo el día 04 de Abril de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo nuestra normatividad.

La indicada subasta pública número DPM 02/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación:

Subasta, DPM 02/2006; Postura Legal, \$175,500.00; Adjudicado en, \$182,000.00; Adjudicación de subasta, Partes y Refacciones de Camiones y Automóviles S.A de C.V.

Es pertinente indicar que en el Dictamen que fue aprobado en fecha 8 de Marzo del presente año, en el que se aprobó la enajenación de diversos activos municipales mediante el procedimiento de subasta pública, involuntariamente se transcribió erróneamente en la parte de los Antecedentes de dicho dictamen que uno de los activos municipales a subastar sería: Marca: Camioneta Ford Van, No. de Activo: 56174, Modelo: 1992, Serie: 1FMDA21X7NZA57588, Valor: 3,000.00; siendo en si la correcta la siguiente: Marca: Camioneta Chrysler Van, No. de Activo: 56173, Modelo: 1993, Serie: 2P4GH2530PR106773, Valor: 3,000.00, por lo que se solicita se modifique a fin de su correcto curso.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y

66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se apruebe se modifique en la parte de los Antecedentes el Dictamen 4/06 que fue aprobado en fecha 8 de Marzo del presente año por este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se mencione y se indique lo siguiente: Marca: Camioneta Chrysler Van, No. de Activo: 56173, Modelo: 1993, Serie: 2P4GH2530PR106773, Valor: 3,000.00.

SEGUNDO: Se apruebe la subasta pública 02/2006 realizada en fecha 04 de Abril de 2006.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de Mayo de 2006. Lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración de este pleno.

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 04/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 04/06, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 02/2006, llevándose efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 04 de Abril de 2006, en donde se remataron lote de chatarra consistente en 400 luminarias, material ferroso, mobiliario y equipo, 4 cajas para trailer y 13 unidades móviles de diferentes marcas y modelos que dejaron de ser útiles para el Municipio.

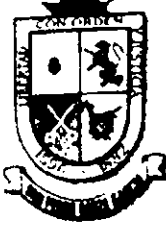
ANTECEDENTES:

En fecha 08 de Marzo de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de bienes propiedad Municipal, lo anterior consistió en un lote de chatarra consistente en 400 luminarias, material ferroso, mobiliario y equipo, 4 cajas para trailer y 13 unidades móviles de diferentes marcas y modelos, todo lo anterior por haber dejado de ser útiles para este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de Abril de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó acabo la subasta pública de los bienes municipales bajo el número de subasta DPM 02/2006, evento que fue presidida por los C.C. Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez Abogado adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como los postores los C. C. SABINO JAVIER AYALA TAMEZ, GERARDO GARZA VILLARREAL, RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PARTES Y REFACCIONES DE CAMIONES Y AUTOMOVILES S.A. DE C.V; JOSÉ RAMÓN SANTIAGO ZAVALA Y JOSÉ ANTONIO ESCARCEGA CANTÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA HUINALÁ S.A. DE C.V., quienes ocurrieron a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 04/2006, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006,



llevándose a cabo el día 04 de Abril de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo nuestra normatividad.

La indicada subasta pública número DPM 02/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación:

Subasta	Postura Legal	Adjudicado en	Adjudicación de subasta
DPM 02/2006	\$175,500.00	\$182,000.00	Partes y Refacciones de Camiones y Automóviles S.A de C.V.

Es pertinente indicar que en el Dictamen que fue aprobado en fecha 8 de Marzo del presente año, en el que se aprobó la enajenación de diversos activos municipales mediante el procedimiento de subasta pública, involuntariamente se transcribió erróneamente en la parte de los Antecedentes de dicho dictamen que uno de los activos municipales a subastar sería: Marca: Camioneta Ford Van, No. de Activo: 56174, Modelo: 1992, Serie: 1FMDA21X7NZA57588, Valor: 3,000.00; siendo en sí la correcta la siguiente: Marca: Camioneta Chrysler Van, No. de Activo: 56173, Modelo: 1993, Serie: 2P4GH2530PR106773, Valor: 3,000.00, por lo que se solicita se modifique a fin de su correcto curso.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad.

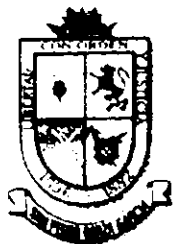
Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se apruebe se modifique en la parte de los Antecedentes el Dictamen 4/06 que fue aprobado en fecha 8 de Marzo del presente año por este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se mencione y se indique lo siguiente: Marca: Camioneta Chrysler Van, No. de Activo: 56173, Modelo: 1993, Serie: 2P4GH2530PR106773, Valor: 3,000.00.

SEGUNDO: Se apruebe la subasta pública 02/2006 realizada en fecha 04 de Abril de 2006.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo propongo... se decrete un receso hasta que se termine la conferencia de prensa, que esta a mitad de la sesión de Cabildo por parte del señor Alcalde.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esta a consideración de ustedes... votamos este punto para no dejar pendiente.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo propongo que se decrete un receso en este momento hasta que termine de atender a la prensa el señor Alcalde, creo que es una falta de respeto al R. Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano de decretar un receso... y el Síndico tiene ahorita otra propuesta que sea después de la votación... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, entonces vamos a proponer primero la propuesta del Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano que sea en este momento y después la del Síndico Primero que es decretar el receso después de la votación.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **NEGADA POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.**

Continuando en uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahora esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Síndico Primero Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva de decretar este receso una vez que sea votado el punto que se esta poniendo a su consideración. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO...**

Comentarios fuera del micrófono.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Ahora esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Sindico Primero Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva de decretar este receso una vez que sea votado el punto que se esta poniendo a su consideración. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 04/06, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente
C. Marcela de Jesús Livas Garza Ausente
C. Lilia Leticia Peña Llanos Ausente

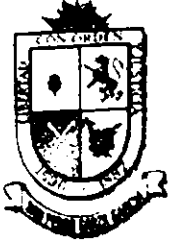
APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Comentarios fuera del micrófono .

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo le suplicaría de la manera más atenta que continuara con la sesión por que yo creo que sí hay quórum y hay que avanzar.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero ya se había votado la otra propuesta.

Comentarios fuera del micrófono

RECESO

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está en uso de la palabra el Síndico Primero, adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Por la premura del tiempo voy a pedir que se me autorice leer los acuerdos básicamente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

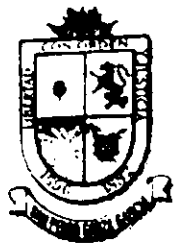
Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, en el sentido de leer únicamente los acuerdos por ser muy extensos los dictámenes. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Síndico.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 10/04.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 10/06, lo anterior en razón al escrito que presentó el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, en el que solicita mediante la figura jurídica de la Permuta la disposición de un área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados el cual está en la esquina norponiente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062-071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área de la propiedad del particular con superficie



de 651.492 metros cuadrados, el cual se ubica sobre la calle Privada San Andrés en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En escrito de fecha 10 de Octubre de 2005 el cual fue recibido por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicita el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, mediante la figura jurídica de la Permuta la transferencia de un área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados el cual se ubica en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área de su propiedad.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 inciso C) fracción X, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124, 144, 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal del área municipal consistente en una superficie de terreno de 506.71 metros cuadrados el cual está en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se aprueba sea emitido por parte de este R. Ayuntamiento el Acuerdo que desincorpore del dominio público municipal el área antes descrita y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Una vez realizada la desincorporación por el R. Ayuntamiento de la superficie antes mencionada y publicada en el Periódico Oficial del Estado, se proceda a realizar el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA, dando observancia en las precisiones indicadas en los antecedentes y considerandos del presente dictamen y de esa forma se integre al dominio público municipal el área con superficie de 651.492 metros cuadrados.

CUARTO: El Contrato de Permuta se condiciona a que el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA deberá correr con todos los gastos, costos e impuestos que sean generados por la operación del Contrato de Permuta, así también deberá acondicionar el área municipal resultante de la Permuta como se lo indique la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración de este pleno.

DICTAMEN

**DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 10/06
R. AYUNTAMIENTO.**

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 10/06, lo anterior en razón al escrito que presentó



el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, en el que solicita mediante la figura jurídica de la Permuta la disposición de un área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados el cual está en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área de la propiedad del particular con superficie de 651.492 metros cuadrados, el cual se ubica sobre la calle Privada San Andrés en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTE:

En escrito de fecha 10 de Octubre de 2005 el cual fue recibido por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicita el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, mediante la figura jurídica de la Permuta la transferencia de un área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados el cual se ubica en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área de su propiedad.

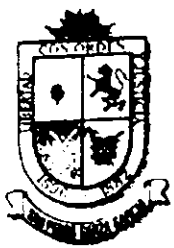
CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente Número 10/06 relativo al escrito emitido por el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, en el que solicita mediante la figura jurídica de la Permuta la transferencia de un área de su propiedad con una superficie de 651.492 metros cuadrados, el cual se ubica sobre la calle Privada San Andrés en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados el cual está en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de lo que la Comisión ha constatado que efectivamente dicha área es municipal la cual se ubica como quedo precisado en el presente párrafo.

De lo anterior se procedió a solicitar los avalúos de las áreas en cuestión, por lo que en respuesta por parte del Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C., emitió que el valor comercial por metro cuadrado del área municipal es de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) y respecto al área del particular el precio por metro cuadrado es de \$ 7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Del resultado del avalúo se destaca que en efecto el precio por metro cuadrado es mayor respecto al área municipal, por tal razón se solicitó en mayor cantidad de superficie al particular para que se empatara conforme al valor estipulado por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C., así también el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA deberá correr con todos los gastos, costos e impuestos que genere la operación del Contrato de Permuta.

Aunado a lo anterior es conveniente precisar por esta Comisión que el área municipal en las condiciones en las que se encuentra no significa ninguna



ventaja ya que la ubicación y dimensiones son muy inadecuadas para su utilización, aunado a lo anterior se estaría afectando las posibilidades de desarrollo de cualquier proyecto dentro del predio colindante y en razón al área que sería recibida por la Permuta se encuentra en un mejor lugar para un futuro proyecto municipal así como de esparcimiento ecológico.

Esta Comisión ve como factible que se realice por parte de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la desincorporación del dominio público municipal del área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados para que a su vez se realice el contrato de Permuta con el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 inciso C) fracción X, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124, 144, 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

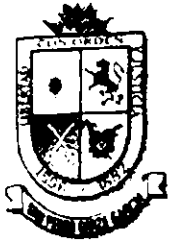
PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal del área municipal consistente en una superficie de terreno de 506.71 metros cuadrados el cual está en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morin en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se aprueba sea emitido por parte de este R. Ayuntamiento el Acuerdo que desincorpore del dominio público municipal el área antes descrita y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Una vez realizada la desincorporación por el R. Ayuntamiento de la superficie antes mencionada y publicada en el Periódico Oficial del Estado, se proceda a realizar el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA, dando observancia en las precisiones indicadas en los antecedentes y considerandos del presente dictamen y de esa forma se integre al dominio público municipal el área con superficie de 651.492 metros cuadrados.

CUARTO: El Contrato de Permuta se condiciona a que el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA deberá correr con todos los gastos, costos e impuestos que sean generados por la operación del Contrato de Permuta, así también deberá acondicionar el área municipal resultante de la Permuta como se lo indique la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Martha González.

Regidor, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Julio, te puedo hacer una pregunta, aquí donde esta lo del valor comercial por metro cuadrado del área Municipal es de \$9,000 pesos y la del área particular es de \$7,000... quién va a dar esa diferencia o cómo está eso de esa diferencia...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Se tienen avalúos por eso... al parecer se compensaron los metros... el área... estamos permutando un terreno más chico por un terreno más grande.

Regidor, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Y ahí va incluida esa diferencia... *Comentarios fuera del micrófono....* Ok, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Rómulo Elizondo y en seguida el Regidor Salvador Benitez.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
Yo quisiera saber en qué nos beneficia a nosotros como Municipio ésta permuta... *Comentarios fuera del micrófono...* en que nos beneficia a nosotros como Municipio esta permuta dejando a un lado que es un terreno más grande, no, pero qué beneficio nos da, porque estamos cambiando un terreno en una esquina por un terreno...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Lo que pasa es que esa parte fue la correspondiente al pago...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
A lo que dejaron...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
Al 17% de lo que habían dejado, entonces ellos dijeron, oyes sabes que por el diseño que yo tengo del desarrollo inmobiliario que está autorizado permútamelo, te voy a dar otro de mayor extensión y por el otro lado como no es útil... vamos a decir, para el Municipio y esa área verde... pues, en el otro vas a dejar un área verde más grande, no, y esta compensado con metros cuadrados.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Salvador Benítez.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Ahí están dos carriles y ahí se hace uno, yo quiero entender cómo es va a hacer en el futuro, es decir, porque a los lotes anteriores se les exigía un carril de desaceleración, entonces qué va a suceder cuando vayamos hacia arriba si vamos a tener... a estos lotes que son comerciales se les va a exigir que se continúe ese carril de desaceleración o no se les va a exigir, porque al momento que le entregamos esa área Municipal y ya lo estamos haciendo particular, pues ahora lo que sigue es que cuando venga un desarrollo pues ahora hay que pagárselo.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno, yo quisiera cederle la palabra a Mario que tiene más los antecedentes de todo este desarrollo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, ya tiene autorización, adelante.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

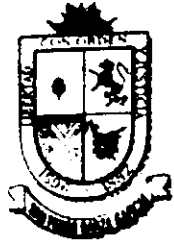
Ya tiene autorización.

En uso e la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expresó: Gracias, se verificó e inclusive con el IMPLAN, éste predio del señor JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA... ya hizo la cesión del carril lateral a la avenida Gómez Morín, ya cumple... si ustedes ven la esquina municipal ya tiene hacia el oriente un carril lateral, el otro carril no es un carril de desaceleración es una calle interior que le da servicio al fraccionamiento comercial que ya tiene autorizado, por lo tanto ese carril que toparía en la actual área municipal no hay proyecto de continuarlo según la Secretaria de Desarrollo Urbano ni el IMPLAN, porque él ya cedió esto... estos predios de acá si tendría que dejar su lateral por aquí, pero este es simplemente para el servicio del desarrollo comercial, entonces aquí la ventaja del Municipio... pues sí Patrimonio ve la única ventaja como la cuestión ecológica que pues casi un 28% más de terreno que se utilizaría para esos fines, verdad.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Con toda franqueza, yo no veo una utilidad para el Municipio, del área que nos están dando de 651.492 metros, como tampoco veo la de 506.71, o sea, por más que le busco un uso no se lo encuentro, ahí lo que va a suceder en su momento es que alguien va a hacer un local comercial, un restaurante, un café y en esa callesita luego va a solicitar que se la renten y nos va a estar pagando \$2,000 pesos al año y... ahí estamos, mi propuesta, mi propuesta es en todo caso, si traemos planes para ampliar áreas municipales por ejemplo la Plaza de San Pedro en fin, en todo caso que mejor se disponga o se venda ese terreno y que se incorpore al patrimonio que tenemos para



inversiones en terrenos municipales, no le veo... no se si alguno de ustedes le vea algún uso para el Municipio o para la comunidad, esos nada más van a ser terreno, beneficiados particulares con ese terreno.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Jorge Fernández.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Comentarios fuera del micrófono... En un principio si no me equivoco, también nosotros por parte de la Comisión y aquí lo que un poco se optó, es que vinieron los desarrolladores de esa área y cambiaron el sentido de su proyecto y con la intención de, no sé al final de cuentas no se afecta al erario municipal y con la intención de generar una buena relación se optó... a final de cuentas es un terreno más amplio que el que esta en la esquina, pero si el Ayuntamiento propone venderlo, digo la cuestión es que en un principio se dijo que no... y viene en el sentido... porque fue en el punto que la Comisión lo vió más optimo porque al final de cuentas ni la esquina, ni el terreno que nos está cediendo no se puede realizar mucho más que área verde, es el objetivo desde un principio de establecerlo como área verde y como es más grande que la esquina, al final de cuentas va a tener un poco más de área verde.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora María Teresa Morales y en seguida la Regidora Diana Jaime.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ampliando un poquito la explicación de mi compañero, dentro de la Comisión lo que también analizamos, fueron todos esos puntos de vista y... al principio no se había aceptado lo de la venta, posteriormente se hace lo de la permuta y dentro de las discusiones y dentro de las reuniones que tuvimos en la Comisión, mi compañero Jorge había hecho la mención de que ese terreno podría ser utilizado posteriormente para una área de estacionamiento y quedó claro que esa área sería para una área... municipal de parque, para preservar en esa área el área ecológica de la zona, entonces con el fin de poder tener un área, ecológica en esa zona... se está proponiendo el dictamen.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo tengo una pregunta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Diana Jaime.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo coincido con esa idea de que se conserve como área verde, en ese sector se está perdiendo... si tenemos el record que cumplimos con los estándares de medio ambiente en cuanto a área verde, pues ojalá que las preserváramos y si esta área nos va a dar una oportunidad de conservarla y



de tener una mejor área que la que se tiene en la esquina y ayudar al medio ambiente en ese sector, creo que sería bueno, pero sí conservar el área verde.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo creo que las dos ideas son muy buenas, la de conservarla como área verde y la de obtener el dinero... digo si se vende para reforestar otras áreas, entonces, habría que evaluar qué le conviene más al Municipio si dejar esa área verde ahí donde está o que ingrese dinero al patrimonio municipal y comprar otra área verde en otra zona, entonces la idea aquí es como le ponemos un candado para que más adelante esa área verde pues se quede como área verde, que no se quede como estacionamiento o que alguien se apropie de ella y tardemos tiempo en darnos cuenta, no.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Cuál es la propuesta, el dictamen...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Nada más es una idea, están las dos propuestas, el dictamen está y esta la propuesta del Licenciado Benitez...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno, y podemos agregar al dictamen que ese terreno se podrá conservar como área verde... *Comentarios fuera del micrófono...* o vender las áreas verde protegidas...


Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo lo que veo es que... futureándole un poquito ahí va a ser comercio, entonces el área verde ahí, la mera verdad no va a servir, por más que le queramos dar el enfoque ecológico funciona más la media lugar que esta ahí en la entrada como una jardinera o como una rotondita en cuestión de diseño así bonito, para el centro comercial, pero allá donde esta arrinconado al centro, al ratito se va a pavimentar, se va a vender al menos que la protejamos nosotros con un acuerdo y que no pueda ser desarrollada, no, pero no se si se pueda, o sea que lo tiene que hacer aquí la Comisión de Hacienda.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza



El carril de desaceleramiento que se hizo está dentro de la colonia acá, porque cuando se hizo lo de Gómez Morín ahí no había forma de que entraran por acá por el tráfico que estaba, entonces en realidad si se invadió parte de esa... que bueno que se hizo eso en esa parte para poder tener el acceso y esa es de esa colonia, no era del Municipio, digo, era una calle pero no doble.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Roberto Treviño.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Mira, mi idea es relativo a esto, si ustedes ven el actual terreno el mayor de sus frentes va a dar a los negocios, entonces los negocios lo van a utilizar como entrada, como jardín de los negocios, no como área verde. entonces si reubicamos ese terreno no va a dar frente a ningún negocio esa área verde, entonces se va a utilizar precisamente para eso, no como para presentación, ni como portada, ni como entrada de otros negocios, entonces yo creo que es importante que el área verde no tenga colindancias con el frente de ningún negocio, entonces yo creo que es muy buena la oportunidad que tenemos de aumentar el área verde y mantenerla, ahora, las circunstancias cambian en algunos otros años futuros puede haber otra circunstancia que... fuercen a hacer otra cosa pero ahorita la decisión es que sea área verde y entre más terreno tengamos mejor, ese fue uno de los argumentos por los cuales yo acepte que fuese la permuta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Salvador Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Invitar a una pequeña reflexión comercial, porque a veces vemos las cosas y decimos oye área verde, pero qué preferimos, tener 600 metros de área verde o tener 2,000 metros o 3,000 metros de área verde, es muy sencillo, si nosotros procedemos a la venta en subasta pública, esta esquina ahí se va a vender aproximadamente en \$700 a \$1,000 dólares el metro de esa esquina, si con ese dinero el Municipio va y quiere comprar terrenos, así, terrenos en Valle de San Ángel donde se están vendiendo a \$150 dólares el metro, cuánto terreno de área verde podemos comprar, digo, esa esquina es el remate de una avenida, tiene un valor comercial impresionante y la vamos a cambiar, le vamos a dar el valor a todo el predio, a todo porque ese predio sin esa esquina no vale igual, entonces que es lo que vamos a hacer una jardinerita, una jardinerita en un terreno que puede llegar a valer hasta \$1,000 dólares el metro, señores veámoslo con un sentido comercial, si queremos área verde, yo lo que sugiero es que se venda con la condición de que se readquiera un inmueble para área verde, pero podemos adquirir 10 veces más, o sea, si estamos hablando de 500 metros podemos adquirir 5,000, nada más, yo sugiero que se modifique este acuerdo Julio que se retire, digo, es un punto de vista pero nos están metiendo un gol olímpico señores.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lilia Leticia Peña Llanos.



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
A Salvador...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Perdón...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Le quiero preguntar nada más a Salvador, bueno y en el caso del otro terreno que son 651 metros, ahí más o menos a cómo está el metro, en un momento dado...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
No tiene el valor de la esquina, por eso te están ofreciendo 150 metros más.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Sí es menos costo, pero... no tienes idea de cuánto cuesta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Es que, déjame decírtelo de otra forma, velo desde el punto de vista de inversionista en bienes raíces, ahí en 500 metros a lo mejor te puedo poner una nevería, te puedo poner un starboos, te puedo poner un oxxo, te puedo poner x...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Hamburguesas.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Y tienen el punto, entonces qué te puedo poner acá en este otro terreno, a quién le sirve, creo que tenemos que pensar por lo ciudadanos de San Pedro, yo coincido 100% en que no perdamos áreas verdes, pero si esa es la idea, señores es muy simple, que se condicione en su momento... el producto del ingreso para que se adquiriera un área verde que sea aprobada por el Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bien la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos... Comentarios fuera del micrófono... bueno, el Regidor Jorge Fernández.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Salvador ese planteamiento que estas exponiendo ya se había hecho en la Comisión, aquí la cuestión y fue mi punto de vista que en su momento se cedido el 17% con la finalidad de tener un área verde en esa zona, y estoy consciente de lo que tu dices que es una zona comercial y parte de los argumentos que mencionaban otros Regidores, es un área comercial que



posiblemente el área verde no va, pero en ese sentido, siguiendo un poco el origen de... ceder el 17% está destinado a esa área y al final de cuentas la idea es permutarlo para que exista un área verde en ese posible centro comercial que se vaya a realizar, estoy consciente de que posiblemente venderlo se puede comprar otro terreno para área verde en otra zona, pero la cuestión es un poco el dilema que yo tengo es de que, se está destinando a esa área... un área verde a esa zona y aunque suena un poco incoherente que sea comercial... digo, al final de cuentas se va a tener un área verde, que fue mi criterio cuando se expusieron los diferentes argumentos que tú estas exponiendo en la Comisión de Hacienda.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Roberto Treviño, enseguida la Regidora Tere Morales y después el Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Bueno, yo cuando hablo... cuándo me plantean la posición que quiere hacer negocio el Municipio, como que yo le tengo cierta reticencia a eso, sin embargo vamos a dejarlo, ese concepto así, yo lo que quiero preguntar a ver si alguien me lo puede contestar, es de que si el dueño del terreno que está colindando con esa área verde puede tener salida a pie, por decir, a lo mejor no una calle si no a pie por ese lado o tiene que ser ciego, por qué si yo fuera dueño de ese terreno y me lo vendieran para que me taparan totalmente ese pedazo o ese frente que yo tengo hacia la calle, yo podría poner alguna... pues un recurso de revisión a esa posible venta, entonces pues no sé si el Municipio puede venderlo siendo área verde y dos, con la posibilidad de tapar al dueño de ese predio que colinda con esa parte superior, esa es una pregunta que quisiera que me la contestara el Director Jurídico o Mario.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expreso: Bueno, él tiene un derecho de audiencia por ser colindante a un área municipal, él es el primero que solicitó la venta, verdad, se presentó en la Comisión de Hacienda en dos ocasiones, la solicitud de venta de Juan Domingo Leal, en ese entonces ustedes decidieron que no querían vender, en sus proyectos comerciales que trae en puerta él hace la propuesta de permuta, yo siento que él no se opondría por qué él era el primer interesado en comprar, verdad, esto tendría que ser en subasta pública en determinado momento, cosa que pudiera generar un comprador diferente al del lote mayor que colinda con él, verdad, entonces ahí tendríamos a lo mejor un lote de 2,000 metros comercial y un lote de 500 metros comercial, el que también pudiera ser una implicación que tendrían que analizar.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Pero si él no logra comprarlo en esa subasta... subasta pública, me pueden poner en la colindancia de mi terreno un muro de 3.80... porque ya va a ser otro dueño.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expreso: Así es, él correría ese riesgo...



Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Él correría ese riesgo, entonces no sé si él pudiera en un momento dado, si perdiera la postura de la subasta permitir que se construyera algo ahí...

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expreso: Bueno, yo creo que al manifestar su interés de venta y nosotros... a lo mejor habría que manifestarle la necesidad de que se realizará bajo subasta pública y él no ejercer ninguna acción en contra de esa resolución que tome el Ayuntamiento, pues yo creo que ya no podría oponerse si no... tendría él que oponerse antes de realizar la subasta.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Yo creo que cuando él sepa que puede ser otro dueño de ese terreno... él te lo compra siempre y cuando sea él, el comprador, pero si tiene el riesgo de no...

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expreso: Obviamente él solicitaba la venta directa pero se le explicó que legalmente no era posible.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

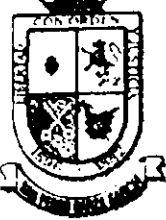
Y cuál fue su reacción, perdóname.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expreso: Pues bueno, él ante la negativa de la solicitud de venta y agregando la posibilidad de una subasta pública, pues de ahí vino saliendo la idea de la permuta, verdad.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Bien, tiene el uso de la palabra la Regidora Tere, luego Rómulo, luego Salvador.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, una de los punto que yo tomé en cuenta cuando vimos este punto que lo vimos en varias ocasiones dentro de la Comisión, es el primero punto que nosotros ya estamos por terminar esta administración y desconocemos si la próxima administración, qué destino le dé a ese dinero ya que no existe ningún Reglamento en donde se pueda fijar esa cantidad o esos montos de terrenos municipales para que se sigan preservando y comprar también bienes inmuebles; ese es el primer punto, el área de preservación en la zona como bien lo dijo mi compañero Jorge, se vió ese destino, ya que también estábamos viendo la posibilidad de adquirir un terreno cercano a la zona para poder preservar esa área verde, no pudimos encontrar una área en la que podamos tener un terreno de mayor audiencia para los ciudadanos ya que este iba ser prácticamente para el comercio, nosotros lo que podríamos hacer, ya que mi compañero Rómulo también aquí en la mesa lo expuso, es que ese terreno prevalezca como un área ecológica y eso lo podemos hacer



mencionándolo en los Planes y cambiándolo para que esa área quede como preservación ecológica y no se pueda vender ese sería mi punto de vista.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Gracias, nada más, yo apoyo la posición del Regidor Benítez en la opción de, yo creo que es más rentable venderlo y hay que partir de la base que el porcentaje del terreno que nos están poniendo ahí, ese el 17%, no lo fijo la Secretaría o no lo señaló la Secretaría, si no el mismo desarrollador, él entregó ese pedazo de terreno, entonces partiendo de esa base yo creo que el avalúo se debió de haber hecho por todo el terreno, no por la media luna, porque al momento de que tu le agregas la media luna a ese terreno, el terreno vale muchísimo más tal y como lo estaba mencionando Salvador, entonces por eso creo yo en el razonamiento del propietario, a él le conviene mucho más la permuta porque no tiene asegurada la compra de ese terreno al momento que se fuera a una subasta, al momento que el Municipio lo pone en subasta el precio se va pero a las nubes, porque es una esquina sobre Gómez Morín... digo carísimo, entonces el avalúo yo creo que debe de ser sobre el terreno en sí ya considerando esa parte integrada y luego ya dividir y sacar la parte correspondiente a esa media luna, no solamente la media luna en sí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quisiera primero estar seguro que si el 17% es área verde o es equipamiento, por qué de repente nos cazamos con una idea y puede ser que estemos cometiendo un error, quiero estar seguro.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expreso: Bueno, creo que en la época que se autorizó esto era el 15, el área municipal puede ser compatible con fines de equipamiento urbano como el educativo, como casetas de vigilancia, etc, adicionalmente a las áreas ecológicas...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Exacto, el fraccionamiento también debe de tener perse su área verde y aparte el área de equipamiento, que ese incluso se puede pagar.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expreso: Ellos pudieron haber optado por pagar el área municipal, realmente reconocen que el que les hizo el diseño se equivocó.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Se equivocó, ok, se equivocó y entonces aquí es tan sencillo como si aquí hacemos un regalito o aprovechamos una circunstancia en beneficio de la ciudadanía sampetrina, ahora Tere tú me dices, oye ya se va a terminar la administración, digo, el acuerdo se puede tomar en el sentido de que los fondos que se obtengan de esta venta deberán de destinarse a la adquisición de un bien que sea para área verde, entonces ya si la siguiente administración lo quiere modificar, bueno, ya tendrán su criterio para modificarlo pero por lo pronto nosotros podemos dejar esa condición y para revocar ese acuerdo deben de tener un fundamento, yo lo que quiero dejar en la conciencia de ustedes, que en lo poquito que le se yo a los bienes raíces, el valor de esa esquina para el resto del terreno es incalculable y para mí no vale 150 metros más la diferencia de permutar; número uno y número dos, para uso de equipamiento el área que nos están ofreciendo no sirve, sirve más poner ahí un modulo municipal... *Comentarios fuera del micrófono...* una caseta de policía, lo que sea, para dar un servicio público, que lo que están haciendo, ahora no estoy diciéndolo ni con el afán de molestar, de perjudicar, es simple y sencillamente una reflexión que estoy haciendo a nivel del pleno del Ayuntamiento, Julio creo que si en un momento dado se discutió se vió lo que tú quieras, en el momento que se puede rectificar las cosas, pues es precisamente cuando se toman las decisiones en pleno, entonces sí los invito a hacer una reflexión creo que estamos cometiendo un error.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Nada más quiero hacer mención, que cuando lo vimos el asunto en la Comisión de Hacienda yo tenía exactamente la misma inquietud, nada más que la mayoría cree que es mejor conveniente y yo me uní a la mayoría, pero estoy... *Comentarios fuera del micrófono...* yo dejo el dictamen a disposición pero también abierto a que... si aquí el Ayuntamiento decide otro destino para este inmueble distinto... valga la redundancia, al dictamen abierto, o sea no tengo ningún inconveniente, haga su propuesta formal votémosla y se terminó.


En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Roberto Treviño.

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza

Nada más aclarando, el primer punto que quise comentar la vez pasada en mi intervención, yo no veo al municipio que pueda en un momento dado tener alguna actividad especulativa, nosotros tenemos que ser bajo lineamientos jurídicos todas las operaciones, es más cuándo vendemos no vendemos al precio que nosotros queremos, si no vendemos al precio de un avalúo, entonces yo en principio repruebo que el Municipio tenga la capacidad de hacer especulación sobre la venta de esos bienes inmuebles, créeme que estoy dispuesto a que me convenzan de lo contrario pero siento en principio que no, que o debería de ser... y además...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El...

Regidor, C. P. Roberto Treviño de la Garza



Y además ese espacio es área verde de ese específico espacio, o sea sería una mala decisión nuestra quitarle un área verde... en contra de que la propia legislación nos dice que la gente que fracciona un lugar debe dar un espacio precisamente para área verde, entonces nosotros estamos tratando de hacer de esa área verde un recurso reespeculativo del Municipio, hay muchos parque en San Pedro y tienen un valor inapreciable, no vaya ser que se nos haga costumbre especular con esas áreas verdes de las colonias...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ya se dijo que no es área verde.

Comentarios fuera del micrófono

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Va a hacer uso de réplica el Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Sí, tengo que réplicar, Roberto yo creo que estás mal entendiendo mi posición, porque no es igual especular que sacar el máximo aprovechamiento a un recurso municipal, tenemos obligación por Ley de sacarle el mayor rendimiento posible a los bienes municipales si tomamos la decisión de tomar en ellos y en este momento si hacemos este intercambio no estamos sacando el máximo aprovechamiento y sino es tan sencillo como hacer un peritaje con un perito inmobiliario, a ver si es el mejor rendimiento que le podemos sacar a ese inmueble haciendo lo que estamos haciendo, entonces una cuestión es que nos pongamos a especular y que nos pongamos a hacer actividades comerciales, lo cual podemos hacer porque si nosotros vamos a rentar los estacionamientos de los edificios públicos, pues estamos realizando una actividad comercial, los Municipios tienen derecho a obtener ingresos por aprovechamientos y están perfectamente contemplados en la Ley y nuestra obligación es salva guardar el patrimonio público, entonces aquí estamos simple y llanamente cediéndole la posibilidad de un ingreso importante aun particular, un ingreso del Municipio se lo estamos cediendo a un particular, en última instancia lo último que haría yo es dejar esa esquina, porque yo prefiero tener ahí un modulo de servicio, que entregárselo al señor por 150 metros más, claro que esta muy bonito 150 metro más, pero eso no es actividad especulativa, es el cuidado de los bienes públicos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Jorge Fernández y en seguida Gabriel Zubieta.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Siguiendo un poco la misma postura de don Roberto Treviño, creo que la posición de la Comisión principalmente se basó en eso, como la persona vino y honestamente dijo que en su momento la regaron así tal cual de que por "x" o "y" razones cedieron un terreo que para ellos si les afecto su proyecto y están presentando una propuesta de permutarlo por otro terreno y ponle mi



postura igual que don Robert en el sentido de que al final de cuentas, el municipio si vienen honestamente a decirte lo que esta pasando... la cuestión es un poco compartir esa honestidad y como ellos están cediendo un terreno de mayor magnitud que posiblemente el precio le pude dar la razón a Salvador que puede ser mejor o puede ser ¿de menor costo o mayor según Mario supuestamente es el mismo costo si no me equivoco y realmente a mí no me gusta tampoco negociar, cuando la misma gente viene con confianza y el Municipio creo que también debe de dar confianza a sabiendo la posición de la persona que dice que me equivoque o sea, tampoco hay que sacar ventaja de eso, claro que el Municipio puede disponer de sus bienes municipales y sacar ventaja de lo que quiera pero creo que si hay confianza, pues al final de cuentas debemos de transmitir confianza y esa fue la posición de la Comisión, es loable que si Salvador tenía esa posición hubiera sido bien y lo hubiera planteado en la Comisión, por eso es la importancia de la asistencia a la Comisión... no por echarte si no al final de cuentas creo que están marcadas muy bien las posiciones, yo tengo una postura, don Robert tiene una postura, Salvador siempre se ha destacado porque siempre tiene otra postura y posiblemente si se hubiera argumentado en su momento hubiéramos sacado otra posición, pero aquí fue la postura de la Comisión y es la que reino, si el Ayuntamiento considera que no es la mejor, digo, pues que se decida y que se vote en consecuencia.

Comentarios fuera del micrófono

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, a ver, voy a hacer una propuesta bien... ambiciosa, bien ambiciosa, me corriges si estoy equivocado, quiero entender Julio que la diferencia actualmente en pesos son de \$2,000,000, sí, y podemos sacarle más todavía, o sea pero ahorita la diferencia entre un precio y otro... o sea entre un terreno y el otro son \$2,000,000 de pesos cuando menos, es correcto esto... *Comentarios fuera del micrófono*... es que aquí viene en el dictamen, que esta evaluado uno y esta evaluado otro, sí, bueno... *Comentarios fuera del micrófono*... bueno, que sucede si solucionamos parte del problema que tenemos allá arriba con este dinero si lo vendemos y conservamos solamente un parte de esos metros que nos están dando, o sea no los 600 podemos conservar un área verde ahí a lo mejor de 300 metros y resolvemos uno de los problemas allá arriba que tenemos, compramos uno de los predios allá arriba para que ya no construyan etc, etc, y yo creo que es una cuestión muy ambiciosa pero le damos gusto a la mayoría de la gente, no, estoy pensando en voz alta si se puede hacer esa situación, que vendamos y compremos un cachito ahí para el área verde de esa zona y que recuperemos una de las áreas verdes de allá arriba de San Ángel... o sea, para amarrarlo de alguna manera para... nos evitamos un litigio más allá arriba, no, como ven.

Comentarios fuera del micrófono

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno yo aquí saqué redondeado, más o menos aquí la cuenta el terreno de 506 metros por los \$9,000 por metro cuadrado que indican aquí en el considerando sería cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro más o menos redondeado números y por los 650 metros... son 651, pero yo lo puse a 650, serían 4,550,000 es casi lo mismo, pero yo lo que aquí veo es, que no



hay garantía ni de conservar el área verde porque puede ser equipamiento, pero tampoco hay garantía de que el dinero se destine a un área verde en ese sector, si se puede comprar en otro lado... o en otro, no hay una seguridad, en ninguna de las dos... yo quisiera tener una seguridad, entonces ante esta situación a lo mejor... yo creo que debemos de quedarnos con ese terreno que tenemos ahorita y buscar ver dónde hay en ese sector un área, cuando esté listo... cuando se vea dónde se puede comprar o permutar en un momento dado un área que deberá nos garantice un área verde un pulmón para el sector, entonces creo que se pudiera afectar esta acción, entonces, si por qué a mi sí me gustaría saber qué otras áreas verdes y qué áreas de oportunidad hay en ese sector, porque no hay garantía, repito, para mí ya me doy cuenta que no hay garantía de una cosa ni de otra... al rato va a ser equipamiento, puede ser estacionamiento, pueden poner una escuela, pueden poner... mil cosas ahí.

Comentarios fuera del micrófono

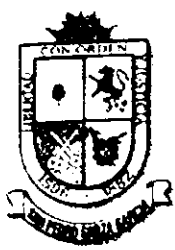
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, ya... esta muy bien, entonces, la propuesta del dictamen, este es un asunto que requiere las dos terceras partes para su aprobación, hay alguna otra propuesta que vayamos a manejar...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Yo propongo que se vote en contra.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces vamos a poner a consideración el dictamen. Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 10/06. en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada... *Comentarios fuera del micrófono...* Muy bien, entonces se retira el dictamen y pasamos al siguiente expediente... *Comentarios fuera del micrófono...* perdón, antes de continuar.

ACUERDO

Con fundamento en artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento y en virtud de haberse agotado el tiempo que marca este numeral que es para la duración de las Sesiones de Cabildo de las 8:00 a las 11:00 horas, solicito a los miembros de este R. Ayuntamiento extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.**



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: En seguida con el uso de la palabra el Síndico Primero.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 21/06.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 21/06 integrado en razón a la solicitud del C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO, en su carácter de Apoderado de Ejercicio Individual de la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., derivado de la ocupación en vía pública (banqueta y camellón) de 9- nueve postes afectando un área total de 19.80 metros cuadrados, dichos postes son utilizados para una línea de subtransmisión eléctrica en 115 KW, dichos postes se ubican en vía pública (banqueta y camellón) sobre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de vías pública banqueta y camellón sobre la avenida... perdón, dichos postes se ubican en vía pública (banqueta y camellón) sobre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de Monterrey hasta la calle María Cantú en donde se encuentra instalado el último de los poste referidos acuerdo:

PRIMERO: Se le otorga a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., un Permiso para ocupar en vía pública (banqueta y camellón) una superficie total de 19.80 metros cuadrados, con motivo de la instalación de 9- nueve postes que son utilizados para una línea de subtransmisión eléctrica en 115 KW. Este permiso estará vigente hasta en tanto no se revoque el presente Acuerdo.

SEGUNDO: En virtud del Permiso en comento, se le aplicará el cobro de Derecho según establezca la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, siendo la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el correspondiente a su aplicación y cobro.

TERCERO: Se le condiciona a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., que deberá cubrir los pagos de los Derechos y lo que le sea indicado por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por los años de 2003, 2004 y 2005.

CUARTO: Se le Notifique el presente Acuerdo a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los C.C. Arturo Dávila Guerra y José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de Marzo de 2006. Lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración de este pleno

DICTAMEN

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 21/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 21/06 integrado en razón a la solicitud del C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO, en su carácter de Apoderado de Ejercicio Individual de la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., derivado de la ocupación en vía pública



(banqueta y camellón) de 9- nueve postes afectando un área total de 19.80 metros cuadrados, dichos postes son utilizados para una línea de subtrasmisión eléctrica en 115 KW, dichos postes se ubican en vía pública (banqueta y camellón) sobre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de Monterrey hasta la calle María Cantú en donde se encuentra instalado el último de los postes referidos.

ANTECEDENTES:

En fecha 6 de Septiembre de 2002 la entonces Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio de San Pedro, otorgó Permiso de Uso Marginal a la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., consistente en la instalación de una sección de línea de subtrasmisión eléctrica en 115 KW, con trayectoria sobre la acera sur y sobre el camellón central de la Avenida Gustavo Díaz Ordaz, en el tramo comprendido entre el límite del Municipio de Monterrey y la Empresa Nylon de México, S. A.

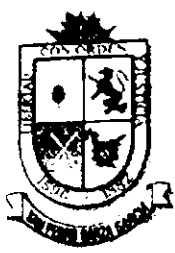
Derivado de lo anterior dicha Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha realizar los correspondientes pagos de los Derechos correspondientes a la instalación de los 9- nueve postes, respondiendo la Secretaría de Finanzas y tesorería de este Municipio que dicha empresa no contaba con autorización del R. Ayuntamiento por lo que no podía recibir dichos pagos.

El C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO, en su carácter de Apoderado de Ejercicio Individual de la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., según consta en Escritura Pública No. 73,637-setenta y tres mil seiscientos treinta y siete, de fecha 5- cinco de Septiembre de 2005- dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público el Lic. Miguel Alessio Robles titular de la Notaría No. 19 con ejercicio en la Ciudad de México D. F., presentó escrito ante este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitando la autorización para la ocupación en vía pública de este Municipio de San Pedro de 9- nueve postes que son utilizados para una línea de subtrasmisión eléctrica en 115 KW, ubicados sobre la vía pública (banqueta y camellón) de la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de Monterrey hasta la calle María Cantú en donde se encuentra instalado el último de los postes referidos.

Derivado de lo anterior el C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO presentó copia simple del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica Número E/205/AUT/2002 expedido por la Comisión Reguladora de Energía de fecha 10 de Enero de 2002, Autorizando a la Empresa Iberdrola Energía Monterrey, Nuevo León, S. A. de C. V., a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos recibido para su estudio y dictamen el expediente No. 21/06 integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón a la solicitud que recibió del C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO, en su carácter de Apoderado de Ejercicio Individual de la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., respecto a regularizar la instalación y el uso sobre vía pública (banqueta y camellón) de 9- nueve postes propiedad de su



representada, los cuales son utilizados para una línea de subtrasmisión eléctrica en 115 KW, para el consumo de diversas empresas de la localidad, el área municipal referida se ubica sobre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de Monterrey hasta la calle María Cantú en donde se encuentra instalado el último de los postes referidos, el área municipal que está siendo utilizada por la ocupación de los 9- nueve postes consiste a una superficie de 19.80 metros cuadrados.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le regularice el uso de las áreas municipales (banqueta y camellón), que son utilizadas por la instalación de 9- nueve postes, es de observar que ya contaba con un Permiso de Uso Marginal que le fue otorgado por la entonces Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que esta Comisión por tratar de regularizar y así se le sea cobrado los Derechos que se le generó así como los que se genere por la instalación de los postes antes indicados, se propone se le otorgue el Permiso correspondiente a fin de regularizar tal situación, así también se toma en cuenta que el servicio que presta dicha empresa es el de suministrar la energía eléctrica a empresas generadoras de empleo, lo que constituye un beneficio al sector productivo y patronal, por lo que no se tiene inconveniente alguno el regularizar el uso de las áreas municipales que son utilizadas por la instalación de los postes en referencia.


Se condiciona a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., a cumplir con los pagos de Derechos en forma retroactiva a los años de 2003, 2004 y 2005 en razón de que ya estaban haciendo uso de dichas áreas municipales.

De lo anterior esta Comisión recomienda se Apruebe la Autorización de uso del área municipal consistente en la vía pública (banqueta y camellón) que son ocupadas por la instalación de los 9- nueve postes propiedad de la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el expediente No. 21/06 integrado en razón a una ocupación de 19.80 metros cuadrados de vía pública (banqueta y camellón), ocupación originada con motivo de la instalación de 9- nueve postes propiedad de la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se le otorga a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., un Permiso para ocupar en vía pública (banqueta y camellón) una superficie total de 19.80 metros cuadrados, con motivo de la instalación de 9- nueve postes que son utilizados para una línea de subtrasmisión eléctrica en 115 KW. Este permiso estará vigente hasta en tanto no se revoque el presente Acuerdo.



SEGUNDO: En virtud del Permiso en comento, se le aplicará el cobro de Derecho según establezca la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, siendo la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el correspondiente a su aplicación y cobro.

TERCERO: Se le condiciona a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., que deberá cubrir los pagos de los Derechos y lo que le sea indicado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por los años de 2003, 2004 y 2005.

CUARTO: Se le Notifique el presente Acuerdo a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los C.C. Arturo Dávila Guerra y José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de Marzo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez, Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Diana Jaime.

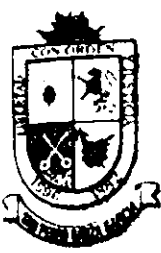
Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno, yo estaba analizando este expediente y recuerdo que este dictamen se nos presentó en marzo, parece ser marzo, principios de abril y se retiró que se iba a hacer un... otro estudio se iba a pasar por Comisión otra vez y aquí no viene nada de eso, viene el mismo dictamen de la vez pasada sobre los postes de luz se hicieron varias observaciones y aportaciones y por ese motivo se retiró el dictamen, entonces yo veo que aquí no hay cambio alguno, sigue el mismo dictamen del 31 de marzo, entonces yo quisiera que explicaran que pasó con esto y creo debió de haberse pasado por la Comisión para hacerles los cambios que se habían visto en aquella ocasión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Jorge Fernández.... A ver, le va a contestar el Síndico Primero.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Bueno, sí se analizó en la Comisión de Hacienda, no quiere decir que porque se devuelva se tengan que hacer modificaciones, se analizó el punto y estuvo de acuerdo a nuestro Reglamento, no hay una forma precisa... se iba a analizar la cuestión de los cobros, y no está establecida una forma precisa de cobro... de la ocupación aérea del cableado, vamos a decir, entonces eso fue lo que se estuvo analizando, Mario si tú quieres traer... tú te metiste más de lleno a la Ley pero no hay... no hay... no hay, no esta tipificado... no hay



en la Ley para realizar ese cobro, fue lo que se analizó, entonces como no hay lo volvemos a presentar.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ahora, cuándo se vió en la Comisión, por qué aquí no se manifiesta esto...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Lo vimos en la...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Lo vieron los miembros de la Comisión...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Si, lo vimos en la sesión... no recuerdo en que número de Comisión... de sesión vamos, pero lo vimos hace unas dos sesiones y se vió en la Comisión y se analizó.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Quiénes estuvieron presente, que me platiquen un poquito.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Aquí esta el 22 de mayo, se vió la última vez, fue donde se aprobó.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

22 de mayo, ok.

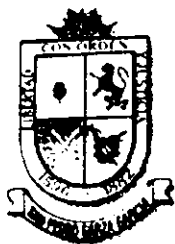
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, esta a consideración de ustedes... *Comentarios fuera del micrófono...* Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo si recuerdo, porque este acuerdo está fechado el 31 de marzo y lo que quedamos fue Julio, que se iba a suspender este acuerdo por qué se iba a revisar si el cableado... porque en otros casos estamos cobrando el uso de espacio aéreo como por ejemplo en las casas que invaden... en las áreas municipales, entonces se dijo que se iba a revisar o ver si se estaba considerando el derecho de paso o el espacio que ocupa... que no puede ser utilizado por el cableado, entonces, esa fue la razón por la que se regresó la vez pasada, no sé si se hizo o no se hizo Julio, pero esa fue la razón.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Jorge Fernández.

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar



Como dice Julio, se analizó en la Comisión y supuestamente lo que nos comentaron es de que no había un sustento para cobrarle el área que estaba ocupando los cables, como que no había un sustento legal de que le debíamos de cobrar todo el terreno del espacio que están ocupando los cables, es por eso que se optó por mantener el mismo dictamen y también reiterando, por esta vez vale la pena votar un dictamen que viene de la Comisión para dar un sentido, por qué si se regresa, posiblemente los miembros de la Comisión van a tener la misma postura, por eso es la importancia de votar los dictámenes que aquí se ventilan; pero en este caso de acuerdo a las explicaciones, se optó que no había un sustento para cobrar todo el espacio de lo que ocupaba los cables.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Entonces, no se volvió a firmar un acuerdo para actualizar esto, no, nada más se dejó este, se retiró y dónde dice 22 de mayo...

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Sí, es el del 22 de mayo

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Dónde dice perdón... *Comentarios fuera del micrófono...* no lo tengo yo entonces, fijate.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más una observación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es que recuerden que se retiró, se retiró por qué se iba a verificar, ya me dió una explicación Jorge, ya se verificó y no tenemos sustento para cobrar además por el uso del cableado, ahora conviene observar que este permiso está vigente hasta en tanto no se revoque el presente acuerdo, si se encuentra alguna razón jurídica para poder cobrar por el uso del espacio, pues en su momento se cobra, pero yo creo que ya se nos dió la respuesta a lo que en la ocasión anterior se planteo.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ok, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva,



Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 21/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos En contra

C. Diana María Jaime Zamudio En contra

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos Ausente

APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuamos.

Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Dictamen del expediente 28/06.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 28/06 el cual fue integrado para incorporar al Dominio Público Municipal dos áreas con superficie la primera de ellas de 7,300.64 metros cuadrados y la segunda de 2,633.7724 metros cuadrados, área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal las dos áreas municipales con superficie la primera de ellas de 7,300.64 metros cuadrados en la que se construyó la Avenida Fundadores y la segunda de ellas para Acceso y Puente Vehicular con una superficie de 2,633.7724 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. lo aprueba la Comisión de Hacienda y lo pone a consideración de este pleno.

DICTAMEN

374



DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 28/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 28/06 el cual fue integrado para incorporar al Dominio Público Municipal dos áreas con superficie la primera de ellas de 7,300.64 metros cuadrados y la segunda de 2,633.7724 metros cuadrados, área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por Cesión.

ANTECEDENTES:

Los C. C. Guillermo Marganto Garza Lewels y Hernán Gerardo Sada Garza realizaron ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la rectificación de medidas a un polígono de su propiedad, en la que solicitaron la AFECTACIÓN POR AVE. FUNDADORES de un área con superficie de 7,300.64 metros cuadrados y la segunda área la AFECTACIÓN POR ACCESO Y PUENTE VEHÍCULAR de un área de 2,633.7724 metros cuadrados, dichas afectaciones quedaron inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 161, Volumen 40, Libro 3, Sección Auxiliar Garza García, de fecha 3 de Marzo de 1999.

En fecha 25 de Noviembre de 1999 este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquirió por medio de Cesión un área con superficie de 2,633.7724 metros cuadrados, acto anterior que fue mediante comparecencia que realizó el C. Hernán Gerardo Sada Garza quien acudió mediante su carácter de copropietario y deudor solidario del área antes indicada.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la documentación con la que se cuenta la cual consiste en el escrito que presentaron los particulares ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en donde solicitan las Afectaciones siendo la primera de ellas para la Avenida Fundadores con una superficie de 7,300.64 metros cuadrados y la segunda de ellas para Acceso y Puente Vehicular con una superficie de 2,633.7724 metros cuadrados, así como del Acta de Comparecencia, y en efecto con dichos instrumentos jurídicos este Municipio acredita la posesión en forma jurídica y material de las áreas antes indicadas.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y en cumplimiento en lo indicado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica en sus líneas que un bien inmueble propiedad del Municipio se podrá incorporar al dominio público municipal mediante la declaratoria de incorporación emitida por el R. Ayuntamiento, por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sugiere el aprobar que se incorpore en el Dominio Público Municipal las áreas indicadas en el proemio del presente Dictamen.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la incorporación de dos áreas municipales al Dominio Público Municipal, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento



para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal las dos áreas municipales con superficie la primera de ellas de 7,300.64 metros cuadrados en la que se construyó la Avenida Fundadores y la segunda de ellas para Acceso y Puente Vehicular con una superficie de 2,633.7724 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Lic. Julio G. de la Garza de Silva, Presidente; Lic. Salvador M. Benítez Lozano, Secretario; C. Gerardo I. Canales Martínez. Vocal; Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar, Vocal; Ing. Ma. Teresa Morales Ramos, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios? Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 28/06, en los términos expuestos... adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

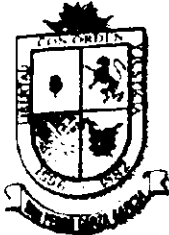
Nada más para saber, o sea, aquí dice que ellos rectificaron medidas en un polígono de su propiedad, en la que solicitaron afectación por avenida fundadores con un área de superficie de 7,300, si pudiéramos tener una explicacioncita de ahí de que paso, nada más para entender.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ingeniero, por favor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Digo, me parece muy bien que se incorpore, pero nada más para saber por qué... qué fue lo que sucedió.

En uso de la palabra el C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, expresó: Sí, precisamente el desarrollador hace un trámite de subdivisión y él rectifica sus predios, pero ante la duda de Desarrollo Urbano de si quedó perfectamente cedida las áreas viales al Municipio se hizo una revisión por parte de la Dirección de Patrimonio, con el apoyo de la Dirección Jurídica y se determinó, que los actos que realizó el particular ante el Registro Público si daban la propiedad municipal de las áreas viales, sin embargo era conveniente darles el carácter de dominio público y darle ya la certeza a SEDUE de que esas áreas ya forman parte de una vialidad municipal con todos su actos en derecho.



Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores
Quiénes son los particulares.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 28/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

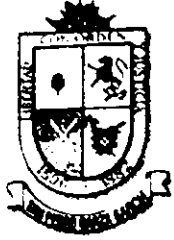
C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de continuar al siguiente punto, desea hacer uso de la palabra la Regidora Marcela Livas y enseguida la Regidora Martha González.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Mire, yo quiero aclarar Licenciada que cuando se votó la cuestión del Juez, yo dije que mi voto era disidente y en contra, que mi voto era disidente y en contra por no estar de acuerdo con lo que se cumple con el Juez... por la orden del juez y sostengo eso porque después me confundí, pero si quiero aclarar y que conste en el acta que sí estoy en contra y que mi voto es disidente por no respetar la orden que ordena el Juez, porque para mí el Juez ordena mandar los papeles que no se le entregaron al señor Manuel



Barragán, pero también el uso de suelo y el permiso indebido y la clausura, para que conste en el Acta, por favor.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si Regidora, con mucho gusto puede constar en el Acta su comentario, pero la votación ya no puede ser variada, pero si usted tuvo una confusión y quiere aclararlo, claro que se podrá.

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Sí, por eso lo estoy aclarando, porque en un principio así lo hice y después dije no, me equivoqué, mi voto es en contra, disidente...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero si queda claro que el voto ya no lo podemos variar...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Sí...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero su aclaración...

Regidora, C. Marcela de Jesús Livas Garza

Sí, por eso quiero que quede aclarado... fue por lo que estuve diciendo, entonces no es congruente, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Claro que sí, la Regidora Martha González.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

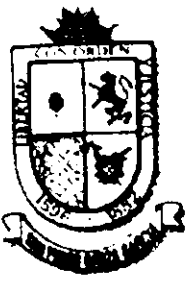
No, perdón, pensé que seguía la Comisión de Desarrollo Urbano y sigue Gobierno y Reglamentación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, sigue Gobierno y Reglamentación.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Sí, no después, antes de que vaya a ser la Comisión de Desarrollo Urbano pido el uso de la palabra, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Gobierno y



Reglamentación, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias, quisiera solicitar a los miembros del Ayuntamiento la dispensa de la lectura del dictamen y solamente leer lo conducente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz de dispensar la lectura del dictamen y leer nada más lo conducente. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Y LA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Síndico.

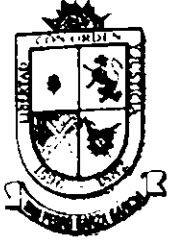
Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procedimos al estudio, análisis y dictamen...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Tiene razón, me están haciendo una observación y es cierto, es **POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON LA AUSENCIA PORQUE NO HAN PEDIDO PERMISO PARA RETIRARSE DE LOS REGIDORES MARÍA TERESA MORALES Y SERGIO RIVERA,** adelante.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Gracias. Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación procedimos al estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN;** la cual fue aprobada por este R. Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 8 de Febrero de 2006, a fin de desahogar el periodo de consulta pública por un termino de 15 días hábiles, el cual concluyó el día 2 de Marzo del presente año; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo en coordinación con la Secretaria de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se analizaron las propuestas que se recibieron así como los aspectos concernientes a tal Iniciativa. Por lo que manifestado lo anterior, esta Comisión ha formulado el siguiente dictamen:



De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación el estudio y dictamen de las Iniciativas con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que la Secretaría de Administración con el propósito de mejorar, eficientar y transparentar los procesos de adquisiciones, envió la presente iniciativa de Reformas por adición y modificación a fin de ofrecer un servicio de vanguardia a ciudadanos y a personas físicas o morales que deseen o sean proveedores del Municipio, por medio de un sistema electrónico de compras que se ha denominado Subastas Electrónicas (*e-subastas*).

Se indicó también que el Sistema e-Subast@s del Municipio de San Pedro, es un desarrollo interno, innovador y de vanguardia, en el cual se publican vía Internet las requisiciones que han sido autorizadas y previamente catalogadas y así, dependiendo a cual pertenezcan se invita a participar en la Subasta a todos los proveedores registrados en dicha categoría. Los proveedores ingresan al módulo correspondiente en el sistema de e-Subast@s con una clave de acceso, donde pueden ver todas las requisiciones de acuerdo a su giro de negocio y pueden realizar las cotizaciones correspondientes y observar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización. Una vez que termina el plazo de publicación de la subasta, en automático el sistema indica cual es la mejor opción y cuando se genera la orden de compra, el proveedor automáticamente recibe un correo electrónico con la información correspondiente.

A solicitud de esta Comisión, el Comité de Adquisiciones emitió una opinión por unanimidad a fin de modificar el monto de las adquisiciones que deberán ser sometidas al mismo en los términos del artículo 19 de este Reglamento, para que pase de 2,550 cuotas que se establecen actualmente, a 14,000 cuotas.

Las reformas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García que se proponen son: Artículo 2, se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV y se reordenan bajo el criterio de ubicación por orden alfabético; artículo 10, se modifica la fracción I para integrar el término subasta electrónica; artículo 14 las fracciones I a III vigentes pasan a ser las fracciones II, III y IV, integrándose en la fracción I la causal de suspensión de registro cuando se incumpla con lo ofrecido por el proveedor en su cotización o propuesta tratándose de compras por adjudicación directa, concursos o subastas electrónicas; artículo 19, se precisa la redacción de la fracción IV, se adiciona una fracción V para integrar lo referente a la subasta electrónica, se modifica la redacción del párrafo segundo y el mismo se divide en un párrafo tercero para mejorar su redacción y comprensión, modificándose el monto de las adquisiciones que deberán ser sometidas al Comité de Adquisiciones, se agrega un párrafo cuarto para ubicar en este lo que establece el artículo 23 actual considerando todos los procedimientos de adquisiciones y no solamente el de cotizaciones por escrito; artículo 23 se deroga; se adiciona el capítulo décimo segundo "de las subastas electrónicas", mismo que comprende de los artículos 53 al 60 con la finalidad de establecer la normatividad a observar por los proveedores y la Secretaría en el procedimiento de subasta electrónica; y se agrega un capítulo décimo tercero "sanciones y recursos" con la finalidad de ubicar en

éste los artículos 53 al 59 vigentes, correspondiendo ahora, con su texto íntegro actual, los numerales del 61 al 67.

Las propuestas de reformas por adición y modificación se presentan en la siguiente tabla comparativa junto con el texto vigente.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación procedimos al estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; la cual fue aprobada por este R. Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 8 de Febrero de 2006, a fin de desahogar el periodo de consulta pública por un termino de 15 días hábiles, el cual concluyó el día 2 de Marzo del presente año; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo en coordinación con la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se analizaron las propuestas que se recibieron así como los aspectos concernientes a tal Iniciativa. Por lo que manifestado lo anterior, esta Comisión ha formulado el siguiente

D I C T A M E N:

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación el estudio y dictamen de las Iniciativas con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que la Secretaría de Administración con el propósito de mejorar, eficientar y transparentar los procesos de adquisiciones, envió la presente iniciativa de Reformas por adición y modificación a fin de ofrecer un servicio de vanguardia a ciudadanos y a personas físicas o morales que deseen o sean proveedores del Municipio, por medio de un sistema electrónico de compras que se ha denominado Subastas Electrónicas (*e-subastas*).

Se indicó también que el Sistema e-Subast@s del Municipio de San Pedro, es un desarrollo interno, innovador y de vanguardia. en el cual se publican vía Internet las requisiciones que han sido autorizadas y previamente catalogadas y así, dependiendo a cual pertenezcan se invita a participar en la Subasta a todos los proveedores registrados en dicha categoría. Los proveedores ingresan al modulo correspondiente en el sistema de e-Subast@s con una clave de acceso, donde pueden ver todas las requisiciones de acuerdo a su giro de negocio y pueden realizar las cotizaciones correspondientes y observar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización. Una vez que termina el plazo de publicación de la subasta, en automático el sistema indica cual es la mejor opción y cuando se genera la orden de compra, el proveedor

automáticamente recibe un correo electrónico con la información correspondiente.

A solicitud de esta Comisión, el Comité de Adquisiciones emitió una opinión por unanimidad a fin de modificar el monto de las adquisiciones que deberán ser sometidas al mismo en los términos del artículo 19 de este Reglamento, para que pase de 2,550 cuotas que se establecen actualmente, a 14,000 cuotas.

Las reformas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García que se proponen son: Artículo 2, se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV y se reordenan bajo el criterio de ubicación por orden alfabético; artículo 10, se modifica la fracción I para integrar el término subasta electrónica; artículo 14 las fracciones I a III vigentes pasan a ser las fracciones II, III y IV, integrándose en la fracción I la causal de suspensión de registro cuando se incumpla con lo ofrecido por el proveedor en su cotización o propuesta tratándose de compras por adjudicación directa, concursos o subastas electrónicas; artículo 19, se precisa la redacción de la fracción IV, se adiciona una fracción V para integrar lo referente a la subasta electrónica, se modifica la redacción del párrafo segundo y el mismo se divide en un párrafo tercero para mejorar su redacción y comprensión, modificándose el monto de las adquisiciones que deberán ser sometidas al Comité de Adquisiciones, se agrega un párrafo cuarto para ubicar en este lo que establece el artículo 23 actual considerando todos los procedimientos de adquisiciones y no solamente el de cotizaciones por escrito; artículo 23 se deroga; se adiciona el capítulo décimo segundo "de las subastas electrónicas", mismo que comprende de los artículos 53 al 60 con la finalidad de establecer la normatividad a observar por los proveedores y la Secretaría en el procedimiento de subasta electrónica; y se agrega un capítulo décimo tercero "sanciones y recursos" con la finalidad de ubicar en éste los artículos 53 al 59 vigentes, correspondiendo ahora, con su texto íntegro actual, los numerales del 61 al 67.

Las propuestas de reformas por adición y modificación se presentan en la siguiente tabla comparativa junto con el texto vigente.

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I. Adquisiciones: La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios;</p> <p>II. Secretaría: La Secretaría de Servicios Administrativos;</p> <p>III. Contraloría: La Contraloría Municipal;</p> <p>IV. Dependencias: Las Secretarías indicadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:</p> <p>I.-Adquisiciones: La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios;</p> <p>II.-Comité: Comité de Adquisiciones;</p> <p>III.-Contraloría: La Contraloría Municipal;</p> <p>IV.-Contraseña: Clave de acceso del usuario a la cuenta del sistema de subastas electrónicas</p> <p>V.-Cuenta: Identificación electrónica única en el Registro de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones;</p> <p>VI.-Cuota: Salario mínimo diario</p>



<p>V. Comité: Comité de Adquisiciones;</p> <p>VI. Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición de suministrar todo lo referente a las adquisiciones del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>VII. Cuota: Salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a este Municipio;</p> <p>VIII. Municipio: Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>IX. Subasta: sistema opcional de adjudicación de adquisiciones, en términos de este Reglamento.</p>	<p>ordinario general para la zona económica correspondiente a este Municipio;</p> <p>VII.-Dependencias: Las Secretarías indicadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>VIII.-Municipio: Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>IX.-Portal: La dirección electrónica identificada como http://esubastas.sanpedro.gob.mx;</p> <p>X.-Producto: Bien o servicio solicitado, materia de la subasta electrónica;</p> <p>XI.-Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición de suministrar todo lo referente a las adquisiciones del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>XII.-Secretaría: La Secretaría de Servicios Administrativos;</p> <p>XIII.-Subasta: sistema opcional de adjudicación de adquisiciones, en términos de este Reglamento;</p> <p>XIV.-Subasta Electrónica: El procedimiento de adquisición de un bien o servicio mediante subasta a través de la red mundial de información conocida como Internet; y,</p> <p>XV.- Usuario: Persona Física o Moral proveedora de bienes o servicios requeridos.</p>
<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES</p> <p>ARTÍCULO 10.- La Secretaría registrará a todos aquellos proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:</p> <p>I. Cuando el procedimiento utilizado para la adquisición sea por concurso o subasta, ya sea por invitación o por convocatoria pública;</p> <p>II. Cuando se formalice la adquisición con el proveedor a través de un contrato;</p> <p>III. En los casos en que la relación con el proveedor contemple la entrega de anticipos o pagos programados;</p> <p>IV. Cuando se considere de utilidad contar con información adicional de algún proveedor.</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO TERCERO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES</p> <p>ARTÍCULO 10.- La Secretaría registrará a todos aquellos proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:</p> <p>I. Cuando el procedimiento utilizado para la adquisición sea por concurso o subasta, ya sea por invitación o por convocatoria pública o por subasta electrónica.</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV.</p>



ARTÍCULO 14.- El Registro podrá suspenderse hasta por un término de doce meses, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas: I. No cumpla con las condiciones pactadas en el contrato y/o orden de compra; o, II. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; o, III. Se niegue a sustituir las adquisiciones que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en la orden de compra y/o contrato, así como a responder de los defectos o vicios ocultos del suministro de dichas adquisiciones. En los casos en que el proveedor rectifique alguno de los supuestos mencionados en este ARTÍCULO, se dará fin a juicio de la Secretaría, a la suspensión referida.

ARTÍCULO 14.- El Registro podrá suspenderse hasta por un término de 12-doce meses, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas:
 I. No cumpla con lo ofrecido en su cotización o propuesta tratándose de compras por adjudicación directa, concursos o subastas electrónicas;
 II. No cumpla con las condiciones pactadas en la orden de compra o contrato;
 III. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; o,
 IV. Se niegue a sustituir las adquisiciones que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en la orden de compra o contrato, así como a responder de los defectos o vicios ocultos del suministro de dichas adquisiciones.

En los casos en que el proveedor rectifique alguno de los supuestos mencionados en este artículo, se dará fin a juicio de la Secretaría, a la suspensión referida.

**CAPÍTULO CUARTO
 DE LOS LINEAMIENTOS PARA
 LAS ADQUISICIONES**

ARTÍCULO 19.-Todas las adquisiciones que realice la Secretaría, deberán apegarse a los siguientes procedimientos:
 I. De Adjudicación Directa. Se comprará mediante este procedimiento cuando su monto no exceda 1,250 cuotas;
 II. Cotización por escrito. Se comprará mediante este procedimiento, solicitando cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas;
 III. Concurso o Subasta por Invitación. Se comprará mediante este procedimiento y se invitará a cuando menos tres proveedores, cuando su monto exceda de 14,000 cuotas y no sobrepase de 23,500 cuotas;

**CAPÍTULO CUARTO
 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS
 ADQUISICIONES**

ARTÍCULO 19.-Todas las adquisiciones que realice la Secretaría, deberán apegarse a los siguientes procedimientos:
 I. ...
 II. ...
 III. ...
 IV. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Se comprará mediante este procedimiento, que se dará a conocer por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación, cuando su monto exceda de 23,500 -veintitrés mil quinientas cuotas y será opcional para la Secretaría recurrir a su publicación en por lo menos un medio electrónico.
 V. Subasta Electrónica. Se comprará mediante este procedimiento en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo correspondiente en el presente Reglamento.
 La Secretaría podrá optar por realizar



<p>IV. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Se comprará mediante este procedimiento, que se dará a conocer por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación, cuando su monto exceda de 23,500 cuotas y será opcional para la Secretaría, recurrir a su publicación en medios electrónicos.</p> <p>La Secretaría podrá optar por realizar subastas en lugar de concursos por invitación o licitación pública, cuando así lo considere necesario. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este ARTÍCULO, cada adquisición deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía. La Secretaría someterá a la opinión del Comité todas aquellas adquisiciones mayores a las 2,500 cuotas.</p>	<p>subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.</p> <p>Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este artículo, cada adquisición deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía. La Secretaría someterá a la opinión del Comité todas aquellas adquisiciones mayores a las 14,000-catorce mil cuotas.</p> <p>En todos los casos, deberán procurarse para el Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, servicio, garantía, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Las operaciones de adquisiciones que se realicen mediante el procedimiento de cotización por escrito, se adjudicarán al proveedor que presente las mejores condiciones de calidad, precio, servicio, garantías, oportunidad y financiamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Se deroga</p>
	<p>se adiciona un nuevo capítulo</p> <p>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS</p> <p>ARTÍCULO 53.- El procedimiento de subasta electrónica es público e iniciará con la publicación en el portal de la requisición de compra del producto requerido.</p> <p>El procedimiento de subasta electrónica estará a disposición de cualquier persona.</p> <p>Se invitará a participar en la subasta electrónica por vía correo electrónico a</p>



todos los proveedores registrados en la categoría que corresponda. Esta invitación se hará en el momento mismo que la requisición sea dada de alta en el portal.

Los proveedores interesados, ingresarán al módulo correspondiente con su cuenta y contraseña, aceptarán los términos y condiciones del procedimiento de subasta electrónica elaborados por la Secretaría, lo cual les permitirá realizar las cotizaciones en línea sobre los productos relacionados con el giro de su negocio y comparar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización.

Una vez que termina el plazo de publicación de la subasta electrónica, en automático el sistema indicará cual es la opción más económica.

Cuando se genere la orden de compra, el proveedor seleccionado recibirá automáticamente un correo electrónico con la información correspondiente y se continuará con lo dispuesto en el artículo 40 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54.- En el procedimiento de subasta electrónica podrá participar cualquier persona física o moral que se encuentre debidamente inscrita en el Registro de proveedores.

En el supuesto de que el interesado no se encuentre registrado como proveedor del Municipio, podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, con lo cual se le asignará automáticamente su cuenta y contraseña.

ARTÍCULO 55.- Los proveedores que no cumplan con la oferta subastada en los términos de calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía y financiamiento, se harán acreedores a la suspensión en el padrón de proveedores en los términos del artículo 14 del presente Reglamento, y en caso de reincidencia a la cancelación definitiva de su registro.



En este supuesto se tomara la siguiente oferta más económica y así sucesivamente en caso de ser necesario, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea mayor al 10-diez por ciento y no se rebase el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 56.- Los tiempos de duración de cada subasta electrónica serán fijados por la Secretaría y dependerán de las necesidades de la dependencia solicitante respecto del producto requerido.

ARTÍCULO 57.- Durante el desarrollo de la subasta electrónica se podrán formular preguntas a fin de realizar las aclaraciones que se consideren necesarias, las cuales serán publicadas junto con las respuestas respectivas en el portal.

ARTÍCULO 58.- Si el producto no reúne las características ofrecidas por el proveedor, se cancelará la adjudicación respectiva y se tendrá a lo dispuesto por el artículo 55 del presente Reglamento, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor el proveedor en términos del Capítulo Décimo Tercero de este Reglamento.

ARTÍCULO 59.- La Secretaría documentará e integrará un expediente por cada una de las adquisiciones que se realicen bajo el procedimiento de subasta electrónica.

ARTÍCULO 60.- La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento el trámite de adquisición que se realice mediante el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 61.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas



en este Reglamento o las normas que con base en ellas se dicten, podrán ser sancionadas con multas de hasta el doble del monto del daño ocasionado al Municipio. Las sanciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan en caso de delito y de los daños y perjuicios que pudieran resultar.

ARTÍCULO 62.- A los servidores públicos que no acaten las disposiciones de este Reglamento, se les aplicarán las sanciones administrativas que la autoridad determine sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u oficial al que le resulte, conforme a las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 63.- Los servidores públicos que se encuentren en los supuestos del artículo 18 fracciones II y III de este Reglamento, deberán excusarse por escrito ante su jefe inmediato de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún interés para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. El superior o el jefe inmediato proveerá lo conducente a fin de establecer quien deba presidir el acto correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Los proveedores quedarán obligados ante la Secretaría a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Nuevo León, o en su caso la legislación aplicable.



ARTÍCULO 65.- Contra resoluciones que la Secretaría dicte con fundamento en este Reglamento y las disposiciones que de ella se deriven, procede el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 66.- El recurso se interpondrá por escrito ante la Secretaría, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del acto que la genera o de la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 67.- Si el recurso se interpone en tiempo y forma por quien se considere con derecho a hacerlo, acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. Se fijará un término no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, para que el recurrente ofrezca y se desahoguen las pruebas conducentes y para que formule alegatos. Transcurrido el término señalado, se dictará la resolución que corresponda.

En consecuencia a lo anterior y a fin de hacer las modificaciones necesarias para integrar en el citado Reglamento el procedimiento de subasta electrónica, los integrantes de ésta Comisión de Gobierno y Reglamentación, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa, para que en caso de aprobarse el presente dictamen por el Pleno del R. Ayuntamiento, se reforme por adición, derogación y modificación el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N.L.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICION, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. sometiendo a la consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, derogación y modificación al **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**



Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.; en la forma y términos que a continuación se señalan:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Adquisiciones: La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios;
- II. Comité: Comité de Adquisiciones;
- III. Contraloría: La Contraloría Municipal;
- IV. Contraseña: Clave de acceso del usuario a la cuenta del sistema de subastas electrónicas
- V. Cuenta: Identificación electrónica única en el Registro de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones;
- VI. Cuota: Salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a este Municipio;
- VII. Dependencias: Las Secretarías indicadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VIII. Municipio: Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;
- IX. Portal: La dirección electrónica identificada como <http://esubastas.sanpedro.gob.mx>;
- X. Producto: Bien o servicio solicitado, materia de la subasta electrónica;
- XI. Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición de suministrar todo lo referente a las adquisiciones del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;
- XII. Secretaría: La Secretaría de Servicios Administrativos;
- XIII. Subasta: sistema opcional de adjudicación de adquisiciones, en términos de este Reglamento;
- XIV. Subasta Electrónica: El procedimiento de adquisición de un bien o servicio mediante subasta a través de la red mundial de información conocida como Internet; y,
- XV. Usuario: Persona Física o Moral proveedora de bienes o servicios requeridos.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 10.- La Secretaría registrará a todos aquellos proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- I. Cuando el procedimiento utilizado para la adquisición sea por concurso o subasta, ya sea por invitación o por convocatoria pública o por subasta electrónica.
- II. ...
- III. ...
- IV.

ARTÍCULO 14.- El Registro podrá suspenderse hasta por un término de doce meses, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas:

- I. No cumpla con lo ofrecido en su cotización o propuesta tratándose de compras por adjudicación directa, concursos o subastas electrónicas;

II. No cumpla con las condiciones pactadas en la orden de compra o contrato;

III. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; o,

IV. Se niegue a sustituir las adquisiciones que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en la orden de compra o contrato, así como a responder de los defectos o vicios ocultos del suministro de dichas adquisiciones.

En los casos en que el proveedor rectifique alguno de los supuestos mencionados en este Artículo, se dará fin a juicio de la Secretaría, a la suspensión referida.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 19.-Todas las adquisiciones que realice la Secretaría, deberán apegarse a los siguientes procedimientos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Se comprará mediante este procedimiento, que se dará a conocer por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación, cuando su monto exceda de 23,500 -veintitrés mil quinientas cuotas y será opcional para la Secretaría recurrir a su publicación en por lo menos un medio electrónico.

V. Subasta Electrónica. Se comprará mediante este procedimiento en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo correspondiente en el presente Reglamento.

La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este artículo, cada adquisición deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía. La Secretaría someterá a la opinión del Comité todas aquellas adquisiciones mayores a las 14,000-catorce mil cuotas.

En todos los casos, deberán procurarse para el Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, servicio, garantía, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS LINEAMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE COTIZACIÓN POR ESCRITO

ARTÍCULO 23.- Se deroga.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 53.- El procedimiento de Subasta Electrónica es público e iniciará con la publicación en el portal de la requisición de compra del producto requerido.



El procedimiento de Subasta Electrónica estará a disposición de cualquier persona.

Se invitará a participar en la subasta electrónica por vía correo electrónico a todos los proveedores registrados en la categoría que corresponda. Esta invitación se hará en el momento mismo que la requisición sea dada de alta en el portal.

Los proveedores interesados, ingresarán al módulo correspondiente con su cuenta y contraseña, aceptarán los términos y condiciones del procedimiento de subasta electrónica elaborados por la Secretaría, lo cual les permitirá realizar las cotizaciones en línea sobre los productos relacionados con el giro de su negocio y comparar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización.

Una vez que termina el plazo de publicación de la subasta electrónica, en automático el sistema indicará cual es la opción más económica.

Cuando se genere la orden de compra, el proveedor seleccionado recibirá automáticamente un correo electrónico con la información correspondiente y se continuará con lo dispuesto en el artículo 40 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54.- En el procedimiento de subasta electrónica podrá participar cualquier persona física o moral que se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Proveedores.

En el supuesto de que el interesado no se encuentre registrado como proveedor del Municipio, podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, con lo cual se le asignará automáticamente su cuenta y contraseña.

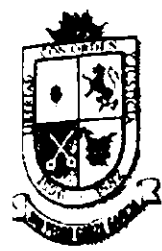
ARTÍCULO 55.- Los proveedores que no cumplan con la oferta subastada en los términos de calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía y financiamiento, se harán acreedores a la suspensión en el padrón de proveedores en los términos del artículo 14 del presente Reglamento, y en caso de reincidencia a la cancelación definitiva de su registro.

En este supuesto se tomara la siguiente oferta más económica y así sucesivamente en caso de ser necesario, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea mayor al 10-diez por ciento y no se rebase el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 56.- Los tiempos de duración de cada subasta electrónica serán fijados por la Secretaría y dependerán de las necesidades de la dependencia solicitante respecto del producto requerido.

ARTÍCULO 57.- Durante el desarrollo de la subasta electrónica se podrán formular preguntas a fin de realizar las aclaraciones que se consideren necesarias, las cuales serán publicadas junto con las respuestas respectivas en el portal.

ARTÍCULO 58.- Si el producto no reúne las características ofrecidas por el proveedor, se cancelará la adjudicación respectiva y se tendrá a lo dispuesto por el artículo 55 del presente Reglamento, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor el proveedor en términos del Capítulo Décimo Tercero de este Reglamento.



ARTICULO 59.- La Secretaría documentará e integrará un expediente por cada una de las adquisiciones que se realicen bajo el procedimiento de subasta electrónica.

ARTICULO 60.- La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento el trámite de adquisición que se realice mediante el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 61.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento o las normas que con base en ellas se dicten, podrán ser sancionadas con multas de hasta el doble del monto del daño ocasionado al Municipio. Las sanciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan en caso de delito y de los daños y perjuicios que pudieran resultar.

ARTÍCULO 62.- A los servidores públicos que no acaten las disposiciones de este Reglamento, se les aplicarán las sanciones administrativas que la autoridad determine sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u oficial al que le resulte, conforme a las Leyes de la materia.

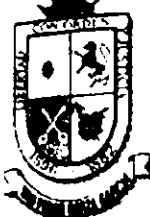
ARTÍCULO 63.- Los servidores públicos que se encuentren en los supuestos del artículo 18 fracciones II y III de este Reglamento, deberán excusarse por escrito ante su jefe inmediato de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún interés para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. El superior o el jefe inmediato proveerá lo conducente a fin de establecer quien deba presidir el acto correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Los proveedores quedarán obligados ante la Secretaría a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Nuevo León, o en su caso la legislación aplicable.

ARTÍCULO 65.- Contra resoluciones que la Secretaría dicte con fundamento en este Reglamento y las disposiciones que de ella se deriven, procede el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 66.- El recurso se interpondrá por escrito ante la Secretaría, dentro del término de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del acto que la genera o de la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 67.- Si el recurso se interpone en tiempo y forma por quien se considere con derecho a hacerlo, acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. Se fijará un término no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, para que el recurrente ofrezca y se desahoguen las pruebas conducentes y para que formule



alegatos. Transcurrido el término señalado, se dictará la resolución que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por adición, derogación y modificación al Reglamento de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., 14 de Junio de 2006. Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento. LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ, PRESIDENTE; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, SECRETARIO; ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, VOCAL; C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con fundamento en el artículo 53 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento, es de señalarse que se someterá a votación la presente reforma de manera nominal por lo que solicitaré a cada miembro del R. Ayuntamiento dar en voz alta su nombre y apellido así como el sentido de su voto.

De conformidad a lo establecido por los Diversos 47, 48, 49, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento someto a su consideración el siguiente dictamen, el dictamen... *Comentarios fuera del micrófono...* muy bien, vamos a continuar para pasar a la aprobación en lo GENERAL de las REFORMA POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.


¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a consideración de ustedes el aprobar en lo GENERAL, las REFORMA POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:



Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor
Regidores:	
C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora bien, voy a someter a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR... Si adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Nada más una observación lo que ahorita se aprobó...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es en lo general la reforma por adición, derogación y modificación al.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Es en lo general, pero es reformas por adición, derogación y modificación faltó la palabra derogación nada más para que se...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, entonces vamos a hacer la aclaración... vamos a incluir la aclaración que nos está haciendo la Regidora, así venía redactado en mi desarrollo no se sí...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Es correcto, es correcto es adición, derogación y modificación.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, de hecho la Regidora ya me lo había comentado, ahora que me acuerdo. Entonces se aprobó en lo general AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN que fue aprobado por unanimidad en lo general.



Ahora vamos a pasar a la aprobación en lo particular por capítulos de las REFORMA POR ADICION, DEROGACIÓN Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos, de las REFORMAS POR ADICION, DEROGACIÓN Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo tengo un comentario para este Capítulo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, todavía no entramos a los artículos, es la metodología.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Perdón.

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

Ausente

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR

LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al artículo 2 del CAPÍTULO PRIMERO que es DISPOSICIONES GENERALES.



¿Algún comentario?, la Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si, quisiera que se adicionara lo referente a una descripción, ya que en el Reglamento habla de acuerdo de radicación y no está conteniendo en el glosario del artículo 2, entonces pongo a consideración que entre como fracción I...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: De que artículo estamos hablando Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Artículo 2, quedaría como fracción I acuerdo de radicación...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En lugar de adquisiciones.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

No, no ese es adicional... *Comentarios fuera del micrófono...* sería la fracción primera, quedaria acuerdo de radicación... *Comentarios fuera del micrófono...* así es y correr las demás, acto administrativo mediante el cual se da inicio al procedimiento; y quedarían iguales todas las demás que ya están contenidas en el artículo 2 moviendo las fracciones consecutivamente tal y como está.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo estoy de acuerdo con la observación, nada más a que procedimiento es el que te refieres, hay una definición de procedimiento.

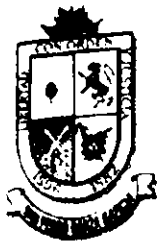
Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Dentro del glosario no hay la definición de procedimiento, no sé si le podamos dar el uso de la palabra al Licenciado Pepe Ramírez... *Comentarios fuera del micrófono...* y que nos explique exactamente el punto y nos amplié, por favor...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes el dar le el uso de la palabra al en forma permanente mientras dures el desarrollo de este punto al



Licenciado José Ramírez de la Rosa. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.**

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante.

En uso de la palabra el C. Lic. José Ramírez de la Rosa Secretario Particular del Presidente Municipal, expresó: En el capítulo de sanciones y recursos que se corren los artículos por la inclusión de lo que es subastas electrónicas, se establece en la propuesta de lo que sería el artículo 67... Si el recurso se interpone en tiempo y forma por quien se considere con derecho a hacerlo, acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. En ese sentido el procedimiento es el recurso de reconsideración, si se estima pertinente se puede agregar esa especificación, pero es evidente que hace referencia al recurso... *Comentarios fuera del micrófono...* el recurso de reconsideración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Sergio Rivera quería hacer uso de la palabra... ya no, muy bien, entonces sería... no sé si haya...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Nada más falta que lo lea como va a quedar.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
En lugar de "al procedimiento", "al recurso de reconsideración", hay una propuesta de modificar, para que la lean.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Entonces, vuelvo otra vez a leer para que quede claro el artículo 2...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si lo pudieran teclear por favor.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
En el artículo 2, la fracción I quedaría definido...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora por qué no se lo dicta a Pepe para que aparezca...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En office, lo tienes al lado izquierdo o puede ir a Microsoft Office... sería número romano primero, "acuerdo de radicación.-"... perdón ":" "acto administrativo mediante el cual se da inicio al recurso de reconsideración".

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya quedo así... así quedaría.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

“:”

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, Regidora ya quedaría sí.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ya quedó la redacción y se moverían todas las demás fracciones que ya están dentro del artículo 2.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Eso, siempre tomamos la precaución de aclararlo para hacer el ajuste.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Igualmente señalar las ortografías necesarias para la redacción.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si no hace favor de ayudarnos Regidora... para también observar...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Pero se puede mencionar en lo general y luego ya hacerlo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a hacer esa adecuación... sí el Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

En la fracción IV actual, que es la V ya adicionada, define el concepto de cuota, el cual dice salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a éste Municipio... la sexta perdón la sexta, entonces solamente quisiera ahí precisar que el cobro de las cuotas pues es sin incluir el impuesto valor agregado, o hay que adicionar el cobro impuesto



al valor agregado, o sea yo lo entiendo pero no quisiera que... *Comentarios fuera del micrófono...* más el IVA, entonces si quieren... *Comentarios fuera del micrófono...* "cuota: salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a éste Municipio"... *Comentarios fuera del micrófono...* o sea, hay que adicionarles el IVA... *Comentarios fuera del micrófono...* sí, si es para efectos de cálculo, pero mí queda muy claro que a cualquier operación hay que sumarle el IVA... *Comentarios fuera del micrófono...* a ver el tesorero quiere hacer una aclaración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Están de acuerdo en otorgarle en forma permanente mientras dure el punto de este asunto al C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO PRO UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Contador.

En uso de la palabra el C. C. P. César González Garza, secretario de finanzas, expresó: Si la observación que presenta el licenciado es en el sentido... es decir, debe de ubicarse no en la definición de la cuota porque no corresponde si no aclarar que cuando se habla de las cuotas, o sea 14,000 cuotas es in incluir el IVA y eso es importante por qué es un monto significativo y es el tope que tenemos para el monto de las adquisiciones, o sea que se consideran sin el IVA, esa es la aclaración que hay que aclarar que las cuotas de que se menciona de tope es sin incluir el IVA.


En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero, la sugerencia es agregar... no hay necesidad...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Más adelante, entonces solamente estoy haciendo la precisión ahorita para que en el artículo que corresponda y adicionemos el tema, entonces yo no se si quieren que de una vez en forma general se adicione ahorita o nos esperemos a llegar al Capítulo... *Comentarios fuera del micrófono...* al artículo 19... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces la sugerencia del Tesorero es que de una vez se adicione en el glosario, porque se menciona muchas veces la palabra cuota.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores



La cuota en si no incluye IVA, o sea no trae IVA si no al aplicar la cuota se genera el IVA, entonces no lo podemos incluir en el glosario, en la definición de cuota obviamente.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

No se puede poner entre paréntesis, esto no incluye IVA o... no se puede...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Esto es para efecto de calcular los montos que entran a un grado de concurso o a otro... eso está definido en el en el Reglamento... o sea, la cuota es estrictamente para el cálculo del monto de la adquisición sin considerar los impuestos, eso no lo tenemos que definir, eso está por Ley por Reglamento por todo, nos estamos ahogando en un vaso con agua, lo importante es nada más que sepamos que para efectos de cálculo, no podemos revolver la cuota por qué vas a confundir a la gente.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Bueno, esta bien, está bien si ya está aclarado aquí está bueno, yo creo que cuando lleguemos al Capitulo respectivo podemos adicionar un artículo recalcando...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Que para efectos de cálculo no se considera.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

No se toma en cuenta... exactamente.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero la cuota es esa.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Me comenta el Licenciado Ramírez que en el artículo 19 en la fracción...

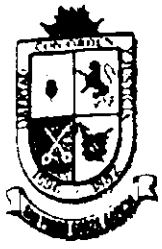
Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Por qué no cuando lleguemos ahí lo vemos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Que ahí viene pues

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Por principio de orden.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Nada más para que quedara claro que ahí viene, la Regidora Diana Jaime.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo nada más quisiera que el Tesorero me diera la información, nada más de cuántas o sea, cuánto es la cuota de salario mínimo y de qué monto estas partiendo hasta cuánto, dice 14,000 cuotas, cuánto equivaldría, por favor nada más como información... *Comentarios fuera del micrófono...* artículo 10, fracción VI, cuotas y salario mínimo diario ordinario... pero ya me pasé... *Comentarios fuera del micrófono...* ya me estoy yendo a otro artículo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es que no hemos llegado, todavía.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Sí, ya me pasé a otro artículo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Vamos a esperarnos.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Si puedo esperar a llegar al artículo correspondiente.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Nada más, la cuota del salario mínimo quisiera saberla... *Comentarios fuera del micrófono...* cuánto, pero la cuota...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: 47.85.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

\$47.85.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Gracias y lo otro espero a llegar al artículo correspondiente, gracias.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si no hay algún otro comentario.

Está a su consideración la aprobación de las reformas al artículo 2 del CAPÍTULO PRIMERO que habla de las DISPOSICIONES GENERALES, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN... perdón antes voy a poner a consideración la propuesta de la Regidora, pero primero la voy a poner a consideración, discúlpenme.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos de incluir como punto número uno en el artículo 2, "la definición de acuerdo de radicación" como esta aquí escrito ante ustedes. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Ahora sí vamos a pasar a las Reformas del artículo 2, Capítulo Primero.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las reformas al artículo 2 del CAPÍTULO PRIMERO que habla de las DISPOSICIONES GENERALES, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. CON LAS ADECUACIONES HECHAS Y APROBADAS PRO USTEDES.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:



C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Ausente
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.

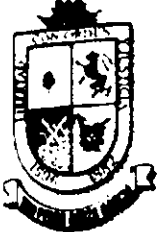
Sindico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Nada más para precisar el salario mínimo es \$47.16.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Con relación a las Reformas a los artículos 10 y 14 del CAPÍTULO TERCERO que habla DEL REGISTRO DE PROVEEDORES. del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. ¿Algún comentario?... sí Regidora.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Yo tengo aquí una inquietud es de...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En que artículo Regidora.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Artículo 14, yo lo traía en el artículo 55 pero veo que puede encuadrar mejor aquí y a ver si aquí me pueden ayudar; a mí me inquieta el que se autoricen el registro de proveedores pero hay casos en los que pues se tiene que ver la calidad y las características, aunque aquí viene especificado pero palpablemente, por decir, uniformes... pueden ser chaquetas... no sé... zapatos para los policia, etc, entonces yo quisiera agregar de que... autorizar la participación de los proveedores presentando previamente a la subasta muestras que comprueben su calidad, o sea de alguna manera que en adquisiciones se reciba y ya se tenga qué calidad de artículo, qué calidad se tiene cuando se registra el proveedor para subastar, de que manera se le puede enfocar esto, quiero que me ayuden, creo que es importante por qué por computadora a la hora de la hora te pueden traer como ya ha sucedido con los uniformes del persona de limpia que se desbaratan o... otro tipo de artículos que luego resultan de muy mala calidad y el precio no marca la calidad.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Tenemos la solicitud de hacer uso de la palabra del Regidor Salvador y de la Regidora Lilia Leticia Peña Llanos, pero quisiera primero que le contestaran a la Regidora o si alguien quería... *Comentarios fuera del micrófono...* a bueno, esta primero el Regidor y en seguida usted.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Te comento porque yo estuve en una época en el Comité de Adquisiciones y precisamente era uno de los puntos que se estuvieron siempre mencionando, son dos temas, la compra y otro tema es la definición del producto que se va a comprar, en la subasta electrónica lo que se hace es que se define que producto se va a comprar, te lo voy a poner de esta forma...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Por ejemplo un uniforme.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Es que eso no va.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Eso no va.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Eso ya son de otro orden, aquí estamos hablando normalmente de compras...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Plumas.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Para productos que son muy homogéneos, por ejemplo aceite multigrado de número 40 para automóvil; papel sanitario de tanto peso de gramos por rollo...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Automóviles también entraría en eso.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

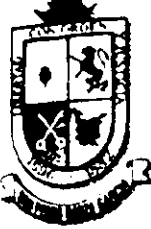
No, eso entraría en subasta normal.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Eso es en subasta normal.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

405



Papelería, por ejemplo, papel bond tanto peso en fin... esas son las cosas que entran... entonces, lo importante en las compras es que al momento en que se haga el pedido estas hablando de productos homogéneos, hubo un caso... en los chalecos por ejemplo que se definió... los chalecos antibalas se definió la resistencia, pero no se definió el peso, entonces había un chaleco que cumplía con las características del mejor precio, la resistencia requerida, pero pesaba 2 kilos más que el otro, entonces el proceso técnico de definición de producto es algo que más adelante tenemos que perfeccionar en este Municipio, es el paso que sigue, el Comité de Adquisiciones más que un Comité que únicamente se dedique a decidir a que precio se compra, también tiene que sostener una parte técnica para definir previamente lo que estas comprando, entonces ahí es donde se hace la selección de productos y luego ya pones el concurso un producto definido, no sé si te estoy dando suficiente respuesta a tu inquietud.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
No me queda claro cómo ya queda eso definido.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
Ese ahorita no está aquí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ese rubro no entra...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Todavía no está aquí, es una parte técnica, pero lo que sí te puedo decir es que lo que se compra por computadora son productos homogéneos.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Es como... por decir, esta pluma marca x.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
Tú puedes pedir la marca, tú puedes decir bolígrafos de color azul y de plástico y hay varias marcas que compiten.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Entonces el rubro que a mí me preocupa no entra...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No entra aquí.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
No entra aquí, perfecto, gracias.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Lilia Leticia Peña Llanos

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Diana, tú querías que se pusiera garantía, garantía en los productos.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Sí, que se garantice que traigan una muestra, un muestrario, pero como me dicen aquí no entran chaquetas, uniformes, zapatos, nada de eso, ahora puede haber... y todos los artículos son completamente comprobables de qué calidad son... o sea de una cierta calidad, esperemos que así sea, verdad y si no... *Comentarios fuera del micrófono...* ok, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: algún otro comentario.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas a los Artículos 10 y 14 del CAPÍTULO TERCERO, que habla DEL REGISTRO DE PROVEEDORES, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas al artículo 19 del CAPÍTULO CUARTO que habla DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES. ¿Algún comentario? La Regidora María Teresa Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

En la fracción IV del artículo 19 al final donde dice un medio electrónico sería “;” agregarle “o” “,” y la siguiente... *Comentarios fuera del micrófono...* le falta cambiarle “a medio electrónico; la palabra o,” o subasta electrónica o las demás fracciones; en el segundo párrafo casi al final tenemos adquisiciones mayores a las 14,000 cuotas, yo propongo que se quiten la palabra “las”, por que se entiende perfectamente que diga todas aquellas adquisiciones mayores a 14,000 cuotas, es suficiente, la palabra “las” propongo que se retire y sería todo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Diana Jaime.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno aquí nada más si me dan el dato de las 14,000 cuotas por el salario mínimo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya lo sacaron... *Comentarios fuera del micrófono...* \$672,000 pesos... *Comentarios fuera del micrófono...* 47.16 por 14,400, una calculadora por favor \$660.240... \$660.240.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Y actualmente son cuántas cuotas, 114 cuotas... 2,500 cuotas...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Actualmente.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Cuánto viene siendo esto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Sí, la propuesta de la Regidora respecto al “o” si pongo en concurso subasta pública, licitación pública y al final pongo “o” o subasta electrónica, considero que es “y” porque si no vamos a meter dentro concurso de subasta, licitación pública por subasta electrónica y la fracción V subasta electrónica dice muy claramente que únicamente caben ahí la fracción I y II del artículo 19, entonces no sé si me explique Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Mira, yo en el artículo 19 el por qué estoy poniendo el “o” es dentro de este artículo 19 viene... si no lo podemos ver en la tabla, en la página número 4 dice: ARTÍCULO 19.-Todas las adquisiciones que realice la Secretaría, deberán apegarse a los siguientes procedimientos: y enumera la fracción I



que el primer procedimiento es de adjudicación directa, el segundo es cotización por escrito, el tercero es concurso de subasta por invitación, el cuarto es concurso de subasta por licitación pública y ahorita se esta adicionando la fracción V, como aquí no viene que puede ser uno, u otra, u otra vienen solamente numeradas como fracciones...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Pero en la fracción V, en subasta electrónica en la propuesta dice: La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II, y si yo le pongo el "o" en la fracción IV que es concurso y subasta por licitación me estoy diciendo que puedo hacer el siguiente procedimiento por concurso de subasta por licitación o por subasta electrónica estoy juntado las dos fracciones la IV y la V así lo entiendo yo si le pongo la "o".

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

No, mi espíritu aquí es de que las fracciones de la I a la V pueden caer... vuelvo a repetir por adjudicación directa, o por cotización, o por concurso de subasta por invitación, o posconcurso de subasta por licitación pública, o ahorita es... o subasta electrónica, son una o la otra. por eso yo le incluyo la "o" no se si me de a entender.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No, no entiendo.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ahorita como están las fracciones no viene ninguna "y" y ninguna "o", nada más mencionan las fracciones, entonces al final de la última fracción, es una "o" porque es un supuesto, nada más uno.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Tienes que escoger una.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Una nada más, una fracción.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Tú quieres darle sentido a escoger una sola opción.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, una sola opción, por eso es la "o" nada más.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos



Bueno, voy a explicar un poquito más el sentido del artículo, en el artículo 19 vienen los procedimientos a seguir de una subasta electrónica, yo le estoy poniendo una "o" porque solamente uno de ellos vas a escogerlo para una subasta, un procedimiento, luego viene en un párrafo indicando que cuando vayas a hacer una subasta electrónica solamente tendrías usar lo que dice la fracción I y la tracción II, siempre y cuando no rebase después la cantidad de 14,000 cuotas, eso es todo para poder usar e subastas entra en la adjudicación directa y cotización por escrito, esas son las dos opciones para e subasta y el resto queda exactamente igual.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Quiero hacer una observación, también en la fracción IV del artículo 19, por que va a en relación a lo que se hablaba del impuesto al valor agregado, pudiera ser un poco confuso la forma en que se dice aquí, los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, mi propuesta es de que éste párrafo empiece: "para llevar a cabo el procedimiento señalado en este artículo cada adquisición deberá de considerarse individualmente en base a su costo total el cual no podrá se fraccionado en su cuantía, la Secretaría someterá a su opinión del Comité todas aquellas adquisiciones mayores 14,000 cuotas" los cálculos... ya sería punto y aparte. "Los cálculos de las cuotas establecidas y sus límites para efectos de las adquisiciones se harán sin incluir el impuesto al valor agregado", creo que eso dejaría muy claro porque hay que ponerlo después por qué hablamos de cuotas y luego volvemos a hablar de cuotas, entonces hacerlo al final y agregar... *Comentarios fuera del micrófono...* "Los cálculos de las cuotas establecidas y sus límites para efectos de las adquisiciones se hará... se harán porque hablamos de los cálculos..."

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidor, va para allá el abogado para teclearlo.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, entonces aquí hay dos propuestas la de la Regidora Tere Morales... Regidora, su propuesta sería el de incluir entonces la palabra "p".

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Después de la fracción IV es el "o;" porque estamos enumerando fracciones...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y suprimir "las".



Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Por qué estamos enumerando fracciones y "; o," y en el último párrafo antes de las 14,000 cuotas viene la palabra...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, eso ya lo anoté y sería al final del artículo 19, Regidor Benitez, verdad.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Entonces iría entre qué párrafo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Después de la fracción V, viene la Secretaría podrá optar... luego, el siguiente párrafo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Los montos establecidos...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

El siguiente párrafo empezaría: "Para llevar a cabo el procedimiento señalado..."

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ok, sería entre la Secretaría y los montos establecidos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

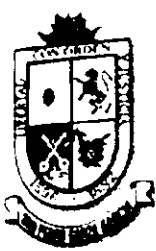
Perfectamente bien... no, entre la Secretaría y en todos los casos, se elimina donde empieza los montos establecidos...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahí entre esas dos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Comienza, para llevar a cabo el procedimiento, termina en 14.000, empieza los cálculos de las cuotas establecidas y sus límites para efecto...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ok, acá.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

De las adquisiciones se harán sin incluir el impuesto al valor agregado, punto y aparte, continua en todos los casos deberá procurarse para le Municipio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Perfecto.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, está a consideración de ustedes la propuesta hecha por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos en el sentido de adicionar en la fracción IV del artículo 19 donde termina diciendo, por lo menos un medio electrónico adicionar “; o,;” y la siguiente propuesta de la Regidora es, adicionar en el IV párrafo al final del Comité todas aquellas adquisiciones mayores a, dice “las 14,000” suprimir la palabra “las” y dejar “mayores a 14,000 cuotas. Si están de acuerdo con ello...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, nada más, tiene duda mí compañero voy a quitar lo de “o” y posteriormente si posteriormente se lo quiere agregar ok.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Nada más “las”.

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos en el sentido de agregar en el penúltimo párrafo cuando habla de aquellas adquisiciones mayores “a las 14,000” que quede “a 14,000 cuotas.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor



APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Ahora vamos a poner a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Regidor Salvador Benítez en el sentido de adicionarle un párrafo al artículo 19 que quedaría antes del último párrafo, verdad y diría "Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este artículo cada adquisición deberá de considerarse individualmente en base a su importe total el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía, la Secretaría someterá a la opinión del Comité, todas aquellas adquisiciones mayores 14,000 cuotas, los cálculos de las cuotas establecidas y sus límites para efectos de las adquisiciones se harán sin incluir el impuesto al valor agregado".

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	Ausente
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas al Artículo 19 del CAPÍTULO CUARTO, que habla DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. CON LAS ADECUACIONES QUE USTEDES YA APROBARON PREVIAMENTE

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a la derogación del artículo 23 del CAPÍTULO QUINTO... sí Regidora.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Perdón.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí Regidora.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Yo nada más quiero hacer una pregunta y una observación aunque ya se votó este asunto, aquí donde dice de los lineamientos en el artículo 19, fracción III dice: concurso de subasta por invitación se comprará mediante este procedimiento y se invitará cuando menos tres proveedores, o sea habla aquí de que puede ser por invitación, aquí al aumentar las cuotas o sea a los \$660,000 pesos aproximadamente, se quita... aquí ya no pasaría lo que es lo de invitación con sobrecito ya se eliminaría eso, sería como quien dice por subasta pública, lo cual, pues evitaría que los sobres se habrán antes y se... ok, se eliminaría una posible... pues situación indebida verdad.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Así es.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

4/14



Ok, muchas gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario con relación a la derogación del artículo 23 del Capítulo V que habla de los lineamientos de adjudicación directa y de cotización por escrito.

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de la derogación del Artículo 23 del CAPÍTULO QUINTO, que habla DE LOS LINEAMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE COTIZACION POR ESCRITO, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas a los artículos 53 al 60 del CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO, que habla DE LAS SUBASTAS ELECTRONICAS. ¿Algún comentario? La Regidora Tere Morales.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sería en el artículo 55, le quiero agregar lo siguiente dice: "Los proveedores que no cumplan con la oferta subastada en los términos de calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía, y demás circunstancias pertinentes" y todo lo demás queda igual... *Comentarios fuera del micrófono...* no, financiamiento también... *Comentarios fuera del micrófono...* ok, lo vuelvo a repetir, queda exactamente lo mismo, es calidad...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es capítulo 55... artículo 55 perdón.



Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Artículo 55, en el segundo renglón dice: "calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía, financiamiento y demás circunstancias pertinentes", esto mismo en el segundo párrafo del artículo 19, en el último párrafo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Qué circunstancias podrán ser.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si Regidor Salvador Benítez....
Comentarios fuera del micrófono...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Igualmente ya al final donde dice artículo 14 del presente Reglamento, dice: ", y" quitarle la "," después de Reglamento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario con respecto a la propuesta de la Regidora, adelante Regidor.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A mí me gustaría saber a qué circunstancias pueden ser, aparte de las que se menciona ahí, para que intervenga en un proceso de compra Tere, qué otras pueden aparecer.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Mira, las circunstancias pertinentes que se pudiera en el momento de hacer una subasta que se ponga una descripción en específico que se quiera adquirir por eso son las circunstancias pertinentes para ese artículo en particular, si es al caso que no entra en calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía es algo en específico, que no lo estamos planteando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Diana Jaime

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno yo creo... como en otro artículo yo quiero cerrarlo a discrecional... creo que...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Regidora es otro artículo.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

No, es este mismo, pero como que aquí... yo entiendo la intención de la Regidora, pero creo que queda abierto, no se si se pudiera o la Dirección de



Adquisiciones... no sé si estás tú de acuerdo Tere en que se especifiquen los motivos por los cuales se pueda llevar a cabo esto, no sé, o a lo mejor no te entendí bien.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Mira, el que se quede como tú dices así abierto es que una descripción en lo particular que quiera ser más específico, que no entre en garantías, entran en las circunstancias que así se requieran para la compra de ese artículo...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Se definirá por anticipado...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, se deben de... antes de meterlo a la subasta.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Rómulo Elizondo y en seguida el Regidor Salvador Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Lo que pasa es que fue... a lo mejor estamos un poco... y hay que tener cuidado, si hablamos de otras circunstancias, vamos a suponer que alguien se le ocurre cotizar por debajo del precio, pues ya no cumplió con las circunstancias, entonces lo vas a suspender 6 meses porque no cumplió con eso, o sea, ahí abrimos mucho a que se le pueda sancionar por cualquier cosa, por lo que sea... *Comentarios fuera del micrófono...* yo creo que aquí no se trata... aquí se trata de sancionar a quienes no cumplan con ciertas cosas que son sancionables, cuáles son las cosas sancionables, calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía y financiamiento, eso es sancionable lo demás no es sancionable, puedes faltar a otras cosas que no son sancionables, tenemos que ser muy precisos en que establecemos una sanción no podemos dejar abierta en que por qué me fallaste en cualquier cosa te voy a sancionar, hay que entender que esta es una sanción, entonces desde el punto de vista técnico yo creo que hay que tener cuidado con eso.

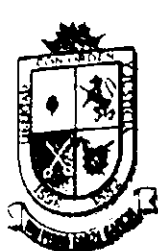
Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo coincido con Salvador, porque viendo desde el punto de vista del proveedor si yo cumplo con calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía y financiamiento por qué otra razón me podrías llegar a penalizar, o sea si estoy cumpliendo con todo...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

O dime por qué me puedes llegar a penalizar.



Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Exactamente, por qué otra razón me puedes penalizar para yo como proveedor cumplir con todos los requisitos que se requiere para participar en un subasta y no verme sancionado.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Hice mención hace ratito que en el artículo 19 el último párrafo que viene a ser la hoja 12 viene la descripción... oportunidad y financiamiento y demás circunstancias pertinentes, como lo estás mencionando ya en ese artículo 19 por ese motivo... si ya lo estas mencionando aquí en éste punto que dice: "En todos lo casos que deberá procurarse para el Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, servicio, garantía, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes", ya lo estas mencionando.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Nada más es que una cosa es que busques eso... o sea, que busques que te den el precio y todo y otra cosas es que vas a sancionar, son dos cosas diferentes Tere, dos cosas... una cosa es lo que estas buscando y otra cosa es lo que vas a sancionar, me estoy explicando o no me estoy explicando.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Entonces, no se contradice una cosa con la otra, el Municipio está buscando todo esto y demás circunstancias pertinentes, vamos a suponer que es un producto que se importa y tú dices, para efecto de esta subasta yo necesito que me garantices la importación en tanto tiempo, pones una fianza de cumplimiento, pero no puedo cumplir con la importación porque hubo un problema en la frontera, bueno, eso no es motivo de suspensión, eso a lo mejor es un motivo de una sanción que va a estar en un caso en una fianza de cumplimiento, pero no es motivo de suspensión, la penalización tienes que decir en que casos, no lo puedes dejar abierto...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, aquí no estoy diciendo que yo voy a penalizar a alguien...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Aquí dice en el 55...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

54.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Es una penalización...



Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Viene que tienes que seguir en referencia al artículo 14, que en el artículo 14 hay cuatro fracciones...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Suspensión del padrón de proveedores...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ok, hay cuatro fracciones que de todos modos aunque no cumplas con esas 4 fracciones dentro del artículo 14 pues estas...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En caso de reincidencia la cancelación...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Tienes que cumplirlas, lo único que yo estaba mencionando ahí en ese artículo es... el que ya lo dije, en el artículo 19 vienen incluidas las demás circunstancias pertinentes y que aquí en ese caso, pues se debería de haber quitado desde el artículo 19...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Son dos supuestos jurídicos distintos Tere, ahí sí te pido que nos tengas confianza un poquito a los que medio le sabemos técnicamente a esto, son dos situaciones distintas y por lo tanto no se contradicen ni son incompatibles...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Ok, correcto...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Tú no puedes penalizar por cosas generales, tú tienes que decir yo te penalizo por esto...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Estoy de acuerdo, estoy de acuerdo... *Comentarios fuera del micrófono...* si pero también tienes que cumplir con lo que dice el artículo 14.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Pero si tú cumples con todas las características siendo proveedor, todavía vas a tener la posibilidad de que te penalicen por quien sabe que se le vaya a ocurrir al cuate de Adquisiciones...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Le dejas la discreción... *Comentarios fuera del micrófono...* le dejas abierta la puerta... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Correcto, entonces retiro mi propuesta del artículo 55 y en el siguiente párrafo en el tercer renglón casi al final donde dice 10% y no se rebase, quitarle el "se" y ponerle no rebase y lo demás queda...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Quitarse el "se" y poner, "no rebase el presupuesto autorizado", igualmente había mencionado que en el artículo 55 después de Reglamento hay una "," quitar esa ",".

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En cuál Regidora, después de Reglamento, después de Reglamento, verdad.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: O sea, las propuestas son la "," y quitar el "se".

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la C. Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en relación al artículo 55 que sería quitar en el antepenúltimo párrafo cuando hablan del artículo 14 del presente Reglamento que aparece una "," "y dice en caso de quitar la "," quedando "Reglamento y en caso de". Y su segunda propuesta es, en el último renglón del mismo artículo cuando habla de "10% y no se rebase el presupuesto autorizado" se suprima la palabra "se".

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor



Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor
APROBADO POR UNANIMIDAD.	

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: ahora el Regidor Salvador Benítez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Bueno, yo tenía una observación en el artículo 53, la primera sería al principio dónde dice: "El procedimiento de subasta electrónica es público e iniciará con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requerido" porque si se lee de corrido da la impresión que es el portal de la requisición y no hay un portal de la requisición, verdad, el portal tiene su definición al inicio... *Comentarios fuera del micrófono...* es "con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requerido", ahora, el segundo párrafo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver ", "... en el portal

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ahora...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es la pura ", ".

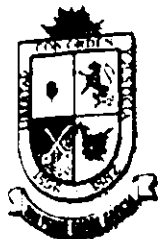
Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ahora, me gustaría entender qué quisimos decir cuándo decimos el procedimiento de subasta electrónica estará a disposición de cualquier personas, porque se pudiera entender que de alguna forma lo tenemos que publicar... *Comentarios fuera del micrófono...* no, no lo que yo estoy entendiendo es que el procedimiento de subasta electrónica, será público por vía de Internet, es decir, es abierto, pero no quiere decir que está a disposición de alguien por qué eso puede implicar una obligación de que nosotros cada vez tengamos que hacer una información adicional, no sé si eso fue lo que se quiso decir.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

No, lo que se quiso decir, es lo siguiente: que cualquier persona puede tener conocimiento de las requisiciones del Ayuntamiento, pero para participar tiene que registrarte como proveedor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Entonces, por eso yo digo, el procedimiento de subasta electrónica será público por vía Internet, esa es la propuesta que yo hago y luego ". Se invitará a participar en la subasta electrónica por vía correo electrónico a todos los proveedores registrados en la categoría que corresponda", pero al decir que está a disposición de cualquier persona, corremos el riesgo de que digan oye a ver, cómo me lo pusiste a mí disposición si no tienes un medio publicitario...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

A ver Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Exactamente, tienes razón en lo que estas planteando Salvador y después de cerrada la subasta que solamente tiene acceso a entrar a las subastas son las personas que están dentro del catalogo de proveedores y... la categoría a la que estas tú asignado, porque no podrías entrar si no estas dentro de esa categoría, después de cerrada la subasta si esta a disposición de cualquier persona, y saber quién compró, qué cantidades, qué descripción y a qué precio, eso si esta en Internet, pero después de cerrada la subasta; mientras tanto solamente las personas que tiene acceso a la subasta son los único proveedores a esa categoría.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No es la intención, de lo que dice ese artículo, la intención de este artículo es que el procedimiento de subasta es público...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si, así es, por eso hay que corregirlo, es a lo que voy...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ok.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Hay que corregirlo, porque en realidad la subasta electrónica es solamente para los proveedores...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Propongo cambiar, el procedimiento de subasta electrónica será público por vía Internet" en lugar como está aquí indicado... *Comentarios fuera del micrófono...* no, desde que se inicia... *Comentarios fuera del micrófono...*

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Yo tengo una solicitud, quisiera ver si le podemos dar el uso de la palabra al Secretario Administrativo para que haga algunas precisiones...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Nada más que yo tengo una duda...



Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Permanente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, primero antes tiene una duda aquí el Regidor de la pulsera verde.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Vayan a votar, oiga lo que yo le quiero decir era... ya me sacó de mis... se dice que es público, se dice que el procedimiento es público más sin embargo nada más pueden ingresar aquellos proveedores que están dados de alta, no... *Comentarios fuera del micrófono...* entonces no están público.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Éste procedimiento es público, pero nada más podemos hablar los Regidores.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Ok.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Bueno, el procedimiento de subasta es público, pero nada más pueden participar los que estén...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Los que estén acreditados...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Los que estén acreditados, lo que estamos diciendo con esto es que no va a haber una...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

No cualquiera puede entrar...

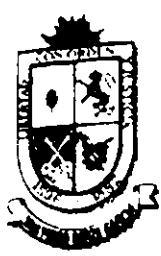
Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Cualquiera puede entrara a Internet y darse cuenta que hay un procedimiento de subasta pública...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ver, nada más.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero para entrar tienes que...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, nada más, Tienes que tener un password.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Pero si hablamos a disposición dé, entonces corremos el riesgo de que tiene que haber otro mecanismo de publicidad, pro eso hay que leer completo el párrafo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo sigo, pero los Municipios y entidades de gobierno también participan en compra.net que es un mecanismo de licitaciones públicas a través de Internet, ese sí es público porque puede entrar cualquiera, verdad, en este caso en particular es de subasta pública pero solamente pueden entrar aquellos que están dados de alta a participar...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Vamos a damos... vamos a regresarnos un poquito con lo que hablabas Martha de calidad, perdóneme Diana, de calidad, mira para que una persona le venda al gobierno a cualquier entidad gubernamental, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, tiene primero que registrarse en un padrón de proveedores... *Comentarios fuera del micrófono...* eso es lo que garantiza cierta calidad, que son gente... *Comentarios fuera del micrófono...* una vez que estas tú constituido y registrado como proveedor, puedes participar en los diferentes procedimientos que tenemos, una modalidad se llama compra por correo electrónico, entonces, aquí se complementa diciendo el procedimiento es público a través de Internet, tú te metes a Internet, oye que compras electrónicas están haciendo, aquí esta todo, oye a lo mejor soy proveedor me intriga, a lo mejor no soy proveedor, nada más lo veo y tengo por transparencia la posibilidad de decir oigan señores aquí tengo una observación como ciudadano, eso es lo que queremos decir con eso, por eso es la sugerencia de que se modifique diciendo que el procedimiento de subasta electrónica será público por vía del Internet, es decir esta abierto y nada más se invita a participar en la subasta electrónica por vía de correo electrónico a todos los proveedores registrados en la categoría que corresponda, esta invitación se hará en el momento mismo que la requisición sea dada de alta en el portal, muy claro, entonces la propuesta es: "el procedimiento de subasta electrónica será público por vía del Internet" y tengo otra pequeña observación en el artículo 53, que también quisiera ver si la entendemos correctamente, dice: "Una vez que termina el plazo de publicación de la subasta electrónica, en automático el sistema indicará cual es la opción más económica" yo creo que lo que se quiso decir, es que una vez que se termine el plazo establecido para la subasta pública, porque aquí dice, en "caso de publicación" o es el "caso de publicidad"...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

El tiempo de la subasta, el tiempo establecido para la subasta... *Comentarios fuera del micrófono...* porque las subastas duran horas...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es el establecido para la subasta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Es establecido, verdad.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Bueno, esas son mis observaciones.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Una vez que termina el plazo establecido para la subasta electrónica, en automático... *Comentarios fuera del micrófono...*

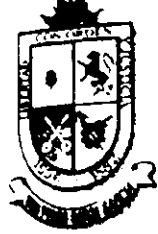
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Lo van a teclear.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Una vez que termina el plazo... a ver hay una observación que creo que nos puede simplificar las cosas, si decimos al iniciar el artículo 53: el procedimiento de subasta electrónica es público por vía de Internet e iniciará con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requerido", podemos eliminar el siguiente renglón completo, para no ser repetitivos, y luego sigue, se invitara a participar y luego una vez que termine el plazo establecido para la subasta electrónica en automático...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Perfecto, muy bien, entonces esta a consideración de ustedes las propuestas hechas por el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano en relación al artículo 53, la primera sería en el segundo renglón, cuando se habla del procedimiento de subasta electrónica es pública agregar "por vía de Internet e iniciará con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requerido" es decir se agrega "por vía de Internet" y "," después de portal esa es una propuesta, la segunda es eliminar....

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
María Emilda, nada más una observación, en lugar de "es pública" será pública" así lo dictó Salvador, el procedimiento de subasta electrónica será pública...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Es pública por via Internet...

Regidora, C. Diana Maria Jaime Zamudio

Es pública por vía, siempre si se cambia "es pública", a perdón es que se había leído será, ok, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno entonces estamos correctos en el primer párrafo y la siguiente propuesta es que se elimine el segundo párrafo que dice: "El procedimiento de subasta electrónica estará a disposición de cualquier persona" y la otra propuesta es en el cuarto párrafo que quedaría cuarto párrafo, cuando dice una vez que termine el plazo agregar "establecido para la subasta electrónica". Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

De cuál a cuál artículo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Únicamente la propuesta del Regidor.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ok, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Perfecto, muy bien, entonces está a consideración de ustedes las propuestas hechas por el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano en relación al artículo 53, la primera sería en el segundo renglón, cuando se habla del procedimiento de subasta electrónica es pública agregar "por vía Internet e iniciará con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requerido" es decir se agrega "por vía de Internet" y "," después de portal esa es una propuesta, la segunda es eliminar el segundo párrafo que dice: "El procedimiento de subasta electrónica estará a disposición de cualquier persona" y la otra propuesta es en el cuarto párrafo que quedaría cuarto párrafo, cuando dice una vez que termine el plazo agregar "establecido para la subasta electrónica".

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

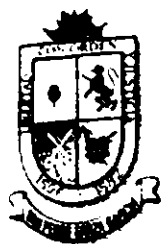
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor



Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Muy bien, entonces hubo variaciones al artículo 53, 55 por parte de Tere, alguien más tiene observaciones... la Regidora Diana Jaime.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Sí, yo tengo observaciones al artículo 60, donde dice: "La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento el trámite de adquisición que se realice mediante el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes", yo aquí digo que las causas deben de venir específicas y bueno no sé si los abogados me puedan ayudar, probablemente puedan ser las causas que se mencionan en el artículo 55, en los términos de calidad, precio, servicio, oportunidad... no sé si se pueda... o quién podrá ayudarme a que se especifique las causas creo que está muy ambiguo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es en el artículo 60.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Es en el artículo 60, ahora otras cosas en el caso de que se dé una suspensión, yo lo que quiero poner aquí, es que una vez que se suspenda por una causa funda y motivada se dará inicio a una nueva subasta para el mismo asunto, quiero que se especifique, entonces quiero ver quién me pudiera

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver, está la Regidora Tere...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

O qué observaciones tienen al respecto.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No sé que participación sea, para aclarar la duda.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Si, para contestar la duda de mi compañera, estos son básicamente factores externos que vienen a ser en el momento de estar en una subasta es para poner un ejemplo que llegue un jacker a entrar a la base de datos del sistema, entonces con este artículo 60 se va tener que fundar y motivar el motivo por el cual se va a suspender esa subasta, porque si tuvieron cuestiones externas que alteraron a esta subasta en particular nada más...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Pero no se pueden especificar...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Claro fundándolas y motivándolas

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Fundando y motivando...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Diciendo por qué....

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Debe ser internas también, a lo mejor se brincó el presupuesto que tenía asignado...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se cayó el sistema y se venció el plazo... *Comentarios fuera del micrófono.... sea fundar y motivar quiere decir cuál fue la causa, el plazo... Comentarios fuera del micrófono...*

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Y bueno, eso no significa que ya no se vuelva otra vez a hacer la subasta y vamos a suponer que fueron factores externos donde no se tuvieron el control voluntario del Municipio van a tener que volver otra vez a reanudar por qué se varió, se modificó, se altero esa subasta en particular, entonces se va a tener que fundar y motivar para poder cancelar o anular esa subasta y posteriormente se va a tener que hacer una nueva exactamente igual.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Por ejemplo Regidora, si se cae el sistema y la subasta tiene una duración de 48 horas, entonces por 6 horas estuvo el sistema caído, los proveedores no pudieron entrar hay que hacer un acuerdo para reponer esas 6 horas diciendo cuales fueron los motivos... a ver Regidor.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Sí, yo la duda que tenía ahí, es en otro sentido, en qué momento consideramos que está hecha la adquisición, porque si dice que es en cualquier momento... puede ser una vez que ya se haya cerrado el plazo y creo que cerrado el plazo ya no se puede cancelar...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

No es fincado el pedido ya no se puede...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Entonces, en cualquier momento hay que tener cuidado... en cualquier momento, sería antes de que se genere la orden de compra...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Durante la duración de la subasta...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ok, que les parece si es en cualquier momento antes de que concluya el plazo.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: En cualquier momento antes...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Antes de que concluya el plazo fijado...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Antes de que concluya el plazo...



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Y luego, el plazo fijado en lugar de "trámite" "para la adquisición"...
Comentarios fuera del micrófono... quedaría como sigue: "La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento antes de que concluya el plazo fijado para la adquisición que se realice mediante el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes".

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Queda más claro Diana.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Antes...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: "La Secretaria tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento antes de que concluya el plazo fijado para la adquisición..."

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Y ya lo demás queda igual.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Sí, ahora...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Nada más que ya no queda "que se realice mediante el procedimiento... Comentarios fuera el micrófono... la adquisición que se realice mediante el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes", esta bien.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

O sea, aquí entonces, ya no cabe el que se inicie una nueva subasta, o sea ya no hay necesidad de ponerlo.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: No, porque esta considerada...



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ya con esa aclaración que tú estás haciendo queda más claro...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Así es, es antes de que se compre, antes de que compres tú puedes decir suspendo, ahora es requisito que fundes y motivos, porque tiene que ser...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Eso como que queda muy abierto...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No, es que si afectas a alguien tiene el recurso... *Comentarios fuera del micrófono...* tienes que dar un fundamento y una motivación, sin fundamento y motivación no lo puedes hacer, esta correcto, ahí proteges a los proveedores.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Si, esa es la idea proteger más a los proveedores... *Comentarios fuera del micrófono...* pues mientras no se fundamente con puras cosas... *Comentarios fuera del micrófono...* no, pero igual lo que yo digo, que tal si te cae mal un proveedor hablando de la administración, pero si "x" o "y" tú no quieres que entre un proveedor, entonces cómo proteger esta situación...

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

No, en eso caso no entra este supuesto, porque en estos tienes que fundar y motivar y no se pueden poner unas cosas discrecionales como para venir a cerrar una subasta...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Sobra también la palabra "mediante": La Secretaria tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento antes de que concluya el plazo fijado para la adquisición que se realice.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esta bien...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ahí sería que se realice, mediante el procedimiento de subasta electrónica"

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: "Que se realice, mediante el procedimiento de subasta electrónica"...



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Muy bien, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por el Regido Salvador Benitez...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
Es la propuesta de la Regidora Diana.

Regidora, C. Diana Maria Jaime Zamudio
Muchas gracias por su apoyo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la propuesta hecha por la Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio en relación al artículo 60 modificándose y quedando como lo voy a leer:

La Secretaria tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento, agregando "antes de que concluya el plazo fijado para la adquisición, suprimir la palabra trámite, que se realice y aquí poner una "," no quitando la palabra "mediante" y quedaria que se realice, el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

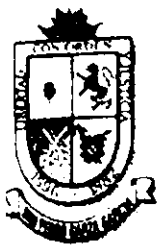
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas a los Artículos 53 al 60, del CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO, que habla DE LAS SUBASTAS ELECTRONICAS, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

CON LAS ADECUACIONES HECHAS Y APROBADAS POR USTEDES.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

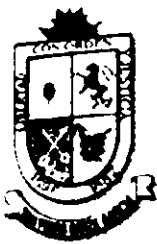
APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Con relación a las Reformas a los artículos 61 al 67 del CAPÍTULO DECIMO TERCERO, que habla de SANCIONES Y RECURSOS sí del artículo 61 al 67 a ver la Regidora Tere que tiene.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, sería en el artículo 63... *Comentarios fuera el micrófono...* sí, sería en el sexto y séptimo renglón dice: "o civiles hasta el segundo grado," quitarle esa ","... *Comentarios fuera del micrófono...* en el sexto renglón del artículo 63, de la página 14... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, es que depende de donde tú lo quieras analizar, yo estoy en la hoja 14... *Comentarios fuera del micrófono...* o civiles hasta el segundo grado,... *Comentarios fuera del micrófono...* quitarle la "," porque ya existe la "o" igualmente en el siguiente renglón dice: "laborales o de negocios la "," hay que quitarla... serían esas dos ","... *Comentarios fuera del micrófono...*

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Algún comentario.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
Aproveche Ingeniero...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Esta a su consideración la aprobación de las Reformas a los artículos... a ver.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Falto yo... *Comentarios fuera del micrófono...* en el artículo 61 dice: Los proveedores que infrinjan... en la página 7, Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento o las normas que con base en ellas se dicten, podrán ser sancionadas con multas de hasta el doble del monto del daño ocasionado al Municipio, entonces aquí es donde me hacer ruido, es que las sanciones... hasta el doble, que no existen fianzas, por qué o como qué, tienes que pagar una fianza y luego todavía hay una sanción hasta el doble del monto, cómo funciona esto y la otra el daño, cómo se mide el daño.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal,
expresa: Regidor Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

La fianza es una garantía, es decir, la fianza no es una sanción...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Pero ya de alguna manera tienes una garantía de que si te quedan mal te va a pagar.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ya tienes esa garantía, pero aquí estas hablando de la sanción y no de la garantía, entonces y el daño ocasionado al Municipio puede ser muy variable y tiene que ser determinado a través de una pericial, es decir, no puedes tú decir a priori cuál es el daño que se te causó, entonces una vez que este determinado el daño, entonces se define la multa, ahora el daño puede ser o por un procedimiento interno, por un procedimiento administrativo, de diferentes formas lo puedes fijar y una vez que tengas fijado el daño entonces sí pones la multa.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Peor cómo dices, que puede ser el daño.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Puede ser de mucha índole, vamos a suponer que te entrega un producto que esta defectuoso, ahora el producto en sí mismo puede simplemente ser inservible, lo regresas y la sanción es el valor del producto que estaba malo y la multa es el doble del valor de ese producto, pero vamos a suponer...



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Si fueron \$5.000 pesos que estaban defectuosos, unas plumas las regresaste, entonces van a pagar \$10,000 pesos y no pueden reponer las plumas por unas que estén...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Primero la multa y luego hablamos de los demás...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Primero la multa y luego lo demás...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero vamos a suponer... ahí te va otra, vamos a suponer que tú compras un producto para los muebles y resulta que lo aplicas y al día siguiente amanecen todos los muebles todos... con todo el barniz levantado, con todo el barniz levantado el daño es el valor de la compra, más lo que te cueste repararlo, el mueble y como son muchísimas operaciones no puedes determinar el daño así nada más a priori, entonces creo que la redacción es correcta...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Ahora el que no te surtan por ejemplo en tiempo y forma hay una multa por no entregar a tiempo...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es otra sanción.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Esa es otra aparte.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Es otra sanción distinta.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Se me hace un poquito exagerado esto...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A mí me parece que esta bien.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Bueno y otra cosa, en el artículo 66 y 67 dice: El recurso se interpondrá por escrito, creo que aquí hay que poner... se refiere al recurso de reconsideración o de inconformidad, porque creo que hay que especificarlo.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano
En el artículo anterior dice cuál es.

Regidora, C. Diana Maria Jaime Zamudio

Pero aquí yo creo que... yo propongo que se ponga otra vez, el recurso de reconsideración y en el 67 también si es el de reconsideración igual, propongo que se incluya, que se especifique cuál recurso es, en el artículo 66 y 67.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bien, está a consideración de ustedes la propuesta hecha por la Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio en relación al artículo 66 y 67 en el primer párrafo del 66 cuando habla del recurso se agregue la palabra "de reconsideración"... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo quisiera hacerle nada más una observación a Diana, Diana por técnica legislativa cuando te refieres a un artículo y en los siguientes haces referencia al recurso no te puedes referir a otro...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se vincula

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

O sea, yo te entiendo pero te lo puedo decir, que eso es lo... técnicamente es lo correcto...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Se vinculan los dos 66 y el 67 con el... *Comentarios fuera del micrófono...*

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

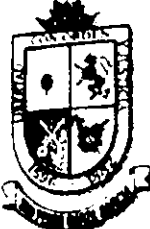
O sea, no podemos hablar de ningún otro recurso más que de este, pero si te pediría que lo reconsideres porque la verdad... técnicamente se ve mal.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Qué opinan los demás a ver, los que estuvieron en el análisis de éste Reglamento, vieron también esto.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Síndico Segundo.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz



Realmente yo estoy de acuerdo con el Licenciado Salvador, no va a cambiar el sentido e históricamente hablando siempre ha sido así, o sea... se sobre entiende, es una explicación...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
No hay necesidad.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
No hay necesidad.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Ok, y sobre el recurso de inconformidad Gabriel, no lo veo por aquí a menos que se me esté pasando, cabe mencionarlo, cabe incluirlo aquí, yo creo que sí no, algún proveedor que esté inconforme que solicite un recurso de inconformidad ante la Contraloría.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Eso ya viene en el Reglamento de Adquisiciones...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Como quiera ya se da...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Eso ya se da, es una cosa natural...

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
No hay necesidad...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
No.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Ok.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Está a su consideración la aprobación de las Reformas a los Artículos 61 al 67 del CAPÍTULO DECIMO TERCERO, que habla de SANCIONES Y RECURSOS, del REGLAMENTO... perdón Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
Secretario en su ausencia se hicieron unas modificaciones al artículo 63 en donde se quitaron algunas comas...



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Y ya se aprobó.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
No, falta la aprobación.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Es “,” cuando habla del segundo grado...
Comentarios fuera del micrófono... ya tomaron el acuerdo... Comentarios fuera del micrófono...

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la propuesta hecha por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos en relación al artículo 63 que se retiren las dos “,” que están cuando se habla “por afinidad o civiles hasta el segundo grado,” se suprime esa “,” y luego cuando habla de “relaciones profesionales laborales o de negocios,” también que se suprima esa “,”

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez Ausente

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

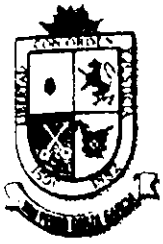
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación de las Reformas a los Artículos 61 al 67 del CAPÍTULO DECIMO TERCERO, que habla de SANCIONES Y RECURSOS, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

CON LA ADECUACIÓN QUE USTEDES YA TUVIERON BIEN A APROBAR.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

A favor a los artículos 62, 63... bueno a todos menos del 62 al 67 con excepción del 61 con abstención.

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD DEL ARTÍCULO 62 AL 67 Y ES APROBADO POR MAYORÍA EL ARTÍCULO 61 CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Quiere que diga por qué.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí, adelante.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Por qué no creo que este suficientemente fundamentado y no tengo la información completa para aprobarlo.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ahora vamos a continuar con el capítulo de TRANSITORIOS.

¿Algún comentario?

ACUERDO

Está a su consideración la aprobación del UNICO artículo TRANSITORIO, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,



ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

ACUERDO: SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Está a su consideración el dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, derogación y modificación al **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. **TAMBIÉN AQUÍ CABE ACLARAR QUE SE HAGAN LAS CORRECCIONES DE ORTOGRAFÍA Y QUE SE HAGAN LAS**

**ADECUACIONES SI HUBO ALGÚN CAMBIO EN LA NUMERACIÓN DEL ARTICULADO.**

Si están ustedes de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Desarrollo Urbano, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala... *Comentarios fuera del micrófono...* Regidor Rómulo Elizondo.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Antes de empezar con los asuntos de la Comisión de Desarrollo Urbano quiero yo poner a consideración de este Ayuntamiento mi renuncia a la Comisión de Desarrollo Urbano, ya que no puedo cumplir de acuerdo a... cosas personales no puedo cumplir regularmente a las sesiones y para no obstaculizar el desarrollo de los procedimientos que tenga la Comisión, no.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Martha.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Yo también, en la misma sintonía que mi compañero Rómulo y por cuestiones de trabajo y motivos personales yo también someto aquí a la mesa también me permitan retirarme de la Comisión de Desarrollo Urbano para... por los motivos que ya expuse, si es a bien ustedes solidar... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esta a consideración de ustedes las propuestas hechas por los CC. Regidores Profra. y Lic. Martha María De



Guadalupe González Leal, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores en el sentido de retirarse de la Comisión de Desarrollo Urbano...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Están haciendo la solicitud, pero no está en la orden del día, entonces no se puede aceptar ahorita.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Bueno, queda el antecedente...

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Como la vez pasada, alguien presentó las renunciaciones y se votó nada más... el caso de Salvador.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo lo presenté por escrito.

Comentarios fuera del micrófono.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Lo podemos hacer por la vía económica, digo, pero bueno.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Yo exhorto, en aras de que la Comisión funcione, necesitamos bajar el nivel de participación de Regidores para tener quórum y poder hacer acuerdos, si no esto no va a funcionar y no vamos a ver los resultados que queremos dar, igual exhorto todavía lo hago más... todavía las personas que no puedan de plano mejor sálganse, por qué están paralizando una Comisión que debe de dar muchos resultados y le esta faltando dar muchos resultados a San Pedro.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Yo estaría de acuerdo que se tomara la resolución siempre y cuando lo estemos haciendo dentro de Reglamento, pero nada más estar seguros que no estamos violentando el Reglamento porque creo que el otro día vimos...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Vamos a continuar con Informe de Comisiones y vamos a checarlo con la fundamentación y más adelante ustedes hacen su solicitud.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

Si me permiten nada más leer los puros acuerdos, por favor.



Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
Perdón.

ACUERDO

Está a consideración de ustedes la solicitud presentada por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala en el sentido de leer únicamente los acuerdos y suprimir la lectura de los dictámenes. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.
APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. JOSE MANUEL GARZA RIVERO, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Kilimanjaro No. 106 en la colonia Villa Montaña en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-039-002; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA al C. JOSE MANUEL GARZA RIVERO, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura de los muros de contención de 3.60 a 5.30 metros en el punto más crítico, del remetimiento frontal de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros, del remetimiento lateral poniente de 1.50 a 0 metros en un tramo de 3.80 metros, y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.10 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Granate... se me hace que aquí hubo un error; calle Kilimanjaro No. 106 en la colonia Villa Montaña en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-039-002; Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13535/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

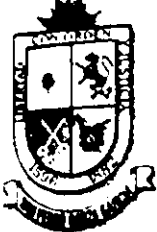
Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. JOSE MANUEL GARZA RIVERO, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Kilimanjaro No. 106 en la colonia Villa Montaña en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-039-002; por lo que



RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. JOSE MANUEL GARZA RIVERO, presenta su solicitud el día 3 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13535/2006; presentando como antecedente:

Permiso de construcción para una casa habitación, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano en fecha 21 de junio del 2001, por un total de 915.00 metros cuadrados de construcción.

En fecha 28 de abril de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *“Francisco Javier Martínez Oviedo. NOTA: La construcción se encuentra en etapa de acabados de acuerdo a lo marcado en plano anexo, el arroyo de calle por Kilimanjaro es de 7.00 metros y banqueta en ambos lados es de 2.00 metros.”*

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 2 de mayo del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad a favor de que se autorice la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en las normas.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (500 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Monte Kilimanjaro, al sur con derecho de paso, al oriente con servidumbre de paso y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

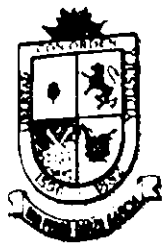
Superficie del terreno:	908.08 m ²
M2 de construcción autorizada:	915.00 m ²
M2 de construcción existentes:	806.05 m ²

El predio cuenta con permiso para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron ampliaciones que no contaban con la debida autorización y con el fin de regularizarlas completamente, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura de los

muros de contención de 3.60 a 5.30 metros en el punto más crítico, del remetimiento frontal de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros, del remetimiento lateral poniente de 1.50 a 0 metros en un tramo de 3.80 metros, del remetimiento posterior de 3.00 a 1.10 metros en el punto más crítico y del coeficiente de Absorción del Suelo del 40 % al 30 %. Es importante señalar, que respecto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), le compete conocer y resolver a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que presenta una variación menor al 31%, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990 - 2010, le compete conocer y resolver a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Altura del muro de contención	3.60 metros	5.30 metros en el punto más crítico	53 %
Remetimiento Frontal	0.99 metros	0 metros en un tramo de 7 metros	100 %
Remetimiento Lateral poniente	1.50 metros	0 metros en un tramo de 3.80 metros	100 %
Remetimiento Posterior	3 metros	1.10 metros en el punto más crítico	64 %
Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS)	40 % (363.23 m2)	30 % (272.42 m2)	25 %

Ahora bien, en análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico constructivo que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de comisión; concluimos que las variaciones son mínimas y no se desprende que puedan causar daños a las construcciones colindantes ni afectan negativamente la iluminación y ventilación a dichas construcciones que es el objetivo principal que buscan salvaguardar las normas de los remetimientos; ya que consideramos que en cuanto al remetimiento frontal no se afecta ni se invade su colindancia a la vía pública ni se generan situaciones que afecte un adecuado desplazamiento de los peatones; en cuanto a los remetimientos lateral poniente y posterior, es de indicarse que se presenta la anuencia de los vecinos directamente colindantes, lo que nos lleva a concluir que su aceptación es en virtud de no causarles ningún tipo de afectación a sus construcciones, calidad de vida u otro derecho. Respecto a la altura de los muros de contención de 3.60 a 5.30 metros en el punto más crítico; lo estimamos procedente, en razón que de acuerdo a la información que nos proporciona la secretaria de desarrollo urbano y ecología, es necesario de acuerdo a las condiciones del terreno, así mismo de que satisface correctamente con su objetivo sin afectar construcción o terrenos colindantes. A todo lo anterior debemos de destacar la firma de conformidad con las variaciones, que hacen 4 propietarios directamente colindantes al predio que nos ocupa, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; a la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano; Y A QUE junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se les tiene opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo



señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. JOSE MANUEL GARZA RIVERO**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura de los muros de contención de 3.60 a 5.30 metros en el punto más crítico, del remetimiento frontal de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros, del remetimiento lateral poniente de 1.50 a 0 metros en un tramo de 3.80 metros, y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.10 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Granate No. 109 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 23-039-002. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13535/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal ausente con avios; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal ausente con aviso.

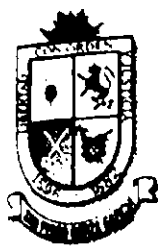
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Algún comentario.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Yo quisiera ver dónde está el muro...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Alguien podrá explicarme por qué el muro es... debe de ser de 3.60 y está a 5.30 metros... si hay algún motivo, me lo puedan explicar por favor y dónde está el remetimiento posterior en el punto más critico... *Comentario fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Qué número es de expediente es Regidor... *Comentarios fuera del micrófono...* ya lo vi, ya lo tengo.



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Y con quién colinda atrás se puede ver... *Comentarios fuera del micrófono...*
hay un derecho de paso atrás... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Sí, Regidora, no sé si estén de acuerdo en darle el uso de la palabra a la Arquitecta Olga Ramírez Acosta, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, en el desarrollo de este punto para que si tiene alguna pregunta puedan contestarla. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

En uso de la palabra la C. Arq. Olga Ramírez Acosta, Coord. de Atención al Público y Usos de Suelo y Edificación, expresó: El remetimiento en la parte posterior colinda con... si pasamos la siguiente Pepe por favor, aquí es el área de estacionamiento, esta es una rampa a la parte de atrás de la casa, este es el punto crítico que no cumple con el remetimiento posterior, la altura del muro de contención, hay partes en las que si cumple, la anterior Pepe, en la parte más crítica del muro de contención es de 5.30, pero hay partes que si cumple y este es un derecho de paso y este es un área municipal... *Comentarios fuera del micrófono...* si, el frente de hacia la calle, esa es la calle.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Y después vienen los vecinos colindantes que autorizaron porque viene aquí que son 4 firmas y yo nada más veo 3.

En uso de la palabra la C. Arq. Olga Ramírez Acosta, Coord. de Atención al Público y Usos de Suelo y Edificación, expresó: Si hay, una anterior, son los dos de enfrente, los dos laterales y esta es área municipal y derecho de paso.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

O sea, se considera como posterior el área municipal.

En uso de la palabra la C. Arq. Olga Ramírez Acosta, Coord. de Atención al Público y Usos de Suelo y Edificación, expresó: Por su puesto.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Y el otro lote de acá no.

En uso de la palabra la C. Arq. Olga Ramírez Acosta, Coord. de Atención al Público y Usos de Suelo y Edificación, expresó: Este lote ya da a esta calle...



Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Ok, gracias.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Arq. Olga Ramírez Acosta, Coord. de Atención al Público y Usos de Suelo y Edificación, expresó: El muro de contención está en esta parte de aquí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13535/2006, con número de expediente catastral 23-039-002, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano Ausente

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Me adelanto con un dictamen, ahora sí sigo con el orden del día.

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. GRACIA PATRICIA GONZALEZ SALDAÑA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Hernán Cortes... perón este lo voy a retirar porque me llegó una carta de un ciudadano... si es



este, me llegó una carta de un ciudadano que pide que veamos unas cosas que no vimos la Comisión de Desarrollo Urbano cuándo dictaminamos, entonces por eso lo retiro.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, continuamos.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Río Privada San Clemente No. 612 en la colonia Residencial La Joya en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 09-015-148; por lo que este Órgano Colegiado municipal pone a su consideración el siguiente acuerdo, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se *APRUEBA* al C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 9.50 metros; el predio se encuentra ubicado en la calle Río Privada San Clemente No. 612 en la colonia Residencial La Joya en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 09-015-148. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13483/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Río Privada San Clemente No. 612 en la colonia Residencial La Joya en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 09-015-148; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO, presenta su solicitud el día 22 de marzo de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13483/2006; presentando como antecedente:

Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 30 de agosto de 1993, tramitado con número de expediente 2726, por un total de 379.76 metros cuadrados.



En fecha 27 de marzo del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Sin empezar la ampliación".

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 4 de abril del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud con la recomendación de que se incluya un cajón de estacionamiento adicional y preguntar opinión a la junta de vecinos de la colonia, lo cual no se pudo corroborar ya que no se localizó a la presidenta de la junta de vecinos y no respondió a la consulta ciudadana. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10 (400 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle San Clemente y cruzando esta con casa habitación, al sur con casas habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	368.00 m ²
M2 de construcción autorizada:	379.76 m ²
M2 por ampliar:	29.81 m ²
M2 de construcción total:	409.57 m ²

En el predio se encuentra ubicada una casa habitación unifamiliar, con el fin de ampliar un cuarto de juegos en planta alta, esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 9.50 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral poniente	0.69 metros	0 metros en un tramo de 9.50 metros	100 %



Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no se desprende que puedan causar daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además es de destacarse que los 4 propietarios de predios directamente colindantes, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y al hecho de que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010. Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 9.50 metros; el predio se encuentra ubicado en la calle Río Privada San Clemente No. 612 en la colonia Residencial La Joya en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **09-015-148**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 13483/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.


San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.- H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario ausente con aviso; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal ausente con aviso;

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Jorge Fernández

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Nada más una duda, en la recomendación del Consejo Consultivo dice agregar un cajón, o sea que se va a agregar o nada más se menciona.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala



Si, aquí nada más es únicamente la recomendación del Consejo Consultivo, no estamos obligando al dueño del inmueble a que lo haga, simplemente se plasma ahí, porque él está pidiendo algo y se lo está autorizando la Comisión, independientemente si pone el cajón o no.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13483/2006, con número de expediente catastral 09-015-148, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
C. Diana María Jaime Zamudio A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
C. Lilia Leticia Peña Lianos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Granate No. 109 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-115-011; por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA a la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 3.70 metros, del remetimiento posterior de 6.50 a 3.60 metros en el punto más crítico; y se le NIEGA lo referente a la altura del muro de



contención de 5.40 metros a 7.40 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Granate No. 109 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-115-011. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13548/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. **LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Granate No. 109 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-115-011; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ**, presenta su solicitud el día 4 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13548/2006; presentando como antecedente:

Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 24 de febrero del 2005, con número de expediente CCON 11193/2004, por un total de 1123.47 metros cuadrados.

En fecha 15 de mayo del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *"Francisco Javier Martínez Oviedo Observaciones: Obra actualmente en etapa de obra gris, solo falta un 35% de losa de 1er. nivel por desplantar, la obra se le hizo procedimiento jurídico por modificación al proyecto. Hasta este momento el desplante coincide con plano."*

SEGUNDO.- La interesada presentó 2 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de abril del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión a favor por unanimidad al remetimiento lateral y posterior, y la recomendación de que modifique la altura del muro de contención para que cumpla con lo indicado en el reglamento. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-15 (1500 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Granate y área municipal, al oriente con área municipal y después de esta con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	1764.98 m ²
M2 de construcción aprobados:	1123.47 m ²
M2 de construcción modificación de proyecto:	1755.60 m ²
M2 de construcción total:	1755.60 m ²

El predio cuenta con un permiso de casa habitación, aprovechando la topografía del terreno se esta proyectando modificar el proyecto para construir en sótano un cuarto de juegos, el cual cumple con los lineamientos y aprovechando la modificación se está solicitando el cambio de lineamientos del remetimiento lateral poniente de de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 3.70 metros, del remetimiento posterior de 6.50 metros a 3.60 metros en el punto más crítico y de la altura del muro de contención de 5.40 metros a 7.40 metros en el punto más crítico.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral poniente	1.05 metros	0 metros en un tramo de 3.70 metros	100 %
Remetimiento Posterior	6.50 metros	3.60 metros en el punto más crítico	45 %
Altura del muro de contención	5.40 metros	7.40 metros	37 %

En análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y tomando en cuenta los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en la reuniones de ésta Comisión; determinamos primeramente y en cuanto a la altura del muro de contención, que no es factible su autorización, dado que tomando en cuenta lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 -2010, que a la letra dice: **"ARTICULO 89.- La altura de cualquier muro divisorio contiguo a un predio con un uso del suelo Unifamiliar o a la vía pública,**



o la de cualquier muro de contención no deberá ser mayor de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.). En terrenos con pendientes mayores del treinta por ciento (30%), se podrá autorizar un excedente no mayor del cincuenta por ciento (50%) de la altura indicada en el caso de muros de contención, procurando que se integren armónicamente al paisaje.”; el caso que nos ocupa no se ajusta a la norma aplicable ni a sus excepción, ya que la altura del muro de contención que se propone es en un 37% superior a lo permitido, lo que se agrava si consideramos que en base a la visita de inspección señalada en el resultando primero, se desprende el incumplimiento por parte de la solicitante al ejecutar obras que no se le habían autorizado lo que como se desprende genero un procedimiento administrativo por incumplimiento en su contra, por lo que lo correcto consideramos que es que ajuste su obra a los lineamientos y normas establecida en la normativa municipal de desarrollo urbano; ya que de lo contrario se hace factible que en el futuro se afecten derechos a terceros y se impacte negativamente la zona y las características que deben cumplir de conformidad con lo establecido en el reglamento en cita; también consideramos el hecho de que de acuerdo a la inspección realizada y que se menciona en el resultando primero, se llevó acabo un avance de obra considerable, no cumpliendo debidamente con las especificaciones técnicas que se le establecieron en el permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 24 de febrero del 2005, con número de expediente CCON 11193/2004, por un total de 1123.47 metros cuadrados.

En cuanto a lo que respecta a las modificaciones al lateral poniente de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 3.70 metros, y posterior de 6.50 metros a 3.60 metros en el punto más crítico, concluimos que las variaciones son mínimas y no se desprende que puedan causar daños a las construcciones colindantes ni afectan negativamente la iluminación y ventilación a dichas construcciones, que es el objetivo principal que se busca salvaguardar con las normas a los remetimientos; además es de destacarse que los 2 propietarios directamente colindantes con las modificaciones, manifiestan que no les causa daño o perjuicio las variaciones a estas normas, por lo que sus derechos no se ven lesionados; por lo que concluimos que éstos elementos son validos y suficientes para la procedencia de la solicitud.

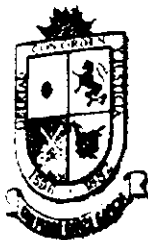
Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la **C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 3.70 metros, del remetimiento posterior de 6.50 a 3.60 metros en el punto más crítico; y se le **NIEGA** lo referente a la altura del muro de contención de 5.40 metros a 7.40 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Granate No. 109 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-115-011. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13548/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

455



San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal ausente con aviso; Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal ausente con aviso.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Si Regidor.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más para entender, no vaya a haber algún error en la hojita anexa del acuerdo, dice se niega por unanimidad y en el dictamen dice se aprueba.

En el acuerdo se dice se niega por todos, por unanimidad y en el dictamen dice se aprueba.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Si.

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Es que le falta otra hoja...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Estamos aprobando únicamente la altura, la altura del muro, no estamos negando los remetimientos que está solicitando, eso si se lo estamos otorgando pero la altura no.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Bueno, entonces lo que quiere decir que lo que se votó acá en este acuerdo...

Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
Falta un anexo a ese acuerdo, hay dos acuerdos.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano



Nada más que quede para efectos de expediente y de acta, hay dos acuerdos, uno donde niega y uno donde aprueba, perfecto.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13548/2006, con número de expediente catastral 13-115-011, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz A favor

Regidores:

- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Adelante Regidor.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Me podría repetir el número de expediente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El número de expediente CLC 13548/2006, con número de expediente catastral 13-115-011.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio
Gracias.

457

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una en una edificación en la cual se pretenden instalar unas oficinas privadas, ubicada en la Avenida del Caballo No. 107 en la Loma Larga en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-011-090; por lo que

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Se *NIEGA* al C. ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretenden instalar unas oficinas privadas referente a las maniobras dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros en el punto más crítico y al acomodo de los cajones de estacionamiento. El predio se encuentra ubicado en la Avenida del Caballo No. 107 en la Loma Larga en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 11-011-090. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13553/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una en una edificación en la cual se pretenden instalar unas oficinas privadas, ubicada en la Avenida del Caballo No. 107 en la Loma Larga en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-011-090; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA, presenta su solicitud el día 4 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13553/2006; presentando como antecedente el permiso de construcción para la ampliación de una casa habitación expedido por la Dirección de Catastro por un total de 507.00 metros cuadrados.

En fecha 4 de mayo del 2005, se realizó por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *“Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Actualmente en el predio existe una casa habitación, colinda al poniente con casa habitación y al oriente con lote baldío.”*

SEGUNDO.- El interesado no presentó firmas de vecinos colindantes, por tratarse de una zona comercial. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de

vecinos de la colonia por carecer de esta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, su opinión fue que modificara el proyecto para adecuar los cajones de estacionamiento que están en la parte lateral oriente del predio. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como Zona II Loma Larga (Habitacional y de Servicios), en el cual el uso de en el cual el uso de oficinas administrativas (01.1) se considera como PERMITIDO. Colinda al norte con un edificio de departamentos, al sur con la calle Los Soles y cruzando este con edificio de departamentos y oficinas, al oriente con terreno baldío y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	48.12 m ²
M2 de construcción existente:	49.67 m ²
M2 por ampliar:	01.46 m ²
M2 de construcción por demoler:	98.57 m ²
M2 de cambio de losa:	57.33 m ²
M2 de construcción total:	609.89 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin ampliar la construcción y obtener el uso de edificación para unas oficinas administrativas, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente las maniobras dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros en el punto más crítico y al acomodo de los cajones de estacionamiento.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobras de estacionamiento y acomodo de cajones	12.00 metros	5.00 metros en el punto más crítico	59 %

Pasando al estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5.00 metros en el punto más crítico y al acomodo de cajones de estacionamiento, ya que por su ubicación el predio se encuentra sobre una zona que puede considerarse que su flujo vial con el tiempo se incrementará



considerablemente por lo que es indispensables que cuenten las edificaciones con todos sus lineamientos para evitar futuras molestias en la vialidad; así mismo, tomamos en cuenta que el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; señala: **"ARTÍCULO 70.- "los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras"**, lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora del mismo y procura la generación de problemas a la vialidad; también es de indicarse, que del artículo 62 al 83 bis de dicho ordenamiento legal, no se desprenden excepciones a las normas de estacionamiento que permitan la variación en el acomodo de los cajones de estacionamiento como lo propone que el solicitante, ni se presenta en el proyecto arquitectónico situaciones de carácter especial que puedan justificar plenamente algún tipo de variación a la norma. En apoyo a lo anterior, consideramos la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes recomiendan al solicitante que modifique su proyecto por otro nuevo que cumpla con los lineamientos y normas de desarrollo urbano en especial el adecuar los cajones de estacionamiento que en su proyecto se ubican en la parte lateral oriente del predio.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** al C. **ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretenden instalar unas oficinas privadas referente a las maniobras dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros en el punto más crítico y al acomodo de los cajones de estacionamiento. El predio se encuentra ubicado en la Avenida del Caballo No. 107 en la Loma Larga en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral **11-011-090**. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 13553/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal (Ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios? Es el expediente 13553, verdad Regidor... Regidor Sergio es el expediente 13553/2006, sí.

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13553/2006, con número de expediente catastral 11-011-090, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ PIDIÓ PERMISO PARA RETIRARSE.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. RODRIGO CANTÚ SEGOVIA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Sauces No. 241 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-274-052; por lo que esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo;

PRIMERO.- Se APRUEBA al C. RODRIGO CANTÚ SEGOVIA, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros para construir una palapa, con la recomendación de que resuelva el proyecto en lo referente a la descarga del agua en la propiedad del vecino colindante. El predio se encuentra ubicado en la calle Sauces No. 241 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-274-052. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13556/2006.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **RODRIGO CANTÚ SEGOVIA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Sauces No. 241 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **13-274-052**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **RODRIGO CANTÚ SEGOVIA**, presenta su solicitud el día 05 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13556/2006**; presentando como antecedente:

Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar obra nueva de fecha 12 de julio de 1997, tramitado con número de expediente 626/97, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por un total de 570.00 metros cuadrados de construcción;

Permiso de ampliación de construcción para una casa habitación unifamiliar de fecha 19 de agosto de 1998, tramitado con número de expediente 777, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por un total de 33.40 metros cuadrados de construcción por ampliar; y,

Permiso de ampliación de construcción para una casa habitación unifamiliar de fecha 1º de febrero del 2000, con número de expediente 2504/99, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, con un total de 40.30 metros cuadrados de construcción por ampliar.

En fecha 15 de marzo del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *Francisco Javier Martínez Oviedo Observaciones: Hasta el momento no han iniciado los trabajos de construcción en el inmueble*.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de abril del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud con la recomendación de que resuelva el proyecto en lo referente a la descarga del agua en la propiedad del vecino colindante. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Sauces y cruzando con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 948.12 m²
 M2 de construcción autorizada: 622.90 m²
 M2 de construcción por ampliar: 35.10 m²
 M2 de construcción total: 658.00 m²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, con el fin de ampliar una palapa, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.84 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros para construir una palapa.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral poniente	0.84 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no se desprende que puedan causar daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además es de destacarse que los 4 propietarios de predios directamente colindantes, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, con la recomendación de que resuelva el proyecto en lo referente a la descarga del agua en la propiedad del vecino colindante. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza



García, N.L. 1990 – 2010. Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. RODRIGO CANTÚ SEGOVIA**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros para construir una palapa, con la recomendación de que resuelva el proyecto en lo referente a la descarga del agua en la propiedad del vecino colindante. El predio se encuentra ubicado en la calle Sauces No. 241 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-274-052. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13556/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal (Ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13556/2006, con número de expediente catastral 13-274-052, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Abstención
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor

464



C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y CON LA AUSENCIA DE LOS SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidor.

Regidor Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Abstención por relación profesional.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. ANALLE WELSH MARTÍNEZ, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Xochimilco s/n en la colonia Valle de San Ángel en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-021-026; por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se NIEGA a la C. ANALLE WELSH MARTÍNEZ, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento remetimiento posterior de 5.00 metros a 1.45 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Xochimilco s/n en la colonia Valle de San Ángel en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 16-021-026. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13573/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. ANALLE WELSH MARTÍNEZ, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Xochimilco s/n en la colonia Valle de San Ángel en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-021-026; por lo que

RESULTANDO:

465



PRIMERO.- La C. ANALLE WELSH MARTÍNEZ, presenta su solicitud el día 7 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13573/2006.

En fecha 26 de abril del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *"Francisco Javier Martínez Oviedo. Terreno boscoso; en estado natural. No existe construcción. El terreno es baldío"*.

SEGUNDO.- El interesado presentó firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 26 de abril del 2006, no se tuvo respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión fue dejar pendiente la solicitud, que modifique el proyecto tratando de adecuar el mismo a la pendiente natural del terreno. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con terreno municipal, al sur con la calle Xochimilco y cruzando esta con terrenos baldíos, al oriente con baldío y al poniente con baldío. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 1019.28 m²
M2 por construir: 792.11 m²

El predio se encuentra actualmente baldío. Con el fin de construir una casa habitación y debido a las condiciones topográficas se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura de la casa habitación de 4.50 metros del punto más alto del lote a 5.85 metros, del remetimiento posterior de 5 metros a 1.45 metros en el punto más crítico y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 35%. Es importante señalar, que solo es competencia del Republicano Ayuntamiento el conocer respecto al remetimiento posterior, ya que lo concerniente a la altura de la casa habitación y al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), presentan variaciones menores al 31%, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de

Desarrollo Urbano 1990 – 2010, le compete conocer y resolver a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Modificación solicitada	Reglamento de la Colonia	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	5.00 metros	1.45 metros	71 %

Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente, y con el apoyo técnico del personal que nos asiste por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, consideramos que no es procedente la solicitud, ya que considerando lo establecido en los lineamientos específicos aplicables establecidos para la colonia desde su creación, y aplicando complementariamente lo que establece la norma vigente en el artículo 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 – 2010, que dice: **“ARTÍCULO 46.- El Remetimiento Mínimo Posterior de cualquier edificación será del diez por ciento (10%) de la longitud del fondo del lote o tres metros (3.00 m.), el que sea mayor. Esta norma no se aplica para las terrazas, vestidores, para el servicio doméstico o pequeños almacenes cuando sean construcciones de un sólo nivel o en sótano. Cuando se trate de un predio con varios frentes, se tomará en consideración el de menor longitud para establecer este remetimiento”**; y tomando en cuenta que no se desprenden elementos que justifiquen la aplicación de excepciones, ni se presentan circunstancias arquitectónicas o bien situaciones de la tierra que justifiquen dicha variación, estimamos que se afectaría el objeto de la norma, que es la adecuada iluminación y ventilación de las construcciones, incluyendo a las que se encuentran colindantes al predio que nos ocupa, lo que podría generar afectaciones a derechos de terceros en caso de no cumplirse debidamente con dicho lineamiento.

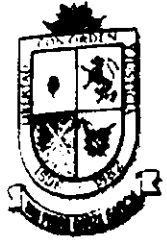
Además tenemos que considerar la opinión hecha por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes opinan se deje pendiente la solicitud, que modifique el proyecto tratando de adecuar el mismo a la pendiente natural del terreno., así como la emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano quienes señalan que considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento de la colonia en lo referente a la altura de la casa habitación, al remetimiento posterior y coeficiente de ocupación del suelo, estima como no factibles la modificaciones de lineamientos solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la C. **ANALLE WELSH MARTÍNEZ**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 5.00 metros a 1.45 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Xochimilco s/n en la colonia Valle de San Ángel en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 16-021-026. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo **CLC 13573/2006**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.



San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal /Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal (Ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13573/2006, con número de expediente catastral 16-021-026, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

- Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva A favor
- Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente con aviso

Regidores:


- C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor
- Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor
- C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor
- C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor
- Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor
- Lic. Roberto Berlanga Salas A favor
- Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor
- C. Diana María Jaime Zamudio A favor
- Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano A favor
- Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor
- C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor
- C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidor.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Último, a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Atenas s/n en la colonia Residencial Chipinque en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 21-028-021; por lo que esta Comisión de



Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se APRUEBA al C. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto mas crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Atenas s/n en la colonia Residencial Chipinque en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 21-028-021. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13575/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

Atentamente Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E . -

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Atenas s/n en la colonia Residencial Chipinque en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **21-028-021**; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ**, presenta su solicitud el día 07 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13575/2006**. En fecha 27 de abril de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: "Francisco Javier Martínez Oviedo: *Observaciones: Sin empezar, actualmente se encuentra funcionando como jardín y cochera sin techar anexa a la casa habitación ubicada al oriente de este predio*".

SEGUNDO.- El interesado presentó 1-una firma de vecino colindante, quien está de acuerdo con las modificaciones solicitadas, ya que el resto de las colindancias son áreas municipales. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 26 de abril del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos



de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con terreno municipal, al sur con la calle Atenas, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 151.66 m²
M2 por construir: 284.98 m²

El predio se encuentra actualmente baldío. Con el fin de construir una casa habitación unifamiliar y debido a las medidas irregulares del terreno, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en el punto más crítico, dando como promedio 3.50 metros de remetimiento.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3.00 metros	0 metros en el punto más crítico	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no se desprende que puedan causar daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además es de destacarse que el propietario del predio directamente colindante a la modificación, manifiesta que no se le causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven afectados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 metros a 0 metros en el punto mas crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Atenas s/n en la colonia Residencial



Chipinque en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 21-028-021. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13575/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006. H. Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento. C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente; Lic. Rómulo Elizondo Flores, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal (Ausente con aviso); Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Vocal; C.P. Roberto Treviño de la Garza, Vocal; C. Marcela de Jesús Livas Garza, Vocal; C. Lilia Leticia Peña Llanos, Vocal; Ing. María Teresa Morales Ramos, Vocal; Profra. y Lic. Martha Ma. González leal, Vocal (Ausente con aviso).

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13575/2006, con número de expediente catastral 21-028-021, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	Abstención
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	En contra
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas
Me abstengo, porque soy amigo personal.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE del...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Las renunciaciones.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Ya estudiaron lo de las renunciaciones

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

María Emilda, nada más quiero hacer una observación de Desarrollo Urbano que yo nada más sí quiero hacer un énfasis en que los terrenos pequeños es bien importante observar los remetimientos, sí es cierto que hay puntos críticos que son mínimos y pudiera no haber problema, pero en terrenos pequeños sí se mermaría demasiado la calidad de vida de los ciudadanos, a mí me llegó a pasar que la vecina quería construir a lado de mí casa y a otros vecinos que tenemos terrenos pequeños en nuestras casas y sí se varía la ventilación, la iluminación, no tendríamos jardín, se oscurecerían las habitaciones, se pueden infectar, hongear las casas, entonces yo sí les quisiera comentar aquí a mis compañeros y pedirles que tomemos muy en cuenta los remetimientos posteriores y laterales, pero sobre todo los posteriores, en las casas que hay 3 metros mínimo... en muchas casas ya ni siquiera hay jardines, hay terrazas, ponen adoquín, ponen concreto porque nada se puede dar ahí, entonces se está perdiendo el área de absorción también... y bueno, creo que se pierde mucho la calidad de vida, nada más para hacer un poquito de conciencia en esto, es lo que yo les quiero pedir.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos
María Emilda.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Sí Tere.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Bueno, en el caso de ahorita yo creo que tú comentario es el último de... *Comentarios fuera del micrófono...* en el caso que vimos, en ese caso el punto más crítico fue que tenía 3 metros, en el punto más crítico porque estaba sesgada la construcción, entonces consideramos que era mínima la afectación que estaba haciendo.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Gracias Tere, como quiera sí considero que 3 metros pueden afectar al vecino colindante... este era un terreno de 151 metros cuadrados de terreno, entonces yo creo que como quiera se puede afectar y más cuando haces una segunda planta, un segundo piso es fatal para el vecino colindante, a un en 3



metros creo que puede ser... yo si les pediría nada más considerarlo en la mejor de las intensiones y por experiencia propia, gracias.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE... a ver vamos a concederle el uso de la palabra a nuestro Director Jurídico que ya la tenía, para que nos explique la solicitud de renuncia del Regidor Rómulo Elizondo y de la Regidora Martha González.

En uso de la palabra el C. Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez, Director Jurídico, expresó: Sí, el Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento en el artículo 36, establece; algunos asuntos que requieren un trámite específico, pero no menciona en relativo a la renuncia de Regidores a las Comisiones, entonces tenemos que remitirnos al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, que establece que lo que no esté previsto en Reglamentos, el Cabildo tiene las facultades para tomar las decisiones correspondientes, entonces desde mi punto de vista pueden ustedes tomar esa decisión aquí.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes las solicitudes presentadas pro los CC. Regidores Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores y Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal en el sentido de retirarse de la Comisión de Desarrollo Urbano a la que pertenecen.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	A favor
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Abstención
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	Abstención
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR MAYORÍA CON LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Yo me abstengo porque no estoy muy seguro... *Comentarios fuera del micrófono...*

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Diana Jaime.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Va en el mismo sentido, estoy de acuerdo con esto, se dé para adelante, tiene toda la razón el compañero Sergio, nada más sí creo que... no bueno, estoy muy segura que así deba de ser y me hubiera gustado que se hiciera un escrito aunque fuera en este momento para cubrir el requisito, pero creo que tiene toda la razón, ojalá... éxito Sergio Dios, quiera que todo salga bien.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora.

Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

Sí, aunque yo voté a favor, voy a hacer mención a cada uno de mis compañeros que han solicitado el retiro, de una Comisión yo he votado en contra, en este caso si vote a favor, porque hemos estado en la necesidad de avanzar en los trabajos y por eso fue el cambio de mi votación, siempre había vota en contra de que cualquier compañero se salga de una Comisión.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Regidor, Sergio Yorshue Rivera Zavala.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No ya, cambiamos de Presidente...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Perdón, si es cierto, la Regidora...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

No, el presidente lo eligen entre los mismos integrantes de la Comisión, y también ahorita aprovecho para renunciar a la Comisión de Alcoholes ya les había comentado a mis compañeros y lo hago ahora si para que el Cabildo tome la mejor decisión, por qué, por motivos personales y aparte ustedes



Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Por la misma razón.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuamos con este punto con la Regidora Martha González.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Sí, nada más quiero comentarles que asumí una gran responsabilidad y espero cumplirla lo mejor posible y desempeñar el mejor papel posible al frente de esta Comisión que es un poquito pesada, pero con la ayuda de mis compañeros yo se que vamos a sacarla adelante, gracias.
Muy bien, quiero que también me permitan leer resumidamente los acuerdos de cada dictamen, nada más el primero no porque el primero es diferente no es un acuerdo...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Perdón, es que me distraje, es suprimir el dictamen.

ACUERDO

Muy bien, está a consideración de ustedes la propuesta presentada por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas en el sentido de suprimir la lectura de los dictámenes y únicamente leer los acuerdos. Si están de acuerdo con ello favor remanifestarlo el a forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, con motivo de la ejecutoria de amparo que obra en el toca 98/2006, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, radicada con número de Expediente Administrativo SP-01/05, para obtener Licencia que le permita la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en un establecimiento con giro de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio; por lo que:
En fecha (24) veinticuatro de enero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.

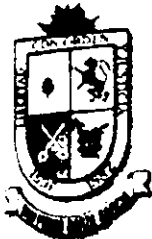


TERCERO: Se remitió por parte del Juez Segundo de Distrito en materia Administrativa la ejecutoria que obra en el tomo número 98/2006, relativo al recurso de revisión interpuesto por RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, en donde revocaron la resolución pronunciada por dicho Juzgado y concedieron el amparo y protección a RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, para el efecto de que el Ayuntamiento de este Municipio dicte resolución que corresponda debidamente fundada y motivada en que se justifique la negativa a conceder la licencia para la venta y consumo de alcohol. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y considerando:

Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que el C. RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ; solicita un permiso con el Giro de "Restaurante-Bar" respecto a un inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con todo lo necesario para el giro de Restaurante-Bar.

Ahora bien, y por otro lado, se tiene que si bien es cierto se cumple con haber efectuado la consulta vecinal, de la misma no se desprende la anuencia de los vecinos, por lo tanto no se satisface el requisito contemplado en el numeral 24 fracción VII y tercer párrafo del numeral. Fueron consultados 8 vecinos, de los cuales 4 estuvieron favor y 4 vecinos no estuvieron de acuerdo. En el presente caso se tiene que no existió mayoría de vecinos que estuvieran a favor de la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento, por lo cual no se cumple con el requisito de anuencia a que hace referencia el numeral antes transcrito, aunado a que se encuentra próximo a otro establecimiento de giro similar con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según lo hace constar el inspector que realizó la verificación, siendo que el inspector es funcionario público y por ende la consulta que realizó entre los vecinos, para saber su parecer respecto a la venta de bebidas alcohólicas, dicha verificación goza de la presunción de legalidad, al ser levantada por funcionario público en ejercicio de sus funciones, al haber sido realizada bajo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de su función, empleos cargo y comisión, tal como lo consagra el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo que en dicha verificación los consultados pusieron de su puño y letra su firma, por lo que siendo que esta Representación Social en deber de cuidar los intereses de la colectividad es



de firme opinión en negar la licencia solicitada, ya que de expedir la misma se vería en detrimento la calidad de vida de los habitantes de la zona, al tener un lugar con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas cercano a otro del mismo giro, siendo menester de la Comisión vigilar el que no proliferen los giros que vendan bebidas alcohólicas cuando la mayoría de los vecinos no se encuentra de acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado no cumple con la normatividad vigente al no existir la anuencia de los vecinos, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la persona física **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, e identificado comercialmente como "The Grocery"; identificado con expediente catastral 01-177-006 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-01/05.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, con motivo de la ejecutoria de amparo que obra en el toca 98/2006, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**, radicada con número de Expediente Administrativo **SP-01/05**, para obtener Licencia que le permita la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en un establecimiento con giro de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio; por lo que:

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha (3) tres de enero de (2005) dos mil cinco, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender y/o consumir bebidas alcohólicas en el inmueble sito la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio. Siendo que acompañó a tal solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Copia del permiso de uso de edificación, expedido a favor de **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**, por la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE/11444/2004.
- 2.- Copia de su credencial de elector, expedida a nombre de **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ** por parte del Instituto Federal Electoral, con número de folio 115431831.



- 3.- Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**, de donde se desprende que su registro lo es TEGR800407D19.
- 4.- Constancia de no adeudo de inmueble, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respecto del inmueble identificado catastralmente como 01-177-006, así como la constancia de no adeudo del giro comercial con respecto a **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**.
- 5.- Constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud de fecha (19) diecinueve de Agosto de (2004) dos mil cuatro.
- 6.- Contrato de Arrendamiento que se celebra por una parte los señores Justo Elorduy Hevia y Celina Lara Lazcano como arrendadores y por otra el C. Ricardo Tejada Gutiérrez como arrendatario en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.
- 7.- Oficio número DPCM-V.B.013/04 CAT.01-177-006 de fecha (22) veintidós de septiembre de (2004) dos mil cuatro, en donde el Director de Protección Civil Municipal dictamina el visto bueno de factibilidad de las condiciones de seguridad del establecimiento ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.
- 8.- Croquis de ubicación del inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle en este Municipio.
- 9.- Visita de inspección realizada por el inspector adscrito a esta Dependencia en fecha (24) veinticuatro de enero de (2005) dos mil cinco.
- 10.- La consulta vecinal.

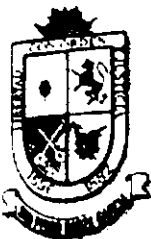
SEGUNDO: En fecha (24) veinticuatro de enero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.

TERCERO: Se remitió por parte del Juez Segundo de Distrito en materia Administrativa la ejecutoria que obra en el toca número 98/2006, relativo al recurso de revisión interpuesto por **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**, en donde revocaron la resolución pronunciada por dicho Juzgado y concedieron el amparo y protección a **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**, para el efecto de que el Ayuntamiento de este Municipio dicte resolución que corresponda debidamente fundada y motivada en que se justifique la negativa a conceder la licencia para la venta y consumo de alcohol. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebida Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa; primeramente, consideramos que el C. **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**; solicita un permiso con el Giro de



"Restaurante-Bar" respecto a un inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle; ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente; mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con todo lo necesario para el giro de Restaurante-Bar.

Ahora bien, y por otro lado, se tiene que si bien es cierto se cumple con haber efectuado la consulta vecinal, de la misma no se desprende la anuencia de los vecinos, por lo tanto no se satisface el requisito contemplado en el numeral 24 fracción VII y tercer párrafo del numeral 25 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra establecen: "Artículo 24.- Para la expedición de las licencias el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos: VII.- Constancia de consulta de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento." "Artículo 25.- ... Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento." Fueron consultados 8 vecinos, de los cuales 4 estuvieron a favor y 4 vecinos no estuvieron de acuerdo. En el presente caso se tiene que no existió mayoría de vecinos que estuvieran a favor de la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento, por lo cual no se cumple con el requisito de anuencia a que hace referencia el numeral antes transcrito, no pasando desapercibido para este Órgano Colegiado que la "ratio legis" de dicho precepto es la participación ciudadana, ya que ésta es la manera en que los ciudadanos se involucran y forman parte de las decisiones de gobierno, aunado a que corresponde a la mayoría de los vecinos el decidir si en su comunidad desean o no establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, esta Comisión considera la inconveniencia del otorgamiento de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, aunado a que se encuentra próximo a otro establecimiento de giro similar con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según lo hace constar el inspector que realizó la verificación, siendo que el inspector es funcionario público y por ende la consulta que realizó entre los vecinos, para saber su parecer respecto a la venta de bebidas alcohólicas, dicha verificación goza de la presunción de legalidad, al ser levantada por funcionario público en ejercicio de sus funciones, al haber sido realizada bajo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de su función, empleos cargo y comisión, tal como lo consagra el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo que en dicha verificación los consultados pusieron de su puño y letra su firma, por lo que siendo que esta Representación Social en deber de cuidar los intereses de la colectividad es de firme opinión en negar la licencia solicitada, ya que de expedir la misma se vería en detrimento la calidad de vida de los habitantes de la zona, al tener un lugar con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas cercano a otro del mismo giro, siendo menester de la Comisión vigilar el que no proliferen los giros que vendan bebidas alcohólicas cuando la mayoría de los vecinos no se encuentra de acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado no cumple con la normatividad vigente al no existir la anuencia de los vecinos,



los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la persona física **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**: la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, e identificado comercialmente como "The Grocery"; identificado con expediente catastral 01-177-006 y tramitado con el número de Expediente Administrativo **SP-01/05**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-01/05, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Sindicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

A favor

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. Maria Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana Maria Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor



C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado en fecha 15-quince de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-05/06, para obtener Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper; en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con 193.65 metros cuadrados de atención al cliente; por lo que: Ahora bien, y por otro lado, siendo que de un total de (05) cinco vecinos visitados, (04) cuatro vecinos de predios colindantes manifestaron *si están de acuerdo a la venta de bebidas alcohólicas en la forma que se solicita*, amén y un total de (01) un vecino de predio colindante no se presentó a la cita que el inspector adscrito a esta Dirección de Ordenamiento e Inspección, le había hecho, siendo este el ubicado en: Alfonso Reyes número 400 local 5 de la colonia Misión del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, no pasando desapercibido para esta Comisión la circunstancia de que en el lado derecho del establecimiento no se pudo verificar el consentimiento de los vecinos por ser un terreno baldío, además de que en la parte de enfrente se encuentran Panteones municipales, por lo cual los vecinos manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro Minisuper con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (24) veinticuatro de marzo del (2006) dos mil seis, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de la mayoría de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento, acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que cuenta con (08) ocho cajones de estacionamiento, cuenta con 193.65 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 10-288-101 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-05/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.



DICTAMEN

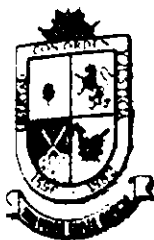
R. AYUNTAMIENTO P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado en fecha 15-quince de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, radicada con número de expediente administrativo SP-05/06, para obtener Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper; en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con 193.65 metros cuadrados de atención al cliente; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, solicitud para el otorgamiento de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Solicitud de fecha (09) nueve de febrero del (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

- 1.- Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor del C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, Apoderado legal de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del expediente UE-12534/2005, de fecha (07) siete de septiembre de (2005) dos mil cinco, respecto al inmueble con expediente catastral 10-288-101, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de farmacia y ultramarinos, vinos y licores, y con (08) ocho cajones de estacionamiento
- 2.- Copia de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, de donde se desprende que su registro lo es CCO-860523-1N4.
- 3.- Copia cotejada del recibo de pago del Impuesto predial número 0009-0063447 del domicilio ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 4.- Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- 5.- Copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte el señor **MANUEL F. SADA ALANÍS** como arrendador y por la otra **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Licenciado **LUIS ARMANDO SALAZAR CANTÚ**.
- 6.- Copia de la escritura pública número (29,953) veintinueve mil novecientos cincuenta y tres, de fecha (17) diecisiete de diciembre de (1991) mil novecientos noventa y uno, donde se manifiesta el cambio de razón social de



IMPULSORA DE MERCADOS DE SONORA, S.A. DE C.V. a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

7.- Copia de la escritura pública número (3,874) tres mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha (04) cuatro de julio de (2001) dos mil uno, donde otorga el poder legal CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. al C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO.

8.- Copia de la Credencial de Elector a nombre del C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO, con número de folio 003496060, expedida por el Instituto Federal Electoral.

9.- Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud en fecha (06) seis de marzo de (2006) dos mil seis.

10.- En cuanto al consentimiento por parte de los vecinos colindantes con el predio, en fecha 08-ocho de marzo del 2006-dos mil seis, el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO, presentó un escrito donde manifiesta lo siguiente: *"EN RELACIÓN A LA CONSULTA VECINAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NO EXISTEN VECINOS NO COMERCIALES A LOS CUALES CONSULTAR COMO LO MUESTRAN LAS FOTOGRAFÍAS QUE CONSTAN EN AUTOS, EL ÚNICO VECINO QUE COLINDA CON NOSOTROS YA FIRMO Y DICHA ANUENCIA SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE"*.

11.- Constancias de no adeudos del inmueble y con giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

12.- Visto bueno de factibilidad expedido por el Coordinador General de Protección Civil de este Municipio, de fecha (27) veintisiete de febrero de (2006) dos mil seis, con número de oficio DPCM-V.B.005/06.


SEGUNDO: En fecha (24) veinticuatro de marzo de (2006) dos mil seis, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV-DP/ORD.004/06, de fecha (21) veintiuno de febrero del (2006) dos mil seis, el C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Licenciado Raúl Maldonado Tijerina, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1, 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30




y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que el C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Minisuper, entendiéndose como tal : *"Mini súper o tienda de conveniencia: Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar,"* de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, siendo que de un total de (05) cinco vecinos visitados, (04) cuatro vecinos de predios colindantes manifestaron *si están de acuerdo a la venta de bebidas alcohólicas en la forma que se solicita*, amén y un total de (01) un vecino de predio colindante no se presentó a la cita que el inspector adscrito a esta Dirección de Ordenamiento e Inspección, le había hecho, siendo este el ubicado en: Alfonso Reyes número 400 local 5 de la colonia Misión del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, no pasando desapercibido para esta Comisión la circunstancia de que en el lado derecho del establecimiento no se pudo verificar el consentimiento de los vecinos por ser un terreno baldío, además de que en la parte de enfrente se encuentran Panteones municipales, por lo cual los vecinos manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro Minisuper con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (24) veinticuatro de marzo del (2006) dos mil seis, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de la mayoría de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Minisuper, cuenta con 193.65 metros cuadrados de atención al cliente, que cuenta con (08) ocho cajones de estacionamiento, que cuenta con el consentimiento de la mayoría de los vecinos de los predios colindantes, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400



local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que cuenta con (08) ocho cajones de estacionamiento, cuenta con 193.65 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 10-288-101 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-05/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. LIC. MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:
¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-05/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala Ausente

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos Ausente

APROBADO POR UNANIMIDAD... PERDÓN ME HABÍA FALTADO COMENTAR QUE HABÍA PEDIDO PERMISO PARA RETIRARSE EL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE



RIVERA ZAVALA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y EL SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-06/06, para obtener licencia que le permita operar un Minisuper, con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio; que cuenta con 97.68 metros cuadrados de atención al cliente, por lo que acuerdo:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, que cuenta con 97.68 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 05-003-001 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-06/06.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO.


TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., radicada con número de expediente administrativo SP-06/06, para obtener licencia que le permita operar un Minisuper, con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio; que cuenta con 97.68 metros cuadrados de atención al cliente, por lo que:

RESULTANDO:



PRIMERO: El **C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en el inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio. Solicitud de fecha (09) nueve de febrero del (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:


- 1.- Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente CCSIM/12391/2005, de fecha (13) trece de julio de (2005) dos mil cinco, con relación al inmueble con expediente catastral 05-003-001, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Farmacia y Ultramarinos, Vinos y Licores.
- 2.- Copia del acta constitutiva, escritura pública número (3,874) tres mil ochocientos setenta y cuatro, a favor de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, de fecha (04) cuatro de julio de (2001) dos mil uno, que contiene poder otorgado al señor Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo.
- 3.- Constancias de no adeudos del inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- 4.- Copia de la constancia expedida por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en fecha (15) quince de diciembre de (2005) dos mil cinco.
- 5.- Croquis de la ubicación del negocio ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio.
- 6.- Contrato de arrendamiento del inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, celebrado por una parte por los señores **C. MARTHA ISABEL FERRARA RIVERO DE LOZANO**, a quien se le designará "El Arrendador" y por la otra parte, la Empresa denominada "**CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**", representada por el Lic. **LUIS ARMANDO SALAZAR CANTÚ**, a quien se le denominará "El Arrendatario".
- 7.- Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (27) veintisiete de febrero de (2006) dos mil seis.
- 8.- Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, para que efectúe la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: En fecha (22) veintidós de marzo de (2006) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el **C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO**, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso



1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente consideramos que **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, ajusta debidamente su petición, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos en el que consta la anuencia de vecinos, siendo que de la verificación realizada por esta Autoridad se desprende que (07) siete vecinos de predios colindantes manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro de Minisuper con venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar; y (05) cinco vecinos no están de acuerdo, siendo que se cumple con el requisito de anuencia vecinal, al ser la mayoría de los mismos los que manifestaron su conformidad ; dichas firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (22) veintidós de marzo del presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Minisuper con venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar, con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO**, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, que cuenta con 97.68 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 05-003-001 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-06/06.



SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO**.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO AUSENTE CON AVISO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-06/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	A favor
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Ausente

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.



Regidora, Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal

Muy bien los siguientes que voy a leer son puras revocaciones, en negocios que ya no están, así si es y se van a revocar las licencias.

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066, por lo que antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES** en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle de este municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **BLANCA IRMA REYES FUENTES**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

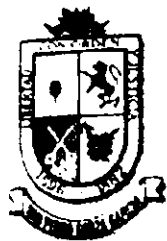
R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 0150/92, de fecha 10-diez de marzo de 1992-mil novecientos noventa y dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la C. **BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066. Por otra parte, en fecha 30-treinta de marzo del presente año,



el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección observo que en el domicilio indicado esta un negocio de hamburguesas llamado Xiomara sin venta de alcohol, la encargada me dijo que antes era un Depósito, me dijo que quien me podría dar mas información es la empresa Premier que renta los locales, me entreviste con la administradora Nora Elia Guajardo quien manifestó que antes era un negocio de Corona, que tiene aproximadamente 6 años sin funcionar."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2003-dos mil tres; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."* El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección observo que en el domicilio indicado esta un negocio de hamburguesas llamado Xiomara sin venta de alcohol, la encargada me dijo que antes era un Depósito, me dijo que quien me podría dar mas información es la empresa Premier que renta los locales, me entreviste con la administradora Nora Elia Guajardo quien manifestó que antes era un negocio de Corona, que tiene aproximadamente 6 años sin funcionar "*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A



Ote., Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **2066**, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaria del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES** en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle de este municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **2066**. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **BLANCA IRMA REYES FUENTES**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO. C. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARÍO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 2066, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Ausente

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

Ausente

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

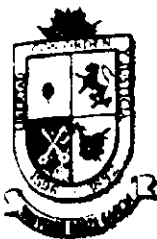
Ausente

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ, autorizada para operar un Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079, acuerdo: PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079, por lo que:


RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 026, de fecha 09-nueve de Enero de 1990-mil novecientos noventa, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la C. **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079. Por otra parte, en fecha 30-treinta de marzo del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado es una casa particular y ya no es negocio de venta de cerveza, así mismo la Sra. Laura Esthela Solís Cisneros propietaria de la casa manifiesta que tiene aproximadamente 4 años de ya no funcionar el negocio (Deposito Corona) y lo dieron de baja de Hacienda."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2002-dos mil dos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, respecto a la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

495



SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento"*. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado es una casa particular y ya no es negocio de venta de cerveza, así mismo la Sra. Laura Esthela Solís Cisneros propietaria de la casa manifiesta que tiene aproximadamente 4 años de ya no funcionar el negocio (Deposito Corona) y lo dieron de baja de Hacienda."*, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 2079, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	Ausente
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	Ausente

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, por lo antes expuesto y fundado. a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, acuerdo:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**, autorizada para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. **CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro



Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, por lo que:

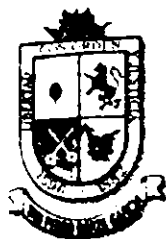
RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 07/94, de fecha 02-dos de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona física **CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084. Por otra parte, en fecha 27-veintisiete de marzo del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EL SEÑOR MOISÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MANIFESTÓ QUE ES CASA PARTICULAR Y QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO DE VENTA DE CERVEZA QUE ELLOS COMPRARON LA CASA Y EL ANTIGUO DUEÑO NO DIO DE BAJA LA LICENCIA DE ALCOHOL, ASÍ MISMO LOS VECINOS DE NOMBRE ANGÉLICA YEPES, PABLA MARTÍNEZ, NICOLAZA CARRANZA CON DOMICILIO EN LA CALLE LUCRECIA TORIZ NÚMEROS 212, 211 Y 213, MANIFESTARON QUE ESE NEGOCIO YA NO ESTÁ FUNCIONANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, QUE ES CASA PARTICULAR Y SOLICITAN QUE RETIREN EL ANUNCIO DE LA CARTA BLANCA QUE ESTÁ COLGADO."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."* Y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de*



la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento". Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EL SEÑOR MOISÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MANIFESTÓ QUE ES CASA PARTICULAR Y QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO DE VENTA DE CERVEZA QUE ELLOS COMPRARON LA CASA Y EL ANTIGUO DUEÑO NO DIO DE BAJA LA LICENCIA DE ALCOHOL, ASÍ MISMO LOS VECINOS DE NOMBRE ANGÉLICA YEPES, PABLA MARTÍNEZ, NICOLAZA CARRANZA CON DOMICILIO EN LA CALLE LUCRECIA TORIZ NÚMEROS 212, 211 Y 213, MANIFESTARON QUE ESE NEGOCIO YA NO ESTÁ FUNCIONANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, QUE ES CASA PARTICULAR Y SOLICITAN QUE RETIREN EL ANUNCIO DE LA CARTA BLANCA QUE ESTÁ COLGADO."; por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física CORNELIO SÁNCHEZ LIRA, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

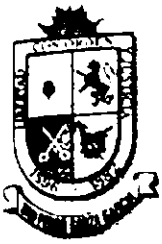
Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física CORNELIO SÁNCHEZ LIRA, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**, autorizada para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **2084**, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al **C. CORNELIO SÁNCHEZ LIRA**.



CUARTO: Girese las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. LIC. MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 2084, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

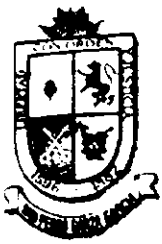
Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	Ausente
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o



consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.** en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio, acuerdo:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 016/99, de fecha 06-seis de diciembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada; en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 301 local 9 en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo



la cuenta número 3056. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio indicado observo que dicho negocio ya no existe, el local se encuentra desocupado, los vecinos de los locales mencionaron que tenía mucho tiempo solo el local No. 9 que me dirigiera con la administradora Lucila Araico Flores me dieron su teléfono 83-56-86-45, me comuniqué con ella, manifestando que la Corporación Comercial Tapatia, tenía aproximadamente 05 años de ya no estar funcionando y de haberle desalojado el local."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."*, *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente."*, y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento."*; el anterior establecimiento actualmente no vende bebidas alcohólicas, porque ya no opera y ya no existe en el domicilio autorizado, luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio indicado observo que dicho negocio ya no existe, el local se encuentra desocupado, los vecinos de los locales mencionaron que tenía mucho solo el local No. 9 que me dirigiera con la administradora Lucila Araico Flores me dieron su teléfono 83-56-86-45, me comuniqué con ella, manifestando que la Corporación Comercial Tapatia, tenía aproximadamente 05 años de ya no estar funcionando y de haberle desalojado el local."*, por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la



venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.** en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un Establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o Representante Legal de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**

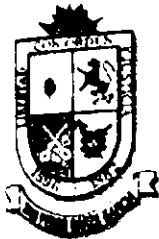
CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. C. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

504



Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 3056, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos A favor

C. Diana María Jaime Zamudio Ausente

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores Ausente

C. Marcela de Jesús Livas Garza A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. GÓZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física GÓZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091, acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. GÓZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza



García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO. Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. GONZALO TREVIÑO SADA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **C. GÓZALO TREVIÑO SADA**, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 162/86, de fecha 01-primer de octubre de 1986-mil novecientos ochenta y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona física **C. GÓZALO TREVIÑO SADA**, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: **"QUE AL LLEGAR AL DOMICILIO ANTES INDICADO OBSERVO QUE YA NO EXISTE DICHO NEGOCIO AHORA ES LA NOTARÍA NO. 113 TITULAR GONZALO TREVIÑO SADA QUIEN MANIFIESTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS SIN OPERAR YA NO ESTÁ INTERESADO EN LA LICENCIA. DOY FE."** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R.



Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 52 y 53 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: "*Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.*" y "*Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento.*" "**ARTÍCULO 53.- La terminación de operaciones de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación.** Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "**QUE AL LLEGAR AL DOMICILIO ANTES INDICADO OBSERVO QUE YA NO EXISTE DICHO NEGOCIO AHORA ES LA NOTARÍA NO. 113 TITULAR GONZALO TREVIÑO SADA QUIEN MANIFIESTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS SIN OPERAR YA NO ESTÁ INTERESADO EN LA LICENCIA. DOY FE.**"; Aunado a que actualmente se encuentra una Notaría Pública número 113; por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **GÓNZALO TREVIÑO SADA**, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **GÓNZALO TREVIÑO SADA**, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **C. GÓZALO TREVIÑO SADA**, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza



García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. GONZALO TREVIÑO SADA.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. LIC. MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SECRETARIO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 4091, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva	Ausente con aviso
Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz	Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza	A favor
Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal	A favor
C. Sergio Yorshue Rivera Zavala	A favor
C. Gerardo Ismael Canales Martínez	A favor
Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar	A favor
Lic. Roberto Berlanga Salas	A favor
Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos	A favor
C. Diana María Jaime Zamudio	Ausente
Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano	A favor
Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores	A favor
C. Marcela de Jesús Livas Garza	A favor
C. Lilia Leticia Peña Llanos	A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: adelante Regidora.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Ya es el último, a los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A., autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A., autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, acuerdo:

PRIMERO: Se REVOCA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A., autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Representante legal y/o Gerente de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A..

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.


Atentamente Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas.

DICTAMEN

R. AYUNTAMIENTO

P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona mbral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A., autorizada para operar un establecimiento con el giro de



Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 036/88, de fecha 05-cinco de octubre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.**, autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN ESTE DOMICILIO, ENCONTRÉ QUE YA NO EXISTE ESTE NEGOCIO, ACTUALMENTE ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN UNA PLAZA COMERCIAL DE NOMBRE BACARAT, EL ENCARGADO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN NO QUISIERON DAR INFORMES, POR LO QUE EL VECINO DE SU LADO IZQUIERDO DE NOMBRE RUBÉN GARZA LOZANO, GERENTE DE SERNA AUTOMOTRIZ CON DOMICILIO DE LA CALLE RÍO GRIJALVA NO. 202 COL. DEL VALLE QUIEN MANIFESTÓ QUE LA DISCOTECA GABANELLY AHÍ SE ENCONTRABA, PERO QUE HACE 03 AÑOS QUE YA NO FUNCIONA, PERO LUEGO LO DESTRUYERON Y AHORA CONSTRUYEN UNA PLAZA COMERCIAL, EL ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA BACARAT NO QUISO IDENTIFICARSE SIENDO UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, TEZ MORENA, CABELLO NEGRO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, QUIEN NO QUISO MANIFESTAR NADA."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia."* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión*



competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." y "Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento". Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN ESTE DOMICILIO, ENCONTRÉ QUE YA NO EXISTE ESTE NEGOCIO, ACTUALMENTE ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN UNA PLAZA COMERCIAL DE NOMBRE BACARAT, EL ENCARGADO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN NO QUISIERON DAR INFORMES, POR LO QUE EL VECINO DE SU LADO IZQUIERDO DE NOMBRE RUBÉN GARZA LOZANO, GERENTE DE SERNA AUTOMOTRIZ CON DOMICILIO DE LA CALLE RÍO GRIJALVA NO. 202 COL. DEL VALLE QUIEN MANIFESTÓ QUE LA DISCOTECA GABANELLY AHÍ SE ENCONTRABA, PERO QUE HACE 03 AÑOS QUE YA NO FUNCIONA, PERO LUEGO LO DESTRUYERON Y AHORA CONSTRUYEN UNA PLAZA COMERCIAL, EL ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA BACARAT NO QUISO IDENTIFICARSE SIENDO UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, TEZ MORENA, CABELLO NEGRO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, QUIEN NO QUISO MANIFESTAR NADA."; aunado a que actualmente se encuentra en construcción una Plaza Comercial de nombre BACARAT; por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.**, autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.**, autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.**, autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número **16002**, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Representante legal y/o Gerente de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A..

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006. H. Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas del R. Ayuntamiento. LIC. MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL, PRESIDENTE; C. LILIA LETICIA PEÑA DE BORREGO, SECRETARIO; C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, VOCAL AUSENTE CON AVISO; ING. MA. TERESA MORALES RAMOS, VOCAL; LIC. JORGE E. FERNÁNDEZ SALAZAR, VOCAL.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 16002, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

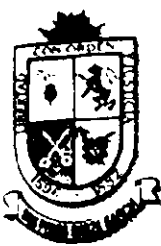
C. Marcela de Jesús Livas Garza

A favor

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.



Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE del orden... si Regidor.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Quiero solicitar la autorización para que durante la presentación de este dictamen me pueda asistir el Ing. Víctor Villarreal porque voy a hacer una presentación en Power Point para que vaya avanzando con la persona de aquí de la computadora, porque la presentación del siguiente dictamen no viene con... con proyección.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

No, yo no estoy pidiendo nada en Power Point, lo que pasa es que el Regidor esta pidiendo autorización para que le preparen la máquina para su tema en asuntos generales.

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Puede ser esta o la que trae el Ingeniero cualquiera de las dos, nada más que lo vea de una vez con el técnico.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando con el PUNTO NUEVE del orden del día, corresponde el turno a la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, para lo cual cedo el uso de la palabra a su Presidente, el C. Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

Gracias, también quiero pedir solicitud de leer solamente el acuerdo, lo ponemos a su consideración.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:

ACUERDO

Esta a consideración de ustedes la solicitud presentada pro el C. Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores para leer únicamente el acuerdo y suprimir la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO**



GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

El día 8 de mayo de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el C. ING. HARRY WOLDENBERG, Director General de EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V., para la autorización de una ampliación de los convenios celebrados con el Municipio de San Pedro Garza García, en fecha de 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un período de 13 años, contados a partir de la firma del documento; solicitud tramitada con número de expediente administrativo No. CIVSP-022/06; por lo que analizados que son las constancias que integran la solicitud me permito presentar el siguiente acuerdo:

Antes de leer el acuerdo Secretario voy a agregar un punto, entonces voy a recorrer los puntos del acuerdo, voy a agregar un tercero y va un cuarto y un quinto...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Esta bien.

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

PRIMERO.- Se *APRUEBA* al C. ING. HARRY WOLDENBERG, Director General de EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V., la ampliación de los convenios celebrados con el Municipio de San Pedro Garza García, en fecha de 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un período de 13 años, contados a partir de la firma del documento, y que deberá ser conforme a los puntos señalados por la empresa en su solicitud y que se indica en el considerando segundo del presente dictamen, así mismo con la observación de que en el contrato se incluya una cláusula de penalización en caso de que la empresa incumpla con el mantenimiento al inmobiliario urbano que nos ocupa. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo CIVSP-022/06.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal, revisen el contenido del contrato con el fin de que se cumplan con todas las formalidades legales, así como aquellas de carácter económico que por impuestos deba pagar la EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V.

TERCERO: se condiciona el permiso a los pagos de los derechos correspondientes.

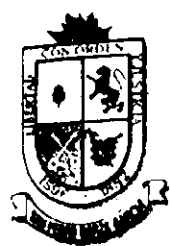
CUARTO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V., a través del C. ING. HARRY WOLDENBERG en su carácter de Director Gerente.

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente Comisión d Medio Ambiente e Imagen Urbana.

DICTAMEN

514



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

El día 8 de mayo de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el C. **ING. HARRY WOLDENBERG**, Director General de **EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V.**, para la autorización de una ampliación de los convenios celebrados con el Municipio de San Pedro Garza García, en fecha de 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento; solicitud tramitada con número de expediente administrativo No. **CIVSP-022/06**; por lo que analizamos que son las constancias que integran la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio.

SEGUNDO.- La secretaría de Servicios Públicos emite la siguiente opinión: "Actualmente y de acuerdo a listado oficial de la Agencia Estatal del Transporte, existen en el Municipio 211 paradas oficiales. y en 174 hay paradero y gabinete de los cuales 110 corresponden a empresas Isal; cabe aclarar que en su propuesta para aumentar el número de paradas con gabinete, Empresas Isal esta incluyendo las ubicaciones de GNM Comercial, quien tiene convenidos e instalados 64 paraderos en el Municipio con vencimiento al 11 de marzo del 2008, los cuáles en caso de no ser renovados con esta persona moral, solicita se agreguen al convenio arriba mencionado, comprometiéndose a homogenizarlos y mantenerlos sin publicidad, lo que resulta improcedente puesto que corresponden a otra persona moral que en la actualidad tiene vigente un convenio de colaboración con el Municipio. En cuanto a la propuesta del tipo de gabinete que ofrecen y ampliación de sus convenios con el municipio, esta Secretaría no tiene atribuciones para autorizar esta clase de asuntos, toda vez que se trata de ocupar la vía pública con la instalación de mobiliario urbano para la exhibición de publicidad, lo que es competencia de ese Órgano Colegiado, según lo dispuesto por los artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que el aprobarlo o negarlo es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento Municipal.

En la solicitud presentada por el C. **ING. HARRY WOLDENBERG**, Director General de **EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V.**, se desprende lo siguiente:

Tipo de solicitud: Autorización para la ampliación de los Convenios firmados con el Municipio, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento; y modificar aquellos gabinetes que por su ubicación, obstruyan o afecten el paso peatonal, previo estudio del Municipio, este convenio sustituye a los anteriores.

El solicitante ofrece hacer los contratos ante la Comisión Federal de Electricidad, así como hacerse cargo del mantenimiento diario de los módulos.



Descripción: Los paraderos serán de acero inoxidable y las micas de polycarbonato.

Medidas del gabinete: Los gabinetes a modificar serán del tipo "V", y deberán dejar por lo menos un espacio libre de 1.20 metros en la banqueta, con el fin de no obstruir el flujo peatonal, con medidas de 2.20 metros de altura, con un área de exhibición de 1.17 metros de largo por 1.17 metros de ancho es decir 2.00 metros cuadrados por cara.

Ubicaciones: Las que de acuerdo a necesidades del Municipio y listado de la Agencia Estatal del Transporte sean factibles.

El solicitante ofrece al Municipio:

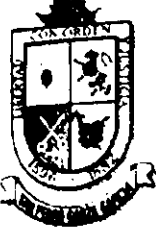
Dos Barredoras mecánicas para calles, tipo autopropulsada de tres ruedas para trabajo pesado, con las siguientes características: conducción y propulsión hidrostática, cepillos, elevador de desechos y dirección hidráulica, control antipolvo mediante aspersores de agua y cabina de amplia visibilidad, y tanque hidráulico común que da servicio a la propulsión, al barrido, dirección y frenado; con un costo aproximado de \$4, 200.000 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 50/100)

Tres Microbuses para 27 pasajeros, para el transporte de personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, con un costo aproximado de \$1,500,000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100)

Mantenimiento y reparación de diario de los paraderos y sus respectivos gabinetes.

El 10% de los espacios autorizados, esto con el fin de promocionar eventos o información del Municipio, pudiendo hacer uso de estos incluso en los municipios en donde tengamos instalados paraderos.

TERCERO.- Estudiadas y analizadas las constancias que integran la solicitud, así como las recomendaciones y observaciones técnicas hechas por personal de la Secretaría de Servicios Públicos, concluimos que es procedente la solicitud que nos ocupa, en virtud y partiendo desde la solicitud completa que hace la empresa en comento, actualmente y de acuerdo a listado oficial de la Agencia Estatal del Transporte, existen en el Municipio 211 paradas oficiales, y en 174 hay paradero y gabinete de los cuales 110 corresponden a empresas Isal; el objetivo primordial en que se basa la empresa para extender el contrato que tiene con nuestro municipio, es el ofrecer un tipo de gabinete en respuesta a la exigencia sobre la cual se ha estado trabajando para que modifiquen los ya existentes, buscando con ello, liberar el mayor espacio posible en las banquetas para el tráfico peatonal y evitar continúen afectando la visibilidad de los automovilistas y mejorar sustancialmente el desplazamiento de los transeúntes, obviamente manteniendo con las nuevas condiciones una mejor imagen urbana, así como los beneficios que por su administración obtenga en cuestión publicitaria la empresa. Así mismo, hemos considerado el beneficio colectivo que se obtiene con los puntos que la empresa ofrece al municipio, y que se indican en el considerando segundo, precisando que en lo que respecta el mantenimiento del mobiliario urbano que señalamos, quede debidamente establecidas las condiciones y obligaciones que al respecto tenga la empresa de mantenerlos siempre en óptimas condiciones, así como la obligación de la



empresa a pagar cualquier tipo de impuesto que se genere por la instalación de los gabinetes a que tiene derecho la empresa; por lo tanto es que concluimos que es factible el que se autorice la ampliación de los convenios que tiene el municipio con la persona moral Empresas ISAL, S.A. de C.V., de fecha 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. ING. HARRY WOLDENBERG**, Director General de **EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V.**, la ampliación de los convenios celebrados con el Municipio de San Pedro Garza García, en fecha de 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento, y que deberá ser conforme a los puntos señalados por la empresa en su solicitud y que se indica en el considerando segundo del presente dictamen, así mismo con la observación de que en el contrato se incluya una cláusula de penalización en caso de que la empresa incumpla con el mantenimiento al inmobiliario urbano que nos ocupa. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo **CIVSP-022/06**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal, revisen el contenido del contrato con el fin de que se cumplan con todas las formalidades legales, así como aquellas de carácter económico que por impuestos deba pagar la **EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V.**

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada **EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V.**, a través del **C. ING. HARRY WOLDENBERG** en su carácter de Director Gerente.

CUARTO.- Se autoriza al **C. Presidente Municipal** y al **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006. H. Comisión d Medio Ambiente e Imagen Urbana. Lic. Rómulo M. Elizondo Flores, Presidente; C. Diana María Jaime Zamudio, Secretario; Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Vocal; C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Vocal; Lic. Roberto Berlanga Salas, Vocal.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Nada más, considero la Comisión que es una cotización adecuada a la que se esta refiriendo por el plazo que se esta dando de 13 años

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Sí, se nos presentó un análisis económico y de acuerdo a la compensación que le esta dando y esta adecuada.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Roberto.

Regidor, Lic. Roberto Berlanga Salas

Tuve la oportunidad el pasado mes de diciembre, junto con otra compañera Regidora... Salvador de ir a verlos parabuses y esta compañía es la que tiene más limpios y aseados los parabuses.

Comentarios fuera del micrófono.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al Expediente Administrativo No. CIVSP-022/06... ya tienes el uso de la palabra, va a hacer un comentario nuestro Tesorero.

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó: Sobre este convenio me lo presentaron a mí ayer de parte de la Secretaría de Servicios Municipales en el sentido del acuerdo que fueran a tomar con ustedes, pero se había visto de esa manera ahí que después del acuerdo de ustedes pasaría a la Comisión de Hacienda porque estamos hablando de una concesión de áreas municipales en la cual se requiere la autorización también de la Comisión de Hacienda y lo mismo en la determinación de las contribuciones y lo que se acuerda ahí, nada más a mí me lo plantearon de esa manera, nada más para dejar aclarado que también tiene participación y vista la Comisión de Hacienda...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo no tengo ningún problema, a mí no me habían comentado eso...

En uso de la palabra el C. C.P. César González Garza, Secretario de Finanzas, expresó: Porque lo fundamental es la parte de ustedes, nosotros ya complementariamos...

Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

Yo no tengo problema...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: ¿Comentarios?

ACUERDO

Someto a la consideración del R. Ayuntamiento el dictamen presentado por el Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al Expediente Administrativo No. CIVSP-022/06, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada.

Síndicos:

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva

Ausente con aviso

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz

Ausente con aviso

Regidores:

C. P. Roberto Treviño de la Garza

A favor

Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal

A favor

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

A favor

C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A favor

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

A favor

Lic. Roberto Berlanga Salas

A favor

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos

A favor

C. Diana María Jaime Zamudio

A favor

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A favor

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores

A favor

C. Marcela de Jesús Livas Garza

Ausente

C. Lilia Leticia Peña Llanos

A favor

APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA Y DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el PUNTO DIEZ DE LA ORDEN DEL DIA; QUE ES ASUNTOS GENERALES, se encuentra inscrito primeramente: el Licenciado Salvador Benitez.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Gracias, voy a hacer una presentación y desde luego estoy a su disposición para tratar de responder las preguntas que estén a mi alcance responder, pero creo que la mayor parte de ellos en su oportunidad lo podré hacer. Tienen ustedes una copia de la presentación y básicamente lo he titulado "Las Mentiras de Guevara" y se llama... inicia diciendo "los antecedentes y hechos originados por un engaño urdido por el Ing. Oscar Guevara en la Junta del Comité de Adquisiciones del 31 de mayo del 2005 para la adquisición de un sistema de ahorro de energía sin licitación pública... Siguiente punto...

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Salvador, nada más una observación, digo, ya lo has planteado tú de antemano en reiteradas ocasiones, a mí la única duda y como ya te lo había comentado en la Comisión de Hacienda, no sé si vale la pena, tú como Presidente de la Comisión de Transparencia, o ya sea en la Comisión de Hacienda ver este asunto y no estarlo ventilando, ventilando porque al final de cuenta ya sabemos tú postura y haz presentado argumentos y como yo te dije de ante mano, realmente no se en lo técnico si tengas razón o no tengas razón, yo lo que quiero un poco ver, es lo que dice Oscar Guevara digo, que en estuvo en la Comisión de Transparencia y creo que se debatió ahí y creo que hasta ese momento yo lo considere subsanado, pero tú tienes más nuevos argumentos que ventilarlos aquí no sé si tiene caso, porque realmente no sé que es lo que pretendes ventilarlo al Ayuntamiento, porque realmente yo no te puedo dar una resolución si estas bien tú o si estás mal, o



sea, te exhorto a que lo tomes a la Comisión de Transparencia y hacer un análisis de fondo tanto... a Oscar Guevara citarlo, contigo con tus argumentos y con los más para llegar a una resolución en un momento dado a un dictamen, no sé ese es mi punto de vista que creo que vale la pena que lo tomes en cuenta.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Tomo nota, siguiente punto por favor.

Hecho de Corrupción No. 1 Junio del 2005.

Quiero dejar claro que la palabra corrupción la uso en unas de sus acepciones de la Real Academia Española, en las organizaciones especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellos en provecho económico o de otra índole de sus gestores. El hecho número uno es: Mediante licitación pública número SA-DA-CL-04-2005. El Municipio de San Pedro a través de la Secretaria de Servicios Públicos adquiere 4,700 luminarias, requiriendo dimensiones especiales, argumentado para ello la necesidad de alojar un equipo ahorrador de energía dentro de cada luminaria y que sólo cabe en la medida largo 70 cm. alto 26 cm. ancho 33 cm, vamos a ver el video número uno.

TRANSMISION DE VIDEO 1

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Muy bien, Lumidim en el anexo número uno, hay una fotografía anterior... este es el dispositivo y esta es una luminaria completa, entonces esto es lo que había que colocar en las luminarias de dimensiones especiales...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Puedo hacer una pregunta, ¿es el ahorrador?

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Este es el ahorrador Lumidim, éste es el que se dijo que tenía que tener la luminaria dimensiones especiales, ahora yo les presente a ustedes si vemos ahora la siguiente lamina...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Antes de continuar el Regidor Gerardo Canales quiere hacer uso del a palabra.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Y este dispositivo lumidim cómo se consiguió, cómo es que llegó esta foto.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Cómo, se tomó de una luminaria, instalada...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Y quién tomó la foto.

520

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

La tomó una persona "x"...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, pues supongo que la tomó una persona...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Bueno, te parece bien que termine mi presentación y luego ya me pones en juicio...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Es que como al principio dijiste que ibas a contestar las preguntas...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Sí, las voy a contestar pero nada más déjame terminar mi presentación., con mucho gusto te contesto todo...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno entonces voy anotando.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

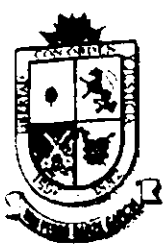
Adelante... Sólo un proveedor podía en ese momento cumplir con los requerimientos de la licitación SA-DA-CL-04-2005, (Casualmente fue el mismo que surtió en marzo 2005, un total de 300 luminarias). Las luminarias sufrieron un incremento de precio de \$100.00 cada una dando un total de \$470,000.00 de sobreprecio, en relación a las 300 anteriormente adquiridas, entonces en un anexo en la carpeta, aquí tengo toda la explicación que le voy hacer llegar al señor Alcalde de cuáles fueron las diferencias de los sobre precios, adelante...

Ante mi cuestionamiento se manifestó que se requerían comprar 4,700 luminarias con dimensiones especiales (3100 de 100 watts y el resto de 150, 250 y 400 watts) para poder instalar los equipos ahorradores, vamos a ver en la Sesión de Cabildo en la página 40 aparece lo que se me dijo, 4700 luminarias sí se especifica, porque ahí dentro de esa luminaria de ese tamaño va el dispositivo de Lumidim, es la única en la que caben y por eso tiene que ser de ese tamaño, quiero pensarlo y ojalá podamos tener una respuesta técnica, eso me lo dijo usted Regidor, adelante.

En mayo 10 del 2006, El Sr. Alcalde me manifestó que los equipos ahorradores no se instalaron en luminarias de 100 watts. Luego entonces no se justificaba comprar luminarias con dimensiones especiales, esto demuestra que fuimos engañados por la Secretaría de Servicios Públicos, ahí tenemos el video de la sesión... el video de la sesión no lo tengo todavía porque todavía no está montado en Internet, pero acabamos de aprobar el acta en donde usted me dijo que en las de 100 watts no se instalaron, seguimos.

El Municipio compró 4,700 luminarias en el concurso con dimensiones especiales para instalar 7,000 equipos Lumidim. De esas 4,700 luminarias, 3100 tienen lámparas de 100 watts (en las que el Sr. Alcalde nos informó, no

125



se instalaron los equipos ahorradores Lumidim), ya que no se requieren. Si solamente se pudieron instalar en las nuevas luminarias 1,600 equipos o sea (4,700 que se compraron menos 3,100 de 100 watts pues quiere decir una simple pregunta, dónde están instalados los 5,400 equipos Lumidim que no pudieron instalarse en las luminarias nuevas con dimensiones especiales). Conviene recordar que ya se nos informó que el 100% de los equipos Lumidim están instalados.

Respuesta: Por matemática simple los 5,400 equipos Lumidim restantes están instalados en luminarias que ya existían en el Municipio, luego entonces, no se requerían luminarias con dimensiones especiales, vamos a ver el cuadrito siguiente.

Total de lámparas que tenemos en el Municipio aproximadamente 15,000, información oficial; 7,000 luminarias son de 100 watts que es un 46% y 8,000 luminarias de 150, 250 y 400 es el 54%... *Comentarios fuera del micrófono...* en la licitación No. SA-DA-CL-04-2005 se compran de 4,700 luminarias, de esas 4,700 luminarias 3,100 son de 100 watts y 65% y 1,600 luminarias son de 150, 250 watts, es el 35% y luego la conclusión es muy simple, si como se dice, se instalaron 7,000 equipos ahorradores en luminarias de más de 100 watts, no se requerían luminarias de dimensiones especiales, esto simple y sencillamente es aritmética y es información que nos ha sido presentada directamente por la administración y por el señor, entonces sigamos adelante.

Nos mintieron y se está solapando la corrupción de la Secretaría de Servicios Públicos al permitir esta compra con especificaciones no necesarias.

El sobre-precio de \$470,000.00 en luminarias, sin considerar una posible propuesta más baja en caso de licitación sin dimensiones especiales, si tenemos equipos lumidim instalados en luminarias antiguas tan sencillo como que no se requerían dimensiones especiales, esto es simple y sencilla aritmética y simple y sencilla lógica; vamos a pasar al segundo punto.

Hecho de Corrupción No. 2 Mayo 31 del 2005 Junta del comité de adquisiciones.

"Argumentos y Mentiras que dió el Ing. Oscar Guevara para que se aprobara la compra del sistema de Ahorro de Energía". A parte el argumento del Ing. Guevara El Ing. Guevara nos manifestó haber probado un sistema de ahorro de energía de la empresa R.Q. por seis meses con resultado de 25% de ahorros de energía, favor de pasar el video 3, adelante.

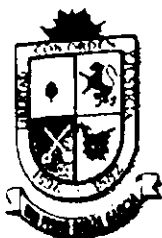
TRANSMISION DE VIDEO 3

Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó: Video 4.

TRANSMISION DE VIDEO 4

Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó: Muy bien, este 26 de mayo recibí una carta yo de lumidim que me cayó providencialmente.

Como se me indica en la carta de Lumidim del 26 de mayo del 2006, los equipos fueron prestados y puestos a prueba en marzo del 2005 y no como fue manifestado por el Ing. Guevara en la Junta de Adquisiciones que habían sido probados por seis meses (carta Lumidim hoja 4), aquí esta la carta y el



original, y la tienen todos ustedes porque les mandaron una copia todos ustedes, por favor ampliar...

Aquí está muy claro, basado en los resultados obtenidos en este equipo el municipio adquirió en septiembre del 2004, 10 equipos telegestión donde se comprobó a mayor escala las ventajas que el equipo de prueba había mostrado, no se adquirió entonces ningún equipo ahorrador individual de energía... siguiente párrafo, posteriormente en marzo del 2005 Lumidim proporcionó sin cargo, algunos equipos individuales de varias capacidades y porcentajes de ahorro, que fueron instalados por el Municipio para comprobar su funcionamiento. O sea, no pueden haberla aprobado por 6 meses y eso está en una carta dirigida a todos nosotros por Lumidim, adelante.

Lo anterior, indica que el Ing. Guevara nos mintió, otra vez, ya que los equipos ahorradores nunca fueron probados por seis meses como fue su argumento, por lo tanto no se hubiera aceptado su compra hasta que hubieran sido probados por un tiempo razonable, adelante.

Aquí nos dijo el Ingeniero Guevara la tarifa de C.F.E. aumentará \$0.10 por mes, hay un sobre precio del 2% de la tarifa C.F.E, por su uso en horas picos, video 5.

TRANSMISION DE VIDEO 5

Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó: Esta es una mentira... video 6, por favor.

TRANSMISION DE VIDEO 6

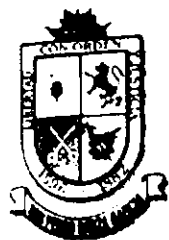
Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó: Muy bien esta es una mentira no aumenta, la tarifa \$0.10 por mes si no menos de un centavo \$0.09 "diferencia" de 10 veces más de lo que nos indicó y no hay sobre precio del 2%, por favor la carta que le envié yo a CFE... más bien la respuesta que me dio la CEF, esto está dirigido a mí y por favor la parte conducente.

Refiriendo el punto de que si CFE tiene establecida una tarifa para los próximos 5 años por un incremento de 10 centavos por Kwh por mes, le anexamos los costos que se tienen del año en curso, donde observará el factor de incremento mensual, mismo que difiere de la información con la que usted cuenta, el cálculo está anexo, está en los anexos que le voy a entregar señor Alcalde no aumenta más de 1 centavo por mes.

Ya para la tarifa de alumbrado público se cobra algo adicional en las horas pico, le informamos que esa tarifa no interviene en horarios, no hay ningún incremento en las horas pico, adelante... seguimos con el mismo, el argumento por medio de éste programa se generarán ahorros de alrededor de \$400,000 al mes y la inversión se paga en 27 meses (firma del contrato junio del 2005), video 7, por favor.

TRANSMISION DE VIDEO 7

Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó: Muy bien... esta es una mentira y



además aquí hay otra situación muy importante que debemos de saber todos.

A la fecha después de un año, el sistema NO FUNCIONA al 100% Nunca se nos indicó que además de la inversión de \$10.6 millones, el Municipio tendría que correr con los gastos de instalación que ascienden aproximadamente a \$2'000,000, con lo cual el programa tendría un retorno de la inversión mayor a 50 meses (SI FUNCIONA) matemáticamente es imposible tener ahorros de \$400,000 mensuales con los 7,000 equipos ahorradores que se compraron. El máximo ahorro que se puede tener si todo funciona correctamente, es \$250,000 mensuales, aquí vamos a ver una hoja de cálculo, esta es una hoja técnica en donde al único factor que no le entiendo es un factor que se calcula de pérdida del 16%, pero con estos cálculos desde luego están sujetos a una revisión de un técnico el máximo ahorro con esos ahorradores es de \$250,000 pesos mensuales, adelante.

Se informó que R.Q. Consultoría Técnica y la empresa Lumidim eran compañías que habían sido fusionadas utilizando la frase "Compañías Hermanas", carta de fusión según Lumidim.

Informamos a ustedes que la empresa R.Q. Consultoría Técnica S.A. de C.V. cuyo Director General y socio mayoritario es el Ing. Raúl Quintero quién firma al calce él a designado a su empresa hermana Lumidim de reciente creación en la que también es socio, mencionaba el Ing. Raúl Quintero Garza como la empresa a través de la cual se ofrecerá de esta fecha en adelante los equipos de telegestión, telecontrol y telemedición con ahorro de energía que anteriormente se proveían a través de la empresa R.Q. C.T. y luego ya sigue adelante que la tecnología es única, entonces con esta simple carta se tomó la decisión de hacer la ampliar del contrato de 10 equipos a 250 y de los 400 que se habían ofrecido originalmente que nunca se entregaron hasta marzo a 7,000 equipos Lumidim de ahorro, adelante.

Se pidió que se exentara la obligación de licitar la compra de 250 equipos de telegestión y 7,000 equipos ahorradores por ser un producto de tecnología única en el mundo.

Se argumentó que procedía una extensión al pedido original de R.Q. ahora a nombre de Lumidim por ser compañías fusionadas.

Mentira:

El Registro Público de la Propiedad no muestra que RQ y Lumidim sean compañías fusionadas, en la carpeta que le voy a entregar señor Alcalde esta toda la evidencia que no están fusionadas, esta afirmación fue hecha por algunos de los integrantes de este Cabildo en la contestación que se dió a las demandas interpuestas por Intelliswitch, además Lumidim reconoce no estar fusionada con R.Q. en carta dirigida al suscrito en mayo 26 del 2006.

Que RQCT no están fusionadas ni son empresas hermanas, es correcto... no hay fusión desde el punto de vista legal, yo no conozco alguna otra fusión que no sea legal y menos para efectos de adquisiciones, la Ley es muy clara y luego dice... sígueme por favor, y luego dice no hay fusión desde el punto de vista legal entre las empresas, sin embargo el argumento nos parece intrascendente, les parece intrascendente totalmente, pues las personas son las mismas, es muy claro desde el punto de vista legal que las personas morales no pueden ser las mismas si no están fusionadas y no desaparece alguna de ellas, tiene que haber un mecanismo legal, entonces hay una confusión expresa en el sentido de que no están fusionadas. Ahora vamos a ver la contestación que dio el Municipio en el juicio del Contencioso Administrativo, que yo quiero suponer que fueron engañados también.

De los propios argumentos se vierte en su escrito de demanda, alude en diversas ocasiones, que se trata de un contrato de ampliación del sistema de control inteligente y telegestión para alumbrado público, lo que trae consigo que con anterioridad a la celebración del citado contrato, existía otro del cual



el propio actor consistió su elaboración, siendo este aprobado en la Sesión del Comité de Adquisiciones del 06 de octubre del 2004, en el cual se aprobó excepcionar la compra a la empresa R.Q. Consultoría Técnica S. de R.L. de C.V. (fusionada totalmente a Lumidim de México S.A. de C.V.), esto está en un documento en una contestación del Municipio en un juicio Contencioso Administrativo, adelante.

La tecnología: existen mas de tres compañías que tienen la tecnología similar, aquí esta el anexo 11 de la carpeta señor Alcalde también se lo voy a entregar.

El Ing. Guevara manifiesta que fue a la Ciudad de Puebla para analizar sistemas similares al de Lumidim (cheque de gastos de viaje No. 100069594) favor de ver bien.

TRANSMISION DE VIDEO 8

Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó: Muy bien, aquí esta un punto extremadamente delicado, en Puebla había dos sistemas, un sistema de telegestión distinto al de Lumidim y un sistema de ahorro de energía también distinto a el de Lumidim que era de origen extranjero, el sistema de ahorro de energía no estaba funcionando correctamente, pero el sistema de telegestión si está funcionando y estaba funcionando desde hace 3 años, entonces el ingeniero fue conoció el sistema pero oculto que en la ciudad de Puebla la C.F.E tiene varios años de tener conocimiento y estar utilizando sistemas de comunicación de medidores de alumbrado público por la via de Internet, la comunicación vía radio que es la que utiliza Lumidim es obsoleta, Internet mata a radio de frecuencia libre.

CONCLUSION: es falso que la tecnología de Lumidim para el sistema de telegestión era la única disponible en el mercado, adelante.

El Ing. Guevara Ocultó la verdad, ya que el Municipio San Pedro compró un sistema de telegestión a través de frecuencia de radio libre pagando \$18,800 por cada una de las 250 estaciones de comunicación, cuando el sistema que esta en la ciudad de Puebla y que además esta en la Cd. de Mérida, Guadalajara, Mexicali y probado en C.F.E., en el peor escenario tiene un costo de \$1,500 por estación, sin embargo se puede negociar pagar únicamente la diferencia de un medidor común a los medidores que operan en este sistema, reduciéndose el costo a sólo \$400 por estación (Anexo 12; Cotización para Cd. Monterrey , en la carpeta). En el peor de los casos existe una diferencia de \$17,300 de costo unitario entre un sistema y el otro.

Información que proporciona el equipo Lumidim a través de radio en frecuencia libre 900 Mhz a una distancia entre la localización de medidor y la Secretaría de Servicios; para lo cual requiere antenas repetidoras, hace lo siguiente.

Transmite consumo diario o instantáneo, voltaje de operación, corriente de operación, detecta tierras, detecta lámparas apagadas, detecta si un circuito no encendió o no apagó, en resumen, toda la información que requiera el Director de Alumbrado para Administrar su departamento. Estos datos no son oficiales, ya que el medidor de Lumidim no esta homologado por la CFE, adelante.

Analizando uno de los sistemas disponibles en el mercado, y sin afirmar... eso quiero que quede muy claro, sin afirmar que sea mejor o peor, solamente con el propósito de demostrar que hay otra tecnología disponible, se presenta la información que proporciona el sistema de medidor a través de Internet:

525



Transmite consumo diario o instantáneo, voltaje de operación, corriente de operación, detecta tierras, detecta lámparas apagadas, detecta si un circuito no encendió o no apagó, en resumen, igualmente, toda la información que requiera el Director de Alumbrado para Administrar su departamento.

De lo anterior, el Ing. Jesús González Treviño, Contralor Ciudadano del Municipio de San Pedro estuvo en C.F.E. el martes 06 de junio del 2006 donde constató que esta tecnología se está usando en Puebla (en donde como ya se dijo estuvo el Ing. Oscar Guevara), y que en la Ciudad de Monterrey en la División Golfo Norte de CFE se conoce desde hace tres años, a delante

Este sistema Rex Meter, proporciona la lectura oficial del medidor, y puede ser entregado al sistema CECOD@P en el Municipio de San Pedro. Este sistema está autorizado y es usado en la actualidad por C.F.E. en las ciudades mencionadas. El sistema Lumidim, no está homologado por CFE ni autorizado para tomar lecturas oficiales.

Hay operación: la información recabada en la caja, voltaje, corriente, etc., la transmite por una estación Lumidim con un costo de \$18,800 de radio por repetidoras para que pueda llegar al CECOD@P, se pudo haber hecho con un medidor Rex Meter de costo máximo \$1,500.

Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano, expresó: Fuimos engañados por el Ing. Oscar Guevara al decirnos que no había otro sistema de lectura y telegestión en el mercado. Aquí esta el sistema, aquí están los medidores es que se pone en las luminarias es un sistema similar, la transmisión en lugar de hacerse por radio, se hacer por sistema de celular y aquí esta se hace a una unidad de control el sistema de Damer de Lumidim, adelante.

Se compraron 4,700 luminarias... este es un resumen de los hechos de corrupción, Se compraron 4,700 luminarias con mentiras para justificar un sobreprecio mínimo de \$470,000.00.

De una compra sin licitación de 10.6 millones de pesos se cometieron los siguientes abusos:

Precio cotizado y adquisición en octubre del 2004 y telegestión cotizado en \$16,100 pesos, precio de adquisición sin licitación en junio del 2005 \$18,800 pesos.

Ahorrradores cotizados, en este caso no se adquirieron nada más se cotizaron a \$495 pesos en octubre del 2004 y se adquirieron a \$640 en junio del 2005.

Hay un Sobreprecio \$1,710,000 en una compra de \$10.6 millones.

Con el conocimiento pleno del Ing. Guevara de que existía otra tecnología en el mercado que compite directamente con la tecnología de Lumidim, (sin prejuizar cuál es mejor), simplemente y sencillamente se tenía que considerar las dos y presentar las dos, porque lo que decía es que no había otra tecnología, se exentó la licitación con mentiras y se ocultó una tecnología con comunicación vía Internet, habiendo erogado \$18,800 por cada uno de los 250 equipos, cuando se pudieron haber comprado en un precio entre \$1,500 y \$400 por cada una de las 250 unidades con un costo total de entre \$100,000 y \$375,000 Esto da una diferencia de entre \$4,600,000 y \$4,300,000, esta última cifra es la cotización que tiene el Municipio de Monterrey, adelante.

Si todos nosotros hubiéramos tenido conocimiento que los equipos nunca se probaron por seis meses al 31 de mayo del 2005, porque está demostrado y está reconocido en la propia carta que nos enviaron, que nunca se probaron por 6 meses al 31 de mayo del 2005 y existían tecnologías más modernas y

526



baratas, seguramente nunca se hubiera autorizado en la junta del Comité de Adquisiciones de esa fecha.

Fuimos arteramente engañados al decirnos que se requerían medidas especiales para luminarias de 100 watts cuando sabemos que en ellas no se instalaron los equipos ahorradores Lumidim.

También fuimos engañados porque los equipos ahorradores se instalaron en luminarias que ya estaban en uso, impidiendo de tal suerte que otros fabricantes concursaran y tuviéramos mejor precio, tuviéramos me refiero al Municipio, adelante.

Continuando con el uso de la palabra el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano, expresó: Tengo más de un año denunciando estas irregularidades y solo se me ha contestado con evasivas y medias verdades. Estoy seguro que los elementos mostrados son más que suficientes para fincar responsabilidades.

Sr. Alcalde, le toca a Usted tomar decisiones, nuestra cuenta pública será revisada por al Contaduría Mayor de Hacienda incluyendo la cuenta del año 2005, los hechos denunciados son públicos y las evidencias contundentes, por lo que a mí respecta me deslindo de responsabilidad y solamente con una respuesta inmediata y contundente se podrá convencer a la ciudadanía y a la opinión publica de que no hay mas personas involucradas, adelante.

La soberbia es la estimación desordenada de uno mismo con desprecio del prójimo" Tomás de Aquino, muchas gracias señores.

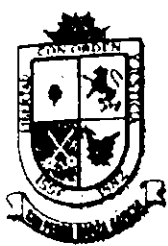
En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Adelante Regidora y en seguida el Regidor Gerardo Canales.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Si, Regidor con todo respeto sabe que se le aprecia y con todo respeto le voy a decir esto verdad, si usted es el Presidente de la Comisión de Transparencia, por qué no han emitido dentro de la Comisión de Transparencia un dictamen para, pues ver estas irregularidades que usted esta aquí presentando o simplemente también haciendo uso de sus facultades como sampetrino que es usted, verdad y con las pruebas que usted está aquí presentándonos aquí al Cabildo, por qué no lo ha hecho oficialmente, por qué no lo ha hecho penalmente, por escrito para que proceda si es conveniente como debe de ser, o sea, yo le pregunto a usted, o sea, por qué no lo ha hecho de esa manera.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Le voy a dar la respuesta, en la primera ocasión que intenté ver este asunto en la Comisión de Transparencia, lo único que se hizo fue buscar salidas, fue buscar evasivas y el señor nos vino a reiterar las mismas mentiras, mentiras que en un momento dado mientras no se había realizado la investigación, no se habían corroborado, esas mentiras una vez que se fue cada vez acumulando más información fueron saliendo a flote, el señor Contralor, desafortunadamente no ha querido entrarle a este toro, se le ha presentado muchísima información y no se le hace caso y en tercer lugar yo ya estoy cansado de estar diciendo las mismas cosas... quiero decirle además otra cosa, para llegar a esta conclusión, no es una investigación solamente mía y lo dije públicamente en la Comisión de Hacienda hay otro proveedor que ha



estado muy interesado en que esto se transparente y que ha hecho una labor verdaderamente sorpréndete; lo he cuestionado cada vez que va y me presenta información se va la vuelve a encontrar, se regresa, la vuelve a cuestionar, se vuelve a traer, si ustedes me dicen oye te haz estado asistiendo de un tercero en esto, sí, me estoy asistiendo del Director General de Intelliswitch del Ing. Vicente Aldape que yo quisiera que hubiera muchos Vicentes Aldapes en México, muchísimos, de eso que en el radio nos dicen que cuando veamos un hecho de corrupción lo denunciemos, entonces espero que de esta forma finalmente se me haga caso...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Si me permites Salvador, nada más responderte, tú dices que aquí contraloría no te ha hecho caso pero no es la única instancia para poder validar todas esas pruebas, o sea, yo te invito a que lo presentes formalmente, oficialmente por escrito a la instancia si no es Contraloría vamos a la que sigue y si no es la que sigue hasta llegar a la que te haga caso... nos haga caso ahora sí, verdad porque ya como Regidores como sampetrinos, como todo, verdad, pero que se demuestre realmente esta corrupción de la cual tú hablas...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Mira, yo creo que esos actos pueden ser actos administrativos desde el interior. desde hace año manifesté que esa compra era incorrecta, en principio lo hice por una razón estrictamente intuitiva y por... otra cosas muy importante y lo dije en la junta de Comisiones, ese producto no esta patentado, el señor me dice en su carta que lo ha probado o que lo ha ofrecido a varios municipios de México, pero no me dice a cuales, porque resulta que el conejillo de indias se llama San Pedro Garza García, de un producto a un no patentado, entonces esto no es algo que yo vengo arteramente un año después Martha a sacar la bandera y tratar de destrozr cosas, yo tengo más de un año diciendo que lo detengan, tengo más de un año diciendo... les dije que no lo hicieran... les dije que era falso, no se necesitaba ser matemático. les traje aquí las luminarias, dije hagan un aprueba, muéstrenos una prueba de que no cabe el dispositivo más que en esas luminarias y ahora resulta que a través del tiempo me doy cuenta de que no solamente no eran las medidas, no se instalaron ni siquiera en las de 100 watts y creen que nosotros nos chupamos el dedo y dejamos que las cosas vayan pasando y que no nos haga caso...

¶

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal

Por eso Salvador, pero dónde está la denuncia oficial, escrita, penal para poder actuar...

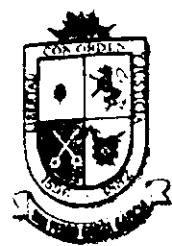
Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Por eso, hay una denuncia penal que tengo presentada...

Regidora, Profra. y Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal

En dónde esta, hay que presentarla...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano



Ya les traje la copia, ya se te olvidó, por qué no lo ha hecho suyo el Municipio...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Hay que darle seguimiento...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Por qué no lo ha hecho suyo el Municipio...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Bueno, hay que checar por qué...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Pregunto, por qué no la ha hecho suya ninguno de mis compañeros...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Es el seguimiento...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Por qué no la ha hecho suya ninguno de mis compañeros... ahora tú me dices que presente una denuncia, aquí esta, aquí están todos los documentos, todas las actas...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Sí, pero Salvador Benítez presenta por escrito...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Aquí esta presentado por escrito...

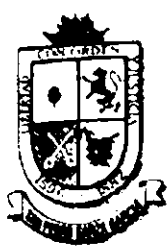
Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Por escrito, oficialmente, Salvador Benítez...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Salvador Benítez...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Comentarios fuera del micrófono... ya qué más quieres que haga.

Comentarios fuera del micrófono.



Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Bueno hay que darle seguimiento, hay que darle seguimiento a esto... en la instancia que corresponda...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Aparte, de que tengo mi modesto sueldo de Regidor, ahora aparte de que ya le dediqué la cantidad de tiempo que le he dedicado, aparte de que la administración tiene los recursos para hacer las investigaciones que debió de haber hecho desde el momento que se presentó una inquietud, porque les pagamos a los funcionarios para que lo hagan, ahora resulta que yo le tengo que hacer al policía, al agente 007, y le tengo que hacer al Ministerio Público y les tengo que hacer todo, bueno, toda esa información la verifiqué, la cuestioné, créanme lo que lo cuestioné por muchas ocasiones vine con ustedes señores esta pasando esto, señor esta pasando esto otro y me contestan con evasivas, entonces a partir del día de hoy yo quiero una respuesta oficial...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Ahorita lo estás mencionando, a partir del día de hoy, oficialmente ya lo estás haciendo, es muy diferente...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Ya condensé... mira la carta que me entregó el día 26... que esta fecha da el día 26, es inaudito, es inaudito que alguien este diciendo...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
La carta que te entregó el Ing. Guevara...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
No, no la carta que me entregaron de Lumidim, la que mostré ahorita, que me diga esta persona que es la misma persona dos empresas morales, estoy seguro que no consultó a su abogado cuando hizo esa carta, el señor además ya nos metió en un lío al Municipio, porque el municipio está manifestando falsamente en un juicio Contencioso Administrativo que están fusionadas y todo por sostener una postura de hice bien, hice bien, bueno pues si hicieron bien pues que se termine la investigación...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Bueno, hay que darle seguimiento a esto, pero ya oficialmente...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Por eso, hay quién, hay quién, yo soy simplemente un Regidor, yo soy un Regidor...

Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal
Por eso si tú presentas... si tú estas presentando oficialmente la denuncia obviamente pues tú debes de darle el seguimiento, aparte tú como abogado sabes también de eso Salvador...



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Bueno, se derecho por eso se lo que estoy haciendo, por eso estoy denunciándolo aquí, se derecho y quiero decirte una cosa Martha, no me has escuchado un sólo ingrediente político en este asunto, ni lo quiero hacer salvo que alguien lo saque a la mesa, pero esto, esto no es de ahora, no me hicieron caso en un año y vean las actas, ahora sí hagan lo que consideren conveniente.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Gerardo Canales.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, las preguntas que te quería hacer hace rato Salvador, la primer pregunta es, en la primer foto que nos muestras, cómo se obtuvo el aparato Lumidim.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Cómo se obtuvo... no, no, no es cómo se obtuvo, quién tomó la foto, yo no sé quién la obtuvo, te puedo decir quién tomó la fotografía...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, voy a replantear la pregunta, la segunda es quién tomó la foto, es cómo llegó éste aparato Lumidim aquí, por qué... segundo quién tomó la foto.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

La foto me fue proporcionada por la compañía Intelliswitch, la fotografía.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ok...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Donde la tomó, lo ignoro.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

La carta... esta carta que dices que te cayó de manera providencial, bueno al menos que te haya caído de la providencia...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Sí, me cayó providencialmente por la coincidencia, nada más que tiene un sello de recibido de la oficina de Regidores, providencialmente por el momento.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez



Ok.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero no es providencialmente por otra cosa, esto fue recibido en la Oficina de Regidores y todos ustedes tienen una copia de esta carta.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

A mí lo que me preocupa independientemente de todos los datos que has presentado, es que en Servicios Públicos al menos yo he escuchado el comentario que estos varios aparatos, que aquí vemos uno, han ido desapareciendo de este tipo de circuitos, eso tradicionalmente se puede llamar robo, no, no sé, aquí estoy viendo uno...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

A ver, a ver mira porque ahorita estoy viendo yo un candidato a la Presidencia que le gusta hacer ese tipo de cosas y se lo está haciendo precisamente al candidato de tú partido he... a robo de qué, porque esas son cosas muy graves...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo estoy viendo un aparato que quizá haya sido propiedad del Municipio...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Me acusan de robo...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

No, no, no, yo no estoy acusando a nadie...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ahí en esa fotografía dice que esta afuera de las instalaciones municipales...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Hay que hacer una investigación...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

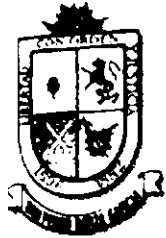
Hágala, arrastre el lápiz como lo hago yo...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Muy bien, muy bien ahorita le mostramos otra cosa y bueno los cálculos quién hizo los cálculos.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Los cálculos, algunos de ellos los hice yo, algunos de ellos se hicieron en Intelliswitch por personal de Intelliswitch...



Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Porque había una ahí, un concepto que usted dijo que no entendía, el de pérdida...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Exactamente y fui lo suficientemente honesto intelectualmente para decir que no tenía yo la capacidad técnica para hacer el análisis de fondo y que eso estaba sujeto a una verificación por técnicos, lo dije.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Sí, sí claro.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Muy bien.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Y la empresa esta Intelliswitch es competencia de Lumidim.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

En algunos aspectos sí.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, la siguiente pregunta ya la contestaste con una honestidad intelectual de que si tú habías recolectado toda la información ya me habías dicho que no y por último, nada más es...

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No, yo no contesto como el señor Alcalde, yo sí me someto al escrutinio de la corte, claro que sí...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

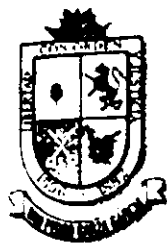
Y además compañero Rómulo en una corte se declaran culpables e inocentes a la gente, aquí simplemente estamos buscando más información sobre este caso...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Con mucho gusto, toda la información que esté a mí alcance la voy a dar.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno, hasta el momento nada más es mi única duda, ojalá y juntos podamos averiguar como llegó este aparato que supongo yo es propiedad del Municipio a esta fotografía que tomo alguien de Intelliswitch.



Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ahora, también puede ser que sea en otros de los municipios en donde se han instalados, porque él dice que ya se han instalados muchos, vamos a ver...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ah... por eso mismo habría que hacer la investigación...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pero si pudiera ser y en la vida pudiera ser muchas cosas...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Sí, esta llena de posibilidades.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Entonces...

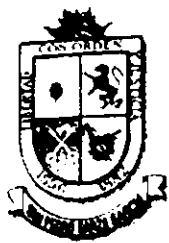
Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Así como que todo esto sea falso...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

No es el único caso en esta administración, de un proveedor que defiende sus intereses y me remito al caso del Arq. Javier Villarreal, donde le quisieron piratear y quitar una cotización que él había presentado en una de las colonias para un sistema de cámaras y el señor se defendió, el señor asistió con varios de nosotros, no nada más conmigo, defendió su asignación y se la dieron, entonces este señor no anda oculto, ni su nombre esta oculto y además déjame decirte otra cosa, le puede costar incluso problemas en su negocio, yo quisiera que esa publicidad que pagamos los mexicanos todos los días que nos dicen que denunciemos y que hagamos y que no se que, deberás la apliquemos, entonces de aquí lo que siga señor Alcalde, esta en sus manos yo creo que la información esta bastante completa, yo por mí parte estoy preparando la respuesta para está persona en donde nada más en un apequeña leída ya le encontré que me esta imputando que yo soy defensor de Intelliswitch, entonces yo no soy defensor de Intelliswitch, ni soy defensor de la otra empresa que tiene medidores, no estoy inventando un año después que dije cosas, las cosa se dijeron en su momento, las protestas se presentaron en su momento, renuncie al Comité de Adquisiciones por eso, por la farsa que se estaba haciendo, me tarde un año no sólo gracias a una persona muy tenaz que repito, que ojalá en México haya muchos como él, para el que sea, para el que sea, yo no sé que color tiene la bandera de su partido, el que sea que se atreva a seguir denunciando ese tipo de cosas, porque esas son las cosas que tenemos que parar en México.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó:



Muy bien, continuando con el uso de la palabra la Regidora Lilia Leticia Peña.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Es acerca de una carta que me llegó señor Alcalde, es una carta que le llegó a usted señor Alcalde, el 12 de mayo del 2006, se acuerda de la sesión que tuvimos de los certificados bursátiles que se destinaron a adecuaciones viales, nos manda una carta el señor Lic. Luis Alberto Troncoso Rodríguez voy a leérsela.

Ing. Alejandro Páez, presidente de San Pedro Garza García.

Estimado señor Alcalde:

El día de hoy en la sección local del periódico el Norte viene una nota en donde mencionan algo de una "adecuación vial en el cruce del Alfonso Reyes y Monteflaco".

Como usted sabe en esta zona no se ha hecho dicha ampliación.

Ante esto aprovecho la iniciativa mencionada en el periódico para poner a su consideración el efectuar dicha afectación, y así, el ancho de la avenida que se tiene de poniente a oriente ganaría una cuadra más, y quizás hasta dos, incrementando de esta manera el impacto y el resultado que sobre la vialidad de la zona se que pretende lograr.

En caso de que esto sea de su interés y quiera hablar de ello quedo a sus órdenes.

Lic. Luis Alberto Troncoso Rodríguez; vía Savotino 208-A; Colonia Fuentes del Valle; Tel: 80400-2005.

Una servidora es propietaria del terreno ubicado en la esquina sur poniente de Alfonso Reyes y general narango a una cuadra al oriente de monte falco.

En el 2003, el Lic. René Bortoni que colaboró en SEDUE me hizo llegar una carta, mencionando de una afectación a mí terreno para ampliar la avenida Alfonso Reyes.

Y nos lo manda a todos los Regidores pero subraya mi nombre, nada más quería decir que podía haber alcanzado una cuadra o dos, con eso \$27,000,000 y nada más los dejo aquí en la mesa del Ayuntamiento y con copia al señor Alcalde.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Tengo entendido que la Comisión de Hacienda ya le dio instrucciones a Mario para que investigue valores catastrales y todo esto, por lo que veo aquí son 70 metros cuadrados, verdad que yo estoy seguro que sí alcanzará.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Bueno, pero ya destinaron el dinero a otra parte...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: No, de todas maneras habrá un remanente, verdad, esto es una... pues como le digo según el plano que usted proporciona aquí, son 70 metros cuadrados... si quiere... habíamos dicho que a \$6,000 o a cuánto... a 300 dólares el metro, entonces... por supuesto que alcanza.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Gracias.



En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Continuando en asuntos generales... nada más... es sobre lo mismo.

Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio

Sobre el mismo tema, cuando se pasó este asunto de los certificados bursátiles a Cabildo yo también me manifesté a favor de que se continuara la ampliación de Alfonso Reyes, se nos dijo que no había personas de momento que estuvieran interesadas, ya apareció esta persona, yo tengo entendido que hay otras, pedí una lista de las personas con las que se había tratado y con las que... pues, querían hacer el trato y otras a lo mejor que no, yo quisiera tener conocimiento de ese listado de esas personas y ojalá que con el remanente que quede se pueda, a lo mejor no nada más dar trámite a esta solicitud si no a otras que estén disponibles.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien, continuando en asuntos generales, le toca el turno a nuestro Alcalde.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Como ustedes saben el día de ayer unos policías... uno de ellos se llama el señor Meza y el otro no recuerdo su nombre, pero el hecho es de que presentaron dos denuncia de... que están imputando actos de corrupción por parte de otros de los policías, entonces le toca al Comité de Honor y Justicia analizar estas alegaciones, el Comité de Honor y Justicia está integrado por 5 ciudadanos, presidida por un ciudadano Presidente... esta la Regidora como la Presidente de la Comisión...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

No, no, no.

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: Usted forma parte.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Sí, pero lo de Seguridad Pública es honor y justicia está Gerardo...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: No, no, el Comité de Honor y Justicia esta integrado

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Las quejas de los policías, la junta que tenemos una vez al mes...

C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal, expresa: El Comité de Honor y Justicia está integrado por 5 ciudadanos, presidida por uno de ellos y esta integrada también por la Presidenta de la



Comisión de Honor y Justicia, por el Presidente de la Comisión de Seguridad, por un representante de la policía y un representante de los agentes de tránsito y el Secretario Técnico es el Contralor, entonces ellos son los que se va a abocar a esta denuncia, a investigar esta denuncia y ellos serán los que marcarán la pausa, no sé... adelante señor Regidor...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Bueno adicionalmente a esto y obviamente como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, en conjunto... bueno más bien he estado muy pegado a este tipo de casos por las distintos... cuestionamientos que se han venido dando a lo largo de este mes y bueno en conjunto con el Director de la Policía y el Director de Tránsito así como el Secretario de Seguridad, se inició una investigación, obviamente la sanción y el final de esta investigación como lo menciona el señor Alcalde lo va a resolver el Comité de Honor y Justicia un Comité creado por esta administración fundamentalmente ciudadano y en estas investigaciones se logró obtener un video, un video el cual viene a... pues yo creo que a violentar un poco nuestras instituciones municipales, un video en donde nos damos cuenta de la... con que ganas se están peleando los distintos partidos políticos las alcaldías en este caso y quiera utilizar el micrófono no tanto para politizar, si no para hacer un llamado a eso a no politizar el sistema de seguridad, yo creo que la seguridad es algo primordial para el desarrollo de la vida de cualquier ciudadano seamos del partido que seamos, entonces no se si podemos poner el video... *Comentarios fuera del micrófono...* dura 6 minutos y medio para que no se preocupen.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Cuánto.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

6 minutos y medio.

TRANSMISION DE VIDEO

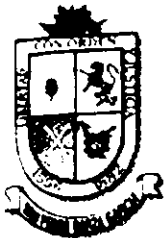
Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Este señor es oficial de la policía de apellido Roa y está hablando... *continuación del video...*

Comentarios fuera del micrófono.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

El día de ayer, como lo pudimos ver en las notas del periódico se presentaron dos cartas, se presentaron a los primeros dos oficiales que salieron en este video denunciando cierta presión de un compañero de ellos que luego ocho meses después de que sucedió el supuesto delito va a Contraloría y denuncia un hecho y estos dos oficiales los primeros dos que salen en el video tratan de explicar... de hecho explican la presión que recibieron por parte del oficial Meza hacia ellos para acudir a una entrevista no sé de que tipo, es parte de la investigación que el Comité de Honor y



Justicia a de resolver para hablar mal de la policía, obviamente estos dos oficiales se rehúsan a ir a esta entrevista y acudieron voluntariamente con la policía a presentar estas declaraciones.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Por qué tiene fecha 06-9-2005.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Ahí si desconozco, hemos visto muchas veces en nuestras cámaras de video de nuestras casas, no está ajusta la fecha ahí habría que ver como surge este video.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Las personas sabían que se les estaba gravando.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Yo no sé, yo no estuve en esas investigaciones, pero el video yo creo que forma parte de la investigación y yo creo que debe ser entregado a Contraloría o al Comité de Honor y Justicia para que se valore como una posible prueba en el caso este.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Y entonces si es una posible prueba y todavía no está validada ni siquiera la fecha, por qué la esta presentado en la sesión de Cabildo.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

La estoy presentado aquí porque creo que la parte de seguridad es una tema total.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ahí no se está hablando...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Si me deja terminar por favor, gracias, yo creo que es un tema total para la ciudadanía, yo creo que... y es más estoy convencido de que hay que sacar lo político de lo policiaco, estoy convencido y de hecho va a ser un hecho en 5 meses que todos nosotros nos vamos a ir y en 25 años los oficiales que están se van a ir pero la institución se queda pero tenemos que fortalecer cada día más las instituciones seamos del partido que seamos, por eso hago este llamado a no politizar los sistemas de seguridad, si vamos a politizar los hechos y los resultados y los programas, vamos a politizarlo y a discutirlo, pero no vamos a politizar sobre una corporación porque la corporación sigue...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benitez Lozano

Y a usted le parece no politizar el hecho de que aquí se presente abiertamente...



Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez
No, no...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Le parece a usted no politizar que se presente en una situación... en una sesión de cabildo, una acción directamente contraria a un candidato, no conoce las prohibiciones de la Ley Electoral, porque es importante que la lea... es muy importante que las lea, esta es una sesión de Cabildo abierta y en este momento usted dice que no se esta politizando, sin embargo aquí abiertamente está presentando manifestaciones de personas en contra de un candidato y eso creo que es conveniente que lo vaya a analizar.

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez
Bueno, lo analizaré con todo gusto...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Y ya me dijo que no sabe por qué tiene fecha del 2005, número dos, que son pruebas que tiene para investigación ni siquiera esta corroboradas...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez
De la misma manera que usted mencionó lo del a foto de Lumidim.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Le voy a dar...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez
Estamos de acuerdo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Me permite, la fotografía la tomó el ingeniero Vicente Aldape enfrente de un policía cuando estaban instalando en la avenida Vasconcelos, el fondo de la foto es el piso de un camión, se puede ver perfectamente bien que es un fondo metálico, es el piso de un camión aquí esta donde se tomó la foto ya le contesté.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: El Regidor Sergio Rivera.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Sí, precisamente eso también constituye un delito, también constituye un delito, también constituye un delito coaccionar a nuestros policías para que declaren para que estén a favor de uno u otro partido eso también constituye un delito electoral, entonces creo que este video no solo debemos de presentarlo en la Comisión de Justicia si no también debe de ir a los organismos electorales para que puedan investigarse también... quién, quién



no nada más lo que usted dice de que aquí se está cometiendo un delito también el que está coaccionando a los policías está cometiendo un delito también la persona que les esta diciendo que digan algo cometió un delito...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
Qué persona.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Los que dijeron ahí los señores...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
No, qué personas.

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
Los que dijeron ahí los señores, no me va a hacer caer en decir algo que luego después no puedo probar, estoy refiriéndome al video, estoy refiriéndome al video que más claro no puede ser, el video es claro y está diciendo quiénes les dijeron, porque los coaccionaron, qué querían que dijera, entonces ese video se les debe dar vista también a las autoridades electorales para que investiguen también si existió un partido político que esta tratando de dañar las institución de policía, no únicamente que se quede en la Comisión de Honor y Justicia los policías, que se vaya también para allá investiguen también a esa persona y también llegue también a las instituciones políticas que tenga que llegar para que sean investigados porque no podemos permitir que el partido que sea se meta en el gobierno y tratando de desprestigiar al gobierno trate de ganar votos, porque eso no se vale que jueguen limpio, pero así no.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano
A ver, nada más permíteme porque tengo que realizar una réplica en este caso. Si acaso existe algún tipo de evidencia pues le corresponde a los candidatos hacer la promoción de los sucesos que se están dando con motivo de una campaña política, no a los gobiernos señor Alcalde, independientemente, independientemente de a como se dijo esto que ni siquiera está confirmado, e independientemente de las consecuencias políticas que pueda tener, yo creo que ya se perdieron e incluso las formas desde el momento en que un gobierno municipal se pone ha hacer campaña política en una sesión de un Ayuntamiento, esto es extremadamente delicado. esto es grave, independientemente de que se lleve a cabo o no se lleve una investigación, si a caso se siente afectado un candidato él debe de hacer la presentación correspondiente ante las autoridades correspondientes, pero claramente lo dijo usted es información que no sabe porque tiene otra fecha y es una información que se está investigando.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: A ver la Regidora Leticia y luego el Regidor...

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos



Yo quería decirles a Gerardo y Sergio...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Pero es una réplica...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Así como en varias ocasiones se ha presentado el caso de Lumidim y ya se está investigando y se llegó a esto y todavía sigues investigando porque hasta ahorita todavía estuviste investigando de donde salió la foto, yo voy con el mismo argumento, esto se está investigando pero en el momento que se concluya se va a presentar la conclusión ante este Ayuntamiento, simplemente quitémonos los partidos de encima, quitémonos los colores Salvador, yo me estoy quitando los colores, a un y cuando se ríen esto es información que le importa a la ciudadanía, sin seguridad Salvador no te puedes desarrollar completamente y menos así...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Ten la seguridad de que si el candidato a la Presidencia Municipal fuera Oscar Guevara no hubiera presentado esto el día de hoy, se lo hubiera dado al candidato...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

Como eso no se dió...

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Por qué, porque estoy impedido para tratar esos asuntos, yo estoy tratando un asunto de un funcionario público, por favor... mira, hay que cuidarse a veces cuando uno dice las cosas, porque yo si creo que tengo muy claras las consecuencias de lo que estoy haciendo, tan claras que hasta tengo temor por mi seguridad, así te lo digo, sin embargo lo que hago cuido mis palabras, en este momento tus sigues insistiendo estas haciendo lo correcto perfecto ya quedó gravado, ya quedó el hecho dado vamos a dejar que las autoridades decidan, nada más, si hay que establecer una diferencia muy grande, entre tratar asuntos internos del gobierno municipal y tratar aquí asuntos de pleitos de candidatos...

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: La Regidora Leticia Peña.

Regidora, C. Lilia Leticia Peña Llanos

Como el domingo, las declaraciones... cuándo fueron unas declaraciones de unos policías que estaban en el anonimato... *Comentarios fuera del micrófono...* no, no, no otras declaraciones que salieron en la televisión, estas son... *Comentarios fuera del micrófono...* son los mismos...

Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala

Para concluir, al igual que el Licenciado Salvador Benítez hace una denuncia pública la pone en la mesa y dice vamos a investigar a ver que pasó con



Oscar Guevara al igual estamos haciendo lo mismo, no estamos acusando a nadie, estamos tomando un hecho, pasó algo que se investigue, no sabemos quién va a resultar culpable y nos estamos metiendo no solo porque sean cuestiones políticas sino porque se están metiendo con la policía de San Pedro y somos Regidores de San Pedro y tenemos que defender a las instituciones de San Pedro y la policía municipal es una institución del Municipio de San Pedro estoy en mi derecho como Regidor integrante de una Administración de defender, por qué para eso nos eligieron los ciudadanos, no estoy defendiendo un partido político, estoy defendiendo una corporación como es la policía al igual que lo está haciendo Gerardo.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Pues yo no sé que me vaya a inventar mañana por haberme metido con el Secretario y con la Institución del la Secretaría de Seguridad...

Regidor, C. Gerardo Ismael Canales Martínez

No, no, yo insisto Salvador, esto es un cuestionamiento que nos tenemos que hacer todos una reflexión que tenemos que hacer todos nosotros como Regidores como miembros de esta Administración, es nuestra policía Salvador entonces a quién más le va a corresponder investigar los hechos que sucede en la policía más que al propio Municipio.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: Muy bien... Jorge...

Regidor, Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar

Brevemente, nada más soportando lo que dice Gerardo, nada más que no se metan los partidos políticos en cuanto a la seguridad del Municipio que creo que es trascendental y me quedo con esa observación, creo que los partidos políticos no deben de estar metiéndose en la seguridad pública.

Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano

Y el Municipio no se tiene por qué meter con los candidatos.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: EL PUNTO ONCE DE LA ORDEN DEL DIA.- Es la Clausura

Habiendo sido agotado el último punto del Orden del Día para esta Primer Sesión Ordinaria del mes de Junio de 2006 del Republicano Ayuntamiento, programada para el día de hoy 14 de Junio de 2006, y siendo las 15 quince horas con 10 diez minutos me permito clausurar los trabajos. Muchas Gracias.



PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE JUNIO
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006

14 de Junio de 2006

8:00 horas.

Presidente Municipal.
Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón.

Síndicos.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva.

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz.

Regidores.

C. P. Roberto Treviño de la Garza.

Profra. Lic. Martha Maria De Guadalupe González Leal.

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala.

Lic. Gerardo Ismael Canales Martínez.

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar.

Lic. Roberto Berlanga Salas.

Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos.

C. Diana María Jaime Zamudio.

Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano.

Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores.

C. Marcela de Jesús Livas Garza.

C. Lilia Leticia Peña Llanos.

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C.P. César González Garza.

Secretario del R. Ayuntamiento.
Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero.

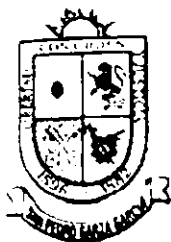


**ÍNDICE ACTA NO. 16
PRIMERA SESION ORDINARIA DEL MES DE JUNIO DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE FECHA
14 DE JUNIO DEL 2006**

ACUERDO

PÁGINA

- 01.- Solicitud presentada por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, en agregar un dictamen de la Comisión de Nomenclatura a la orden del día. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....02**
- 02.- Orden del día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de Junio de 2006 del R. Ayuntamiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....04**
- 03.- Solicitud de dispensa de la lectura del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2006 y Actas de las Sesiones Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebradas a las 13:00 y 13:15 horas respectivamente. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....04**
- 04.- Solicitud de someter a la consideración, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2006. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....05**
- 05.- Solicitud de someter a su consideración, la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebrada a las 13:00. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....06**
- 06.- Solicitud de someter a la consideración, la aprobación del Acta de la Sesión Extraordinarias de fecha 11 de Mayo del 2006 celebradas a las 13:15. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....06**
- 07.- Solicitud de someter a la consideración, el dispensar la lectura, rectificación y aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de Mayo del 2006. **APROBADO POR UNANIMIDAD.....07**
- 08.- Solicitud de ceder el uso de la palabra en forma permanente durante el transcurso de esta sesión a nuestro Director Jurídico, Lic. José Humberto Sánchez Gutiérrez. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
- 09.- Propuesta hecha por el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano en agregar un segundo punto que diga: **SEGUNDO:** Se gire oficio al C. Juez de la causa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el juez nos confirme si con esta medida tomada este R. Ayuntamiento dio cumplimiento a su orden de fecha 26-veintiséis de mayo del 2006-dos mil seis o si es necesario tomar medidas adicionales. **APROBADO POR MAYORÍA CON LAS**



ABSTENCIONES DE LA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO POR TENER CONFLICTO DE INTERESES Y DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....25

10.- Dictamen presentado por el Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal. CON LA MODIFICACIÓN HECHA Y APROBADO POR USTEDES DEL REGIDOR SALVADOR MARIANO BENITEZ LOZANO QUE QUEDARÍA COMO SIGUE:

PRIMERO: Se ordena al Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumplan de inmediato y en términos exactos con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, se proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los expedientes catastrales números 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026.

SEGUNDO: Se gire oficio al C. Juez de la causa por parte de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que nos confirme si con la medida tomada por este R. Ayuntamiento se da cumplimiento a la orden de fecha 26-veintiséis de mayo del 2006-dos mil seis o si es necesario tomar medidas adicionales. **APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DE LOS CC. REGIDORES LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....27**

11.- Propuesta de iniciativa hecha por el C. Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón, Presidente Municipal en los términos que fue expuesta a fin de que la misma sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su análisis y estudio y posterior presentación a este R. Ayuntamiento para su aprobación en su caso. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR C. SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA.....29

12.- Solicitud de someter a la consideración del Pleno, para que se le dé el turno que corresponde enviándolo a la Comisión de Honor y Justicia, para su estudio y dictamen y posterior presentación a este cuerpo colegiado, de la denuncia presentada por la Contaduría Mayor de Hacienda a este R. Ayuntamiento. QUE FUE EL DICTAMEN PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA ADICIÓN HECHA Y SOLICITADA POR EL REGIDOR, LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO. APROBADO POR UNANIMIDAD.....33

13.- Dictamen presentado por el Regidora Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidente de la Comisión de Nomenclaturas en los siguientes términos:

PRIMERO: Se aprueba designar el nombre de "RAMÓN CÁRDENAS CORONADO" a la vialidad conocida con el nombre de PRIVADA DE LOS ACUERDOS en la Colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales a que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal.

En uso de la palabra la C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Ma. Emilda Ortiz Caballero, expresó: **APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....38**

14.- Solicitud de ceder el uso de la palabra al C. Ramón Cárdenas Marroquín. APROBADO POR UNANIMIDAD.....39

15.- Solicitud presentada por el Síndico Primero de ceder en forma permanente el uso de la palabra al C. Ing. Mario García Villarreal, Director de Patrimonio, mientras dure el turno de la Comisión de Hacienda. APROBADO POR UNANIMIDAD.....44

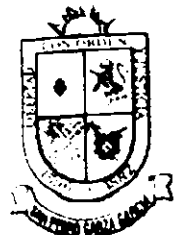
16.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 17/03, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA EL C. REGIDOR LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....45

17.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 95/04, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.....48.

18.- Propuesta hecha por el Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano de decretar un receso... y el Síndico tiene ahorita otra propuesta que sea después de la votación... *Comentarios fuera del micrófono...* bueno, entonces vamos a proponer primero, la propuesta del Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano que sea en este momento y después la del Síndico Primero que es decretar el receso después de la votación.

NEGADA POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR, SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA, C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA, LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....52

19.- Propuesta hecha por el Síndico Primero Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva de decretar este receso una vez que sea votado el punto que se esta poniendo a su consideración. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA



AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....53

20.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 04/06, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES, MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....53

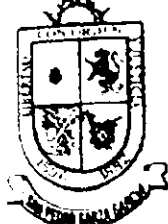
21.- Solicitud presentada por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, en el sentido de leer únicamente los acuerdos por ser muy extensos los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR Y PROFRA. Y LIC. MARTHA MARÍA DE GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL.....54

22.- Solicitud extender el tiempo de esta sesión de Cabildo con la finalidad de atender todos los asuntos que ya se encuentran previamente inscritos en el orden del día. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA.....70

23.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 21/06, en los términos expuestos. APROBADO POR MAYORÍA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA.....77

24.- Dictamen presentado por el Síndico Primero, Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, referente al expediente 28/06, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA.....80

25.- Solicitud presentada por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz de dispensar la lectura del dictamen y leer nada más lo conducente. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA Y LA ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS.....82



26.- Aprobación en lo GENERAL, las REFORMA POR ADICION Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....98

27.- Aprobación en lo PARTICULAR por Capítulos, de las REFORMAS POR ADICION, DEROGACIÓN Y MODIFICACION AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS....99

28.- Solicitud de ceder el uso de la palabra en forma permanente mientras dure el desarrollo de este punto al Licenciado José Ramírez de la Rosa. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....101

29.- Solicitud de otorgarle en forma permanente mientras dure el punto de este asunto al C. P. César González Garza, Secretario de Finanzas. APROBADO POR UNANIMIDAD.....103

30.- Propuesta hecha por la C. Regidora Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos de incluir como punto número uno en el artículo 2, "la definición de acuerdo de radicación" como esta aquí escrito ante ustedes. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....106

31.- Aprobación de las reformas al artículo 2 del CAPÍTULO PRIMERO que habla de las DISPOSICIONES GENERALES, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. CON LAS ADECUACIONES HECHAS Y APROBADAS PRO USTEDES. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS.....107

32.- Aprobación de las Reformas a los Artículos 10 y 14 del CAPÍTULO TERCERO, que habla DEL REGISTRO DE PROVEEDORES, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....110

33.- Propuesta hecha por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos en el sentido de agregar en el penúltimo párrafo cuando habla de aquellas adquisiciones mayores "a las 14,000" que quede "a 14,000 cuotas. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO



LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y EL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....115

34.- Propuesta hecha por el Regidor Salvador Benítez en el sentido de adicionarle un párrafo al artículo 19 que quedaría antes del último párrafo, verdad y diría "Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este artículo cada adquisición deberá de considerarse individualmente en base a su importe total el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía, la Secretaría someterá a la opinión del Comité, todas aquellas adquisiciones mayores 14,000 cuotas, los cálculos de las cuotas establecidas y sus límites para efectos de las adquisiciones se harán sin incluir el impuesto al valor agregado". APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA.....116

35.- Aprobación de las Reformas al Artículo 19 del CAPÍTULO CUARTO, que habla DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. CON LAS ADECUACIONES QUE USTEDES YA APROBARON PREVIAMENTE. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....117

36.- Aprobación de la derogación del Artículo 23 del CAPÍTULO QUINTO, que habla DE LOS LINEAMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE COTIZACION POR ESCRITO, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....118

37.- Propuesta hecha por la C. Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos, en relación al artículo 55 que sería quitar en el antepenúltimo párrafo cuando hablan del artículo 14 del presente Reglamento que aparece una ", "y dice en caso de quitar la ", quedando "Reglamento y en caso de". Y su segunda propuesta es, en el último renglón del mismo artículo cuando habla de "10% y no se rebase el presupuesto autorizado" se suprime la palabra "se". APROBADO POR UNANIMIDAD.....124

38.- Propuestas hechas por el C. Regidor, Lic. Salvador Mariano Benítez Lozano en relación al artículo 53, la primera sería en el segundo renglón, cuando se habla del procedimiento de subasta electrónica es pública agregar "por via Internet e iniciará con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requerido" es decir se agrega "por vía de Internet" y ", después de portal esa es una propuesta, la segunda es eliminar el segundo párrafo que dice: "El procedimiento de subasta electrónica estará a disposición de cualquier persona" y la otra propuesta es en el cuarto párrafo que quedaría cuarto párrafo, cuando dice una vez que termine el plazo agregar "establecido para la subasta electrónica". APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA



DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Y DEL C. REGIDOR SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA.....129

39.- Propuesta hecha por la Regidora, C. Diana María Jaime Zamudio en relación al artículo 60 modificándose y quedando como lo voy a leer:

La Secretaría tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento, agregando "antes de que concluya el plazo fijado para la adquisición, suprimir la palabra trámite, que se realice y aquí poner una "," no quitando la palabra "mediante" y quedaría que se realice, el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....135

40.- Aprobación de las Reformas a los Artículos 53 al 60, del CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO, que habla DE LAS SUBASTAS ELECTRONICAS, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. CON LAS ADECUACIONES HECHAS Y APROBADAS POR USTEDES. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES.....137

41.- Propuesta hecha por la Regidora, Ing. María Teresa del Niño Jesús Morales Ramos en relación al artículo 63 que se retiren las dos "," que están cuando se habla "por afinidad o civiles hasta el segundo grado," se suprime esa "," y luego cuando habla de "relaciones profesionales laborales o de negocios," también que se suprima esa "," APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ.....141

42.- Aprobación de las Reformas a los Artículos 61 al 67 del CAPÍTULO DECIMO TERCERO, que habla de SANCIONES Y RECURSOS, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. CON LA ADECUACIÓN QUE USTEDES YA TUVIERON BIEN A APROBAR. APROBADO POR UNANIMIDAD DEL ARTÍCULO 62 AL 67 Y ES APROBADO POR MAYORÍA EL ARTÍCULO 61 CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO.....142

43.- Aprobación del UNICO artículo TRANSITORIO, del REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN. APROBADO POR UNANIMIDAD.....143

44.- Dictamen presentado por el Síndico Segundo, Lic. Gabriel Zubieta y Landa, Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en los siguientes términos:



PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, derogación y modificación al REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo. *TAMBIÉN AQUÍ CABE ACLARAR QUE SE HAGAN LAS CORRECCIONES DE ORTOGRAFÍA Y QUE SE HAGAN LAS ADECUACIONES SI HUBO ALGÚN CAMBIO EN LA NUMERACIÓN DEL ARTICULADO.* APROBADO POR UNANIMIDAD.....144

45.- Solicitud presentada por el C. Regidor Sergio Yorshue Rivera Zavala en el sentido de leer únicamente los acuerdos y suprimir la lectura de los dictámenes. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....149

46.- Solicitud de darle el uso del a palabra a la Arquitecta Olga Ramírez Acosta, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el desarrollo de este punto para que si tiene alguna pregunta puedan contestarla. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....153

47.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13535/2006, con número de expediente catastral 23-039-002, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO.....154

48.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13483/2006, con número de expediente catastral 09-015-148, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....158

49.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13548/2006, con número de expediente catastral 13-115-011, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD.....163

50.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13553/2006, con número de expediente catastral 11-011-090, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA



GARZA DE SILVA Y EL SÍNDICO SEGUNDO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ PIDIÓ PERMISO PARA RETIRARSE.....167

51.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13556/2006, con número de expediente catastral 13-274-052, en los términos expuestos. **APROBADO POR MAYORÍA CON LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y CON LA AUSENCIA DE LOS SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA Y LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....171**

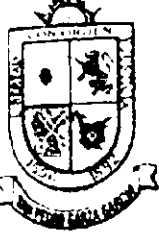
52.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13573/2006, con número de expediente catastral 16-021-026, en los términos expuestos. **APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....174**

53.- Dictamen presentado por el Regidor, C. Sergio Yorshue Rivera Zavala, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativa al Expediente CLC 13575/2006, con número de expediente catastral 21-028-021, en los términos expuestos. **APROBADO POR MAYORÍA CON EL VOTO EN CONTRA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Y CON LA AUSENCIA DEL SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....177**

54.- Solicitudes presentadas por los CC. Regidores Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores y Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal en el sentido de retirarse de la Comisión de Desarrollo Urbano a la que pertenecen. **APROBADO POR MAYORÍA CON LAS ABSTENCIONES DE LOS CC. REGIDORES LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....179**

55.- Solicitud del Regidor Sergio Rivera, en el sentido de renunciar a la Presidencia... *Comentarios fuera del micrófono...* renunciar a la Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas a la cual ha venido perteneciendo y fungiendo como Presidente. **APROBADO POR MAYORÍA LOS VOTOS EN CONTRA E LOS CC. REGIDORES ING. MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS MORALES RAMOS Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LA ABSTENCIÓN DEL C. REGIDOR LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ LOZANO Y CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....182**

56.- Propuesta presentada por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, presidente de la Comisión de Espectáculos y Expendido de Bebidas Alcohólicas en el sentido de suprimir la lectura de los dictámenes y únicamente leer los acuerdos. Si están de acuerdo con ello favor



remanifestarlo el a forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD.....182

57.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-01/05, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DEL C. SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....188

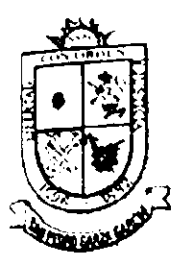
58.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-05/06, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD... PERDÓN ME HABÍA FALTADO COMENTAR QUE HABÍA PEDIDO PERMISO PARA RETIRARSE EL SÍNDICO PRIMERO LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y EL SÍNDICO LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....193

59.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al expediente SP-06/06, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA Y LILIA LETICIA PEÑA LLANOS Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA; LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....196

60.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 2066, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....200

61.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 2079, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES SERGIO YORSIHUE RIVERA ZAVALA, LILIA LETICIA PEÑA LLANOS, DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....201

62.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 2084, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA



AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, GERARDO ISMAEL CANALES MARTÍNEZ Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....207

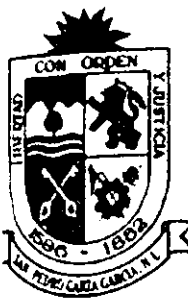
63.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 3056, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LOS CC. REGIDORES DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO, LIC. RÓMULO MARTÍN ELIZONDO FLORES Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....211

64.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 4091, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA DIANA MARÍA JAIME ZAMUDIO Y LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....214

65.- Dictamen presentado por la Regidora, Profra. y Lic. Martha María De Guadalupe González Leal, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente a la Revocación de la Cuenta 16002, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....218

66.- Solicitud presentada por el C. Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores para leer únicamente el acuerdo y suprimir la lectura del dictamen. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LAS AUSENCIAS DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....220

67.- Dictamen presentado por el Regidor, Lic. Rómulo Martín Elizondo Flores, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, relativo al Expediente Administrativo No. CIVSP-022/06, en los términos expuestos. APROBADO POR UNANIMIDAD CON LA AUSENCIA DE LA C. REGIDORA MARCELA DE JESÚS LIVAS GARZA Y DE LOS CC. SÍNDICOS LIC. JULIO GERARDO DE LA GARZA DE SILVA, LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ.....225



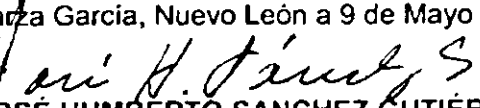
**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

El suscrito Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en ausencia de la Licenciada María Emilda Ortiz Caballero Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y atendiendo al oficio 17931 que suscribe el C. Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, en el que se encuentra insertó el auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, en el cuál se requiere al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, como superior jerárquico de las autoridades Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que los conmine a cumplir de inmediato y en términos exactos, con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, procedan a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los expedientes catastrales números 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026.

Y en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil seis, dictado en el Juicio de Garantías No. 124/2005 promovido por el C. Manuel Luis Barragán Morales, por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, se propone a ese órgano colegiado se sirva aprobar el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Se ordena al Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Director de Administración y Control Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, cumplan de inmediato y en términos exactos con la ejecutoria pronunciada dentro del presente juicio de amparo, es decir, proceda a otorgar el derecho de audiencia a Manuel Luis Barragán Morales, en términos del artículo 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, respecto del cambio de uso de suelo correspondiente a los inmuebles ubicados en la calle Uxmal número 165 de la Colonia Valle de San Ángel del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, identificados con los expedientes catastrales números 16-017-023, 16-017-024, 16-017-025 y 16-017-026.

ATENTAMENTE
San Pedro Garza García, Nuevo León a 9 de Mayo de 2006.


ABOG. JOSÉ HUMBERTO SANCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR JURÍDICO

555

INICIATIVA DE REFORMA
CONSTITUCIONAL

PARA CREAR LA

**AUDITORIA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

San Pedro Garza García, Nuevo León a 9 de junio de 2006

556

REFORMA PROPUESTA

Los artículos 63, 97 y 125 materia de la reforma propuesta establecen:

Artículo 63

Pertenece al Congreso:

DICE:

X. Fijar anualmente, a propuestas de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones que deben formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; y revisar y aprobar las cuentas que estos presenten correspondientes al ejercicio anterior;

DEBE DECIR:

X. Fijar anualmente a propuestas de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones que deben formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;

DICE:

XIII. Revisar y aprobar en su caso, cada año y cuando lo juzgue conveniente, las cuentas de cobro e inversión de los caudales públicos del Estado y Municipales, previo el examen y glosa de la Tesorería y el Informe del Gobernador.

DEBE DECIR:

XIII.- Expedir la Ley que regule el organismo público autónomo denominado Auditoría Superior de Fiscalización del Estado y coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía, el desempeño de sus funciones en los términos que disponga la ley; así como recibir de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en los términos que disponga la Ley, el informe definitivo relativo a al Cuenta Pública de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial del Estado y los Municipios;

DICE:

XVI. Recibir del Gobernador, Procurador General de Justicia, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisionados de la Comisión de Acceso a la Información Pública, Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal Electoral del Estado y Diputados, en su caso, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen;

DEBE DECIR:

XVI.- Recibir del Gobernador, Procurador General de Justicia, Magistrados del Tribunal de la Judicatura del Estado, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Comisionados de la Comisión de Acceso a la Información del Tribunal Electoral del Estado, Consejeros de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen,

DICE:

XVII. Aceptar las renunciaciones del Gobernador, Diputados, Magistrados el Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejeros de la Judicatura del Estado, Comisionados de la Comisión de Acceso a la Información Pública, Comisionados de la Comisión Estatal Electoral de Derechos Humanos, cuando se funden en una imposibilidad justificada;

DEBE DECIR:

XVII.- Aceptar las renunciaciones del Gobernador, Diputados, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Consejeros de la Judicatura del Estado, Comisionados de la Comisión de Acceso a la Información Pública, Comisionados Ciudadanos de la Comisión Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, Consejeros de la Auditoría Superior de Fiscalización y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando se funden en una imposibilidad justificada;

DICE:

XXII. Elegir al Consejero de la Judicatura del Estado, a que se refiere el artículo 94, párrafo noveno, de esta Constitución y reconocer, para su aprobación, de la propuesta que sobre los cargos de: Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, le presente el Titular del Poder Ejecutivo,

DEBE DECIR:

XXII.- Elegir al Consejero de la Judicatura del Estado a que se refiere el artículo 94, párrafo noveno, de esta Constitución, así como a los Consejeros de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado y conocer, para su aprobación, de la propuesta que sobre los cargos de: Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, le presente el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 97

Corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado:

DICE:

VII. Nombrar Visitadores Judiciales,

DEBE DECIR:

VII.- Nombrar Visitadores Judiciales y al Consejero de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado,

Artículo 125

DICE:

Los Ayuntamientos, enviarán al Congreso del Estado las cuentas públicas del ejercicio anterior, para que este las apruebe o rechace en su caso, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que fue recibido por la Comisión de Dictamen correspondiente el informe definitivo elaborado por la Contaduría Mayor de Hacienda, o en su caso, informe de auditoria especial En tal sentido, para la aprobación o rechazo de las cuentas referidas, el Congreso del Estado, deberá contar, previamente con los informes que al respecto formule la Contaduría Mayor de Hacienda.

DEBE DECIR:

Los Ayuntamientos, enviarán a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado las Cuentas Públicas giradas durante el año anterior, a fin de que las revise.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 de Junio de 2006.

ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ Y ARAGÓN



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción IX inciso b), 63, 64 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos al Pleno de este Republicano Ayuntamiento solicitud referente al cambio de nomenclatura de la calle **PRIVADA DE LOS ACUERDOS** por el nombre de **RAMÓN CÁRDENAS CORONADO** en la Colonia Mirador de Vasconcelos, por tal motivo esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente.

DICTAMEN

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 4 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento es competente para conocer, dictaminar y proponer a este Órgano Colegiado lo referente a las solicitudes tendientes a la modificación de la nomenclatura, como lo es el presente caso.

Del asunto que nos ocupa se desprende escrito signado por el Presidente Municipal Ing. Alejandro Páez Aragón, en el cual secunda la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Cárdenas Marroquin Académico de la Universidad Regiomontana, en la que propone que alguna de las vialidades de este Municipio lleve el nombre del Contador Ramón Cárdenas Coronado.

Como semblanza a tan distinguido Contador e Historiador Regiomontano, es de mencionar que fue declarado "Contador Benemérito de las Américas" durante la VIII Conferencia Interamericana de Contabilidad celebrada en Caracas Venezuela en 1967, mayor honor al que puede aspirar un Contador Latinoamericano. Entre los reconocimientos recibidos figuran la Medalla "Maestro Distinguido" otorgada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se le otorgó la Presea "Estado de Nuevo León", obtuvo un Doctorado en Contaduría Pública "*Honoris Causa*" y fue Presidente fundador del Instituto de Contadores Públicos de Monterrey A.C., del Colegio de Contadores Públicos de Monterrey y de la Sociedad de Contadores de Monterrey, A.C.

Con inquietud ante la necesidad de contar con una escuela accesible a todos los nuevoleonenses sin importar la condición económica, el Contador Ramón Cárdenas Coronado, fundó la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León en el año 1952, así como la Facultad de Economía en 1957.

Don Ramón Cárdenas Coronado fue una persona que siempre estuvo dispuesto a servir y como alguna vez lo dijo "*Mientras las fuerzas y la vida nos alcancen*", pensaba que no había recompensa mas grande que ver triunfar una idea o ver nacer una Institución.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

520

Entrado al estudio de la solicitud y de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual establece que para la determinación de la nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos se deberá tomar en cuenta que el nombre propuesto no se repita con otra vía dentro del territorio Municipal, que no tenga otro nombre si es continuidad de otra ya existente, que sea en reconocimiento a los héroes o personalidades destacadas de la República, el Estado o el Municipio en el que en ningún caso serán nombres de personas vivas; consideramos procedente la propuesta de nombrar a la calle *PRIVADA DE LOS ACUERDOS* que se ubica al norte la Avenida Morones Prieto, al sur la calle Lázaro Garza Ayala y calle Natividad García, con el nombre de "**RAMON CARDENAS CORONADO**", en virtud de los datos y documentos referentes a la vida del Contador Ramón Cárdenas Coronado, que sustentan las acciones que realizó en beneficio de la comunidad.

De esta forma y toda vez que se cumplen lo requisitos señalados por los artículos 5 y 6 del Reglamento de Nomenclatura de Vías y Espacios Abiertos Públicos para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura presentamos a consideración de este Republicano Ayuntamiento la aprobación del siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO Se aprueba designar el nombre de "**RAMÓN CÁRDENAS CORONADO**" a la vialidad conocida con el nombre de *PRIVADA DE LOS ACUERDOS* en la Colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, así como a todas las Autoridades competentes para las acciones legales a que haya lugar.

TERCERO: Mándese publicar el presente acuerdo al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L. a 14 de Junio de 2006.

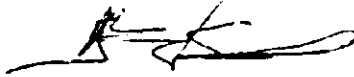
H. COMISIÓN DE NOMENCLATURA


LIC. MARTHA M. GONZÁLEZ LEAL

PRESIDENTE


SRA. MARCELA LIVAS GARZA

SECRETARIO


SRA. DIANA JAIME ZAMUDIO
VOCAL

Ausente con aviso
C. GERARDO I. CANALES MARTÍNEZ
VOCAL

Ausente con aviso
LIC. ROMULO ELIZONDO FLORES
VOCAL



Número 5
Folio 16

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 17/03

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 17/03 el cual fue integrado en la Dirección de Patrimonio Municipal, esto en razón de la ocupación que esta sufriendo un área municipal con superficie de 272 810 metros cuadrados por parte de una construcción que deviene del predio propiedad del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN el cual se identifica con expediente catastral No. 16- 003- 006 ubicado en la calle Alhambra No. 118 del Fraccionamiento Valle de San Ángel en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El área municipal referida forma parte de este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 61, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 26 de Julio de 1976.

ANTECEDENTES:

La ocupación a que se hace mención en el preámbulo del presente Dictamen data con antecedentes de al menos 10 años, por lo que esta Autoridad ha estado ejerciendo en todo ese lapso de tiempo procedimientos administrativos y acercamientos con el dueño del inmueble que ocupa dicha área municipal, sin que hasta este momento se resuelva en forma favorable para ambas partes.

En cumplimiento con los trabajos practicados en esta Administración en razón a recuperar las áreas municipales que se encuentran ocupadas, se practicó un Citatorio con el fin de que compareciera el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN para que manifestara lo que a su derecho le correspondía.

Derivado de lo anterior la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio de San Pedro, han mantenido pláticas con el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN en la inteligencia de solucionar la ocupación del área municipal, indicando el particular su intención de regularizar dicha ocupación.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el Expediente integrado para la elaboración del presente Dictamen y en observación a los antecedentes con los que se cuenta, esta Comisión al tratar de dar una solución respecto de la ocupación irregular de un área municipal con superficie de 272.810 metros cuadrados la cual forma parte de un área de mayor extensión que colinda con predio del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN el cual se identifica con expediente catastral No. 16- 003- 006 ubicado en la calle Alhambra No. 118 del Fraccionamiento Valle de San Ángel en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y dicha área municipal forma parte de este Municipio desde la autorización del Fraccionamiento Valle de San Ángel, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 61, Volumen 30, Libro 2, Sección Fraccionamientos, Unidad Garza García, Nuevo León, en fecha 26 de Julio de 1976 y tomando en cuenta la petición del particular se procedió a su estudio.

7
523



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal buscando alternativas de solución, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología su opinión al respecto, el cual nos informó mediante el Oficio No. JIBV/SEDUE/054/2006 de fecha 15 de Febrero de 2006 indicando lo siguiente: *"Para el predio identificado con expediente catastral 16- 003- 006, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección a su digno cargo, no será factible dar acceso y salida por la Av. San Ángel, ya que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L., 2000 – 2020, la marca como avenida subcolectora de acceso controlado, cuya característica es que los lotes no cuenten con acceso y salida sobre dicha avenida, por el grado de peligrosidad que presenta el pavimento y su trazo geométrico con curvas.*

Sin embargo, en virtud de que el área de preservación ecológica cuente con árboles, cumpliendo con el objetivo de preservación ecológica se considera factible la utilización por el propietario, solamente una franja de 5.00 metros de ancho colindante a su propiedad y los otros 5.00 metros reintegrarlos al Av. San Ángel, construyendo banqueta para peatones y la barda existente se tendrá que reubicar".

Observando los antecedentes existentes así como la opinión que realizó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal recomienda se le regularice la ocupación de un área municipal con superficie de 272.810 metros cuadrados mediante la celebración de un Contrato de Concesión de Uso, a favor del C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el presente Dictamen siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124, 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba celebrar un Contrato de Concesión de Uso con el C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, sobre el inmueble a que se describe en el punto de los considerandos del presente Dictamen, lo anterior se sujetará a las leyes vigentes aplicables para la celebración de dicho instrumento jurídico.

SEGUNDO: El contrato de Concesión de Uso tendrá como vigencia el término de 4- cuatro años, la cual iniciará a partir de la aprobación del presente Dictamen.

TERCERO: Se le estipula la obligación al pago de una contraprestación anual de \$ 9,074.75 (NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M. N.), ajustándose dicho pago cada año a lo que resulte de aplicar solo si el 4% del valor catastral anualizado del área concesionada resulta mayor al establecido originalmente, de no ser así el monto de la contraprestación será el mismo para los años subsecuentes.



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

CUARTO: Se le hace saber al C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, que deberá prever las recomendaciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, en las futuras modificaciones que se realice en su predio o en el área municipal.

QUINTO: El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, podrá en cualquier momento Revocar el Contrato de Concesión de Uso que se celebrará a favor del C JOEL DEAN FERRY SORENSEN

SEXTO: Se le Notifique el presente Acuerdo al C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los C.C. Arturo Dávila Guerra y José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NO. DE EXPEDIENTE 17/03 RELATIVO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO A FAVOR DEL C. JOEL DEAN FERRY SORENSEN, EN RELACIÓN A UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 272 810 METROS CUADRADOS. ESTA HOJA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE TRES
DPM/MAGV/RTS

525

Dirección de Patrimonio

Fecha: 22 de Mayo del 2006.

Expediente: 17/03 Nombre: Sr. Joel Dean Ferry Sorensen y Esposa

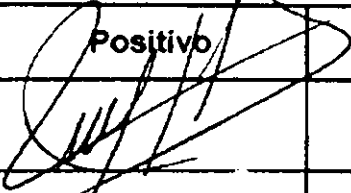
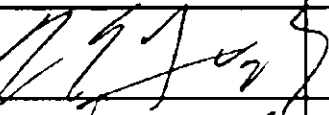
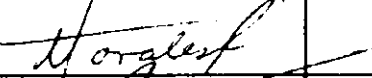

Expediente Catastral:

Asunto:

Solicitud de Concesión de Uso respecto a un área municipal de 272.810 m2 ubicado a un costado de la Av San Ángel y colindante al predio particular identificado con el número 118 de la calle Alambra en la Colonia Valle de San Ángel.

Ubicación:

[Empty box for location details]

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benítez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C. Gerardo Canales Martínez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C.P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Regularizar mediante la concesión de uso aplicando
con transitorios en base a fórmula vigente por un plazo
de 4 años.



Anexo 6
Acta 16

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 95/04

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 95/04 el cual fue integrado para incorporar al Dominio Público Municipal un área con superficie de 915.43 metros cuadrados, área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante un contrato de Permuta

ANTECEDENTES:

En fecha 2 de Marzo de 2006 este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebró contrato de Permuta con la Empresa de nombre SIRIO, S. A. de C. V., a través del indicado instrumento jurídico este Municipio adquirió un área con superficie de 915.43 metros cuadrados, la anterior área que fue Permutada a favor de este Municipio a fin de efectuar los trabajos de adecuación vial del Puente No. 4 ubicado en el tramo de Teotihuacan para acceder a Gómez Morín en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la documentación consiste en el Contrato de Permuta celebrada por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la Empresa SIRIO, S. A. de C. V., y en efecto con dicho instrumento jurídico este Municipio acredita la posesión en forma jurídica y material del área con superficie de 915.43 metros cuadrados la cual se ubica sobre la calle Teotihuacan del Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y en cumplimiento en lo indicado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica en sus líneas que un bien inmueble propiedad del Municipio se podrá incorporar al dominio público municipal mediante la declaratoria de incorporación emitida por el R. Ayuntamiento, por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sugiere el aprobar que se incorpore en el Dominio Público Municipal el área indicada en el proemio del presente Dictamen.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la incorporación de un área municipal al Dominio Público Municipal, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

527



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal el área con superficie de 915.43 metros cuadrados, en la cual se construyó la adecuación vial del Puente No. 4 ubicado en el tramo de Teotihuacan para acceder a Gómez Morín en el Fraccionamiento Colinas de San Ángel de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Dirección de Patrimonio

Fecha: 17 Mayo 2016

Expediente 095/04 Nombre Ampliación del Puesto 4

Expediente Catastral:

Asunto:

Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal

Ubicación:

915.43 m² dentro de un predio en la calle Teutibaco Fracc. S. (Punto 4) (Calle de Engel)

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C. Gerardo Canales Martinez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C.P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se autoriza emitir Declaratoria



Anexo 7
Voto 16

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 04/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 04/06, consistente al procedimiento de remate que se realizó por motivo de la subasta pública No. DPM 02/2006, llevándose efecto en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 04 de Abril de 2006, en donde se remataron lote de chatarra consistente en 400 luminanas, material ferroso, mobiliario y equipo, 4 cajas para trailer y 13 unidades móviles de diferentes marcas y modelos que dejaron de ser útiles para el Municipio.

ANTECEDENTES:

En fecha 08 de Marzo de 2006 este R. Ayuntamiento aprobó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública de bienes propiedad Municipal, lo anterior consistió en un lote de chatarra consistente en 400 luminarias, material ferroso, mobiliario y equipo, 4 cajas para trailer y 13 unidades móviles de diferentes marcas y modelos, todo lo anterior por haber dejado de ser útiles para este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 04 de Abril de 2006 y cumpliéndose todos los requisitos de Ley, se llevó acabo la subasta pública de los bienes municipales bajo el número de subasta DPM 02/2006, evento que fue presidida por los C C. Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz, Síndico Primero, Ing. Mario Alberto García Villarreal, Director de Patrimonio Municipal, C. Lic. Roger Treviño Sánchez Abogado adscrito a la Dirección de Patrimonio Municipal, así como los postores los C. C. SABINO JAVIER AYALA TAMEZ, GERARDO GARZA VILLARREAL, RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PARTES Y REFACCIONES DE CAMIONES Y AUTOMOVILES S.A. DE C.V; JOSÉ RAMÓN SANTIAGO ZAVALA Y JOSÉ ANTONIO ESCARCEGA CANTÚ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA HUINALÁ S.A. DE C.V., quienes ocurrieron a ese acto a efecto de participar en la subasta convocada para ese día.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado el expediente No. 04/2006, el cual se derivó la enajenación mediante el procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006, llevándose a cabo el día 04 de Abril de 2006 en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de este Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Procedimiento de subasta pública que fue revisada por esta Comisión, concluyendo que se realizó conforme a los lineamientos previamente establecidos y de acuerdo nuestra normatividad.

La indicada subasta pública número DPM 02/2006 fue adjudicada como se menciona a continuación:

Subasta	Postura Legal	Adjudicado en	Adjudicación de subasta
DPM 02/2006	\$175,500.00	\$182,000.00	Partes y Refacciones de Camiones y Automóviles S.A de C.V.

2

570



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Es pertinente indicar que en el Dictamen que fue aprobado en fecha 8 de Marzo del presente año, en el que se aprobó la enajenación de diversos activos municipales mediante el procedimiento de subasta pública, involuntariamente se transcribió erróneamente en la parte de los Antecedentes de dicho dictamen que uno de los activos municipales a subastar sería: Marca: Camioneta Ford Van, No. de Activo: 56174, Modelo: 1992, Serie: 1FMDA21X7NZA57588, Valor: 3,000.00; siendo en si la correcta la siguiente: Marca: Camioneta Chrysler Van, No. de Activo: 56173, Modelo: 1993, Serie: 2P4GH2530PR106773, Valor: 3,000.00, por lo que se solicita se modifique a fin de su correcto curso.

Por todo lo antes expuesto esta Comisión solicita que se Apruebe el procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006, lo anterior para dar certeza jurídica a lo actuado por esta autoridad.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el Dictamen de aprobación del procedimiento de subasta pública número DPM 02/2006 de conformidad por lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se apruebe se modifique en la parte de los Antecedentes el Dictamen 4/06 que fue aprobado en fecha 8 de Marzo del presente año por este R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que se mencione y se indique lo siguiente: Marca: Camioneta Chrysler Van, No. de Activo: 56173, Modelo: 1993, Serie: 2P4GH2530PR106773, Valor: 3,000.00.

SEGUNDO: Se apruebe la subasta pública 02/2006 realizada en fecha 04 de Abril de 2006.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal.

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal.

DPM/MAGV/jcc

571



Comisión de Hacienda Y Patrimonio Municipal

Dirección de Patrimonio

Fecha: 29/Noviembre/2006

Expediente 046 Nombre Subasta de terreno

Expediente Catastral:

Asunto

Ubicación:

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente	Ausente con aviso		
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario			
C Gerardo Canales Martinez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C P Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo

Se autoriza la subasta realizanda el
4 de abril de 2006 x \$175,500 la postura legal

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal



DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 10/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente integrado en la Dirección de Patrimonio identificado con el número 10/06, lo anterior en razón al escrito que presentó el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, en el que solicita mediante la figura jurídica de la Permuta la disposición de un área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados el cual está en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área de la propiedad del particular con superficie de 651 492 metros cuadrados, el cual se ubica sobre la calle Privada San Andrés en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTE:

En escrito de fecha 10 de Octubre de 2005 el cual fue recibido por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicita el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, mediante la figura jurídica de la Permuta la transferencia de un área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados el cual se ubica en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área de su propiedad.

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado el expediente Número 10/06 relativo al escrito emitido por el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA en su carácter de propietario del Fraccionamiento Comercial Gómez Morín, en el que solicita mediante la figura jurídica de la Permuta la transferencia de un área de su propiedad con una superficie de 651 492 metros cuadrados, el cual se ubica sobre la calle Privada San Andrés en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un área municipal con superficie de 506 71 metros cuadrados el cual esta en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; de lo que la Comisión ha constatado que efectivamente dicha área es municipal la cual se ubica como quedo precisado en el presente párrafo.

De lo anterior se procedió a solicitar los avalúos de las áreas en cuestión, por lo que en respuesta por parte del Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C., emitió que el valor comercial por metro cuadrado del área municipal es de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) y respecto al área del particular el precio por metro cuadrado es de \$ 7,000 00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.)

Del resultado del avalúo se destaca que en efecto el precio por metro cuadrado es mayor respecto al área municipal, por tal razón se solicitó en mayor cantidad de superficie al particular para que se empatara conforme al valor estipulado por el Instituto y Colegio Mexicano de Valuación de Nuevo León, A. C., así también el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA deberá correr con todos los gastos, costos e impuestos que genere la operación del Contrato de Permuta.

Aunado a lo anterior es conveniente precisar por esta Comisión que el área municipal en las condiciones en las que se encuentra no significa ninguna ventaja ya que la ubicación y dimensiones son muy inadecuadas para su utilización, aunado a lo anterior se estaría afectando las posibilidades de desarrollo de cualquier proyecto dentro del predio colindante y en razón al área que sería recibida por la Permuta se encuentra en un mejor lugar para un futuro proyecto municipal así como de esparcimiento ecológico



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Esta Comisión ve como factible que se realice por parte de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la desincorporación del dominio público municipal del área municipal con superficie de 506.71 metros cuadrados para que a su vez se realice el contrato de Permuta con el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 inciso C) fracción X, 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124, 144, 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba realizar la desincorporación del dominio público municipal del área municipal consistente en una superficie de terreno de 506.71 metros cuadrados el cual está en la esquina nor-poniente del predio identificado con número de expediente catastral 07- 062- 071 en el que se localiza el Fraccionamiento Comercial Gómez Morín ubicado en la calle Gómez Morín en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Se aprueba sea emitido por parte de este R. Ayuntamiento el Acuerdo que desincorpore del dominio público municipal el área antes descrita y se publique en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Una vez realizada la desincorporación por el R. Ayuntamiento de la superficie antes mencionada y publicada en el Periódico Oficial del Estado, se proceda a realizar el Contrato de Permuta entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA, dando observancia en las precisiones indicadas en los antecedentes y considerandos del presente dictamen y de esa forma se integre al dominio público municipal el área con superficie de 651.492 metros cuadrados.

CUARTO: El Contrato de Permuta se condiciona a que el C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA deberá correr con todos los gastos, costos e impuestos que sean generados por la operación del Contrato de Permuta, así también deberá acondicionar el área municipal resultante de la Permuta como se lo indique la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal.

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE PERMUTA ENTRE ESTE MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y EL C. JUAN DOMINGO LEAL ZORRILLA, ESTA HOJA FORMA PARTE DE UN TOTAL DE DOS

574

Dirección de Patrimonio

Fecha: 20 / Mayo / 2006

Expediente: 10/06, 90/03 Nombre: Juan Domingo Leal Zorrilla (Comercial Gómez Morin)

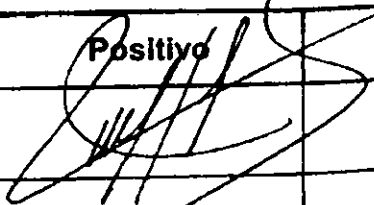
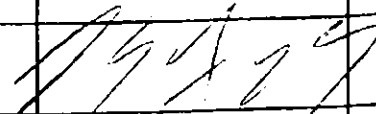
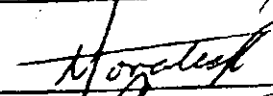

Expediente Catastral: 07-062-071

Asunto:

Desafectación por permisos de urbanización de 500 m² por
área patrimonial de 649.24 m²

Ubicación:

Ave Gómez Morin en Desarrollo Comercial Gómez Morin

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C. Gerardo Canales Martinez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing Ma Teresa Morales Ramos Vocal			
C.P Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se autoriza la desafectación del Dominio Público del área municipal
en exp. cat. 07-062-071 por el anterior permiso por terreno
particular de 649.24 m² ubicado según plano anexo.
El Particular deberá cubrir con todas las gestiones, costas e impuestos
que genere la operación de permisos y deberá acreditarlo
al área municipal resultante de la permisos como se lo indica
la Dirección de Evaluación de los Ser. de las Obras de Urbanización.



Anexo 9
Acta 16

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 21/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 21/06 integrado en razón a la solicitud del C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO, en su carácter de Apoderado de Ejercicio Individual de la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., derivado de la ocupación en vía pública (banqueta y camellón) de 9- nueve postes afectando un área total de 19.80 metros cuadrados, dichos postes son utilizados para una línea de subtransmisión eléctrica en 115 KW, dichos postes se ubican en vía pública (banqueta y camellón) sobre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de Monterrey hasta la calle María Cantú en donde se encuentra instalado el ultimo de los poste referidos.

ANTECEDENTES:

En fecha 6 de Septiembre de 2002 la entonces Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio de San Pedro, otorgó Permiso de Uso Marginal a la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., consistente en la instalación de una sección de línea de subtransmisión eléctrica en 115 KW, con trayectoria sobre la acera sur y sobre el camellón central de la Avenida Gustavo Díaz Ordaz, en el tramo comprendido entre el límite del Municipio de Monterrey y la Empresa Nylon de México, S. A.

Derivado de lo anterior dicha Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., se presentó ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha realizar los correspondientes pagos de los Derecho correspondientes al la instalación de los 9- nueve poste, respondiendo la Secretaría de Finanzas y tesorería de este Municipio que dicha empresa no contaba con autorización del R. Ayuntamiento por lo que no podía recibir dichos pagos.

El C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO, en su carácter de Apoderado de Ejercicio Individual de la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., según consta en Escritura Pública No. 73,637- setenta y tres mil seiscientos treinta y siete, de fecha 5- cinco de Septiembre de 2005- dos mil cinco, pasada ante la fe del Notario Público el Lic. Miguel Alessio Robles titular de la Notaría No. 19 con ejercicio en la Ciudad de México D. F., presentó escrito ante este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitando la autorización para la ocupación en vía pública de este Municipio de San Pedro de 9- nueve postes que son utilizados para una línea de subtransmisión eléctrica en 115 KW, ubicados sobre la vía pública (banqueta y camellón) de la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de Monterrey hasta la calle Maria Cantú en donde se encuentra instalado el ultimo de los poste referidos.

Derivado de lo anterior el C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO presentó copia simple del Permiso de Autoabastecimiento de Energía Eléctrica Número E/205/AUT/2002 expedido por la Comisión Reguladora de Energía de fecha 10 de Enero de 2002, Autorizando a la Empresa Iberdrola Energía Monterrey, Nuevo León, S. A. de C. V., a generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento.

576



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos recibido para su estudio y dictamen el expediente No. 21/06 integrado por la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en razón a la solicitud que recibió del C. EDUARDO J. RODRÍGUEZ CHIRILLO, en su carácter de Apoderado de Ejercicio Individual de la Empresa denominada IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., respecto a regularizar la instalación y el uso sobre vía pública (banqueta y camellón) de 9- nueve postes propiedad de su representada, los cuales son utilizados para una línea de subtrasmisión eléctrica en 115 KW, para el consumo de diversas empresas de la localidad, el área municipal referida se ubica sobre la Avenida Gustavo Díaz Ordaz iniciando con límite de Monterrey hasta la calle María Cantú en donde se encuentra instalado el ultimo de los poste referidos, el área municipal que esta siendo utilizada por la ocupación de los 9- nueve postes consiste a una superficie de 19.80 metros cuadrados.

Entrando al estudio de la solicitud que es objeto de este dictamen, en relación a que se le regularice el uso de las áreas municipales (banqueta y camellón), que son utilizadas por la instalación de 9- nueve postes, es de observar que ya contaba con un Permiso de Uso Marginal que le fue otorgado por la entonces Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, por lo que esta Comisión por tratar de regularizar y así se le sea cobrado los Derechos que se le generó así como los que se genere por la instalación de los postes antes indicados, se propone se le otorgue el Permiso correspondiente a fin de regularizar tal situación, así también se toma en cuenta que el servicio que presta dicha empresa es el de suministrar la energía eléctrica a empresas generadoras de empleo, lo que constituye un beneficio al sector productivo y patronal, por lo que no se tiene inconveniente alguno el regularizar el uso de las áreas municipales que son utilizadas por la instalación de los postes en referencia.

Se condiciona a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., a cumplir con los pagos de Derechos en forma retroactiva a los años de 2003, 2004 y 2005 en razón de que ya estaban haciendo uso de dichas áreas municipales.

De lo anterior esta Comisión recomienda se Apruebe la Autorización de uso del área municipal consistente en la vía pública (banqueta y camellón) que son ocupadas por la instalación de los 9- nueve postes propiedad de la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento el expediente No. 21/06 integrado en razón a una ocupación de 19.80 metros cuadrados de vía pública (banqueta y camellón), ocupación originada con motivo de la instalación de 9- nueve postes propiedad de la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45 y 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

ACUERDO:

PRIMERO: Se le otorga a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., un Permiso para ocupar en vía pública (banqueta y camellón) una superficie total de 19.80 metros cuadrados, con motivo de la instalación de 9- nueve postes que son utilizados para una línea de subtransmisión eléctrica en 115 KW. Este permiso estará vigente hasta en tanto no se revoque el presente Acuerdo.

SEGUNDO: En virtud del Permiso en comento, se le aplicará el cobro de Derecho según establezca la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, siendo la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León el correspondiente a su aplicación y cobro.

TERCERO: Se le condiciona a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., que deberá cubrir los pagos de los Derechos y lo que le sea indicado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por los años de 2003, 2004 y 2005.

CUARTO: Se le Notifique el presente Acuerdo a la Empresa IBERDROLA ENERGIA MONTERREY, S. A. DE C. V., por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal asignando a los C.C. Arturo Dávila Guerra y José Concepción Navarro Alvarado personal adscrito a dicha Dirección para su realización.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 31 de Marzo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

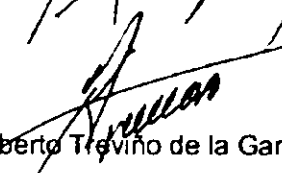

Lic. Julio C. de la Garza de Silva
Presidente

Lic. Salvador M. Benítez Lozano
Secretario

C. Gerardo I. Canales Martínez
Vocal


Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal


Ing. Ma. Teresa Morales Ramos
Vocal


C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

DPMWAGV/rts

578

Dirección de Patrimonio

Fecha: 31 / Marzo / 2006

Expediente 21/06 Nombre Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.

Expediente Catastral:

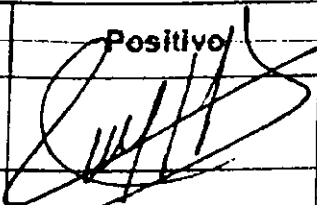
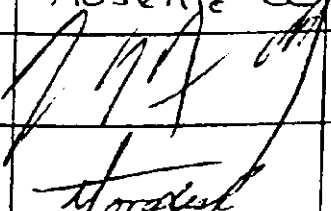
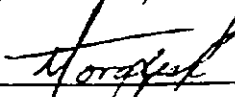

Asunto:

Concesión de Uso de Vía Pública para 9 postes de energía eléctrica
19.8 mt²

Ubicación:

Inscripción 03.04.05

Blvd. Gustavo DíazOrdaz y María Cantú

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic Salvador Benitez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C Gerardo Canales Martínez Vocal	Ausente con aviso		
Lic Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C P Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se autoriza el uso de la vía pública en los tramos de Díaz Ordaz y María Cantú con un total de 9 postes cobrandose los derechos y recargos

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 28/06

R. AYUNTAMIENTO.

A la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente No. 28/06 el cual fue integrado para incorporar al Dominio Público Municipal dos áreas con superficie la primera de ellas de 7,300.64 metros cuadrados y la segunda de 2,633.7724 metros cuadrados, área que fue adquirida por este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por Cesión.

ANTECEDENTES:

Los C. C. Guillermo Marganto Garza Lewels y Hernán Gerardo Sada Garza realizaron ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio la rectificación de medidas a un polígono de su propiedad, en la que solicitaron la AFECTACIÓN POR AVE FUNDADORES de un área con superficie de 7,300.64 metros cuadrados y la segunda área la AFECTACIÓN POR ACCESO Y PUENTE VEHICULAR de un área de 2,633.7724 metros cuadrados, dichas afectaciones quedaron inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 161, Volumen 40, Libro 3, Sección Auxiliar Garza García, de fecha 3 de Marzo de 1999.

En fecha 25 de Noviembre de 1999 este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adquirió por medio de Cesión un área con superficie de 2,633.7724 metros cuadrados, acto anterior que fue mediante comparecencia que realizó el C. Hernán Gerardo Sada Garza quien acudió mediante su carácter de copropietario y deudor solidario del área antes indicada.

CONSIDERANDOS:

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hemos analizado y estudiado la documentación con la que se cuenta la cual consiste en el escrito que presentaron los particulares ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en donde solicitan las Afectaciones siendo la primera de ellas para la Avenida Fundadores con una superficie de 7,300.64 metros cuadrados y la segunda de ellas para Acceso y Puente Vehicular con una superficie de 2,633.7724 metros cuadrados, así como del Acta de Comparecencia, y en efecto con dichos instrumentos jurídicos este Municipio acredita la posesión en forma jurídica y material de las áreas antes indicadas.

Por lo expuesto en el cuerpo del presente Dictamen y en cumplimiento en lo indicado en el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el cual indica en sus líneas que un bien inmueble propiedad del Municipio se podrá incorporar al dominio público municipal mediante la declaratoria de incorporación emitida por el R. Ayuntamiento, por lo anterior esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sugiere el aprobar que se incorpore en el Dominio Público Municipal las áreas indicadas en el proemio del presente Dictamen.

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sometemos al criterio de este R. Ayuntamiento la incorporación de dos áreas municipales al Dominio Público Municipal, siendo aplicable lo dispuesto por los artículos 29 fracción II, 30 fracción II, 42, 43, 44, 45, 124 y 146 de la Ley

085



Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal

Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así también los numerales 22 fracción VIII, 23 fracciones VI, VII, IX y XI, 24 fracción IV, 36 fracción VII, 41, 42, 58, 60, 61 fracción II, 63, 64, 65, y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba se incorpore a los Bienes del Dominio Público Municipal las dos áreas municipales con superficie la primera de ellas de 7,300.64 metros cuadrados en la que se construyó la Avenida Fundadores y la segunda de ellas para Acceso y Puente Vehicular con una superficie de 2,633.7724 metros cuadrados.

SEGUNDO: Se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y se inscriba la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 22 de Mayo de 2006. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

Lic. Julio G. de la Garza de Silva
Presidente

C. Gerardo F. Canales Martínez
Vocal

Ing. Ma. Teresa Morales Ramos.
Vocal

Lic. Salvador M. Benitez Lozano
Secretario

Lic. Jorge Enrique Fernández Salazar
Vocal

C.P. Roberto Treviño de la Garza
Vocal

581

Dirección de Patrimonio

Fecha. 22 / Mayo / 2006

Expediente: 28/06 Nombre Vialidad en la Calle Lampazos

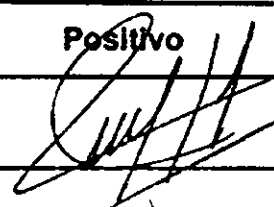
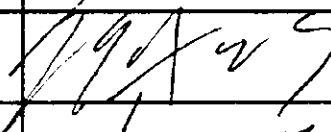
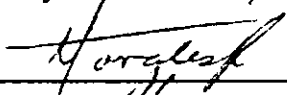
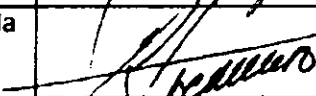
Expediente Catastral:

Asunto:

Declaratoria de Incorporación al Dominio Público Municipal

Ubicación:

7306.64 m² Ave Fundadores
 2,633.77 m² Arroyo y Centro Vehicular Calle Lampazos

Integrantes de la Comisión Hacienda	Positivo	Negativo	Abstención
Lic. Julio de la Garza de Silva Presidente			
Lic. Salvador Benitez Lozano Secretario	Ausente con aviso		
C. Gerardo Canales Martínez Vocal	Ausente con aviso		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			
C.P. Roberto Treviño de la Garza Vocal			

Acuerdo:

Se ordeniza Declaratoria



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación procedimos al estudio, análisis y dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; la cual fue aprobada por este R. Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 8 de Febrero de 2006, a fin de desahogar el periodo de consulta pública por un término de 15 días hábiles, el cual concluyó el día 2 de Marzo del presente año, por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo en coordinación con la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se analizaron las propuestas que se recibieron así como los aspectos concernientes a tal Iniciativa. Por lo que manifestado lo anterior, esta Comisión ha formulado el siguiente

D I C T A M E N :

De conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León; los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales b) y c) y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento, corresponde a esta Comisión de Gobierno y Reglamentación el estudio y dictamen de las Iniciativas con propuesta de acuerdo, respecto a la Iniciativa en comento.

En la exposición de motivos se señaló que la Secretaría de Administración con el propósito de mejorar, eficientar y transparentar los procesos de adquisiciones, envió la presente iniciativa de Reformas por adición y modificación a fin de ofrecer un servicio de vanguardia a ciudadanos y a personas físicas o morales que deseen o sean proveedores del Municipio, por medio de un sistema electrónico de compras que se ha denominado Subastas Electrónicas (*e-subastas*).

Se indicó también que el Sistema e-Subast@s del Municipio de San Pedro, es un desarrollo interno, innovador y de vanguardia, en el cual se publican vía Internet las requisiciones que han sido autorizadas y previamente cataiogadas y así, dependiendo a cual pertenezcan se invita a participar en la subasta a todos los proveedores registrados en dicha categoría. Los proveedores ingresan al módulo correspondiente en el sistema de e-Subast@s con una clave de acceso, donde pueden ver todas las requisiciones de acuerdo a su giro de negocio y pueden realizar las cotizaciones correspondientes y observar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización. Una vez que termina el plazo de publicación de la subasta, en automático el sistema indica cual es la mejor opción y cuando se genera la orden de compra, el proveedor automáticamente recibe un correo electrónico con la información correspondiente.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36**

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

A solicitud de esta Comisión, el Comité de Adquisiciones emitió una opinión por unanimidad a fin de modificar el monto de las adquisiciones que deberán ser sometidas al mismo en los términos del artículo 19 de este Reglamento, para que pase de 2,550 cuotas que se establecen actualmente, a 14,000 cuotas.

Las reformas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García que se proponen son: Artículo 2, se adicionan las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV y se reordenan bajo el criterio de ubicación por orden alfabético; artículo 10, se modifica la fracción I para integrar el término subasta electrónica, artículo 14 las fracciones I a III vigentes pasan a ser las fracciones II, III y IV, integrándose en la fracción I la causal de suspensión de registro cuando se incumpla con lo ofrecido por el proveedor en su cotización o propuesta tratándose de compras por adjudicación directa, concursos o subastas electrónicas; artículo 19, se precisa la redacción de la fracción IV, se adiciona una fracción V para integrar lo referente a la subasta electrónica, se modifica la redacción del párrafo segundo y el mismo se divide en un párrafo tercero para mejorar su redacción y comprensión, modificándose el monto de las adquisiciones que deberán ser sometidas al Comité de Adquisiciones, se agrega un párrafo cuarto para ubicar en este lo que establece el artículo 23 actual considerando todos los procedimientos de adquisiciones y no solamente el de cotizaciones por escrito; artículo 23 se deroga, se adiciona el capítulo décimo segundo "de las subastas electrónicas", mismo que comprende de los artículos 53 al 60 con la finalidad de establecer la normatividad a observar por los proveedores y la Secretaría en el procedimiento de subasta electrónica; y se agrega un capítulo décimo tercero "sanciones y recursos" con la finalidad de ubicar en éste los artículos 53 al 59 vigentes, correspondiendo ahora, con su texto integro actual, los numerales del 61 al 67.

Las propuestas de reformas por adición y modificación se presentan en la siguiente tabla comparativa junto con el texto vigente.

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:	ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
I. Adquisiciones. La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios:	I. Acuerdo de Radicación: Acto Administrativo mediante el cual se da inicio al recurso de reconsideración: II. Adquisiciones. La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así

584

SAN PEDRO

GARZA GARCIA, N.L.

2003 - 2006

<p>II. Secretaría: La Secretaria de Servicios Administrativos;</p> <p>III. Contraloría: La Contraloría Municipal;</p> <p>IV Dependencias: Las Secretarías indicadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>V. Comité: Comité de Adquisiciones;</p> <p>VI. Proveedor: Toda persona física o moral que este en disposición de suministrar todo lo referente a las adquisiciones del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>VII. Cuota: Salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a este Municipio;</p> <p>VIII. Municipio: Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>IX. Subasta. sistema opcional de adjudicación de adquisiciones, en términos de este Reglamento.</p>	<p>como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios;</p> <p>III. Comité: Comité de Adquisiciones;</p> <p>IV. Contraloría: La Contraloría Municipal;</p> <p>V. Contraseña: Clave de acceso del usuario a la cuenta del sistema de subastas electrónicas;</p> <p>VI Cuenta: Identificación electrónica única en el Registro de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones;</p> <p>VII. Cuota: Salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a este Municipio;</p> <p>VIII. Dependencias: Las Secretarías indicadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>IX. Municipio: Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>X. Portal: La dirección electrónica identificada como http://esubastas.sanpedro.gob.mx;</p> <p>XI. Producto: Bien o servicio solicitado, materia de la subasta electronica.</p> <p>XII. Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición de suministrar todo lo referente a las adquisiciones del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;</p> <p>XIII. Secretaria: La Secretaria de Servicios Administrativos;</p> <p>XIV. Subasta. Sistema opcional de adjudicación de adquisiciones, en términos de este Reglamento;</p> <p>XV. Subasta Electrónica: El procedimiento de adquisición de un bien o servicio mediante subasta a través de la red mundial de información conocida como Internet, y.</p> <p>XVI. Usuario: Persona Física o Moral proveedora de bienes o servicios requeridos.</p>
--	---

**CAPÍTULO TERCERO
DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

**CAPÍTULO TERCERO
DEL REGISTRO DE PROVEEDORES**

ARTÍCULO 10.- La Secretaria registrará a todos aquellos proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

ARTÍCULO 10.- La Secretaria registrará a todos aquellos proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

I. Cuando el procedimiento utilizado para la

I. Cuando el procedimiento utilizado para la

585

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

<p>adquisición sea por concurso o subasta, ya sea por invitación o por convocatoria pública, II. Cuando se formalice la adquisición con el proveedor a través de un contrato; III. En los casos en que la relación con el proveedor contemple la entrega de anticipos o pagos programados; IV. Cuando se considere de utilidad contar con información adicional de algún proveedor.</p>	<p>adquisición sea por concurso o subasta, ya sea por invitación o por convocatoria pública o por subasta electrónica, II. ... III. ...; IV. ...;</p>
<p>ARTÍCULO 14.- El Registro podrá suspenderse hasta por un término de doce meses, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas: I. No cumpla con las condiciones pactadas en el contrato y/o orden de compra, o, II. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia, o, III. Se niegue a sustituir las adquisiciones que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en el orden de compra y/o contrato, así como a responder de los defectos o vicios ocultos del suministro de dichas adquisiciones. En los casos en que el proveedor rectifique alguno de los supuestos mencionados en este ARTÍCULO, se dará fin a juicio de la Secretaría, a la suspensión referida.</p>	<p>ARTÍCULO 14 - El Registro podrá suspenderse hasta por un término de 12-doce meses, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas: I. No cumpla con lo ofrecido en su cotización o propuesta tratándose de compras por adjudicación directa, concursos o subastas electrónicas; II. No cumpla con las condiciones pactadas en el orden de compra o contrato. III. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; o, IV. Se niegue a sustituir las adquisiciones que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en el orden de compra o contrato, así como a responder de los defectos o vicios ocultos del suministro de dichas adquisiciones.</p> <p>En los casos en que el proveedor rectifique alguno de los supuestos mencionados en este artículo, se dará fin a juicio de la Secretaría, a la suspensión referida.</p>
<p align="center">CAPÍTULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES</p> <p>ARTÍCULO 19.-Todas las adquisiciones que realice la Secretaría, deberán apegarse a los siguientes procedimientos: I. De Adjudicación Directa. Se comprará mediante este procedimiento cuando su monto no exceda 1,250 cuotas, II. Cotización por escrito. Se comprará mediante</p>	<p align="center">CAPÍTULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES</p> <p>ARTÍCULO 19.-Todas las adquisiciones que realice la Secretaría, deberán apegarse a los siguientes procedimientos: I. ... II. ... III. ... IV. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Se</p>

586



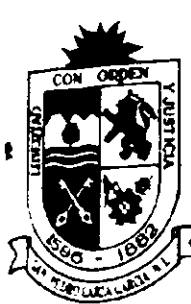
SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

<p>este procedimiento, solicitando cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas.</p> <p>III. Concurso o Subasta por Invitación. Se comprará mediante este procedimiento y se invitará a cuando menos tres proveedores, cuando su monto exceda de 14,000 cuotas y no sobrepase de 23,500 cuotas.</p> <p>IV. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Se comprará mediante este procedimiento, que se dará a conocer por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación, cuando su monto exceda de 23,500 cuotas y será opcional para la Secretaría, recurrir a su publicación en medios electrónicos.</p> <p>La Secretaría podrá optar por realizar subastas en lugar de concursos por invitación o licitación pública, cuando así lo considere necesario. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este ARTÍCULO, cada adquisición deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía. La Secretaría someterá a la opinión del Comité todas aquellas adquisiciones mayores a las 2,500 cuotas.</p>	<p>comprará mediante este procedimiento, que se dará a conocer por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación, cuando su monto exceda de 23,500 -veintitrés mil quinientas cuotas y será opcional para la Secretaría recurrir a su publicación en por lo menos un medio electrónico;</p> <p>V. Subasta Electronica. Se comprará mediante este procedimiento en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo correspondiente en el presente Reglamento.</p> <p>La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II</p> <p>Los cálculos de las cuotas establecidas y sus límites para efecto de las adquisiciones se harán sin incluir el impuesto al valor agregado. Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este artículo, cada adquisición deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía. La Secretaría someterá a la opinión del Comité todas aquellas adquisiciones mayores a 14,000-catorce mil cuotas.</p> <p>En todos los casos, deberán procurarse para el Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, servicio, garantía, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Las operaciones de adquisiciones que se realicen mediante el procedimiento de cotización por escrito, se adjudicaran al proveedor que presente las mejores condiciones de calidad, precio, servicio, garantías, oportunidad y financiamiento.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Se deroga</p>
	<p><u>se adiciona un nuevo capítulo</u></p> <p>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS</p> <p>ARTÍCULO 53.- El procedimiento de subasta</p>

587



SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

electrónica es público por vía de Internet e iniciará con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requiendo.

Se invitará a participar en la subasta electrónica por vía correo electrónico a todos los proveedores registrados en la categoría que corresponda. Esta invitación se hará en el momento mismo que la requisición sea dada de alta en el portal

Los proveedores interesados, ingresarán al módulo correspondiente con su cuenta y contraseña, aceptarán los términos y condiciones del procedimiento de subasta electrónica elaborados por la Secretaría, lo cual les permitirá realizar las cotizaciones en línea sobre los productos relacionados con el giro de su negocio y comparar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización.

Una vez que termina el plazo establecido para la subasta electrónica, en automático el sistema indicará cual es la opción más económica.

Cuando se genere la orden de compra, el proveedor seleccionado recibirá automáticamente un correo electrónico con la información correspondiente y se continuará con lo dispuesto en el artículo 40 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54.- En el procedimiento de subasta electrónica podrá participar cualquier persona física o moral que se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Proveedores.

En el supuesto de que el interesado no se encuentre registrado como proveedor del Municipio, podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento, con lo cual se le asignará automáticamente su cuenta y contraseña.

ARTÍCULO 55.- Los proveedores que no cumplan con la oferta subastada en los términos de calidad,

588



precio, servicio, oportunidad, garantía y financiamiento, se harán acreedores a la suspensión en el padrón de proveedores en los términos del artículo 14 del presente Reglamento y en caso de reincidencia a la cancelación definitiva de su registro.

En este supuesto se tomara la siguiente oferta más económica y así sucesivamente en caso de ser necesario, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea mayor al 10-diez por ciento y no rebase el presupuesto autorizado

ARTÍCULO 56.- Los tiempos de duración de cada subasta electrónica serán fijados por la Secretaria y dependerán de las necesidades de la Dependencia solicitante respecto del producto requiendo.

ARTÍCULO 57.- Durante el desarrollo de la subasta electrónica se podrán formular preguntas a fin de realizar las aclaraciones que se consideren necesarias, las cuales serán publicadas junto con las respuestas respectivas en el portal.

ARTÍCULO 58.- Si el producto no reúne las características ofrecidas por el proveedor, se cancelará la adjudicación respectiva y se tendrá a lo dispuesto por el artículo 55 del presente Reglamento, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor el proveedor en términos del Capítulo Décimo Tercero de este Reglamento.

ARTÍCULO 59.- La Secretaria documentará e integrará un expediente por cada una de las adquisiciones que se realicen bajo el procedimiento de subasta electrónica.

ARTÍCULO 60.- La Secretaria tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento



	<p>antes de que concluya el plazo fijado para la adquisición que se realice, el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SANCIONES Y RECURSOS</p> <p>ARTÍCULO 61.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento o las normas que con base en ellas se dicten, podrán ser sancionados con multas de hasta el doble del monto del daño ocasionado al Municipio. Las sanciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan en caso de delito y de los daños y perjuicios que pudieran resultar.</p> <p>ARTÍCULO 62.- A los servidores públicos que no acaten las disposiciones de este Reglamento, se les aplicarán las sanciones administrativas que la Autoridad determine sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u oficial al que le resulte, conforme a las Leyes de la materia.</p> <p>ARTÍCULO 63.- Los servidores públicos que se encuentren en los supuestos del artículo 18 fracciones II y III de este Reglamento, deberán excusarse por escrito ante su jefe inmediato de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún interés para él, su conyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. El superior o el jefe inmediato proveerá lo conducente a fin de establecer quien deba presidir el acto correspondiente.</p>



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

ARTÍCULO 64.- Los proveedores quedarán obligados ante la Secretaría a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Nuevo León, o en su caso la legislación aplicable.

ARTÍCULO 65.- Contra resoluciones que la Secretaría dicte con fundamento en este Reglamento y las disposiciones que de ella se deriven, procede el recurso de reconsideración.

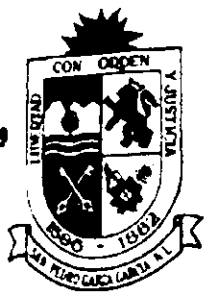
ARTÍCULO 66.- El recurso se interpondrá por escrito ante la Secretaría, dentro del término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del acto que la genera o de la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 67.- Si el recurso se interpone en tiempo y forma por quien se considere con derecho a hacerlo, acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. Se fijará un término no menor de 5-cinco ni mayor de 15-quince días hábiles, para que el recurrente ofrezca y se desahoguen las pruebas conducentes y para que formule alegatos. Transcurrido el término señalado, se dictará la resolución que corresponda

En consecuencia a lo anterior y a fin de hacer las modificaciones necesarias para integrar en el citado Reglamento el procedimiento de subasta electrónica, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Reglamentación, coincidimos con el contenido final de la presente Iniciativa, para que en caso de aprobarse el presente dictamen por el Pleno del R. Ayuntamiento, se reforme por adición, derogación y modificación el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Constitución Política de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, inciso c), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento; la Comisión de Gobierno y Reglamentación del R. Ayuntamiento, presenta a consideración de este Republicano Ayuntamiento la INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. sometiendo a la consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Son de aprobarse las reformas por adición, derogación y modificación al REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.; en la forma y términos que a continuación se señalan:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Acuerdo de Radicación: Acto Administrativo mediante el cual se da inicio al recurso de reconsideración;
- II. Adquisiciones: La compra de materiales, materia prima, bienes muebles e inmuebles, así como arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios;
- III. Comité: Comité de Adquisiciones;
- IV. Contraloría: La Contraloría Municipal;
- V. Contraseña: Clave de acceso del usuario a la cuenta del sistema de subastas electrónicas;
- VI. Cuenta: Identificación electrónica única en el Registro de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones;
- VII. Cuota: Salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a este Municipio;
- VIII. Dependencias: Las Secretarías indicadas en el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- IX. Municipio: Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;
- X. Portal: La dirección electrónica identificada como <http://esubastas.sanpedro.gob.mx>;
- XI. Producto: Bien o servicio solicitado, materia de la subasta electrónica;

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

- XII. Proveedor: Toda persona física o moral que esté en disposición de suministrar todo lo referente a las adquisiciones del Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, N. L.;
- XIII. Secretaría: La Secretaria de Servicios Administrativos;
- XIV. Subasta: Sistema opcional de adjudicación de adquisiciones, en términos de este Reglamento;
- XV. Subasta Electrónica: El procedimiento de adquisición de un bien o servicio mediante subasta a través de la red mundial de información conocida como Internet; y,
- XVI. Usuario: Persona Física o Moral proveedora de bienes o servicios requeridos.

CAPÍTULO TERCERO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

ARTÍCULO 10.- La Secretaría registrará a todos aquellos proveedores que se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- I. Cuando el procedimiento utilizado para la adquisición sea por concurso o subasta, ya sea por invitación o por convocatoria pública o por subasta electrónica;
- II. ...;
- III. ...;
- IV. ...;

ARTÍCULO 14.- El Registro podrá suspenderse hasta por un término de 12-doce meses, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes faltas:

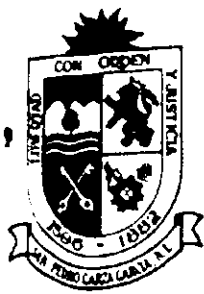
- I. No cumpla con lo ofrecido en su cotización o propuesta tratándose de compras por adjudicación directa, concursos o subastas electrónicas;
- II. No cumpla con las condiciones pactadas en la orden de compra o contrato;
- III. Se niegue a dar las facilidades necesarias para que la Secretaría ejerza sus funciones de verificación, inspección y vigilancia; o,
- IV. Se niegue a sustituir las adquisiciones que no reúnan las especificaciones de calidad estipuladas en la orden de compra o contrato, así como a responder de los defectos o vicios ocultos del suministro de dichas adquisiciones.

En los casos en que el proveedor rectifique alguno de los supuestos mencionados en este artículo, se dará fin a juicio de la Secretaría, a la suspensión referida.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

5-93



ARTÍCULO 19.-Todas las adquisiciones que realice la Secretaria, deberán apegarse a los siguientes procedimientos:

I.

II.

III.

IV. **Concurso o Subasta por Licitación Pública.** Se comprará mediante este procedimiento, que se dará a conocer por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación, cuando su monto exceda de 23,500 -veintitrés mil quinientas cuotas y será opcional para la Secretaria recurrir a su publicación en por lo menos un medio electrónico;

V. **Subasta Electrónica** Se comprará mediante este procedimiento en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo correspondiente en el presente Reglamento.

La Secretaria podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

Los cálculos de las cuotas establecidas y sus límites para efecto de las adquisiciones se harán sin incluir el impuesto al valor agregado. Para llevar a cabo el procedimiento señalado en este artículo, cada adquisición deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía. La Secretaria someterá a la opinión del Comité todas aquellas adquisiciones mayores a 14,000-catorce mil cuotas.

En todos los casos, deberán procurarse para el Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, servicio, garantía, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO

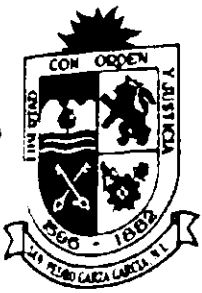
DE LOS LINEAMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE COTIZACIÓN POR ESCRITO

ARTÍCULO 23.- Se deroga

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 53.- El procedimiento de subasta electrónica es público por vía de Internet e iniciará con la publicación en el portal, de la requisición de compra del producto requerido.

Se invitará a participar en la subasta electrónica por vía correo electrónico a todos los proveedores registrados en la categoría que corresponda. Esta invitación se hará en el momento mismo que la requisición sea dada de alta en el portal.



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Los proveedores interesados, ingresarán al módulo correspondiente con su cuenta y contraseña, aceptarán los términos y condiciones del procedimiento de subasta electrónica elaborados por la Secretaria, lo cual les permitirá realizar las cotizaciones en línea sobre los productos relacionados con el giro de su negocio y comparar las ofertas de sus competidores para ofrecer su mejor cotización.

Una vez que termina el plazo establecido para la subasta electrónica, en automático el sistema indicará cual es la opción más económica.

Cuando se genere la orden de compra, el proveedor seleccionado recibirá automáticamente un correo electrónico con la información correspondiente y se continuará con lo dispuesto en el artículo 40 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54.- En el procedimiento de subasta electrónica podrá participar cualquier persona física o moral que se encuentre debidamente inscrita en el Registro de Proveedores.

En el supuesto de que el interesado no se encuentre registrado como proveedor del Municipio, podrá hacerlo cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento, con lo cual se le asignará automáticamente su cuenta y contraseña.

ARTÍCULO 55.- Los proveedores que no cumplan con la oferta subastada en los términos de calidad, precio, servicio, oportunidad, garantía y financiamiento, se harán acreedores a la suspensión en el padrón de proveedores en los términos del artículo 14 del presente Reglamento y en caso de reincidencia a la cancelación definitiva de su registro.

En este supuesto se tomara la siguiente oferta más económica y así sucesivamente en caso de ser necesario, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea mayor al 10-diez por ciento y no rebase el presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 56.- Los tiempos de duración de cada subasta electrónica serán fijados por la Secretaria y dependerán de las necesidades de la Dependencia solicitante respecto del producto requeriendo.

ARTÍCULO 57.- Durante el desarrollo de la subasta electrónica se podrán formular preguntas a fin de realizar las aclaraciones que se consideren necesarias, las cuales serán publicadas junto con las respuestas respectivas en el portal.

ARTÍCULO 58.- Si el producto no reúne las características ofrecidas por el proveedor, se cancelará la adjudicación respectiva y se tendrá a lo dispuesto por el artículo 55 del presente

595



GOBIERNO MUNICIPAL

**SAN
PEDRO**

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Reglamento, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor el proveedor en términos del Capítulo Décimo Tercero de este Reglamento

ARTICULO 59.- La Secretaria documentará e integrará un expediente por cada una de las adquisiciones que se realicen bajo el procedimiento de subasta electrónica

ARTICULO 60.- La Secretaria tendrá la facultad de suspender o cancelar en cualquier momento antes de que concluya el plazo fijado para la adquisición que se realice, el procedimiento de subasta electrónica, fundando, motivando y comunicando su decisión a los participantes.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO SANCIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 61.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento o las normas que con base en ellas se dicten, podrán ser sancionados con multas de hasta el doble del monto del daño ocasionado al Municipio. Las sanciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan en caso de delito y de los daños y perjuicios que pudieran resultar.

ARTÍCULO 62.- A los servidores públicos que no acaten las disposiciones de este Reglamento, se les aplicarán las sanciones administrativas que la Autoridad determine sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal u oficial al que le resulte, conforme a las Leyes de la materia.

ARTÍCULO 63.- Los servidores públicos que se encuentren en los supuestos del artículo 18 fracciones II y III de este Reglamento, deberán excusarse por escrito ante su jefe inmediato de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún interés para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. El superior o el jefe inmediato proveerá lo conducente a fin de establecer quien deba presidir el acto correspondiente.

ARTÍCULO 64.- Los proveedores quedarán obligados ante la Secretaria a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato

596



GOBIERNO MUNICIPAL

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

respectivo, conforme a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Nuevo León, o en su caso la legislación aplicable.

ARTÍCULO 65.- Contra resoluciones que la Secretaria dicte con fundamento en este Reglamento y las disposiciones que de ella se deriven, procede el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 66.- El recurso se interpondrá por escrito ante la Secretaria, dentro del término de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación del acto que la genera o de la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 67.- Si el recurso se interpone en tiempo y forma por quien se considere con derecho a hacerlo, acreditando su personalidad, se dictará Acuerdo de Radicación, comunicándolo al recurrente. Se fijará un término no menor de 5-cinco ni mayor de 15-quince días hábiles, para que el recurrente ofrezca y se desahoguen las pruebas conducentes y para que formule alegatos. Transcurrido el término señalado, se dictará la resolución que corresponda.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Las reformas por adición, derogación y modificación al Reglamento de Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que las reformas señaladas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del R Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., 14 Junio de 2006.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO.

LIC. GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ
PRESIDENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ Y LIBERTAD S/N 2º PISO
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MÉXICO C. P. 66200
TEL. Y FAX. 8400-4435 Y 36

SAN PEDRO

GARZA GARCÍA, N.L.

2003 - 2006

Ausente con Aviso
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
SECRETARIO


ING. MARÍA TERESA MORALES RAMOS
VOCAL

Ausente con Aviso
LIC. SALVADOR MARIANO BENÍTEZ
LOZANO
VOCAL


C. P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DE 15 DICTAMEN
REFORMA POR ADICIÓN, DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L..
14 de Junio de 2006.

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **JOSÉ MANUEL GARZA RIVERO**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Kilimanjaro No. 106 en la colonia Villa Montaña en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 23-039-002, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **JOSÉ MANUEL GARZA RIVERO**, presenta su solicitud el día 3 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13535/2006; presentando como antecedente.

- Permiso de construcción para una casa habitación, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano en fecha 21 de junio del 2001, por un total de 915 00 metros cuadrados de construcción

En fecha 28 de abril de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *"Francisco Javier Martínez Oviedo. NOTA: La construcción se encuentra en etapa de acabados de acuerdo a lo marcado en plano anexo, el arroyo de calle por Kilimanjaro es de 7.00 metros y banquetta en ambos lados es de 2.00 metros."*

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 2 de mayo del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad a favor de que se autorice la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento

para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en las normas

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (500 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle Monte Kilimanjaro, al sur con derecho de paso, al oriente con servidumbre de paso y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 908.08 m²
M2 de construcción autorizada: 915.00 m²
M2 de construcción existentes: 806.05 m²

El predio cuenta con permiso para una casa habitación unifamiliar, debido a que se detectaron ampliaciones que no contaban con la debida autorización y con el fin de regularizarlas completamente, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura de los muros de contención de 3.60 a 5.30 metros en el punto más crítico, del remetimiento frontal de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros, del remetimiento lateral poniente de 1.50 a 0 metros en un tramo de 3.80 metros, del remetimiento posterior de 3.00 a 1.10 metros en el punto más crítico y del coeficiente de Absorción del Suelo del 40 % al 30 %. Es importante señalar, que respecto al Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS), le compete conocer y resolver a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ya que presenta una variación menor al 31%, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990 – 2010, le compete conocer y resolver a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Altura del muro de contención	3.60 metros	5.30 metros en el punto más crítico	53 %
Remetimiento Frontal	0.99 metros	0 metros en un tramo de 7 metros	100 %
Remetimiento Lateral poniente	1.50 metros	0 metros en un tramo de 3.80 metros	100 %
Remetimiento Posterior	3 metros	1.10 metros en el punto más crítico	64 %
Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS)	40 % (363.23 m ²)	30 % (272.42 m ²)	25 %

Ahora bien, en análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra; y considerando los puntos y opiniones de carácter técnico constructivo que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en la reuniones de comisión; concluimos que las variaciones son mínimas y no se desprende que puedan

causar daños a las construcciones colindantes ni afectan negativamente la iluminación y ventilación a dichas construcciones que es el objetivo principal que buscan salvaguardar las normas de los remetimientos; ya que consideramos que en cuanto al remetimiento frontal no se afecta ni se invade su colindancia a la vía pública ni se generan situaciones que afecte un adecuado desplazamiento de los peatones, en cuanto a los remetimientos lateral poniente y posterior, es de indicarse que se presenta la anuencia de los vecinos directamente colindantes, lo que nos lleva a concluir que su aceptación es en virtud de no causarles ningún tipo de afectación a sus construcciones, calidad de vida u otro derecho. Respecto a la altura de los muros de contención de 3.60 a 5.30 metros en el punto más crítico, lo estimamos procedente, en razón que de acuerdo a la información que nos proporciona la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es necesario de acuerdo a las condiciones del terreno, así mismo de que satisface correctamente con su objetivo sin afectar construcción o terrenos colindantes. A todo lo anterior debemos de destacar la firma de conformidad con las variaciones, que hacen 4 propietarios directamente colindantes al predio que nos ocupa, que manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados, a la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y a que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se les tiene opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al **C. JOSÉ MANUEL GARZA RIVERO**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura de los muros de contención de 3.60 a 5.30 metros en el punto más crítico, del remetimiento frontal de 0.99 a 0 metros en un tramo de 7.00 metros, del remetimiento lateral poniente de 1.50 a 0 metros en un tramo de 3.80 metros, y del remetimiento posterior de 3.00 a 1.10 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Kilimanjaro No 106 en la colonia Villa Montaña en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 23-039-002. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13535/2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Morshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO



GOBIERNO MUNICIPAL


**SAN
PEDRO**

CARZA GARCIA NI
2003 2006

AUSENTE CON AVISO.

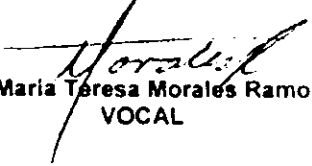
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL


C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL


Ing. María Teresa Morales Ramos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Profra. y Lic. Martha Ma. González leal
VOCAL

602

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el **C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Rio Privada San Clemente No. 612 en la colonia Residencial La Joya en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 09-015-148; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El **C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO**, presenta su solicitud el día 22 de marzo de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13483/2006**, presentando como antecedente:

- Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 30 de agosto de 1993, tramitado con número de expediente 2726, por un total de 379.76 metros cuadrados.

En fecha 27 de marzo del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *"Francisco Javier Martínez Oviedo Observaciones. Sin empezar la ampliación"*.

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 4 de abril del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud con la recomendación de que se incluya un cajón de estacionamiento adicional y preguntar opinión a la junta de vecinos de la colonia, lo cual no se pudo corroborar ya que no se localizó a la presidenta de la junta de vecinos y no respondió a la consulta ciudadana. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del

R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.: y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N L 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-10 (400 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con la calle San Clemente y cruzando esta con casa habitación, al sur con casas habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 368.00 m²
 M2 de construcción autorizada: 379.76 m²
 M2 por ampliar: 29.81 m²
 M2 de construcción total: 409.57 m²

En el predio se encuentra ubicada una casa habitación unifamiliar, con el fin de ampliar un cuarto de juegos en planta alta, esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 9.50 metros.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral poniente	0.69 metros	0 metros en un tramo de 9.50 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no causa daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos, además es de destacarse que los 4 propietarios de predios directamente colindantes, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados; teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, y al hecho de que la junta de vecinos no contestó el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo que se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010. Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al C. JORGE ADALBERTO FLORES MORENO, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.69 metros a 0 metros en un tramo de 9.50 metros; el predio se encuentra ubicado en la calle Río Privada San Clemente No. 612 en la colonia Residencial La Joya en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 09-015-148. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13483/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO



C. Sergio Orshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

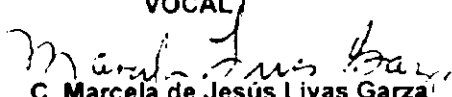
~~AUSENTE CON AVISO.~~

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

~~AUSENTE CON AVISO.~~
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL


C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

~~AUSENTE CON AVISO.~~

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL


Ing. María Teresa Morales Ramos
VOCAL

~~AUSENTE CON AVISO.~~
Profra. y Lic. Martha Ma. González Ieal
VOCAL

605

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Granate No. 109 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-115-011; por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ, presenta su solicitud el día 4 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13548/2006; presentando como antecedente:

- Permiso de Construcción para una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 24 de febrero del 2005, con número de expediente CCON 11193/2004, por un total de 1123 47 metros cuadrados.

En fecha 15 de mayo del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *"Francisco Javier Martínez Oviedo Observaciones: Obra actualmente en etapa de obra gris, solo falta un 35% de losa de 1er. nivel por desplantar, la obra se le hizo procedimiento jurídico por modificación al proyecto. Hasta este momento el desplante coincide con plano."*

SEGUNDO.- La interesada presentó 2 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de abril del 2006, no teniéndose respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión a favor por unanimidad al remetimiento lateral y posterior, y la recomendación de que modifique la altura del muro de contención para que cumpla con lo indicado en el reglamento. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B)

fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-15 (1500 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Granate y área municipal, al oriente con área municipal y después de esta con casa habitación y al poniente con casa habitación

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	1764 98 m ²
M2 de construcción aprobados:	1123 47 m ²
M2 de construcción modificación de proyecto:	1755 60 m ²
M2 de construcción total:	1755 60 m ²

El predio cuenta con un permiso de casa habitación, aprovechando la topografía del terreno, se esta proyectando modificar el proyecto para construir en sótano un cuarto de juegos, el cual cumple con los lineamientos y aprovechando la modificación se está solicitando el cambio de lineamientos del remetimiento lateral poniente de de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 3.70 metros, del remetimiento posterior de 6.50 metros a 3.60 metros en el punto más crítico y de la altura del muro de contención de 5.40 metros a 7.40 metros en el punto más crítico.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral poniente	1.05 metros	0 metros en un tramo de 3.70 metros	100 %
Remetimiento Posterior	6.50 metros	3.60 metros en el punto más crítico	45 %
Altura del muro de contención	5.40 metros	7.40 metros	37 %

En análisis de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, y tomando en cuenta los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología quienes nos asisten en la reuniones de ésta Comisión; determinamos primeramente y en cuanto a la altura del muro de contención, que no es factible su autorización, dado que tomando en cuenta lo establecido en el artículo 89 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 -2010, que a la letra dice: **"ARTICULO 89.- La altura de cualquier muro divisorio contiguo a un predio con un uso del suelo Unifamiliar o a la vía pública,**

o la de cualquier muro de contención no deberá ser mayor de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.). En terrenos con pendientes mayores del treinta por ciento (30%), se podrá autorizar un excedente no mayor del cincuenta por ciento (50%) de la altura indicada en el caso de muros de contención, procurando que se integren armónicamente al paisaje.”; el caso que nos ocupa no se ajusta a la norma aplicable ni a sus excepción, ya que la altura del muro de contención que se propone es en un 37% superior a lo permitido, lo que se agrava si consideramos que en base a la visita de inspección señalada en el resultando primero, se desprende el incumplimiento por parte de la solicitante al ejecutar obras que no se le habian autorizado lo que como se desprende genero un procedimiento administrativo por incumplimiento en su contra, por lo que lo correcto consideramos que es que ajuste su obra a los lineamientos y normas establecida en la normativa municipal de desarrollo urbano; ya que de lo contrario se hace factible que en el futuro se afecten derechos a terceros y se impacte negativamente la zona y las características que deben cumplir de conformidad con lo establecido en el reglamento en cita; también consideramos el hecho de que de acuerdo a la inspección realizada y que se menciona en el resultando primero, se llevo acabo un avance de obra considerable, no cumpliendo debidamente con las especificaciones técnicas que se le establecieron en el permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar, expedido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología en fecha 24 de febrero del 2005, con número de expediente CCON 11193/2004, por un total de 1123.47 metros cuadrados.

En cuanto a lo que respecta a las modificaciones al lateral poniente de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 3.70 metros, y posterior de 6.50 metros a 3.60 metros en el punto más crítico, concluimos que las variaciones son mínimas y no se desprende que puedan causar daños a las construcciones colindantes ni afectan negativamente la iluminación y ventilación a dichas construcciones, que es el objetivo principal que se busca salvaguardar con las normas a los remetimientos; además es de destacarse que los 2 propietarios directamente colindantes con las modificaciones, manifiestan que no les causa daño o perjuicio las variaciones a estas normas, por lo que sus derechos no se ven lesionados; por lo que concluimos que éstos elementos son validos y suficientes para la procedencia de la solicitud.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** a la C. LYDIA GARCÍA SEGOVIA DE GONZÁLEZ, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 1.05 metros a 0 metros en un tramo de 3.70 metros, del remetimiento posterior de 6.50 a 3.60 metros en el punto más crítico, y se le **NIEGA** lo referente a la altura del muro de contención de 5.40 metros a 7.40 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Granate No. 109 en la colonia Pedregal del Valle en este municipio. Identificado con el número de expediente

608

catastral 13-115-011. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13548/2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE


Lic. Romulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL


C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL


C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL


C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL


Ing. María Teresa Morales Ramos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.
Profra. y Lic. Martha Ma. González Ieal
VOCAL

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una edificación en la cual se pretenden instalar unas oficinas privadas, ubicada en la Avenida del Caballo No. 107 en la Loma Larga en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 11-011-090, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA**, presenta su solicitud el día 4 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13553/2006; presentando como antecedente el permiso de construcción para la ampliación de una casa habitación expedido por la Dirección de Catastro por un total de 507.00 metros cuadrados

En fecha 4 de mayo del 2005, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *"Francisco Javier Martínez Oviedo. Observaciones: Actualmente en el predio existe una casa habitación, colinda al poniente con casa habitación y al oriente con lote baldío."*

SEGUNDO.- El interesado no presentó firmas de vecinos colindantes, por tratarse de una zona comercial. La Secretaría no solicitó opinión a la junta de vecinos de la colonia por carecer de esta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, su opinión fue que modificara el proyecto para adecuar los cajones de estacionamiento que están en la parte lateral oriente del predio. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo

León 1990-2010, ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como Zona II Loma Larga (Habitacional y de Servicios), en el cual el uso de oficinas administrativas (01 1) se considera como PERMITIDO. Colinda al norte con un edificio de departamentos, al sur con la calle Los Soles y cruzando este con edificio de departamentos y oficinas, al oriente con terreno baldío y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno:	948.12 m ²
M2 de construcción existente:	349.67 m ²
M2 por ampliar:	201.46 m ²
M2 de construcción por demoler:	98.57 m ²
M2 de cambio de losa:	157.33 m ²
M2 de construcción total:	609.89 m ²

En el predio se encuentra existente una casa habitación, con el fin ampliar la construcción y obtener el uso de edificación para unas oficinas administrativas, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente las maniobras dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros en el punto más crítico y al acomodo de los cajones de estacionamiento.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Maniobras de estacionamiento y acomodo de cajones	12.00 metros	5.00 metros en el punto más crítico	59 %

Pasando al estudio y análisis de la solicitud, se estima que no es factible el aprobar la modificación del área de maniobra de estacionamiento de 12.00 metros a 5.00 metros en el punto más crítico y al acomodo de cajones de estacionamiento, ya que por su ubicación el predio se encuentra sobre una zona que puede considerarse que su flujo vial con el tiempo se incrementará considerablemente por lo que es indispensables que cuenten las edificaciones con todos sus lineamientos para evitar futuras molestias en la vialidad, así mismo, tomamos en cuenta que el artículo 70 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010, señala: **"ARTÍCULO 70.- "los estacionamientos de las edificaciones, deberán contar con espacios para maniobras y circulaciones, cuando menos, con un ancho total en el área del estacionamiento, este ancho dependerá de la cantidad de hileras, sencillas o dobles, así como de los distintos ángulos de diseño respecto al eje longitudinal de las hileras"**, lo que viene a apoyar el hecho de que el incumplimiento a este requisito violenta la norma reguladora del mismo y procura la generación de problemas a la vialidad; también es de indicarse, que del artículo 62 al 83 bis de dicho ordenamiento legal, no se desprenden excepciones a las normas de estacionamiento que



permitan la variación en el acomodo de los cajones de estacionamiento como lo propone que el solicitante, ni se presenta en el proyecto arquitectónico situaciones de carácter especial que puedan justificar plenamente algún tipo de vanación a la norma. En apoyo a lo anterior, consideramos la opinión emitida por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes recomiendan al solicitante que modifique su proyecto por otro nuevo que cumpla con los lineamientos y normas de desarrollo urbano en especial el adecuar los cajones de estacionamiento que en su proyecto se ubican en la parte lateral oriente del predio.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** al **C. ENRIQUE MANUEL CASTILLÓN VEGA**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente de lineamientos de construcción en una edificación en la cual se pretenden instalar unas oficinas privadas referente a las maniobras dentro del área de estacionamiento de 12.00 a 5.00 metros en el punto más crítico y al acomodo de los cajones de estacionamiento. El predio se encuentra ubicado en la Avenida del Caballo No. 107 en la Loma Larga en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 11-011-090 Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13553/2006.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Vorshue Rivera Zavala
PRÉSIDENTE

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.
Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Ing. María Teresa Morales Ramos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Profra. y Lic. Martha Ma. González Ieal
VOCAL

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. RODRIGO CANTÚ SEGOVIA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Sauces No. 241 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 13-274-052, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. RODRIGO CANTÚ SEGOVIA, presenta su solicitud el día 05 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13556/2006, presentando como antecedente.

- Permiso de construcción para una casa habitación unifamiliar obra nueva de fecha 12 de julio de 1997, tramitado con número de expediente 626/97, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por un total de 570.00 metros cuadrados de construcción;
- Permiso de ampliación de construcción para una casa habitación unifamiliar de fecha 19 de agosto de 1998, tramitado con número de expediente 777, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por un total de 33 40 metros cuadrados de construcción por ampliar; y,
- Permiso de ampliación de construcción para una casa habitación unifamiliar de fecha 1º de febrero del 2000, con número de expediente 2504/99, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, con un total de 40.30 metros cuadrados de construcción por ampliar.

En fecha 15 de marzo del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *Francisco Javier Martínez Oviedo Observaciones: Hasta el momento no han iniciado los trabajos de construcción en el inmueble.*

SEGUNDO.- El interesado presentó 4 firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 25 de abril del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud con la recomendación de que resuelva el proyecto en lo referente a la descarga del agua en la propiedad del vecino colindante. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-11 (500 metros cuadrados de terreno por vivienda). Colinda al norte con casa habitación, al sur con la calle Sauces y cruzando con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 948.12 m²
 M2 de construcción autorizada: 622.90 m²
 M2 de construcción por ampliar: 35.10 m²
 M2 de construcción total: 658.00 m²

En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, con el fin de ampliar una palapa, se esta solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.84 a 0 metros en un tramo de 6.00 metros para construir una palapa.

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento lateral poniente	0.84 metros	0 metros en un tramo de 6 metros	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no se desprende que puedan causar daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además es de destacarse que los 4 propietarios de predios directamente colindantes, manifiestan que no les causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven lesionados, teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo

Urbano, con la recomendación de que resuelva el proyecto en lo referente a la descarga del agua en la propiedad del vecino colindante. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 - 2010. Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se APRUEBA al C. RODRIGO CANTÚ SEGOVIA, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento lateral poniente de 0.84 metros a 0 metros en un tramo de 6.00 metros para construir una palapa, con la recomendación de que resuelva el proyecto en lo referente a la descarga del agua en la propiedad del vecino colindante. El predio se encuentra ubicado en la calle Sauces No. 241 en la colonia Bosques de la Sierra en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 13-274-052. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13556/2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ACUERDO

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRÉSIDENTE

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Julio Berardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Ing. María Teresa Morales Ramos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Profra. y Lic. Martha Ma. González Ieal
VOCAL

615



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E . -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. **ANALLE WELSH MARTÍNEZ**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Xochimilco s/n en la colonia Valle de San Ángel en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral 16-021-026, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- La C. **ANALLE WELSH MARTÍNEZ**, presenta su solicitud el día 7 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente CLC 13573/2006.

En fecha 26 de abril del 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose. *"Francisco Javier Martínez Oviedo. *Terreno boscoso; en estado natural. No existe construcción. El terreno es baldío"*.

SEGUNDO.- El interesado presentó firmas de vecinos colindantes, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 26 de abril del 2006, no se tuvo respuesta. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión fue dejar pendiente la solicitud, que modifique el proyecto tratando de adecuar el mismo a la pendiente natural del terreno. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Aseñamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que la modificación solicitada presenta una variación superior al 30% de lo indicado en la norma.

6/16

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubica en una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-12 (600 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con terreno municipal, al sur con la calle Xochimilco y cruzando esta con terrenos baldíos, al oriente con baldío y al poniente con baldío. Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 1019.28 m²
M2 por construir: 792.11 m²

El predio se encuentra actualmente baldío. Con el fin de construir una casa habitación y debido a las condiciones topográficas se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente a la altura de la casa habitación de 4.50 metros del punto más alto del lote a 5.85 metros, del remetimiento posterior de 5 metros a 1.45 metros en el punto más crítico y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 35%. Es importante señalar, que solo es competencia del Republicano Ayuntamiento el conocer respecto al remetimiento posterior, ya que lo concerniente a la altura de la casa habitación y al Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), presentan variaciones menores al 31%, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 bis del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano 1990 – 2010, le compete conocer y resolver a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Modificación solicitada	Reglamento de la Colonia	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	5.00 metros	1.45 metros	71 %

Ahora bien, pasando al análisis y estudio de las constancias que integran el expediente, y con el apoyo técnico del personal que nos asiste por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, consideramos que no es procedente la solicitud, ya que considerando lo establecido en los lineamientos específicos aplicables establecidos para la colonia desde su creación, y aplicando complementariamente lo que establece la norma vigente en el artículo 46 del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L., 1990 – 2010, que dice: ***“ARTÍCULO 46.- El Remetimiento Mínimo Posterior de cualquier edificación será del diez por ciento (10%) de la longitud del fondo del lote o tres metros (3.00 m.), el que sea mayor. Esta norma no se aplica para las terrazas, vestidores, para el servicio doméstico o pequeños almacenes cuando sean construcciones de un sólo nivel o en sótano. Cuando se trate de un predio con varios frentes, se tomará en consideración el de menor longitud para establecer este remetimiento”***; y tomando en cuenta que no se desprenden elementos que justifiquen la aplicación de excepciones, ni se presentan circunstancias arquitectónicas o bien situaciones de la tierra que justifiquen dicha variación, estimamos que se afectaría el objeto de la norma, que es la adecuada iluminación y ventilación de las construcciones, incluyendo a las que se encuentran colindantes al predio que nos ocupa, lo que podría generar afectaciones a derechos de terceros en caso de no cumplirse debidamente con dicho lineamiento.

Además tenemos que considerar la opinión hecha por el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, quienes opinan se deje pendiente la solicitud, que modifique el proyecto tratando de adecuar el mismo a la pendiente natural del terreno., así como la emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano quienes señalan que considerando que no se cumple con lo indicado en el Reglamento de la colonia en lo referente a la altura de la casa habitación, al remetimiento posterior y coeficiente de ocupación del suelo, estima como no factibles la modificaciones de lineamientos solicitadas.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la **C. ANALLE WELSH MARTÍNEZ**, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 5.00 metros a 1.45 metros en el punto más crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Xochimilco s/n en la colonia Valle de San Ángel en este municipio. Identificado con el número de expediente catastral 16-021-026. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13573/2006.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Ing. Maria Teresa Morales Ramos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Profra. y Lic. Martha Ma. González leal
VOCAL

23-MAYO-2006

Expediente: CLC 13573/2006
Expediente Catastral No. 16-021-026

Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación unifamiliar en lo referente a la altura de la casa habitación de 4.50 metros del punto más alto del lote a 5.85 metros, del remetimiento posterior de 5 metros a 1.45 metros en el punto más crítico y del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) del 30 % al 35%

Ubicación: Calle Xochimilco s/n en la colonia Valle de San Ángel

Superficie del terreno: 1019.28 m2

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE MEGA	SE ABSTIENE
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA Presidente			
C. LIC ROMULO ELIZONDO FLORES Secretario			
C. LIC GABRIEL ZUBIETA Y LANDA ORTIZ Vocal			
C.P. ROBERTO TREVIÑO DE LA GARZA Vocal			
LIC. JULIO GERARADO DE LA GARZA DE SILVA Vocal	Ausente con aviso		
C. LILIA LETICIA PEÑA Vocal			
C. ING. MARIA TERESA MORALES RAMOS Vocal			
C. MARCELA LIVAS GARZA Vocal			
C. PROFRA. MARTHA GONZALEZ LEAL Vocal	Ausente con aviso		

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE. -**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos fue turnada la solicitud presentada por el C. **RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción en una casa habitación ubicada en la calle Atenas s/n en la colonia Residencial Chipinque en este municipio, mismo que se identifica con el número de expediente catastral **21-028-021**, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO.- El C. **RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ**, presenta su solicitud el día 07 de abril de 2006, misma que ajustada con los requisitos para su tramitación se radica ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con el número de expediente **CLC 13575/2006** En fecha 27 de abril de 2006, se realizó por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología una visita de inspección al predio que nos ocupa, desprendiéndose: *Francisco Javier Martínez Oviedo: "Observaciones: Sin empezar, actualmente se encuentra funcionando como jardín y cochera sin techar anexa a la casa habitación ubicada al oriente de este predio".*

SEGUNDO.- El interesado presentó 1-una firma de vecino colindante, quien está de acuerdo con las modificaciones solicitadas, ya que el resto de las colindancias son áreas municipales. La Secretaría solicitó su opinión a la junta de vecinos de la colonia el día 26 de abril del 2006, no teniéndose respuesta alguna. El Consejo Consultivo Ciudadano en fecha 12 de mayo del 2006, emitió su opinión por unanimidad, la cual fue en sentido de que se apruebe la solicitud. En cuanto a la opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano resuelve que no tiene facultades para autorizar la modificación de lineamientos de construcción que nos ocupa

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al R. Ayuntamiento los puntos de acuerdo a la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 9 inciso B) fracción I, 12 fracciones I, XVI y XVII y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 58, 59, 60 fracción X, 61 fracción X inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 19 y 20 fracción VI del Reglamento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León 1990-2010; ya que las modificaciones solicitadas presentan variaciones superiores al 30% de lo indicado en la norma.

620

SEGUNDO.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2000-2020, el predio se ubicado una zona clasificada como habitacional unifamiliar H-9 (300 m² de terreno por vivienda). Colinda al norte con terreno municipal, al sur con la calle Atenas, al oriente con casa habitación y al poniente con casa habitación.

Cuenta con las siguientes características:

Superficie del terreno: 151.66 m²
M2 por construir: 284.98 m²

Con el fin de construir una casa habitación unifamiliar y debido a las medidas irregulares del terreno, se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 3.00 a 0 metros en el punto más crítico, dando como promedio 3.50 metros de remetimiento

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	Porcentaje de Variación
Remetimiento Posterior	3.00 metros	0 metros en el punto más crítico	100 %

Ahora bien, en análisis de todo lo anteriormente expuesto, de las constancias que obran en el expediente incluyendo el proyecto arquitectónico de la obra, así como los puntos y opiniones de carácter técnico que nos emite el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quienes nos asisten en las reuniones de comisión, concluimos que la variación es mínima y no se desprende que puedan causar daños a construcciones colindantes ni se desprende que su ejecución afecte negativamente la iluminación y ventilación que es el objetivo principal de las normas de los remetimientos; además es de destacarse que el propietario del predio directamente colindante a la modificación, manifiesta que no se le causa daño o perjuicio alguno y sus derechos no se ven afectados, teniendo además como apoyo la opinión por unanimidad a favor de la procedencia de la solicitud, que emite el Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano. En cuanto a que la junta de vecinos no contesto el requerimiento que le hiciera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se les tiene por opinando a favor de que se apruebe la solicitud, de conformidad a lo señalado por el artículo 20 fracción II del Reglamento Plan Parcial de Desarrollo Urbano de San Pedro Garza García, N.L. 1990 – 2010.

Por lo antes expuesto y fundado; esta Comisión de Desarrollo Urbano pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al C. RAMÓN VÁZQUEZ GÓMEZ, la modificación en una casa habitación unifamiliar en lo referente al remetimiento posterior de 3 00 metros a 0 metros en el punto mas crítico. El predio se encuentra ubicado en la calle Atenas s/n en la colonia Residencial Chipinque en este municipio. Identificado con el número de

expediente catastral 21-028-021. Solicitud radicada con Número de Expediente Administrativo CLC 13575/2006

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.

H. COMISION DE DESARROLLO URBANO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
PRESIDENTE

Lic. Rómulo Elizondo Flores
SECRETARIO

AUSENTE CON AVISO.

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

Lic. Gabriel Zubieta y Landa Ortiz
VOCAL

C.P. Roberto Treviño de la Garza
VOCAL

C. Marcela de Jesús Livas Garza
VOCAL

C. Lilia Leticia Peña Llanos
VOCAL

Ing. María Teresa Morales Ramos
VOCAL

AUSENTE CON AVISO.

Profra. y Lic. Martha Ma. González leal
VOCAL



**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, con motivo de la ejecutoria de amparo que obra en el toca 98/2006, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, radicada con número de Expediente Administrativo SP-01/05 para obtener Licencia que le permita la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo en un establecimiento con giro de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: El C RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, en fecha (3) tres de enero de (2005) dos mil cinco, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender y/o consumir bebidas alcohólicas en el inmueble sito la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio. Siendo que acompañó a tal solicitud la siguiente documentación

- 1 Copia del permiso de uso de edificación, expedido a favor de RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, por la Dirección de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente UE/11444/2004.
- 2 Copia de su credencial de elector, expedida a nombre de RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ por parte del instituto Federal Electoral, con número de folio 115431831
- 3 Copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, de donde se desprende que su registro lo es TEGR800407D19
- 4 Constancia de no adeudo de inmueble, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, respecto del inmueble identificado catastralmente como 01-177-006, así como la constancia de no adeudo del giro comercial con respecto a RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ.
- 5 Constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud de fecha (19) diecinueve de Agosto de (2004) dos mil cuatro
- 6 Contrato de Arrendamiento que se celebra por una parte los señores Justo Elorduy Hevia y Celina Lara Lazcano como arrendadores y por otra el C Ricardo Tejada Gutiérrez como arrendatario en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio
- 7 Oficio número DPCM-V.B.013/04 CAT 01-177-006 de fecha (22) veintidos de septiembre de (2004) dos mil cuatro, en donde el Director de Protección Civil Municipal dictamina el visto bueno de factibilidad de las condiciones de seguridad del establecimiento ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio
- 8 Croquis de ubicación del inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle en este Municipio
- 9 Visita de inspección realizada por el inspector adscrito a esta Dependencia en fecha (24) veinticuatro de enero de (2005) dos mil cinco
- 10 La consulta vecinal.

SEGUNDO: En fecha (24) veinticuatro de enero de (2005) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de Acta Circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la colonia Del Valle, en este Municipio.



TERCERO: Se remitió por parte del Juez Segundo de Distrito en materia Administrativa la ejecutoria que obra en el toca número 98/2006, relativo al recurso de revisión interpuesto por RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, en donde revocaron la resolución pronunciada por dicho Juzgado y concedieron el amparo y protección a RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, para el efecto de que el Ayuntamiento de este Municipio dicte resolución que corresponda debidamente fundada y motivada en que se justifique la negativa a conceder la licencia para la venta y consumo de alcohol. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta o al copeo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que el C. RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ, solicita un permiso con el Giro de "Restaurante-Bar" respecto a un inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con todo lo necesario para el giro de Restaurante-Bar.

Ahora bien, y por otro lado, se tiene que si bien es cierto se cumple con haber efectuado la consulta vecinal, de la misma no se desprende la anuencia de los vecinos, por lo tanto no se satisface el requisito contemplado en el numeral 24 fracción VII y tercer párrafo del numeral 25 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra establecen "Artículo 24.- Para la expedición de las licencias el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos: VII.- Constancia de consulta de vecinos en los términos establecidos en el artículo 25 del presente ordenamiento" "Artículo 25 - ... Se cumplirá con el requisito de anuencia de vecinos, cuando la mayoría de aquellos que hayan sido consultados, estén a favor de la operación del establecimiento." Fueron consultados 8 vecinos, de los cuales 4 estuvieron favor y 4 vecinos no estuvieron de acuerdo. En el presente caso se tiene que no existió mayoría de vecinos que estuvieran a favor de la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento, por lo cual no se cumple con el requisito de anuencia a que hace referencia el numeral antes transcrito, no pasando desapercibido para este Órgano Colegiado que la "ratio legis" de dicho precepto es la participación ciudadana, ya que ésta es la manera en que los ciudadanos se involucran y forman parte de las decisiones de gobierno, aunado a que corresponde a la mayoría de los vecinos el decidir si en su comunidad desean o no establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, esta Comisión considera la inconveniencia del otorgamiento de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas

624



alcohólicas, aunado a que se encuentra próximo a otro establecimiento de giro similar con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, según lo hace constar el inspector que realizó la verificación, siendo que el inspector es funcionario público y por ende la consulta que realizó entre los vecinos, para saber su parecer respecto a la venta de bebidas alcohólicas, dicha verificación goza de la presunción de legalidad, al ser levantada por funcionario público en ejercicio de sus funciones, al haber sido realizada bajo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de su función, empleos cargo y comisión, tal como lo consagra el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo que en dicha verificación los consultados pusieron de su puño y letra su firma, por lo que siendo que esta Representación Social en deber de cuidar los intereses de la colectividad es de firme opinión en negar la licencia solicitada, ya que de expedir la misma se vería en detrimento la calidad de vida de los habitantes de la zona, al tener un lugar con venta y consumo de bebidas alcohólicas cercano a otro del mismo giro, siendo menester de la Comisión vigilar el que no proliferen los giros que vendan bebidas alcohólicas cuando la mayoría de los vecinos no se encuentra de acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado no cumple con la normatividad vigente al no existir la anuencia de los vecinos, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **NIEGA** a la persona física **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta o al copeo, en un establecimiento con el giro de Restaurante-Bar, en el inmueble ubicado en la Avenida José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle, en este Municipio, e identificado comercialmente como "The Grocery"; identificado con expediente catastral 01-177-006 y tramitado con el número de Expediente Administrativo SP-01/05.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **RICARDO TEJADA GUTIÉRREZ**

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


C. LIC. MARTHA MARIA DE GUADALUPE
GONZALEZ LEAL
PRESIDENTE


C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO


C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
VOCAL


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
VOCAL


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL

625



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Negocio: The Grocery
 Nombre del Propietario: Ricardo Tejada Gutiérrez
 No. De Expediente: SP-01/05

Fecha: 2 de Junio del 2006

Expediente Catastral: 01-177-006

Asunto: Solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas de un establecimiento con el giro de Discoteca.

Ubicación: Av. José Vasconcelos número 65 Poniente, en la Colonia Del Valle

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala <i>Vocal</i>		<i>Sergio Rivera</i>	
C. Lilia Leticia Peña Llanos <i>Secretario</i>		<i>Lilia Peña</i>	
Lic. Martha González Leal <i>Presidenta</i>		<i>Martha González</i>	
Lic. Jorge E. Fernández Salazar <i>Vocal</i>		<i>Jorge E. Fernández</i>	
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos <i>Vocal</i>		<i>M. Teresa Morales</i>	

Comentarios: _____



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado en fecha 15-quince de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de Acuerdo, la solicitud presentada por el C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, radicada con número de expediente administrativo SP-05/06, para obtener Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuenta con 193.65 metros cuadrados de atención al cliente, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, solicitud para el otorgamiento de la Licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León Solicitud de fecha (09) nueve de febrero del (2006) dos mil seis Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación:

1. Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor del C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, Apoderado legal de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, del expediente UE-12534/2005, de fecha (07) siete de septiembre de (2005) dos mil cinco, respecto al inmueble con expediente catastral 10-288-101, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de farmacia y ultramarinos, vinos y licores, y con (08) ocho cajones de estacionamiento
2. Copia de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, de donde se desprende que su registro lo es CCO-860523-1N4
3. Copia cotejada del recibo de pago del Impuesto predial número 0009-0063447 del domicilio ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. Croquis de la ubicación del negocio ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
5. Copia del contrato de arrendamiento que celebran por una parte el señor **MANUEL F. SADA ALANÍS** como arrendador y por la otra **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el Licenciado **LUIS ARMANDO SALAZAR CANTÚ**
6. Copia de la escritura pública número (29,953) veintinueve mil novecientos cincuenta y tres, de fecha (17) diecisiete de diciembre de (1991) mil

627



- novecientos noventa y uno, donde se manifiesta el cambio de razón social de IMPULSORA DE MERCADOS DE SONORA, S.A DE C.V a CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V.
7. Copia de la escritura pública número (3,874) tres mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha (04) cuatro de julio de (2001) dos mil uno, donde otorga el poder legal CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. al C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO
 8. Copia de la Credencial de Elector a nombre del C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO, con número de folio 003496060, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 9. Copia de la constancia expedida por parte de la Secretaría de Salud en fecha (06) seis de marzo de (2006) dos mil seis.
 10. En cuanto al consentimiento por parte de los vecinos colindantes con el predio, en fecha 08-ocho de marzo del 2006-dos mil seis, el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO, presentó un escrito donde manifiesta lo siguiente: *"EN RELACIÓN A LA CONSULTA VECINAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NO EXISTEN VECINOS NO COMERCIALES A LOS CUALES CONSULTAR COMO LO MUESTRAN LAS FOTOGRAFÍAS QUE CONSTAN EN AUTOS, EL ÚNICO VECINO QUE COLINDA CON NOSOTROS YA FIRMO Y DICHA ANUENCIA SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE"*
 11. Constancias de no adeudos del inmueble y con giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal
 12. Visto bueno de factibilidad expedido por el Coordinador General de Protección Civil de este Municipio, de fecha (27) veintisiete de febrero de (2006) dos mil seis, con número de oficio DPCM-V B 005/06.

SEGUNDO: En fecha (24) veinticuatro de marzo de (2006) dos mil seis, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO, representante legal de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio.

Por otra parte, mediante oficio número SSPV-DP/ORD.004/06, de fecha (21) veintiuno de febrero del (2006) dos mil seis, el C. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Licenciado Raúl Maldonado Tijenna, emitió opinión respecto a tal lugar. Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, de conformidad con lo establecido

28



en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1, 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León; por lo que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente, consideramos que el C. **ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, ajusta debidamente su solicitud, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación de licencia con el giro de Minisuper, entendiéndose como tal: *"Mini súper o tienda de conveniencia. Se consideran como tales los establecimientos cuya actividad principal es la venta de artículos comestibles de primera necesidad, latería, carnes frías, cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar."* de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la matena, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, siendo que de un total de (05) cinco vecinos visitados, (04) cuatro vecinos de predios colindantes manifestaron *si están de acuerdo a la venta de bebidas alcohólicas en la forma que se solicita*, amén y un total de (01) un vecino de predio colindante no se presentó a la cita que el inspector adscrito a esta Dirección de Ordenamiento e Inspección, le había hecho, siendo este el ubicado en: Alfonso Reyes número 400 local 5 de la colonia Misión del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, no pasando desapercibido para esta Comisión la circunstancia de que en el lado derecho del establecimiento no se pudo verificar el consentimiento de los vecinos por ser un terreno baldío, además de que en la parte de enfrente se encuentran Panteones municipales, por lo cual los vecinos manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro Minisuper con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, dicha firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (24) veinticuatro de marzo del (2006) dos mil seis, por lo que estimamos que en este punto, al existir la anuencia de la mayoría de los vecinos colindantes, se cumple debidamente con lo establecido en el artículo 25 del citado reglamento.

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Minisuper, cuenta con 193 65 metros cuadrados de atención al cliente, que cuenta con (08) ocho cajones de estacionamiento, que cuenta con el consentimiento de la mayoría de los vecinos de los predios colindantes, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil,

229



asi como la opinión de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.; la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la Avenida Alfonso Reyes número 400 local 1 en la colonia Misión del Valle en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que cuenta con (08) ocho cajones de estacionamiento, cuenta con 193.65 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 10-288-101 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-05/06.


SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. ELPIDIO CARLOS RODRÍGUEZ GALLARDO.

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


LIC. MARTHA GUADALUPE
GONZÁLEZ LEAL
PRESIDENTE


C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO


AUSENTE CON AVISO
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
VOCAL


ING. MA. TÉRESA MORALES RAMOS
VOCAL


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ
SALAZAR
VOCAL



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Negocio: OXXO

Fecha: 2/Jun/06

Nombre del Propietario: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.

No. De Expediente: SP-05/06

Expediente Catastral: 10-288-101

Asunto: Solicitud de licencia para venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar en establecimiento con el giro de Minisuper.

Ubicación: Alfonso Reyes No. 400-1, Col Misión del Valle

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Presidente Vocal	Ausente	con Aviso	
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario	Ausente	con Aviso -	
Lic. Martha Gpe. González Leal Presidente	<i>Martha González Leal</i>		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal	<i>Jorge E. Fernández Salazar</i>		
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal	<i>M. Teresa Morales Ramos</i>		

Comentarios: _____



R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la solicitud presentada por el C. **ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, radicada con número de expediente administrativo SP-06/06, para obtener licencia que le permita operar un Minisuper, con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, que cuenta con 97.68 metros cuadrados de atención al cliente, por lo que

RESULTANDO:

PRIMERO: El C. **ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO**, representante legal de la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, presentó ante la Dirección de Ordenamiento e Inspección, su solicitud para el otorgamiento de la licencia para poder vender bebidas alcohólicas en el inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio. Solicitud de fecha (09) nueve de febrero del (2006) dos mil seis. Siendo que acompañó a tal petición la siguiente documentación.

- 1 Copia del permiso de Uso de Edificación, expedido a favor de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto al expediente CCSIM/12391/2005, de fecha (13) trece de julio de (2005) dos mil cinco, con relación al inmueble con expediente catastral 05-003-001, en donde se autorizó el uso de edificación para el giro específico de Farmacia y Ultramarinos, Vinos y Licores
2. Copia del acta constitutiva escritura pública número (3,874) tres mil ochocientos setenta y cuatro, a favor de **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, de fecha (04) cuatro de julio de (2001) dos mil uno, que contiene poder otorgado al señor Elpidio Carlos Rodríguez Gallardo
- 3 Constancias de no adeudos del inmueble y de giro comercial, expedida por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.
- 4 Copia de la constancia expedida por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en fecha (15) quince de diciembre de (2005) dos mil cinco
- 5 Croquis de la ubicación del negocio ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio.
- 6 Contrato de arrendamiento del inmueble sito en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, celebrado por una parte por los señores **C. MARTHA ISABEL FERRARA RIVERO DE LOZANO**, a quien se le designará "El Arrendador" y por la otra parte, la Empresa denominada "**CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.**" representada por el Lic. **LUIS ARMANDO SALAZAR CANTÚ**, a quien se le denominará "El Arrendatario".
- 7 Visto bueno de factibilidad expedido por el Director de Protección Civil de este Municipio, de fecha (27) veintisiete de febrero de (2006) dos mil seis.
- 8 Conformidad de los vecinos del inmueble ubicado Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, para que efectue la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO: En fecha (22) veintidós de marzo de (2006) dos mil cinco, la Dirección de Ordenamiento e Inspección realiza visita física y levantamiento de acta circunstanciada, al inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en



este Municipio, en la que se corroboraron los datos proporcionados por el C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO, así como también el cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, vigente en este Municipio

Por lo que vistas la totalidad de constancias que integran el expediente, y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la expedición de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 1), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción I y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 24, 25, 27, 28, 30 y 31 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, por que pasando al estudio de la solicitud que nos ocupa, primeramente consideramos que CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., ajusta debidamente su petición, motivándola con los documentos que se enumeran y que son los requisitos mínimos con los que debe cumplir para su tramitación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24 del Reglamento de la materia, y que se indican en el resultando primero de la presente, mismo que de conformidad con lo establecido con el artículo 30 del citado Reglamento, fueron verificados mediante visita de inspección y levantamiento de acta circunstanciada, que se hiciera por parte del personal adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, y en la que se observó que ya cuenta con área servicio al cliente y con el mobiliario.

Ahora bien, y por otro lado, se presentaron escritos en el que consta la anuencia de vecinos, siendo que de la verificación realizada por esta Autoridad se desprende que (07) siete vecinos de predios colindantes manifestaron su conformidad para que el solicitante establezca el giro de Minisuper con venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar; y (05) cinco vecinos no están de acuerdo, siendo que se cumple con el requisito de anuencia vecinal, al ser la mayoría de los mismos los que manifestaron su conformidad, dichas firmas fueron verificadas por la Dirección de Ordenamiento e Inspección, según se desprende del acta de verificación de fecha (22) veintidós de marzo del presente año

Por lo antes expuesto y fundado, y en virtud de que la solicitud de referencia es para un negocio con giro de Minisuper con venta de bebidas alcohólicas cerradas para llevar, con venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, que cuenta con la licencia de edificación respectiva, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, que cumple con la normatividad de salud, que existe el visto bueno de factibilidad de Protección Civil, así como la opinión de la Dirección de Policía, por lo que a criterio de este Órgano Colegiado se cumple con la normatividad vigente para dicho tipo de negocios, los integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Órgano Colegiado Municipal, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se Aprueba a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. a través de su representante legal el C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ

//

633

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N.L.
2003 2006

GALLARDO, la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en Av. José Vasconcelos número 667, en la Colonia Centro de San Pedro en este Municipio, que cuenta con 97 68 metros cuadrados de atención al cliente, identificado con expediente catastral 05-003-001 y tramitado con el número de expediente administrativo SP-06/06

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. ELPIDIO CARLOS RODRIGUEZ GALLARDO**

TERCERO.- Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.

**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**


**C. LIC. MARTHA MARIA DE
GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL
PRESIDENTE**

AUSENTE CON AVISO
**C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO**

AUSENTE CON AVISO
**C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
VOCAL**


**ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
VOCAL**


**LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL**

634



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Negocio: OXXO

Fecha 2/Jun/06

Nombre del Propietario: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. de C.V.

No. De Expediente SP-06/06

Expediente Catastral 05-003-001

Asunto: Solicitud de licencia para venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar en establecimiento con el giro de Minisuper

Ubicación: Av. Vasconcelos No 667, Centro de San Pedro

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Excmo. Vocal	Ausente con aviso		
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario	Ausente con aviso		
Lic. Martha Gpe González Leal Vocal Presidente	<i>Martha González Leal</i>		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal	<i>Jorge E. Fernández Salazar</i>		
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal	<i>M. Teresa Morales Ramos</i>		

Comentarios: _____



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas, en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 0150/92, de fecha 10-diez de marzo de 1992-mil novecientos noventa y dos, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la **C BLANCA IRMA REYES FUENTES**, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066. Por otra parte, en fecha 30-trenta de marzo del presente año, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección observo que en el domicilio indicado esta un negocio de hamburguesas llamado Xiomara sin venta de alcohol, la encargada me dijo que antes era un Depósito, me dijo que quien me podría dar mas información es la empresa Premier que renta los locales, me entreviste con la administradora Nora Elia Guajardo quien manifestó que antes era un negocio de Corona, que tiene aproximadamente 6 años sin funcionar"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año 2003-dos mil tres; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 12 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado, en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no*



podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.", " Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento." El cual actualmente no vende bebidas alcohólicas. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que al realizar la inspección observo que en el domicilio indicado esta un negocio de hamburguesas llamado Xiomara sin venta de alcohol, la encargada me dijo que antes era un Depósito, me dijo que quien me podría dar mas información es la empresa Premier que renta los locales, me entreviste con la administradora Nora Elia Guajardo quien manifestó que antes era un negocio de Corona, que tiene aproximadamente 6 años sin funcionar", por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física BLANCA IRMA REYES FUENTES, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066, asimismo se de conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física BLANCA IRMA REYES FUENTES en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle de este municipio.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física BLANCA IRMA REYES FUENTES, autorizada para operar un Minisuper con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Río Colorado número 201-A Ote., Colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2066. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.



TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. BLANCA IRMA REYES FUENTES.

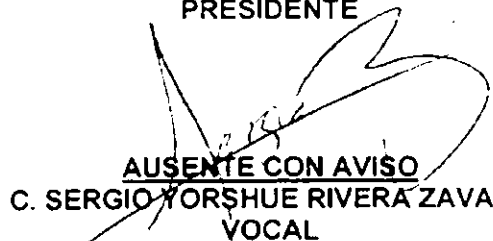
CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


C. LIC. MARTHA MARIA DE
GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL
PRESIDENTE


C. LILIA LETICIA PENA LLANOS
SECRETARIO


AUSENTE CON AVISO
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
VOCAL


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
VOCAL


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Licenciatario: BLANCA IRMA REYES FUENTES

Fecha 2/Jun/06

Giro Minisuper

Cuenta 2066

Asunto: Negocio ya no funciona, opera un negocio de Hamburguesas sin venta de alcohol

Ubicación Río Colorado número 201 A Oriente, Colonia del Valle

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Presidente Vocal	Ausente con aviso		
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Lic. Martha Gpe. González Leal Vice Presidente	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		

Comentarios: _____



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente numero 026, de fecha 09-nueve de Enero de 1990-mil novecientos noventa, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la C. **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079. Por otra parte, en fecha 30-treinta de marzo del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado es una casa particular y ya no es negocio de venta de cerveza, así mismo la Sra Laura Esthela Solís Cisneros propietaria de la casa manifiesta que tiene aproximadamente 4 años de ya no funcionar el negocio (Deposito Corona) y lo dieron de baja de Hacienda."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2002-dos mil dos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, respecto a la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales*

640



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079, por lo que:

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 026, de fecha 09-nueve de Enero de 1990-mil novecientos noventa, se expidió por parte de este Municipio, la licencia a favor de la **C. MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079. Por otra parte, en fecha 30-treinta de marzo del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado es una casa particular y ya no es negocio de venta de cerveza, así mismo la Sra. Laura Esthela Solis Cisneros propietaria de la casa manifiesta que tiene aproximadamente 4 años de ya no funcionar el negocio (Deposito Corona) y lo dieron de baja de Hacienda."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2002-dos mil dos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, respecto a la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales*



otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente." "Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha transgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: "Que al realizar la inspección en el domicilio antes mencionado es una casa particular y ya no es negocio de venta de cerveza, así mismo la Sra. Laura Esthela Solís Cisneros propietaria de la casa manifiesta que tiene aproximadamente 4 años de ya no funcionar el negocio (Deposito Corona) y lo dieron de baja de Hacienda", por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar un Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323 en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física **MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ**, autorizada para operar una tienda de Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada, vinos y licores, en el inmueble ubicado en Manuel González número 323

642




en el Centro de San Pedro en este Municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2079. Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

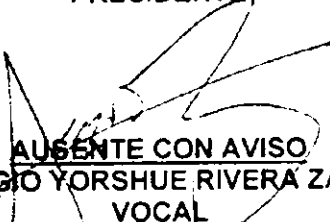
TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. MARÍA ALICIA ALMAZÁN DE GONZÁLEZ.


CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

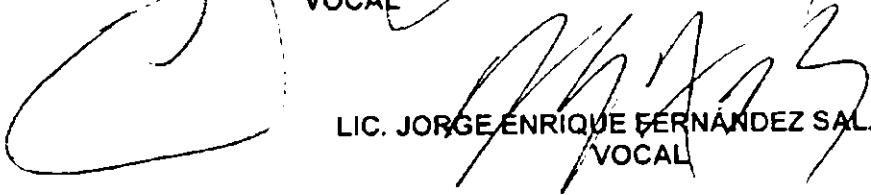
A T E N T A M E N T E
 San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.
 H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
 DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


 C. LIC. MARTHA MARÍA DE
 GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL
 PRESIDENTE,


 C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
 SECRETARIO


 AUSENTE CON AVISO
 C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
 VOCAL


 ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
 VOCAL


 LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
 VOCAL



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Licenciatario: MARÍA ALICIA ALMAZAN DE GONZALEZ

Fecha 21 Jun/06

Gro. Minisuper

Cuenta 2079

Asunto: Negocio ya no funciona, actualmente es casa-habitación.

Ubicación: Manuel González número 323, Caso de San Pedro

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavaia Presidente Vocal	Ausente con aviso		
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario			
Lic. Martha Gpe. González Leal Vocal Presidente			
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal			
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal			

Comentarios: _____

644

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N.L.
2003 2006

**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACION de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física CORNELIO SÁNCHEZ LIRA, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, por lo que.

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 07/94, de fecha 02-dos de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona física CORNELIO SÁNCHEZ LIRA, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084. Por otra parte, en fecha 27-veintisiete de marzo del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EL SEÑOR MOISÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MANIFESTÓ QUE ES CASA PARTICULAR Y QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO DE VENTA DE CERVEZA QUE ELLOS COMPRARON LA CASA Y EL ANTIGUO DUEÑO NO DIO DE BAJA LA LICENCIA DE ALCOHOL, ASÍ MISMO LOS VECINOS DE NOMBRE ANGÉLICA YEPES, PABLA MARTÍNEZ, NICOLAZA CARRANZA CON DOMICILIO EN LA CALLE LUCRECIA TORIZ NÚMEROS 212, 211 Y 213, MANIFESTARON QUE ESE NEGOCIO YA NO ESTÁ FUNCIONANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, QUE ES CASA PARTICULAR Y SOLICITAN QUE RETIREN EL ANUNCIO DE LA CARTA BLANCA QUE ESTÁ COLGADO"* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen *"Artículo 16 - Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o*

645

cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia." "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente" Y "Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EL SEÑOR MOISÉS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MANIFESTÓ QUE ES CASA PARTICULAR Y QUE NO FUNCIONA COMO NEGOCIO DE VENTA DE CERVEZA QUE ELLOS COMPRARON LA CASA Y EL ANTIGUO DUEÑO NO DIO DE BAJA LA LICENCIA DE ALCOHOL, ASÍ MISMO LOS VECINOS EN LA CALLE LUCRECIA TORIZ NÚMEROS 212, 211 Y 213, MANIFESTARON QUE ES NEGOCIO YA NO ESTÁ FUNCIONANDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 5 AÑOS, QUE ES CASA PARTICULAR Y SOLICITAN QUE RETIREN EL ANUNCIO DE LA CARTA BLANCA QUE ESTÁ COLGADO.", por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física CORNELIO SÁNCHEZ LIRA, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física CORNELIO SÁNCHEZ LIRA, autorizado para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física CORNELIO SÁNCHEZ LIRA, autorizada para la venta de bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada para llevar, en un establecimiento con el giro de Minisuper, en el inmueble ubicado en la calle Lucrecia Toriz número 214 de la colonia Revolución en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 2084, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales



SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

TERCERO: Notifíquese personalmente al C. CORNELIO SÁNCHEZ LIRA

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

ATENTAMENTE

San Pedro Garza Garcia, N.L., a 14 de Junio de 2006.
**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
 DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

[Handwritten signature]
 LIC. MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ
 LEAL
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]
 C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
 SECRETARIO

[Handwritten signature]
AUSENTE CON AVISO
 C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
 VOCAL

[Handwritten signature]
 ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
 VOCAL

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]
 LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
 VOCAL

647



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Licenciatario: CORNELIO SÁNCHEZ LIRA

Fecha 2/ ~~Junio~~ ^{Junio} / 2006

Gro. Minisuper

Cuenta 2084

Asunto: El negocio no se encuentra en funcionamiento

Ubicación: Lucrecia Toriz número 214, Colonia Revolución

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Vocal	Ausente con Aviso		
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario	<i>[Signature]</i>		
Lic. Martha Gpe. González Leal Vocal Presidente	<i>[Signature]</i>		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal	<i>[Signature]</i>		
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal	<i>[Signature]</i>		

Comentarios: _____



**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Ave José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056, por lo que

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 016/99, de fecha 06-seis de diciembre de 1999-mil novecientos noventa y nueve, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V.**, autorizada para operar un establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Ave José Vasconcelos número 301 local 9 en la colonia Del Valle en esta Ciudad, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente: *"Que al realizar la inspección en el domicilio indicado observo que dicho negocio ya no existe, el local se encuentra desocupado, los vecinos de los locales mencionaron que tenía mucho tiempo solo el local No 9 que me dirigiera con la administradora Lucila Araico Flores me dieron su teléfono 83-56-86-45, me comuniqué con ella, manifestando que la Corporación Comercial Tapatia, tenía aproximadamente 05 años de ya no estar funcionando y de haberle desalojado el local."* Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta y en envase o botella cerrada, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransfribles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia". "Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido*



inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente.", y " Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento "; el anterior establecimiento actualmente no vende bebidas alcohólicas, porque ya no opera y ya no existe en el domicilio autorizado, luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente "Que al realizar la inspección en el domicilio indicado observo que dicho negocio ya no existe, el local se encuentra desocupado, los vecinos de los locales mencionaron que tenía mucho solo el local No. 9 que me dirigiera con la administradora Lucila Araico Flores me dieron su teléfono 83-56-86-45, me comuniqué con ella, manifestando que la Corporación Comercial Tapatia, tenía aproximadamente 05 años de ya no estar funcionando y de haberle desalojado el local.", por lo tanto, lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada, en el inmueble ubicado en Ave José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R. Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V. en el inmueble ubicado en Ave. José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V., autorizada para operar un Establecimiento con expendio al mayoreo y servicio de distribución cerveza o bebidas alcohólicas en botella cerrada en el inmueble ubicado en Ave José Vasconcelos número 301 local 9, en la colonia Del Valle de este municipio, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 3056 Siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

6570



TERCERO: Notifíquese personalmente al C Propietario y/o Representante Legal de la persona moral CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V..

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R Ayuntamiento para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.
**H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
 DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.**

Martha González Leal
**C. LIC. MARTHA MARÍA DE
 GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL
 PRESIDENTE**

Lilia Leticia Peña Llanos
**C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
 SECRETARIO**

Sergio Yorshue Rivera Zavala
**AUSENTE CON AVISO
 C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
 VOCAL**

Terésa Morales Ramos
**ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
 VOCAL**

Jorge Enrique Fernández Salazar
**LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
 VOCAL**

151



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Licenciatario: CORPORACIÓN COMERCIAL TAPATIA, S.A. DE C.V

Fecha

21 ^{Junio} / ~~Mayo~~ / 06

Giro: Establecimiento de distribución de bebidas alcohólicas

Cuenta: 3056

Asunto: El negocio ya no opera y no se encuentra en el domicilio.

Ubicación: Av. Vasconcelos número 301, local 9, colonia Del Valle

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Presidente Vocal	Ausente con Aviso		
C. Lilia Leticia Peña Llanos Secretario	<i>[Signature]</i>		
Lic. Martha Gpe. González Leal Vocal Presidente	<i>[Signature]</i>		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal	<i>[Signature]</i>		
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal	<i>[Signature]</i>		

Comentarios: _____

652



**R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidós de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la REVOCACIÓN de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona física C. GOZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091 por lo que.

RESULTANDO:

UNICO: Mediante expediente número 162/86, de fecha 01-primerio de octubre de 1986-mil novecientos ochenta y seis, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona física C. GÓZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente **"QUE AL LLEGAR AL DOMICILIO ANTES INDICADO OBSERVO QUE YA NO EXISTE DICHO NEGOCIO AHORA ES LA NOTARÍA NO 113 TITULAR GONZALO TREVIÑO SADA QUIEN MANIFIESTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS SIN OPERAR YA NO ESTÁ INTERESADO EN LA LICENCIA DOY FE"** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2000-dos mil, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio.

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 52 y 53 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio establecen: **"Artículo 52 - Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la**

65

GOBIERNO MUNICIPAL



SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, N.L.
2003-2006

presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente " y "Artículo 56 - En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento". "ARTÍCULO 53 - La terminación de operaciones de un establecimiento, deberá de comunicarse por escrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el suceso, acompañando la licencia original, para proceder a su cancelación" Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente. "QUE AL LLEGAR AL DOMICILIO ANTES INDICADO OBSERVO QUE YA NO EXISTE DICHO NEGOCIO AHORA ES LA NOTARÍA NO. 113 TITULAR GONZALO TREVIÑO SADA QUIEN MANIFIESTA QUE TIENE APROXIMADAMENTE 10 AÑOS SIN OPERAR YA NO ESTÁ INTERESADO EN LA LICENCIA. DOY FE ". Aunado a que actualmente se encuentra una Notaría Pública número 113, por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física GÓNZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del R Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física GÓNZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091,

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona física C. GÓNZALO TREVIÑO SADA, autorizada para la venta de cerveza en envase o botella abierta, en un establecimiento con el giro de Restaurante, en el inmueble ubicado en la calle Río de la Plata número 447 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 4091 siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dese conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

752



TERCERO: Notifíquese personalmente al C. GONZALO TREVIÑO SADA


CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

ATENTAMENTE


San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.
H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


LIC. MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ
LEAL
PRESIDENTE


C. LILIA LETICIA PEÑA LLANOS
SECRETARIO


AUSENTE CON AVISO
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
VOCAL


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS
VOCAL


LIC. JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL

655



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Licenciatario: GONZALO TREVIÑO SADA

Fecha 2/ Jun/06

Giro: Restaurante con venta de cerveza

Cuenta 4091

Asunto: Negocio ya no funciona, actualmente es Notaria No 113

Ubicación: Río de la Plata número 447, Colonia Del Valle

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C Sergio Rivera Zavala Secretario Vocal	Ausente con Aulso		
C Lilia Leticia Peña Llanos Secretario	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Lic Martha Gpe. Gonzalez Leal Secretario Presidente	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Lic. Jorge E. Fernandez Salazar Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		
Ing. M.a. Teresa Morales Ramos Vocal	<i>[Handwritten Signature]</i>		

Comentarios: _____



R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas nos fue turnado en fecha 22-veintidos de mayo del 2006-dos mil seis, para su estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, la **REVOCACIÓN** de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de la persona moral **ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.**, autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, por lo que.

RESULTANDO:

ÚNICO: Mediante expediente número 036/88, de fecha 05-cinco de octubre de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, se expidió por parte de este Municipio, la licencia derivada del expediente administrativo a favor de la persona moral **ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.**, autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi, número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002. Por otra parte, en fecha 05-cinco de abril del 2006-dos mil seis, el inspector adscrito a la Dirección de Ordenamiento e Inspección, se constituyó en el domicilio en donde se autorizó al establecimiento antes señalado, en donde dio fe de lo siguiente **"QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN ESTE DOMICILIO, ENCONTRÉ QUE YA NO EXISTE ESTE NEGOCIO, ACTUALMENTE ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN UNA PLAZA COMERCIAL DE NOMBRE BACARAT, EL ENCARGADO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN NO QUISIERON DAR INFORMES, POR LO QUE EL VECINO DE SU LADO IZQUIERDO DE NOMBRE RUBÉN GARZA LOZANO, GERENTE DE SERNA AUTOMOTRIZ CON DOMICILIO DE LA CALLE RÍO GRIJALVA NO 202 COL. DEL VALLE QUIEN MANIFESTÓ QUE LA DISCOTECA GABANELLY AHÍ SE ENCONTRABA, PERO QUE HACE 03 AÑOS QUE YA NO FUNCIONA, PERO LUEGO LO DESTRUYERON Y AHORA CONSTRUYEN UNA PLAZA COMERCIAL, EL ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA BACARAT NO QUISO IDENTIFICARSE SIENDO UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, TEZ MORENA, CABELLO NEGRO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, QUIEN NO QUISO MANIFESTAR NADA."** Así también obra oficio en donde la Dirección de Ingresos reportaba la inactividad en pago de tal negocio desde el año de 2001-dos mil uno, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, es la competente para estudiar, analizar y proponer los puntos de acuerdo, a las solicitudes para la revocación de licencias para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en envase o en botella abierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción VI, 61 fracción VI inciso 3), 63 y 66 del Reglamento para el

657



Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 5 fracción III del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas vigente en este Municipio

SEGUNDO: Que conocemos de la presente solicitud y siendo que los artículos 16, 52 y 56 del Reglamento que Regula la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio: *"Artículo 16.- Las licencias y los permisos temporales otorgados, son personales, intransferibles y sólo podrán ser ejercidos por el titular y en el domicilio autorizado; en consecuencia no podrán ser objeto de comercio, de arrendamiento, venta, donación, comodato o cederse por ningún concepto o cualquier otro que implique la explotación de los derechos del titular por un tercero. Los derechos que se generen con motivo de la operación de una licencia, no podrán ser transmitidos a través de herencia"* *"Artículo 52.- Las licencias que no hayan sido inscritas dentro del plazo señalado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, podrán ser revocadas a solicitud expresa de ésta, dirigida a la Comisión competente del R. Ayuntamiento, para que dicha Comisión dictamine y la presente ante el pleno del Ayuntamiento, a fin de que se resuelva lo conducente"* y *"Artículo 56.- En caso de que el titular de la licencia transmita el inmueble y/o enseres del establecimiento o por cualquier otro acto intente arrendar, vender, donar, entregar en comodato o ceder la licencia, y que ello implique la explotación de ésta por terceros, dicha trasgresión traerá como consecuencia la revocación de la licencia y la clausura definitiva del establecimiento"*. Luego entonces, al haberse acreditado la inactividad de dicho establecimiento, así como tomado lo manifestado por el inspector adscrito en donde dio fe de lo siguiente: **"QUE AL REALIZAR LA INSPECCIÓN EN ESTE DOMICILIO, ENCONTRÉ QUE YA NO EXISTE ESTE NEGOCIO, ACTUALMENTE ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN UNA PLAZA COMERCIAL DE NOMBRE BACARAT, EL ENCARGADO Y EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN NO QUISIERON DAR INFORMES, POR LO QUE EL VECINO DE SU LADO IZQUIERDO DE NOMBRE RUBÉN GARZA LOZANO, GERENTE DE SERNA AUTOMOTRIZ CON DOMICILIO DE LA CALLE RÍO GRIJALVA NO. 202 COL DEL VALLE QUIEN MANIFESTÓ QUE LA DISCOTECA GABANELLY AHÍ SE ENCONTRABA, PERO QUE HACE 03 AÑOS QUE YA NO FUNCIONA, PERO LUEGO LO DESTRUYERON Y AHORA CONSTRUYEN UNA PLAZA COMERCIAL, EL ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA BACARAT NO QUISO IDENTIFICARSE SIENDO UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, TEZ MORENA, CABELLO NEGRO, COMPLEXIÓN ROBUSTA, QUIEN NO QUISO MANIFESTAR NADA."**; aunado a que actualmente se encuentra en construcción una Plaza Comercial de nombre BACARAT; por lo tanto lo procedente es revocar la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral **ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.**, autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, asimismo se dé conocimiento de lo anterior a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, ambas de este Municipio, tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas

158



de la Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos, con motivo de la revocación decretada.

Por lo antes expuesto y fundado, a criterio de este Órgano Colegiado es menester el revocar la licencia otorgada la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A., autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002.

ACUERDO:

PRIMERO: Se **REVOCA** la licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, otorgada a favor de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A., autorizada para operar un establecimiento con el giro de Discoteca, en el inmueble ubicado en la calle Mississippi número 50 local 6 de la colonia Del Valle en San Pedro Garza García, Nuevo León, expediente administrativo identificado bajo la cuenta número 16002, siendo que la revocación decretada no implica liberación alguna de los adeudos de las contribuciones municipales.

SEGUNDO: Dése conocimiento de lo anterior a Dirección de Ordenamiento e Inspección y la Dirección de Ingresos de este Municipio, con el objeto de que tomen nota de lo anterior y se hagan las anotaciones o bajas respectivas.

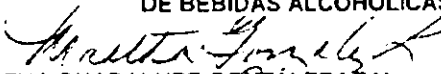
TERCERO: Notifíquese personalmente al C. Representante legal y/o Gerente de la persona moral ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A.

CUARTO: Gírense las instrucciones necesarias al Secretario del R. Ayuntamiento, para que por su conducto se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

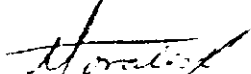
San Pedro Garza García, N.L., a 14 de Junio de 2006.

H. COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y EXPENDIO
DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL R. AYUNTAMIENTO.


LIC. MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ LEAL
PRESIDENTE


C. LILIA LETICIA PEÑA DE BORREGO
SECRETARIO


AUSENTE CON AVISO
C. SERGIO YORSHUE RIVERA ZAVALA
VOCAL


ING. MA. TERESA MORALES RAMOS.
VOCAL


LIC. JORGE E. FERNÁNDEZ SALAZAR
VOCAL

659



Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas

Nombre del Licenciatario: ORGANIZACIÓN DE RESTAURANTES DEL NORTE, S.A Fecha

21 ^{Junio} ~~Mayo~~ 2006

Giro: Discoteca

Cuenta: 16002

Asunto: Actualmente es un kinder con el nombre "Kids Center"

Ubicación: Mississippi número 50, local 6, Colonia del Valle

Integrantes de la Comisión de Alcoholes	Positivo	Negativo	Abstención
C. Sergio Rivera Zavala Asesor Vocal	Ausente con Aviso		
C. Lina Leticia Peña Llanos Secretario	<i>[Signature]</i>		
Lic. Martha Gpe. González Leal Asesor Presidente	<i>[Signature]</i>		
Lic. Jorge E. Fernández Salazar Vocal	<i>[Signature]</i>		
Ing. Ma. Teresa Morales Ramos Vocal	<i>[Signature]</i>		

Comentarios: _____

660

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-**

El día 8 de mayo de 2006, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, la solicitud presentada por el C. ING. HARRY WOLDENBERG, Director General de EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V, para la autorización de una ampliación de los convenios celebrados con el Municipio de San Pedro Garza García, en fecha de 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento; solicitud tramitada con número de expediente administrativo No. CIVSP-022/06, por lo que analizamos que son las constancias que integran la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, es competente para conocer, estudiar, y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción XIII, 61 fracción XIII inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.; y artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en este Municipio

SEGUNDO.- La Secretaría de Servicios Públicos emite la siguiente opinión: "Actualmente y de acuerdo a listado oficial de la Agencia Estatal del Transporte, existen en el Municipio 211 paradas oficiales, y en 174 hay paradero y gabinete de los cuales 110 corresponden a empresas ISAL; cabe aclarar que en su propuesta para aumentar el número de paradas con gabinete, la Empresas ISAL esta incluyendo las ubicaciones de GNM Comercial, quien tiene convenidos e instalados 64 paraderos en el Municipio con vencimiento al 11 de marzo del 2008, los cuáles en caso de no ser renovados con esta persona moral, solicita se agreguen al convenio arriba mencionado, comprometiéndose a homogenizarlos y mantenerlos sin publicidad, lo que resulta improcedente puesto que corresponden a otra persona moral que en la actualidad tiene vigente un convenio de colaboración con el Municipio. En cuanto a la propuesta del tipo de gabinete que ofrecen y ampliación de sus convenios con el municipio, esta Secretaría no tiene atribuciones para autorizar esta clase de asuntos, toda vez que se trata de ocupar la vía pública con la instalación de mobiliario urbano para la exhibición de publicidad, lo que es competencia de ese Órgano Colegiado, según lo dispuesto por los artículos 30, 34 y 35 del Reglamento de Anuncios vigente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que el aprobarlo o negarlo es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento Municipal.

En la solicitud presentada por el C. ING. HARRY WOLDENBERG, Director General de EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V, se desprende lo siguiente:

Tipo de solicitud: Autorización para la ampliación de los Convenios firmados con el Municipio, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento, y modificar aquellos gabinetes que por su ubicación, obstruyan o afecten el paso peatonal, previo estudio del Municipio, este convenio sustituye a los anteriores.

661

El solicitante ofrece hacer los contratos ante la Comisión Federal de Electricidad, así como hacerse cargo del mantenimiento diario de los módulos

Descripción: Los paraderos serán de acero inoxidable y las micas de poli-carbonato

Medidas del gabinete: Los gabinetes a modificar serán del tipo "V", y deberán dejar por lo menos un espacio libre de 1.20 metros en la banqueta, con el fin de no obstruir el flujo peatonal, con medidas de 2.20 metros de altura, con un área de exhibición de 1.17 metros de largo por 1.17 metros de ancho es decir 2.00 metros cuadrados por cara.

Ubicaciones: Las que de acuerdo a necesidades del Municipio y listado de la Agencia Estatal del Transporte sean factibles.

El solicitante ofrece al Municipio:

- Dos Barredoras mecánicas para calles, tipo autopropulsada de 3-tres ruedas para trabajo pesado, con las siguientes características: conducción y propulsión hidrostática, cepillos, elevador de desechos y dirección hidráulica, control antipolvo mediante aspersores de agua y cabina de amplia visibilidad, y tanque hidráulico común que da servicio a la propulsión, al barrido, dirección y frenado, con un costo aproximado de \$4'200,000.50 (Cuatro Millones Doscientos Mil Pesos 50/100).
- Tres Microbuses para 27 pasajeros cada uno, para el transporte de personal operativo de la Secretaría de Servicios Públicos, con un costo aproximado de \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100).
- Mantenimiento y reparación de diario de los paraderos y sus respectivos gabinetes
- El 10% de los espacios autorizados, esto con el fin de promocionar eventos o información del Municipio, pudiendo hacer uso de estos incluso en los municipios en donde tengamos instalados paraderos.

TERCERO.- Estudiadas y analizadas las constancias que integran la solicitud, así como las recomendaciones y observaciones técnicas hechas por personal de la Secretaría de Servicios Públicos, concluimos que es procedente la solicitud que nos ocupa, en virtud y partiendo desde la solicitud completa que hace la empresa en comento, actualmente y de acuerdo a listado oficial de la Agencia Estatal del Transporte, existen en el Municipio 211 paradas oficiales, y en 174 hay paradero y gabinete de los cuales 110 corresponden a empresas ISAL; el objetivo primordial en que se basa la empresa para extender el contrato que tiene con nuestro municipio, es el ofrecer un tipo de gabinete en respuesta a la exigencia sobre la cual se ha estado trabajando para que modifiquen los ya existentes, buscando con ello, liberar el mayor espacio posible en las banquetas para el tráfico peatonal y evitar continúen afectando la visibilidad de los automovilistas y mejorar sustancialmente el desplazamiento de los transeúntes, obviamente manteniendo con las nuevas condiciones una mejor imagen urbana, así como los beneficios que por su administración obtenga en cuestión

publicitaria la empresa. Así mismo, hemos considerado el beneficio colectivo que se obtiene con los puntos que la empresa ofrece al municipio, y que se indican en el considerando segundo, precisando que respecto al mantenimiento del mobiliario urbano, se establezcan debidamente las condiciones y obligaciones que al respecto tenga la empresa de mantenerlos siempre en óptimas condiciones, así como la obligación de la empresa a pagar cualquier tipo de impuesto que se genere por la instalación de los gabinetes a que tiene derecho; por lo tanto es que concluimos que es factible el que se autorice la ampliación de los convenios que tiene el municipio con la persona moral Empresas ISAL, S.A. de C.V., de fecha 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, pone a Consideración de este Órgano Colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** al C. ING. HARRY WOLDENBERG, Director General de EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V., la ampliación de los convenios celebrados con el Municipio de San Pedro Garza García, en fecha de 30-treinta de noviembre del año 2001 y 7-siete de abril del año 2003, por un periodo de 13 años, contados a partir de la firma del documento, y que deberá ser conforme a los puntos señalados por la empresa en su solicitud y que se indica en el considerando segundo del presente dictamen, así mismo con la observación de que en el contrato se incluya una cláusula de penalización en caso de que la empresa incumpla con el mantenimiento al inmobiliario urbano que nos ocupa. Solicitud tramitada con número de expediente administrativo CIVSP-022/06.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, y con apoyo de la Dirección Jurídica Municipal, revisen el contenido del contrato con el fin de que se cumplan con todas las formalidades legales, así como aquellas de carácter económico que por impuestos deba pagar la EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada EMPRESAS ISAL, S. A. de C. V. a través del C. ING. HARRY WOLDENBERG en su carácter de Director Gerente.

CUARTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento, para que por su conducto se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L., a 14 de junio de 2006.
H. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

Lic. Rómulo M. Elizondo Flores
PRESIDENTE


C. Diana María Jaime Zamudio
SECRETARIO

663

Lic. Julio Gerardo de la Garza de Silva
VOCAL

C. Sergio Yorshue Rivera Zavala
VOCAL

Lic. Roberto Berlanga Salas
VOCAL



ULTIMA HOJA DE 3.
DICTAMEN ISAL, S. A. DE C. V.
AMPLIACIÓN DE CONVENIOS

LAS MENTIRAS
DE GUEVARA

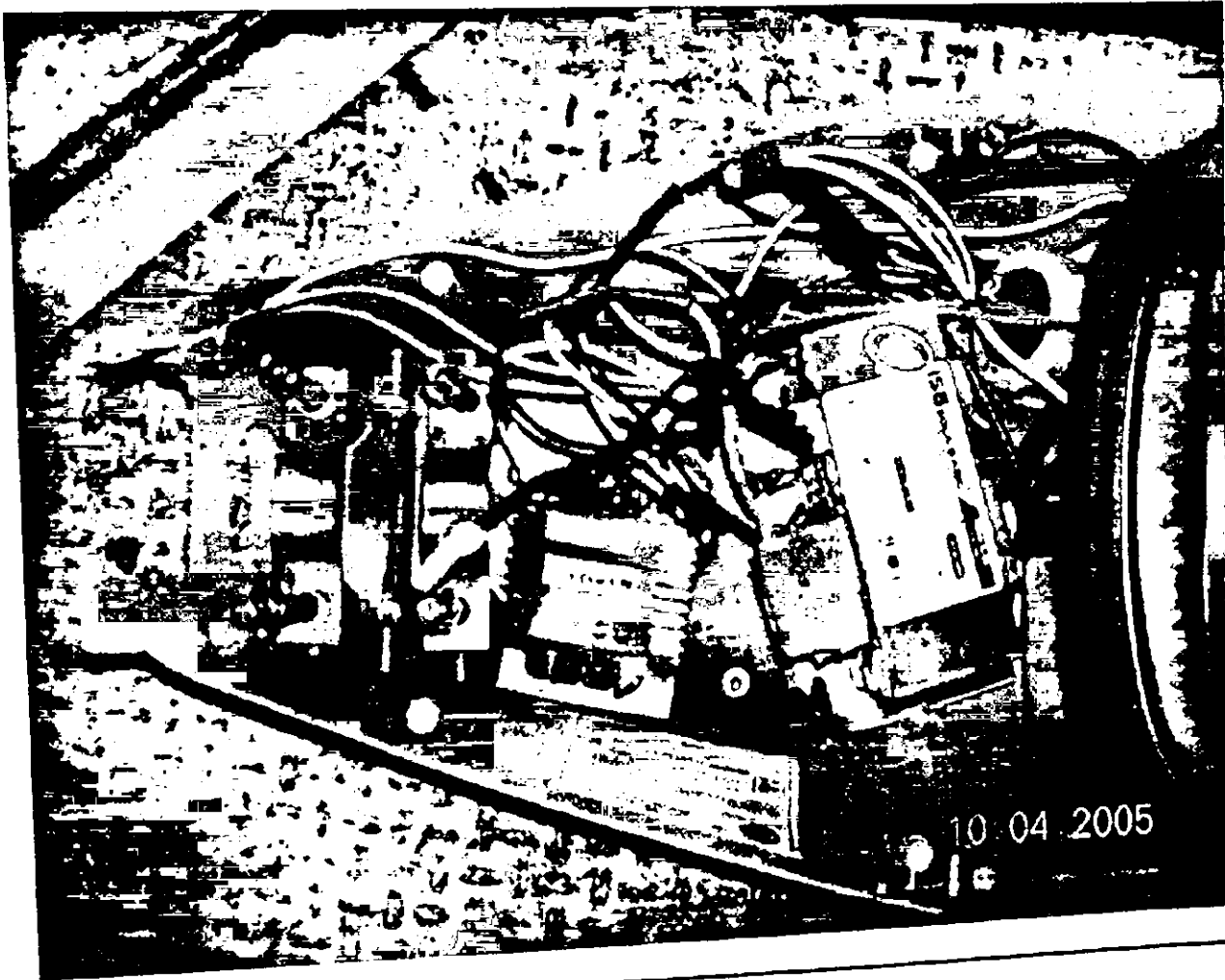
ANTECEDENTES Y HECHOS
ORIGINADOS POR UN ENGAÑO
URDIDO POR EL ING. OSCAR
GUEVARA EN LA JUNTA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL 31
DE MAYO DEL 2005 PARA LA
ADQUISICION DE UN SISTEMA DE
AHORRO DE ENERGÍA SIN
LICITACION PUBLICA

667

Hecho de Corrupción No. 1 Junio del 2005

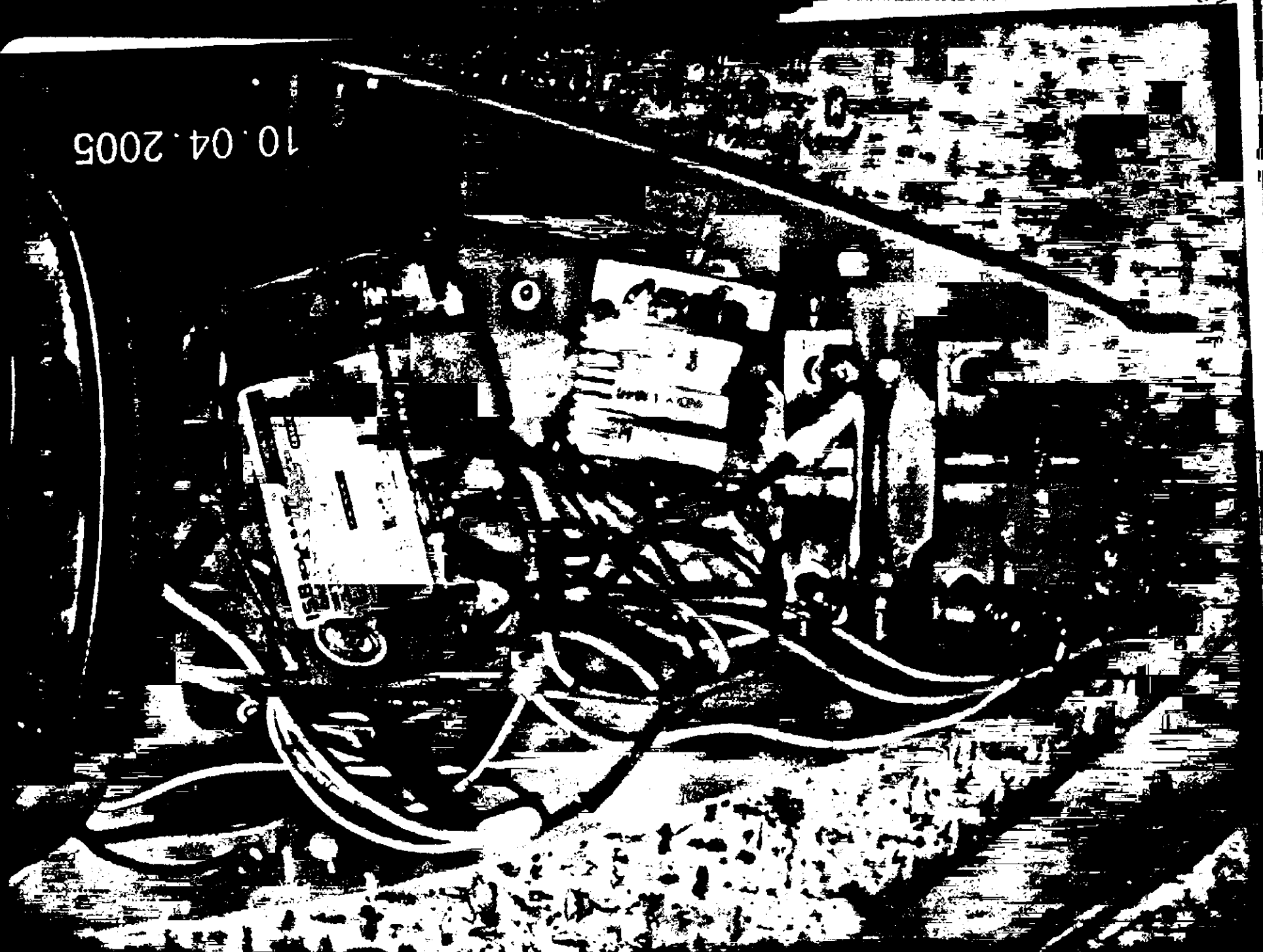
Mediante licitación pública número SA-DA-CL-04-2005 El Municipio de San Pedro a través de la Secretaría de Servicios Públicos adquiere 4,700 luminarias requiriendo **dimensiones especiales**, argumentado para ello la necesidad de alojar un equipo ahorrador de energía dentro de cada luminaria y que solo cabe en la medida largo 70 cms. alto 26 cms. ancho 33 cms. Anexo 1 y video1

Balastro con ahorrador



669

10.04.2005



Hecho de Corrupción No. 1

Junio del 2005

Solo un proveedor podía en ese momento cumplir con los requerimientos de la licitación SA-DA-CL-04-2005 (Casualmente fue el mismo que surtió en marzo 2005 un total de 300 luminarias). Las luminarias sufrieron un incremento de precio de \$100.00 cada una dando un total de **\$470,000.00 de sobreprecio en relación a las 300 anteriormente adquiridas (anexo 2; carpeta)**

Hecho de Corrupción No. 1
Junio del 2005
Junta de cabildo

Ante mi cuestionamiento se manifestó que se requerían comprar 4,700 luminarias con dimensiones especiales (3100 de 100 watts y el resto de 150, 250 y 400 watts) para poder instalar los equipos ahorradores (anexo 3; sesión de cabildo 22 de junio del 2005, pag. 40)

Hecho de Corrupción No. 1
Mayo 10 del 2006
Junta de Cabildo

El Sr. Alcalde me manifestó que los equipos ahorradores no se instalaron en luminarias de 100 watts. Luego entonces no se justificaba comprar luminarias con dimensiones especiales, esto demuestra que fuimos engañados por la Secretaría de Servicios Públicos (acudir a video de sesión).

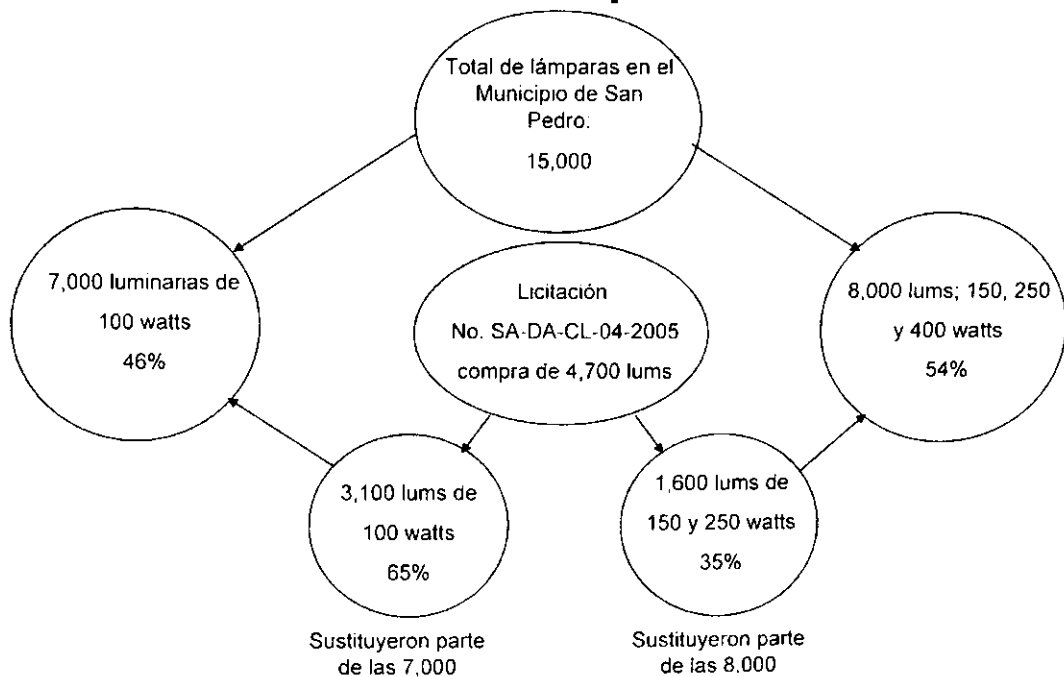
Hecho de Corrupción No. 1

El municipio compró 4,700 luminarias en el concurso con dimensiones especiales para instalar 7,000 equipos Lumidim. De esas 4,700 luminarias, 3100 tienen lámparas de 100 watts (en las que el Sr. Alcalde informó no se instalaron los equipos ahorradores Lumidim), ya que no se requieren. Si solamente se pudieron instalar en las nuevas luminarias 1600 equipos (4700-3100), una simple pregunta ¿Dónde están instalados los 5400 equipos Lumidim que no pudieron instalarse en las luminarias nuevas con dimensiones especiales?

Conviene recordar que ya se nos informó que el 100% de los equipos Lumidim están instalados.

Respuesta: por matemática simple los 5400 equipos Lumidim restantes están instalados en luminarias que ya existían en el municipio, luego entonces, no se requerían luminarias con dimensiones especiales.

Hecho de Corrupción No. 1



Conclusión: si como se dice, se instalaron 7,000 equipos ahorradores en luminarias de mas de 100 watts, no se requerían luminarias de dimensiones especiales

575

Hecho de Corrupción No. 1

Nos mintieron y se está solapando la corrupción de la Secretaría de Servicios Públicos al permitir esta compra con especificaciones no necesarias.

Sobre-precio de \$470,000.00 en luminarias, sin considerar una posible propuesta mas baja en caso de licitación sin dimensiones especiales

Hecho de Corrupción No. 2

Mayo 31 del 2005

Junta del comité de adquisiciones

Argumentos y Mentiras que dio el Ing. Oscar Guevara para que se aprobara la compra del sistema de Ahorro de Energía



(Anexo 4; copia del video)

Hecho de Corrupción No. 2

(video 3 y video 4)

Argumento:

El Ing. Guevara nos manifestó haber probado un sistema de ahorro de energía de la empresa R.Q. por seis meses con resultado de 25% de ahorros de energía.

Mentira 1:

- Como se me indica en la carta de Lumidim del 26 de mayo del 2006 los equipos fueron prestados y puestos a prueba en marzo del 2005 y no como fue manifestado por el Ing. Guevara en la Junta de Adquisiciones que habían sido probados por seis meses (anexo 5; carta Lumidim hoja 4 y anexo en la carpeta recibos CFE presentados hace un año).
- Lo anterior indica que el Ing. Guevara nos mintió ya que los equipos ahorradores nunca fueron probados por seis meses como fue su argumento, por lo tanto no se hubiera aceptado su compra hasta que hubieran sido probados por un tiempo razonable.

Hecho de Corrupción No. 2

(video 5 y video 6)

Argumento:

- La tarifa de C.F.E. aumentará \$0.10 por mes
- Hay un sobre precio del 2% de la tarifa C.F.E, por su uso en horas picos.

Mentira:

- No aumenta la tarifa \$0.10 sino \$0.09 la diferencia de 10 veces más de lo que nos indicó.
- No hay sobre precio del 2%
- Anexo 6; carta de CFE

Hecho de Corrupción No. 2

(video 7)

Argumento:

Por medio de éste programa se generarán ahorros de alrededor de \$400,000 al mes y la inversión se paga en 27 meses (firma del contrato junio del 2005)

Mentira:

A la fecha después de un año, el sistema NO FUNCIONA al 100% Nunca se nos indicó que además de la inversión de \$10.6 millones el Municipio tendría que correr con los gastos de instalación que ascienden aproximadamente a \$2'000,000 con lo cual el programa tendría un retorno de la inversión mayor a 50 meses (**SI FUNCIONA**)

Matemáticamente es imposible tener ahorros de \$400,000 mensuales con los 7000 equipos ahorradores que se compraron. El máximo ahorro que se puede tener si todo funciona correctamente, es \$250,000 mensuales (anexo 7; hoja de cálculo)

Hecho de Corrupción No. 2

Argumento:

- Se informó que R.Q. Consultaría Técnica y la empresa Lumidim eran compañías que habían sido fusionadas utilizando la frase "Compañías Hermanas"
- Se pidió que se exentara la obligación de licitar la compra de 250 equipos de telegestión y 7000 equipos ahorradores por ser un producto y tecnología única en el mundo
- Se argumentó que procedía una extensión al pedido original de RQ ahora a nombre de Lumidim por ser compañías fusionadas.

Mentira:

- El Registro Publico de la Propiedad no muestra que RQ y Lumidim sean compañías fusionadas (**anexo 8; carpeta**), esta afirmación fue hecha por algunos de los integrantes de este cabildo en la contestación que se dio a las demandas interpuestas por Intelliswitch, además Lumidim reconoce no estar fusionada con R.Q. en carta dirigida al suscrito en mayo 26 del 2006 (**anexo 9; carta Lumidim hoja 8**) (**anexo 10; contestación del Municipio en los juicios**)
- La tecnología: existen mas de tres compañías que tienen la tecnología similar (**anexo 11; carpeta**).

Hecho de Corrupción No. 2

(video 8)

Argumento:

El Ing. Guevara manifiesta que fue a la Ciudad de Puebla para analizar sistemas similares al de Lumidim (cheque de gastos de viaje No. 100069594).

Cierto, pero ocultó que en la ciudad de Puebla C.F.E. tiene varios años de tener conocimiento y estar usando sistemas de comunicación de medidores de alumbrado público vía Internet.

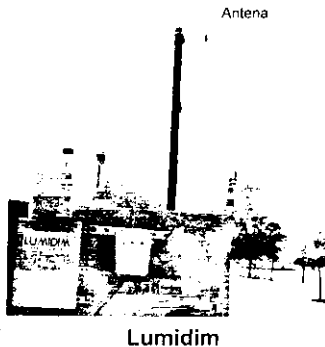
La comunicación vía radio que es la que utiliza Lumidim es obsoleta Internet "mata" a radio de frecuencia libre

CONCLUSION: es falso que la tecnología de Lumidim para sistema de telegestión era la única disponible en el mercado.

Hecho de Corrupción No. 3

El Ing. Guevara Ocultó la verdad, ya que el Municipio San Pedro compró un sistema de telegestión a través de frecuencia de radio libre pagando **\$18,800** por cada una de las 250 estaciones de comunicación, cuando el sistema que esta en la ciudad de Puebla y que además esta en la Cd. de Mérida, Guadalajara, Mexicali y probado en C.F.E., en el peor escenario tiene un costo de **\$1,500 por estación**, sin embargo se puede negociar pagar únicamente la diferencia de un medidor común a los medidores que operan este sistema, reduciéndose el costo **a solo \$400 por estación** (Anexo 12; Cotización para Cd. Monterrey carpeta). En el peor de los casos existe **una diferencia de \$17,300 de costo unitario entre un sistema y el otro.**

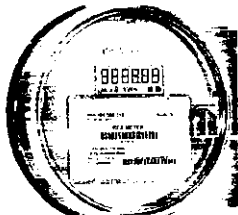
Hecho de Corrupción No. 3



Información que proporciona el equipo Lumidim a través de radio en frecuencia libre 900 Mhz a una distancia entre la localización de medidor y la Secretaría de Servicios; para lo cual requiere antenas repetidoras

Transmite consumo diario o instantáneo, voltaje de operación, corriente de operación, detecta tierras, detecta lámparas apagadas, detecta si un circuito no encendió o no apagó, en resumen, toda la información que requiera el Director de Alumbrado para Administrar su departamento. **Esos datos no son oficiales, ya que el medidor de Lumidim no esta homologado por CFE**

Hecho de Corrupción No. 3



REX® Meter

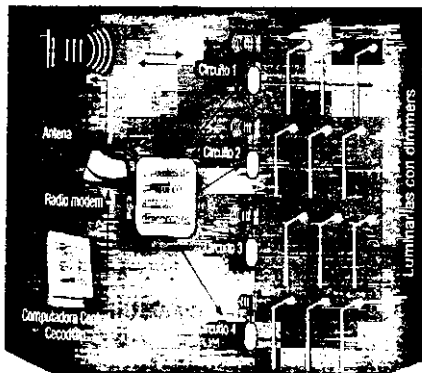
Analizando uno de los sistemas disponibles en el mercado, y sin afirmar que sea mejor o peor. Solamente con el propósito de demostrar que hay otra tecnología disponible, se presenta la información que proporciona el sistema de medidor a través de Internet:

Transmite consumo diario o instantáneo, voltaje de operación, corriente de operación, detecta tierras, detecta lámparas apagadas, detecta si un circuito no encendió o no apagó, en resumen, igualmente, toda la información que requiera el Director de Alumbrado para Administrar su departamento

De lo anterior, el Ing. Jesús González Treviño, Contralor Ciudadano del Municipio de San Pedro estuvo en C.F.E. el martes 06 de junio del 2006 donde constató que esta tecnología se esta usando en Puebla (en donde como ya se dijo estuvo el Ing. Oscar Guevara), y que en la Ciudad de Monterrey en la División Golfo Norte de CFE se conoce desde hace tres años

Hecho de Corrupción No. 3

El sistema Rex Meter, proporciona la lectura oficial del medidor, y puede ser entregado al sistema CECOD@P en el Municipio de San Pedro. Este sistema esta autorizado y es usado en la actualidad por C.F.E. en las ciudades mencionadas. El sistema Lumidim, no esta homologado por CFE ni autorizado para tomar lecturas oficiales.



Operación: la información recabada en la caja, voltaje, corriente, etc., la transmite por una estación Lumidim con un costo de \$18,800 de radio por repetidoras para que pueda llegar al CECOD@P, se pudo haber hecho con un medidor Rex Meter de costo máximo \$1,500

Fuimos engañados por el Ing. Oscar Guevara al decirnos que no había otro sistema de lectura y telegestión en el mercado

Resumen de los Hechos de corrupción:

- 1.- Se compraron 4700 luminarias con mentiras para justificar un sobreprecio mínimo de \$470,000.00
- 2.- De una compra sin licitación de 10.6 millones de pesos se cometieron los siguientes abusos:

☒ a)

	Precio cotizado y adquirido en octubre del 2004	Precios de Adquisición sin licitación en junio del 2005
Telegestión	\$16,100.00	\$18,800.00
Ahorradores	\$495.00	\$640.00

Sobreprecio \$1,710,000 en compra de \$10.6 millones

- ☒ b) Con el conocimiento pleno del Ing. Guevara de que existía otra tecnología en el mercado que compite directamente con la tecnología de Lumidim, (sin prejuizar cual es mejor), se exentó la licitación con mentiras y se ocultó una tecnología con comunicación via Internet, habiendo erogado \$18,800 por cada uno de los 250 equipos, cuando se pudieron haber comprado en un precio entre \$1,500 y \$400 por cada una de las 250 unidades con un costo total de entre \$100,000 y \$375,000 Esto da una diferencia de entre \$4,600,000 y \$4,300,000, esta última cifra es la cotización que tiene el Municipio de Monterrey

Resumen de los Hechos de corrupción:

- 3.- Si todos nosotros hubiéramos tenido conocimiento que los equipos nunca se probaron por seis meses al 31 de mayo del 2005 y que existían tecnologías más modernas y baratas, seguramente nunca se hubiera autorizado en la junta del Comité de Adquisiciones de esa fecha.
- 4.- Fuimos arteramente engañados al decirnos que se requerían medidas especiales para luminarias de 100 watts cuando sabemos que en ellas no se instalaron equipos ahorradores Lumidim
- 5.- También fuimos engañados porque los equipos ahorradores se instalaron en luminarias que ya estaban en uso, impidiendo de tal suerte que otros fabricantes concursaran y tuviéramos mejor precio.

Tengo mas de un año denunciando estas irregularidades y solo se me ha contestado con evasivas y medias verdades. Estoy seguro que los elementos mostrados son mas que suficientes para fincar responsabilidades.

Sr. Alcalde, le toca a Usted tomar decisiones, nuestra cuenta publica será revisada por al Contaduría Mayor de Hacienda incluyendo la cuenta del año 2005, los hechos denunciados son públicos y las evidencias contundentes, por lo que a mi respecta me deslindo de responsabilidad y solamente con una respuesta inmediata y contundente se podrá convencer a la ciudadanía y a la opinión publica de que no hay mas personas involucradas.

**“La soberbia es la estimación desordenada
de uno mismo con desprecio del prójimo”**

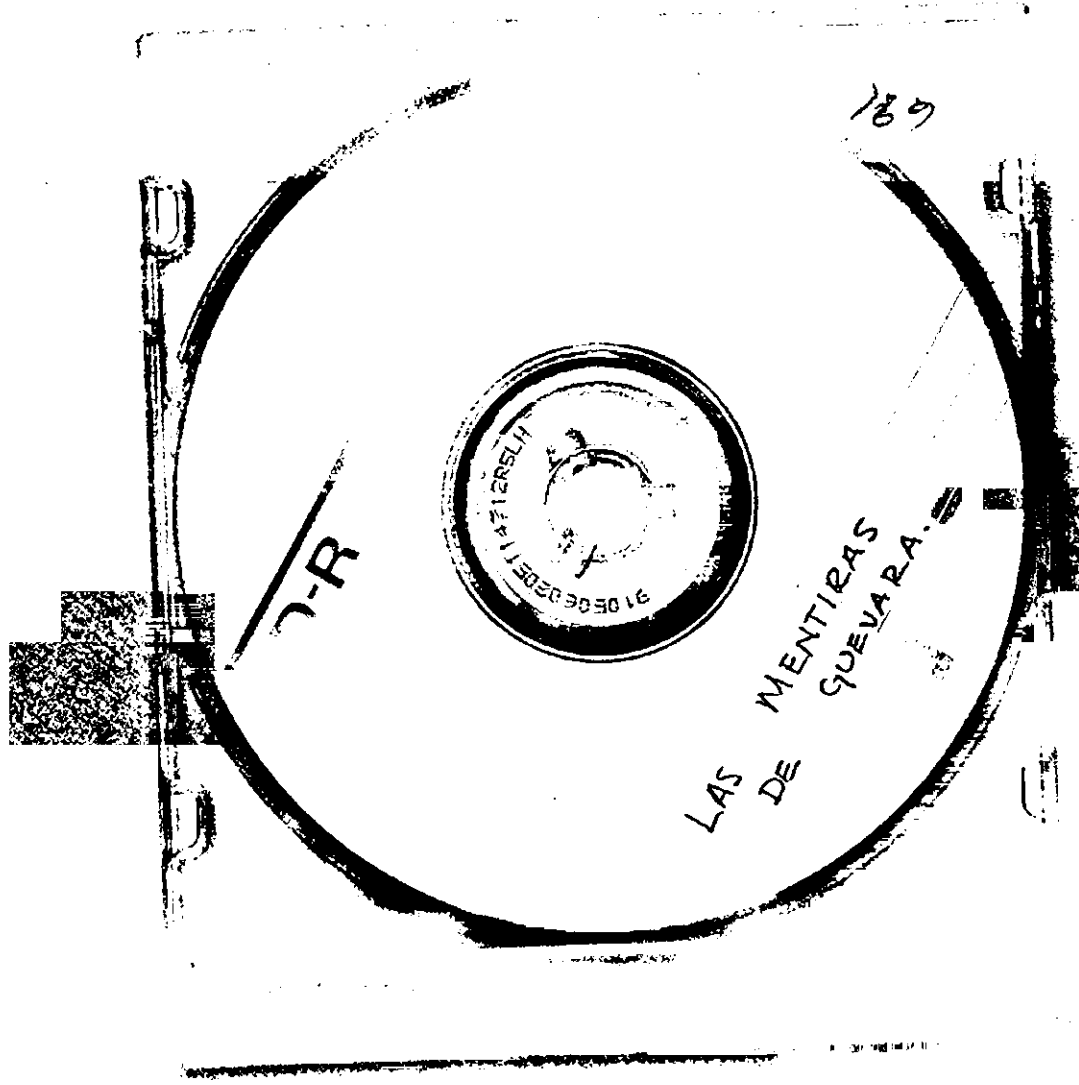
Tomás de Aquino

Richelieu decía
dádme 2 regiones
escritas por la
persona más honesta
y recta y yo le
encontrare su deshonestidad

**“La soberbia es la estimación desordenada
de uno mismo con desprecio del prójimo”**

Tomás de Aquino

Richard decía
dádme 2 reglas
escritas por la
persona más honesta
y recta y yo le
encontrare a deshonestidad



189

7-R

LAS MENTIRAS
DE GUEVARA.

3105060201
1471ERSLH